



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Hugo M. Córdova B.

TOMO N° 374

SAN SALVADOR, MIERCOLES 3 DE ENERO DE 2007

NUMERO 1

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdo No. 538.- Se encarga el Despacho del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, al Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano. 3

Acuerdos Nos. 2 y 5.- Se acepta la renuncia de los cargos de Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones y de Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano. 3-4

Acuerdo No. 3.- Se nombra Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, al Licenciado Jorge Isidoro Nieto Menéndez y como Viceministro de Obras Públicas, al Ingeniero Sigifredo Ochoa Gómez. 4

Acuerdo No. 4.- Se nombra al Licenciado Fernando Argüello Téllez, como Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones. 4

MINISTERIO DE GOBERNACION

Se transforma la naturaleza jurídica de la Fundación "Sana Mi Corazón", por lo que su denominación será Asociación "Sana Mi Corazón", nuevos estatutos y Decreto Ejecutivo No. 123, aprobándolos. 5-14

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 1527.- Se concede prórroga a beneficios concedidos a la señora María Isabel Alonso Rochi de Vidrí. 15

MINISTERIO DE EDUCACION

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-1120, 15-1123, 15-1124, 15-1203, 15-1204 y 15-1250.- Equivalencias y reconocimiento de estudios académicos. 16-17

ORGANO JUDICIAL

Pág.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 1511-D, 1713-D, 1728-D, 1737-D, 1738-D, 1756-D, 1787-D, 1792-D, 1794-D, 1876-D, 1898-D, 1917-D, 1922-D, 1934-D, 1935-D, 1937-D, 1949-D, 1952-D, 1958-D, 1961-D, 1964-D, 1969-D, 1972-D, 1973-D, 1977-D, 1981-D, 1988-D, 2002-D, 2026-D, 2030-D, 2034-D, 2035-D, 2042-D, 2053-D, 2055-D, 2061-D, 2068-D, 2076-D, 2083-D, 2095-D y 2101-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. 18-25

Acuerdo No. 2112-D.- Nómina de Notarios. 26-119

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Estatutos de las Asociaciones "Comité de Desarrollo Turístico El Mozote" y "Desarrollo Comunal de la Ciudad de Apaneca", Acuerdos Nos. 4, 6, emitidos por las Alcaldías Municipales de Meanguera y Apaneca, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 120-127

Reforma a los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Palermo y Acuerdo No. 12.4, emitido por la Alcaldía Municipal de San Salvador, aprobándolas. 128-129

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

Declaratoria de Herencia

Cartel No. 1.- Irma Meléndez viuda de Díaz (1 vez) 130
Cartel No. 2.- Silvia Argueta Pereira (1 vez) 130
Cartel No. 3.- Florentín Argueta Chica (1 vez) 130

	Pág.		Pág.
Título Supletorio			
Cartel No. 4.- Eduardo Concepción Argueta Gómez (3 alt.)	130	A030669, A030673, A030676, A030678, A030679, A030682, A030684, A030686, A030688, A030689, A030692, A030694, A030695, A030700, A030701, A030704, C004084, C004093 .	160-171
SECCION CARTELES PAGADOS			
DE PRIMERA PUBLICACIÓN			
Declaratorias de Herencias		Nombre Comercial	
Carteles Nos. A030330, A030349, A030385, A030401, A030430, A030463, A030480, A030483, A030485, A030506, A030508, A030513, A030529, A030531, A030532, A030534, A030539, A030566, A030594, A030606, A030608, A030610, A030642, A030656, A030660, A030661, A030662, A030665, C004057, C004066, C004081, C004085, C004086, C004088.	131-137	Carteles Nos. A030481, C003709, C004089.	171-172
Aceptación de Herencias		Señal de Publicidad Comercial	
Carteles Nos. A030413, A030478, A030536, A030643, A030659, A030664, C004059, C004078, C004412, A030488, A030493, A030527, A030570, A030576, A030597, A030666, A030670, A030675, C004044, C004062, C004068, A030445, A030595.	137-143	Carteles Nos. A030620, A030672, A030674, A030713, A030715, C004083.	172-174
Herencia Yacente		Matrículas de Comercio	
Cartel No. C004067.	143	Carteles Nos. A030387, A030394, A030448, A030561, A030574, A030585, C004046, C004061, C004076, C004082.	174-178
Títulos de Propiedad		Convocatorias	
Carteles Nos. A030489, A030550.	143-144	Cartel No. C004069.	178
Títulos Supletorios		Subastas Públicas	
Carteles Nos. A030657, A030712, A030447, A030705, A030709, C004079, C004080, A030404.	144-147	Carteles Nos. A030459, A030469, A030479, A030552, C004073.	178-180
Títulos de Dominio		Reposición de Certificado	
Carteles Nos. A030341, A030591, A030593, A030708. ...	147-148	Cartel No. A030424.	180
Avisos de Inscripción		Aumento de Capital	
Carteles Nos. A030402, A030453, A030556.	148	Cartel No. A030464.	180
Juicios de Ausencia		Disolución de Sociedades	
Carteles Nos. A030373, A030374, A030376, A030572, C004064, C004065.	149-150	Carteles Nos. A030355, A030526.	180-181
Muerte Presunta		Balance de Liquidación	
Cartel No. A030514.	150	Cartel No. A030499.	181
Renovación de Marcas		Patentes de Invención	
Carteles Nos. A030495, A030496, A030497, A030498, A030505, A030598, A030599, A030615, A030617, A030619, A030621, A030622, A030623, A030627, A030629, A030631, A030632, A030677, A030681, A030683, A030685, A030687, A030691, C004048, C004049, C004050, C004051, C004052, C004053, C004054, C004055, C004056, C004074.	150-160	Carteles Nos. A030356, A030357.	182
Marcas de Fábrica		Marca Industrial	
Carteles Nos. A030437 A030449, A030500, A030600, A030601, A030602, A030605, A030609, A030611, A030612, A030613, A030618, A030625, A030628, A030636, A030663,		Cartel No. A030502.	182-183
		Título de Predio Urbano	
		Cartel No. A030366.	183
		Marcas de Servicio	
		Carteles Nos. A030335, A030336, A030337, A030455, A030482, A030484, A030487, A030607, A030614, A030630, A030633, A030634, A030638, A030698, A030702, A030703, C004094.	183-189
		Reposición de Póliza de Seguro	
		Cartel No. C004045.	189

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FÚTBOL**

Régimen Disciplinario de las Selecciones Nacionales. 190-200

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO No. 538.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,

Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 162 de la Constitución; 17 y 19 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACUERDA: Encargar el Despacho del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, al Ingeniero JOSE FRANCISCO VEGA, Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, por un período de treinta días, contados a partir de esta fecha.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,

Presidente de la República,

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,

Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 2.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,

Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 12, letra a) de la Ley de Creación de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, ACUERDA: Aceptar, a partir del día 15 del presente mes y año, la renuncia que del cargo de Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones ha presentado el Licenciado JORGE ISIDORO NIETO MENÉNDEZ; rindiéndosele los agradecimientos por tan importantes servicios prestados al país.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los tres días del mes de enero del año dos mil siete.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,

Presidente de la República.

SILVIA INMACULADA AGUILAR ZEPEDA,

Ministra de Gobernación.

ACUERDO No. 5.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,

Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 162 de la Constitución, ACUERDA: Aceptar, a partir del día 15 del presente mes y año, la renuncia que del cargo de Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano ha presentado el Licenciado DAVID GUTIERREZ MIRANDA; rindiéndosele los agradecimientos por tan importantes servicios prestados al país.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los tres días del mes de enero del año dos mil siete.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República.

SILVIA INMACULADA AGUILAR ZEPEDA,
Ministra de Gobernación.

ACUERDO No. 3.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y de conformidad a lo establecido en los artículos 162 de la Constitución y 28 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACUERDA: Nombrar, a partir del día 15 del presente mes y año, Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano al Licenciado JORGE ISIDORO NIETO MENENDEZ y como Viceministro de Obras Públicas al Ingeniero SIGIFREDO OCHOA GÓMEZ.

El Licenciado Nieto Menéndez y el Ingeniero Ochoa Gómez deberán rendir la protesta constitucional correspondiente ante el suscrito Presidente de la República, antes de asumir sus funciones.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los tres días del mes de enero del año dos mil siete.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República.

SILVIA INMACULADA AGUILAR ZEPEDA,
Ministra de Gobernación.

ACUERDO No. 4.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 6, letra a); 8 y 10 de la Ley de Creación de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, ACUERDA: Nombrar, a partir del día quince del presente mes y año, para terminar período de funciones que finaliza el 20 de octubre de 2010, Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones, al Licenciado FERNANDO ARGÜELLO TÉLLEZ.

El Licenciado ARGÜELLO TÉLLEZ deberá rendir la protesta constitucional correspondiente ante el suscrito Presidente de la República antes de asumir sus funciones.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los tres días del mes de enero de dos mil siete.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República.

SILVIA INMACULADA AGUILAR ZEPEDA,
Ministra de Gobernación.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

NUMERO SESENTA Y CUATRO.- En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de abril de dos mil seis.- Ante mí ASTRID GUADALUPE PÉREZ GARCÍA, Notario del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, comparece el señor EDUARDO QUIÑÓNEZ CAMINOS, de cuarenta y cuatro años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero uno seis cinco cuatro cero tres nueve- tres, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- doscientos veinte mil setecientos sesenta y uno- cero quince- cero, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Fundación SANA MI CORAZÓN, entidad sin fines de lucro, de este domicilio, cuya personería al final relacionaré, y en el carácter en que actúa ME DICE: I) Que la Fundación Sana Mi Corazón, se constituyó conforme Escritura Pública número Veinticuatro otorgada en esta ciudad a las veinte horas del día quince de marzo del año dos mil, ante los oficios del Notario Diana Violeta Hasbún Villacorta, escritura que contiene los estatutos de dicha Fundación, los cuales fueron aprobados por Decreto número ochenta y siete de fecha once de octubre del año dos mil, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo del Interior, publicado en el Diario Oficial número doscientos, del Tomo trescientos cuarenta y nueve de fecha veinticinco de octubre de dos mil; decreto en el que además consta que se concedió el carácter de Persona Jurídica a dicha Fundación y se ordenó su inscripción en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, y de la que consta: que la Fundación es una Entidad apolítica y no lucrativa, ni religiosa, que su denominación es "Fundación Sana Mi Corazón", su domicilio la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, que su plazo es por tiempo indefinido, y que para reformar o derogar sus Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros de la Asamblea General convocada para tal efecto. II) Que por Acuerdo tomado en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la Fundación, celebrada el día treinta de marzo de dos mil cinco, Acta número cinco, punto extraordinario primero, se acordó Modificar la naturaleza jurídica de la Fundación Sana Mi Corazón, adaptándose a la calidad de Asociación, modificando los estatutos, y delegando en la Junta Directiva la revisión y aprobación de los nuevos estatutos que regirán a la Asociación Sana Mi Corazón. III) Que en cumplimiento de la comisión que le asignará la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria antes citada a la Junta Directiva para Modificar los Estatutos de la FUNDACIÓN SANA MI CORAZÓN, y el cambio de calidad de Fundación a Asociación, se aprobó por unanimidad mediante acuerdo de Junta Directiva, cuya certificación expedida con fecha diez de abril de dos mil seis, por la Secretaria de la Junta Directiva señora Ana Celina Aguirreurreta de Quiñónez, viene a protocolizar, otorgando la presente Escritura Pública que contiene el Acta de los

nuevos estatutos que regirán a la Asociación Sana Mi Corazón, que consta de cuarenta y tres artículos, se procede a ello siendo su tenor literal el siguiente: "*****" LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA FUNDACIÓN SANA MI CORAZÓN CERTIFICA QUE: A Folios VEINTE del Libro de Actas de Junta Directiva que la Fundación lleva, se encuentra asentada el Acta número ONCE GUION DOS MIL CINCO, que corresponde a la sesión celebrada en el Hotel Radison Plaza, situado en la Colonia Escalón, en la Ciudad de San Salvador a las doce horas con treinta minutos del día viernes once de noviembre de dos mil cinco en la que consta el Punto Único, que textualmente dice: "*****" Punto Único. Modificación de Estatutos. En cumplimiento a lo acordado en el punto extraordinario. Modificación de Estatutos, del Acta número CINCO de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Miembros de la Fundación Sana mi Corazón celebrada en el Hotel Radison Plaza, situado en la Colonia Escalón, en esta ciudad, a las dieciocho horas del día treinta de marzo de dos mil cinco, en la que se DELEGO a esta Junta Directiva, para revisar y aprobar los nuevos estatutos que regirán a la Asociación Sana Mi Corazón, luego de diversas deliberaciones, por unanimidad de los votos presentes la Junta Directiva, acuerda Aprobar los nuevos Estatutos que regirán a la ASOCIACIÓN SANA MI CORAZÓN, en concordancia a lo establecido en la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, los que constan de cuarenta y tres artículos que se transcriben a continuación: "*****" ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN "SANA MI CORAZÓN" CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo Uno.- De conformidad al Decreto Ejecutivo número ochenta y siete de fecha once de octubre de dos mil, publicado en el Diario Oficial número doscientos, tomo trescientos cuarenta y nueve, del día veinticinco de octubre de dos mil, se concedió la Personalidad Jurídica y se aprobaron los Estatutos de la FUNDACIÓN SANA MI CORAZÓN, instituida en esta ciudad a las veinte horas del día quince de marzo del año dos mil; para ser adecuados a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro se acordó: a) Modificar su naturaleza jurídica de Fundación a Asociación, la que de hoy en adelante se denominará Asociación "Sana Mi Corazón", que se puede abreviar "Sana Mi Corazón"; y b) La Modificación de sus Estatutos los cuales se aprobaron de la siguiente manera: La Asociación "Sana Mi Corazón" es una institución de utilidad pública, no lucrativa, sin distinción de raza, credo, sexo, nacionalidad, estrato social, condición política, ni religiosa, que en los presentes Estatutos se denominará Asociación "Sana Mi Corazón", que se abreviará "Sana Mi Corazón". La Asociación "Sana Mi Corazón" asumirá los derechos y las obligaciones pendientes de la Fundación Sana Mi Corazón.- Artículo Dos.- El domicilio de la Asociación Sana Mi Corazón, será en la ciudad de San Salvador, con facultades de establecer oficinas y filiales en cualquier lugar dentro del territorio nacional y de nombrar representaciones en el extranjero; conforme acuerdo de la

Junta Directiva. Artículo Tres.- La Asociación Sana Mi Corazón, se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. FINALIDAD Y ACTIVIDADES. Artículo Cuatro.- La Asociación Sana Mi Corazón, tendrá por objeto o finalidad la realización de toda clase de actividades que tiendan a mejorar la calidad de vida de los niños que sufren de enfermedades cardiovasculares e impulsar y mejorar la prevención, diagnóstico y tratamiento de dichas enfermedades. Artículo Cinco.- La Asociación Sana Mi Corazón podrá realizar todo tipo de actividades lícitas tales como comprar y vender todo tipo de bienes, recibir y dar donaciones de cualquier clase de bienes, otorgar poderes, financiar actividades culturales y académicas, celebrar cualquier tipo de actos o contratos permitidos por la ley que sean requeridos, complementarios o accesorios para el cumplimiento de sus fines, entendiéndose que la enumeración tiene efectos ilustrativos únicamente. Artículo Seis.- La Asociación Sana Mi Corazón, previo acuerdo de la Directiva, podrá emitir o contraer obligaciones con el propósito de financiar las obras tendientes a la realización de sus fines, siempre que no se contradiga lo establecido en el artículo nueve, inciso segundo de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. Artículo Siete.- El Patrimonio de la Asociación Sana Mi Corazón, estará constituido por: a) Aporte de mil colones de cada miembro Fundador, lo que hizo un total de cincuenta y cuatro mil colones. b) Toda clase de contribuciones, donativos, herencias, fideicomisos y asignaciones testamentarias que se constituyan a su favor. c) Los bienes que ha adquirido y adquiera en el futuro a Título gratuito y oneroso. d) Los ingresos que se obtengan por inversiones o cualquiera otra operación lícita que la Asociación Sana Mi Corazón realice. Artículo Ocho.- El Patrimonio de la Asociación Sana Mi Corazón pertenece a ella misma y en ningún caso a sus miembros, el cual se invertirá exclusivamente en el cumplimiento de los fines de la Asociación Sana Mi Corazón. Los Miembros de la Junta Directiva no podrán obtener ni derivar por ningún motivo o razón, beneficio económico de la Asociación Sana Mi Corazón, ni podrán desempeñar ningún cargo lucrativo o remunerado en la misma. Cuando en la Asamblea General o en la Junta Directiva, se conozca de algún asunto en el cual cualquiera de sus miembros tenga interés directo o indirecto, deberá abstenerse de participar en su discusión y aprobación, debiendo abandonar la reunión; todo so pena de nulidad de los acuerdos tomados en contravención y sin perjuicio de la sanción a que se haga acreedor el infractor. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN. Artículo Nueve.- El Gobierno de la Asociación Sana Mi Corazón será ejercido por: A) La Asamblea General, y b) La Junta Directiva dentro de sus respectivas atribuciones. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo Diez.- La Asamblea General de Miembros es el organismo supremo de la Asociación Sana Mi Corazón, representa la totalidad de los miembros Fundadores, Honorarios y Activos y sus Resoluciones serán obligatorias para todos ellos, inclusive para los que no hubiesen asistido o que asistiendo se hubiesen retirado o se hayan abstenido de votar o hubiesen votado en contra de las Resoluciones adoptadas legalmente. Las reuniones de Asamblea General serán de dos clases: a) Ordinarias, y b) Extraordinarias. CAPITULO VI. DE LA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA. Artículo Once.- La Asamblea General sesionará en forma Ordinaria por lo menos una vez al año, en el lugar, día y hora que se señale para tal efecto en la convocatoria hecha por la Junta Directiva. La sesión de Asamblea General Ordinaria deberá realizarse dentro de los primeros seis meses de cada año. La sesión de Asamblea General Extraordinaria se realizará en cualquier tiempo, cuando así lo acuerde la Junta Directiva, o cuando por escrito y con expresión de objeto y motivo, lo pidan los Miembros que representen por lo menos el veinticinco por ciento de los Miembros que integran la Asamblea General. La sesión de Asamblea General se realizará en el lugar, día y hora señalados en la convocatoria. CAPITULO VII. CONVOCATORIA A SESIONES DE ASAMBLEAS. Artículo Doce.- Las convocatorias a sesiones Ordinarias o Extraordinarias de Asamblea General, serán hechas por la Junta Directiva mediante un aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el país, por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la sesión, no contándose, para computar este tiempo, el día de la publicación del aviso ni el día de la celebración de la Asamblea. En la convocatoria se incluirá expresamente la agenda a tratar. Además deberá convocarse por escrito a cada Miembro de la Asamblea General. En el mismo aviso se podrá convocar para celebrar sesión de Asamblea General en virtud de primera o segunda convocatoria. En dicha convocatoria se consignará que si por falta de quórum no pudiese verificarse a la hora señalada en primera convocatoria, tal sesión se llevará a cabo una hora después con el número de Miembros que estuvieren presentes en segunda convocatoria. En caso de estar presente la totalidad de los Miembros que integran la Asamblea General, podrá instalarse la misma sin previa convocatoria. Toda convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, expresará en forma sucinta, pero claramente enunciado, el objeto de la reunión. Toda resolución tomada en sesión Extraordinaria de Asamblea General, cuyo motivo no estuviese claramente comprendido en la convocatoria, será nula y no tendrá ningún valor. CAPITULO VIII. QUÓRUM PARA CELEBRARSE SESIÓN DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y RESOLUCIONES DE LA MISMA. Artículo Trece.- Para que en la primera convocatoria haya quórum en las sesiones de Asamblea General Ordinaria se necesitará la presencia o representación de más del cincuenta por ciento de los Miembros de la Asamblea General. Si la sesión convocada no tuviere lugar a la primera convocatoria por falta de la debida asistencia de los Miembros, se celebrará en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de Miembros presentes o representados que asistan. Cada Miembro podrá hacerse representar ante la Asamblea General por otro miembro. Esta representación deberá ser personal y escrita. El límite de representaciones es de tres miembros, llevando la voz y voto de sus representados. Artículo Catorce.- Toda Resolución de Asamblea General Ordinaria, en primera o segunda convocatoria se tomará con el voto de la mitad más uno de los Miembros presentes o representados en la Asamblea General. CAPITULO IX. QUÓRUM PARA CELEBRARSE SESIÓN DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Y RESOLUCIONES DE LA MISMA. Artículo Quince.- Para que en la primera convocatoria haya quórum en las sesiones de la Asamblea

General Extraordinaria se necesitará la asistencia de las tres cuartas partes de los Miembros de la Asamblea General. Si la sesión convocada no tuviere lugar a la primera convocatoria por falta de la debida asistencia de los Miembros, se celebrará en segunda convocatoria, en cuyo caso la sesión se llevará a cabo cualquiera que sea el número de Miembros presentes o representados que asistan. Artículo Dieciséis.- Toda Resolución de Asamblea General Extraordinaria, en primera o segunda convocatoria se tomará con el voto del setenta y cinco por ciento de los Miembros presentes o representados. CAPITULO X. LIBROS DE ACTAS DE SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL Y DE JUNTA DIRECTIVA. Artículo Diecisiete.- Las Resoluciones tomadas en las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva se asentarán en los Libros de Actas correspondientes y serán obligatorias para los Miembros, siempre que el acta esté firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea General y por los Miembros que así lo deseen; y en las sesiones de Junta Directiva, cuando la respectiva acta esté firmada por los Miembros que representen el número necesario para haber obtenido la Resolución. Los Libros de Actas de Asamblea General y de Junta Directiva, estarán confiados al cuidado del Secretario de la Asociación Sana Mi Corazón, quien asentará en ellos el resultado de las respectivas sesiones. CAPITULO XI. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EN SESIÓN ORDINARIA. Artículo Dieciocho.- La Asamblea General Ordinaria tendrá, entre otras atribuciones, las siguientes: a) Aprobar o improbar la Memoria Anual de la Junta Directiva, así como el Balance General, el cuadro de Ingresos y Egresos y los demás informes financieros del ejercicio. b) Elegir o destituir a los Miembros Propietarios y Suplentes de la Junta Directiva. c) Elegir al Auditor Externo de la Asociación Sana Mi Corazón y asignarle su remuneración. d) Modificar el número de Miembros de la Junta Directiva, de conformidad a lo establecido en el Artículo veintiuno. e) Cambiar, si lo estimare conveniente, el ejercicio económico de Asociación Sana Mi Corazón. f) Establecer las cuotas Ordinarias o Extraordinarias de la contribución que deberán pagar los Miembros de acuerdo a las diferentes categorías. g) Nombrar a los Miembros Honorarios y Activos de la Asociación Sana Mi Corazón. h) Resolver cualquier asunto de intereses para la Asociación Sana Mi Corazón. i) Tratar cualquier asunto lícito que la Asamblea General determine. Artículo Diecinueve.- La Asamblea General en sesión Ordinaria elegirá un auditor Externo, quien tendrá las siguientes obligaciones: a) Examinar y certificar los balances y demás cuadros financieros de la Asociación Sana Mi Corazón; b) Inspeccionar frecuentemente los Libros, papeles e inventarios físicos de la Asociación Sana Mi Corazón, así como las existencias en caja; c) Vigilar las operaciones de la Asociación Sana Mi Corazón y dar cuenta a la Junta Directiva de las observaciones y de las irregularidades que encontrare; d) Asistir a las sesiones de Asamblea General a rendir sus informes; y e) Cualquier otra atribución relacionada con su cargo, que la Asamblea General le asigne. CAPITULO XII. ACUERDO EXCLUSIVO DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Artículo Veinte.- Solamente en sesión Extraordinaria de Asamblea General, convocada para tal efecto y con el voto establecido en el Artículo Dieciséis para los casos de primera y

segunda convocatoria, se podrá acordar: a) Modificación de los Estatutos; b) Disolución de Asociación Sana Mi Corazón; y c) Nombramiento de liquidadores. Tales Acuerdos sólo podrán ejecutarse al ser aprobados por el Órgano Ejecutivo, en el Ramo de Gobernación. CAPITULO XIII. DE LA JUNTA DIRECTIVA. PERIODO DE ELECCIÓN. Artículo Veintiuno.- La administración de la Asociación Sana Mi Corazón estará confiada a la Junta Directiva la cual estará compuesta por seis miembros propietarios con sus respectivos suplentes los cuales serán electos en Asamblea General. El número de Miembros de la Junta Directiva podrá ser modificado por la Asamblea General, no pudiendo ser en ningún caso menor de tres ni mayor de doce con sus respectivos suplentes. Sus miembros decidirán por mayoría simple el cargo que cada Director Propietario desempeñará. Los cargos serán los siguientes: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Dos Vocales. La Junta Directiva podrá encomendar funciones específicas a cualquiera de sus Miembros y podrá distribuir entre ellos, las labores de administración. Los Miembros Suplentes asistirán normalmente a las sesiones de la Junta Directiva cuando sean convocados. Participarán en las deliberaciones, pero no podrán votar, salvo cuando sustituyan a un Director Propietario, de conformidad a lo establecido en los presentes Estatutos. Artículo Veintidós.- Cualquier persona propuesta en Asamblea General y Aceptada por ésta, podrá ser Miembro Propietario o Suplente de la Junta Directiva. Los miembros de la Junta Directiva durarán dos años en el ejercicio de su cargo, debiendo reelegirse al menos dos de sus miembros propietarios al final de cada periodo. En este último caso será la Asamblea General la que decidirá quiénes serán reelectos, tomando su decisión en base a la persona y no en el cargo, tal como se establece en el Artículo Veintiuno; quedando así integrada la nueva Junta. En caso de que por cualquier circunstancia transcurriera el período de elección de los Directores, sin que se hubiese efectuado nueva elección, los que estuvieren fungiendo como tales continuarán en funciones hasta que tome posesión de sus cargos los que se elijan. CAPITULO XIV. DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo Veintitrés.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez al mes y Extraordinariamente cuando sea convocada para tal efecto. Podrán convocar a Junta Directiva el Presidente, quien haga sus veces o dos Directores. Artículo Veinticuatro.- Las sesiones de la Junta Directiva serán legales y sus decisiones válidas con la asistencia de la mayoría de los Directores. Para tomar Resoluciones se requerirá el acuerdo de la mitad más uno de los votos de los Directores Propietarios presentes en la sesión o de quienes hagan sus veces. En caso de empate, la persona que presida decidirá con voto de calidad. CAPITULO XV. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo Veinticinco.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Administrar el Patrimonio de la Asociación Sana Mi Corazón. b) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Asociación Sana Mi Corazón. c) Definir la organización interna de la Asociación Sana Mi Corazón y reglamentar su funcionamiento. d) Nombrar y remover el personal administrativo de la Asociación Sana Mi Corazón y asignarle sus funciones y salarios. e) Autorizar al Presidente, Directores o Funcionarios de la Asociación Sana Mi Corazón,

para la celebración de contratos que se relacionen con las finalidades de la Asociación Sana Mi Corazón. f) Reglamentar el uso de firmas que manejen fondos. G) Elaborar para cada ejercicio económico la Memoria Anual, el Balance General, el Cuadro de Ingresos y Egresos y los demás informes financieros. h) Convocar a las sesiones de Asamblea General. i) Recomendar a la Asamblea General las cuotas de contribuciones de los miembros y el nombramiento de Miembros Honorarios y Activos. j) Conocer y resolver sobre la renuncia de funcionarios de la Asociación Sana Mi Corazón. k) Cualquier otra atribución que le asigne la Asamblea General. CAPITULO XVI. REPRESENTACIÓN LEGAL Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. Artículo Veintiséis.- Corresponde al Presidente de la Asociación Sana Mi Corazón o a quien haga sus veces, representar judicial y extrajudicialmente a la Institución. Previo acuerdo específico de la Junta Directiva, podrá contraer toda clase de obligaciones, siempre que no contradiga lo establecido en el Artículo Nueve inciso Segundo, de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro; celebrar toda clase de contratos, otorgar toda clase de escrituras públicas, otorgar poderes generales o especiales, enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, valores o derechos de la Asociación Sana Mi Corazón; adquirir bienes muebles o inmuebles, conferir o revocar Poderes de Administración Especiales y Judiciales; y ejecutar toda clase de actos y Acuerdos tomados por la Junta Directiva. También presidirá las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. Artículo Veintisiete.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de acta de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros; c) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la Asociación Sana Mi Corazón; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación Sana Mi Corazón. Artículo Veintiocho.- Son atribuciones del Tesorero: a) Llevar o tener un control directo sobre los fondos recibidos por la Asociación Sana Mi Corazón y los correspondientes depósitos que se realicen en las cuentas de banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación Sana Mi Corazón; c) Llevar o tener control sobre las erogaciones que la Asociación Sana Mi Corazón tenga que realizar. Artículo Veintinueve.- Son atribuciones de los Directores: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva con excepción del Presidente, en caso de ausencia o impedimento, de conformidad a las disposiciones de los presentes estatutos. CAPITULO XVII. MODO DE PROVEER LA VACANTE DEL PRESIDENTE Y DE LOS DIRECTORES. Artículo Treinta.- En caso de impedimento permanente, muerte, renuncia o remoción del Presidente, ejercerá las funciones de éste, el Vicepresidente, hasta concluir el período para el cual fue electo el Presidente a quien sustituye. En caso de ausencia temporal del Presidente, será sustituido por el Vicepresidente, hasta la reincorporación a su cargo. Artículo Treinta y uno.- Si por muerte, renuncia, imposibilidad, ausencia o remoción faltare algún Director Propietario, se llenará las vacantes mediante Acuerdo de Junta Directiva, quien por mayoría simple determinará el orden en que

se efectuará el llamamiento, para lo cual, bastará dejar constancia del Acuerdo en el Libro de Actas de sesiones de la Junta Directiva. El Director Suplente ocupará el cargo mientras dure la ausencia del titular, o hasta concluir el periodo del sustituto, según el caso. CAPITULO XVIII. ADMINISTRACIÓN DIRECTA. Artículo Treinta y dos.- Cuando la Junta Directiva lo estime conveniente, podrá confiar la administración directa de la Asociación Sana Mi Corazón a un Gerente General o a varios Gerentes, sin que esta delegación limite las facultades concedidas a la Junta Directiva o al Presidente. Los Poderes que se otorguen determinarán la extensión del mandato y sus restricciones. Artículo Treinta y tres.- Los Ex -Presidentes de la Junta Directiva formarán un Consejo Consultivo el cual apoyará a la Junta Directiva con su experiencia, a través de recomendaciones. En casos especiales la Junta Directiva podrá invitar a profesionales, asesores y consultores, nacionales o extranjeros, en las áreas que estime convenientes. CAPITULO XIX. DE LOS MIEMBROS. Artículo Treinta y cuatro.- La Asociación Sana Mi Corazón tendrá las siguientes categorías de Miembros: a) Fundadores, b) Honorarios y c) Activos. a) Serán Miembros Fundadores quienes suscribieron la Escritura de constitución de la "Fundación Sana Mi Corazón", los cuales no estarán obligados al pago de cuota alguna. b) Serán Miembros Honorarios: Las personas naturales a quienes la Asamblea General, por recomendación de la Junta Directiva, les conceda tal distinción, por sus cualidades personales y por servicios destacados en favor de la causa de la Asociación Sana Mi Corazón, los cuales no estarán obligados al pago de cuota alguna. c) Serán Miembros Activos las personas naturales o jurídicas que aporten económicamente al Patrimonio de la Asociación Sana Mi Corazón, según el monto mensual o anual que para cada categoría establezca la Asamblea General por recomendación de la Junta Directiva y a quienes la Asamblea General por recomendación de la Junta Directiva, les conceda tal distinción. La Asamblea General de la Asociación Sana Mi Corazón estará integrada por los Miembros Fundadores, Honorarios y Activos. Cada uno de estos Miembros tendrá derecho a un voto y podrá hacerse representar por escrito ante la Asamblea General. Artículo Treinta y cinco.- Los Estatutos de la Asociación Sana Mi Corazón tendrán fuerza obligatoria y sus Miembros estarán obligados a obedecerlos. Los Miembros que infrinjan los Estatutos de la Asociación Sana Mi Corazón, podrá tener las siguientes sanciones: amonestación, suspensión o expulsión, según la gravedad de la falta. La Junta Directiva podrá aplicar las dos primeras sanciones y solamente la Asamblea General podrá proceder a sancionar con la expulsión, mediante acuerdo tomado por el setenta y cinco por ciento de los Miembros presentes o representados en la misma. Las causales y procedimientos de aplicación serán regulados en el Reglamento Interno de la Asociación Sana Mi Corazón. CAPITULO XX. DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN. Artículo Treinta y seis.- No podrá disolverse la Asociación Sana Mi Corazón sino por disposiciones de la Ley o por Resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos favorables de no menos del setenta y cinco por ciento de los Miembros presentes o representados. Artículo Treinta y siete.- En caso de acordarse la disolución de la Aso-

ciación Sana Mi Corazón, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos los compromisos de la Asociación Sana Mi Corazón serán donados a la entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO XXI. DE LA REFORMA DE ESTATUTOS. Artículo Treinta y ocho.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del setenta y cinco por ciento de los Miembros presentes o representados en Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto. CAPITULO XXII. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo Treinta y nueve.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la Junta Directiva, una certificación del acta de elección de la misma; en todo caso, deberá inscribir en dicho Registro todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiese relativo a la Entidad. Artículo Cuarenta.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación Sana Mi Corazón no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo Cuarenta y uno.- La Asociación Sana Mi Corazón, se registrará por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo Cuarenta y dos.- El ejercicio económico de la Asociación Sana Mi Corazón será el año calendario, o sea del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año o el que acordare la Asamblea General. Artículo Cuarenta y tres.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. Se delega al Presidente de la Junta Directiva Señor Eduardo Quiñónez Caminos, para que comparezca ante notario a protocolizar la presente acta. Y no habiendo más que hacer constar, ratificamos su contenido y firmamos. "E. Quiñónez" "Enrique Borgo" "Celina de Quiñónez" "Graciela Velasco de Perdomo" "Ilegible" "Ilegible" La Suscrita Notario Hace Constar: a) Que advertí al otorgante en el carácter en que actúa de las obligaciones que establece el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro; b) Doy Fe de ser legítima y Suficiente la Personería con que actúa el señor Eduardo Quiñónez Caminos por haber tenido a la vista: a) Escritura Pública de Creación de la Fundación SANA MI CORAZÓN, número veinticuatro otorgada en la ciudad de San Salvador a las veinte horas del día quince de marzo de dos mil, ante los oficios de la Notario Diana Violeta Hasbún Villacorta, en la que consta que el Presidente de la Junta Directiva de acuerdo a los estatutos es el Representante judicial y extrajudicial de la Fundación; b) Decreto Ejecutivo número OCHENTA Y SIETE de fecha once de octubre de dos mil mediante el cual se declara legalmente establecida la entidad pública FUNDACIÓN SANA MI CORAZÓN, y se le confiere el carácter de

Persona Jurídica; c) Diario Oficial número DOSCIENTOS del Tomo número TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, de fecha veinticinco de octubre de dos mil, en el que se publica la Escritura Pública de Constitución de la FUNDACIÓN SANA MI CORAZÓN y Decreto Ejecutivo número OCHENTA Y SIETE mediante los cuales se aprueban sus estatutos y se le confiere el carácter de Persona Jurídica. d) Certificación de fecha diez de abril de dos mil seis, expedida por el Secretario de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Miembros de la Fundación Sana Mi Corazón, señor Enrique Borgo Westernhausen, en la que consta que a folios cuatro de Libro de Actas de Asambleas Generales se encuentra asentada el Acta número cinco de fecha treinta de marzo de dos mil cinco, que contiene el punto Extraordinario Primero, tomado en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la Fundación, celebrada ese mismo día. e) Certificación expedida con fecha diez de abril de dos mil seis, por la Secretaría de la Junta Directiva señora Ana Celina Aguirreurreta de Quiñónez, en la que consta el acuerdo punto único de la Junta Directiva, contenido en el acta número once de fecha once de noviembre de dos mil cinco. Así se expresó el compareciente, a quien expliqué los efectos legales de este instrumento; y leído que se lo hube íntegramente en un sólo acto ininterrumpido, manifiesta que está redactado conforme a sus voluntades e instrucciones, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. Enmendados b): c): Vocales: Valen. Entrelíneas: Dos: siempre que no contradiga lo establecido en el Artículo Nueve inciso Segundo, de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro: con excepción del Presidente: Valen. Más entrelíneas: Ante: Vale.

ASTRID GUADALUPE PEREZ GARCIA,
NOTARIO.

PASO ANTE MI, el Folio CIENTO VENTE Y SEIS Frente al Folio CIENTO TREINTA Y TRES Vuelto del Libro NOVENO de mi Protocolo que vence el día trece de septiembre de dos mil seis; y para ser entregado a la ASOCIACION SANA MI CORAZON, extendiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la Ciudad de San Salvador, el día diecisiete de abril de dos mil seis.

ASTRID GUADALUPE PEREZ GARCIA,
NOTARIO.

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, San Salvador, a las catorce horas con diez minutos del día treinta de octubre de dos mil seis.

Lic. Roberto Antonio Urrutia Cáceres,
Director General del Registro de Asociaciones y
Fundaciones sin Fines de Lucro.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN “SANA MI CORAZÓN”

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.

Artículo Uno.- De conformidad al Decreto Ejecutivo número ochenta y siete de fecha once de octubre de dos mil, publicado en el Diario Oficial número doscientos, tomo trescientos cuarenta y nueve, del día veinticinco de octubre de dos mil, se concedió la Personalidad Jurídica y se aprobaron los Estatutos de la FUNDACIÓN SANA MI CORAZÓN, instituida en esta ciudad a las veinte horas del día quince de marzo del año dos mil; para ser adecuados a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro se acordó:

- a) Modificar su naturaleza jurídica de Fundación a Asociación, la que de hoy en adelante se denominará Asociación “Sana Mi Corazón”, que se puede abreviar “Sana Mi Corazón”; y
- b) La Modificación de sus Estatutos los cuales se aprobaron de la siguiente manera: La Asociación “Sana Mi Corazón” es una institución de utilidad pública, no lucrativa, sin distinción de raza, credo, sexo, nacionalidad, estrato social, condición política, ni religiosa, que en los presentes Estatutos se denominará Asociación “Sana Mi Corazón”, que se abreviará “Sana Mi Corazón”. La Asociación “Sana Mi Corazón” asumirá los derechos y las obligaciones pendientes de la Fundación Sana Mi Corazón.-

Artículo Dos.- El domicilio de la Asociación Sana Mi Corazón, será en la ciudad de San Salvador, con facultades de establecer oficinas y filiales en cualquier lugar dentro del territorio nacional y de nombrar representaciones en el extranjero; conforme acuerdo de la Junta Directiva.

Artículo Tres.- La Asociación Sana Mi Corazón, se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II.

FINALIDAD Y ACTIVIDADES.

Artículo Cuatro.- La Asociación Sana Mi Corazón, tendrá por objeto o finalidad la realización de toda clase de actividades que tiendan a mejorar la calidad de vida de los niños que sufren de enfermedades cardiovasculares e impulsar y mejorar la prevención, diagnóstico y tratamiento de dichas enfermedades.

Artículo Cinco.- La Asociación Sana Mi Corazón podrá realizar todo tipo de actividades lícitas tales como comprar y vender todo tipo de bienes, recibir y dar donaciones de cualquier clase de bienes, otorgar poderes, financiar actividades culturales y académicas, celebrar cualquier tipo de actos o contratos permitidos por la ley que sean requeridos, complementarios o accesorios para el cumplimiento de sus fines, entendiéndose que la enumeración tiene efectos ilustrativos únicamente.

Artículo Seis.- La Asociación Sana Mi Corazón, previo acuerdo de la Directiva, podrá emitir o contraer obligaciones con el propósito de financiar las obras tendientes a la realización de sus fines, siempre que no se contradiga lo establecido en el artículo nueve, inciso segundo de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro.

CAPITULO III.

DEL PATRIMONIO.

Artículo Siete.- El Patrimonio de la Asociación Sana Mi Corazón, estará constituido por:

- a) Aporte de mil colones de cada miembro Fundador, lo que hizo un total de cincuenta y cuatro mil colones.
- b) Toda clase de contribuciones, donativos, herencias, fideicomisos y asignaciones testamentarias que se constituyan a su favor.
- c) Los bienes que ha adquirido y adquiera en el futuro a Título gratuito y oneroso.
- d) Los ingresos que se obtengan por inversiones o cualquiera otra operación lícita que la Asociación Sana Mi Corazón realice.

Artículo Ocho.- El Patrimonio de la Asociación Sana Mi Corazón pertenece a ella misma y en ningún caso a sus miembros, el cual se invertirá exclusivamente en el cumplimiento de los fines de la Asociación Sana Mi Corazón. Los Miembros de la Junta Directiva no podrán obtener ni derivar por ningún motivo o razón, beneficio económico de la Asociación Sana Mi Corazón, ni podrán desempeñar ningún cargo lucrativo o remunerado en la misma. Cuando en la Asamblea General o en la Junta Directiva, se conozca de algún asunto en el cual cualquiera de sus miembros tenga interés directo o indirecto, deberá abstenerse de participar en su discusión y aprobación, debiendo abandonar la reunión; todo so pena de nulidad de los acuerdos tomados en contravención y sin perjuicio de la sanción a que se haga acreedor el infractor.

CAPITULO IV.

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo Nueve.- El Gobierno de la Asociación Sana Mi Corazón será ejercido por.

- a) La Asamblea General, y
- b) La Junta Directiva dentro de sus respectivas atribuciones.

CAPITULO V.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo Diez.- La Asamblea General de Miembros es el organismo supremo de la Asociación Sana Mi Corazón, representa la totalidad de los miembros Fundadores, Honorarios y Activos y sus Resoluciones serán obligatorias para todos ellos, inclusive para los que no hubiesen asistido o que asistiendo se hubiesen retirado o se hayan abstenido de votar o hubiesen votado en contra de la Resoluciones adoptadas legalmente. Las reuniones de Asamblea General serán de dos clases:

- a) Ordinarias, y
- b) Extraordinarias.

CAPITULO VI.**DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Y EXTRAORDINARIA.**

Artículo Once.- La Asamblea General sesionará en forma Ordinaria por lo menos una vez al año, en el lugar, día y hora que se señale para tal efecto en la convocatoria hecha por la Junta Directiva. La sesión de Asamblea General Ordinaria deberá realizarse dentro de los primeros seis meses de cada año. La sesión de Asamblea General Extraordinaria se realizará en cualquier tiempo, cuando así lo acuerde la Junta Directiva, o cuando por escrito y con expresión de objeto y motivo, lo pidan los Miembros que representen por lo menos el veinticinco por ciento de los Miembros que integran la Asamblea General. La sesión de Asamblea General se realizará en el lugar, día y hora señalados en la convocatoria.

CAPITULO VII.**CONVOCATORIA A SESIONES DE ASAMBLEAS.**

Artículo Doce.- Las convocatorias a sesiones Ordinarias o Extraordinarias de Asamblea General, serán hechas por la Junta Directiva mediante un aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el país, por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la sesión, no contándose, para computar este tiempo, el día de la publicación del aviso ni el día de la celebración de la Asamblea.

En la convocatoria se incluirá expresamente la agenda a tratar. Además deberá convocarse por escrito a cada Miembro de la Asamblea General. En el mismo aviso se podrá convocar para celebrar sesión de Asamblea General en virtud de primera o segunda convocatoria. En dicha convocatoria se consignará que si por falta de quórum no pudiese verificarse a la hora señalada en primera convocatoria, tal sesión se llevará a cabo una hora después con el número de Miembros que estuvieren presentes en segunda convocatoria. En caso de estar presente la totalidad de los Miembros que integran la Asamblea General, podrá instalarse la misma sin previa convocatoria. Toda convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, expresará en forma sucinta, pero claramente enunciado, el objeto de la reunión. Toda resolución tomada en sesión Extraordinaria de Asamblea General, cuyo motivo no estuviese claramente comprendido en la convocatoria, será nula y no tendrá ningún valor.

CAPITULO VIII.**QUÓRUM PARA CELEBRARSE SESIÓN DE ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA Y RESOLUCIONES DE LA MISMA.**

Artículo Trece.- Para que en la primera convocatoria haya quórum en las sesiones de Asamblea General Ordinaria se necesitará la presencia o representación de más del cincuenta por ciento de los Miembros de la Asamblea General. Si la sesión convocada no tuviere lugar a la primera convocatoria por falta de la debida asistencia de los Miembros, se celebrará en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de Miembros presentes o representados que asistan. Cada Miembro podrá hacerse representar ante la Asamblea General por otro miembro. Esta representación deberá ser personal y escrita. El límite de representaciones es de tres miembros, llevando la voz y voto de sus representados.

Artículo Catorce.- Toda Resolución de Asamblea General Ordinaria, en primera o segunda convocatoria se tomará con el voto de la mitad más uno de los Miembros presentes o representados en la Asamblea General.

CAPITULO IX.**QUÓRUM PARA CELEBRARSE SESIÓN DE ASAMBLEA
EXTRAORDINARIA Y RESOLUCIONES DE LA MISMA.**

Artículo Quince.- Para que en la primera convocatoria haya quórum en las sesiones de la Asamblea General Extraordinaria se necesitará la asistencia de las tres cuartas partes de los Miembros de la Asamblea General. Si la sesión convocada no tuviere lugar a la primera convocatoria por falta de la debida asistencia de los Miembros, se celebrará en segunda convocatoria, en cuyo caso la sesión se llevará a cabo cualquiera que sea el número de Miembros presentes o representados que asistan.

Artículo Dieciséis.- Toda Resolución de Asamblea General Extraordinaria, en primera o segunda convocatoria se tomará con el voto del setenta y cinco por ciento de los Miembros presentes o representados.

CAPITULO X.**LIBROS DE ACTAS DE SESIONES DE ASAMBLEA
GENERAL Y DE JUNTA DIRECTIVA.**

Artículo Diecisiete.- Las Resoluciones tomadas en las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva se asentarán en los Libros de Actas correspondientes y serán obligatorias para los Miembros, siempre que el acta esté firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea General y por los Miembros que así lo deseen; y en las sesiones de Junta Directiva, cuando la respectiva acta esté firmada por los Miembros que representen el número necesario para haber obtenido la Resolución. Los Libros de Actas de Asamblea General y de Junta Directiva, estarán confiados al cuidado del Secretario de la Asociación Sana Mi Corazón, quien asentará en ellos el resultado de las respectivas sesiones.

CAPITULO XI.**ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL
EN SESIÓN ORDINARIA.**

Artículo Dieciocho.- La Asamblea General Ordinaria tendrá, entre otras atribuciones, las siguientes:

- a) Aprobar o improbar la Memoria Anual de la Junta Directiva, así como el Balance General, el cuadro de Ingresos y Egresos y los demás informes financieros del ejercicio.
- b) Elegir o destituir a los Miembros Propietarios y Suplentes de la Junta Directiva.
- c) Elegir al Auditor Externo de la Asociación Sana Mi Corazón y asignarle su remuneración.
- d) Modificar el número de Miembros de la Junta Directiva, de conformidad a lo establecido en el Artículo veintiuno.
- e) Cambiar, si lo estimare conveniente, el ejercicio económico de Asociación Sana Mi Corazón.
- f) Establecer las cuotas Ordinarias o Extraordinarias de la contribución que deberán pagar los Miembros de acuerdo a las diferentes categorías.
- g) Nombrar a los Miembros Honorarios y Activos de la Asociación Sana Mi Corazón.
- h) Resolver cualquier asunto de intereses para la Asociación Sana Mi Corazón.
- i) Tratar cualquier asunto lícito que la Asamblea General determine.

Artículo Diecinueve.- La Asamblea General en sesión Ordinaria elegirá un auditor Externo, quien tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Examinar y certificar los balances y demás cuadros financieros de la Asociación Sana Mi Corazón;
- b) Inspeccionar frecuentemente los Libros, papeles e inventarios físicos de la Asociación Sana Mi Corazón, así como las existencias en caja;
- c) Vigilar las operaciones de la Asociación Sana Mi Corazón y dar cuenta a la Junta Directiva de las observaciones y de las irregularidades que encontrare;
- d) Asistir a las sesiones de Asamblea General a rendir sus informes; y
- e) Cualquier otra atribución relacionada con su cargo, que la Asamblea General le asigne.

CAPITULO XII.

ACUERDO EXCLUSIVO DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

Artículo Veinte.- Solamente en sesión Extraordinaria de Asamblea General, convocada para tal efecto y con el voto establecido en el Artículo Dieciséis para los casos de primera y segunda convocatoria, se podrá acordar:

- a) Modificación de los Estatutos;
- b) Disolución de Asociación Sana Mi Corazón; y
- d) Nombramiento de liquidadores. Tales Acuerdos sólo podrán ejecutarse al ser aprobados por el Órgano Ejecutivo, en el Ramo de Gobernación.

CAPITULO XIII.

DE LA JUNTA DIRECTIVA. PERIODO DE ELECCIÓN.

Artículo Veintiuno.- La administración de la Asociación Sana Mi Corazón estará confiada a la Junta Directiva la cual estará compuesta por seis miembros propietarios con sus respectivos suplentes los cuales serán electos en Asamblea General. El número de Miembros de la Junta Directiva podrá ser modificado por la Asamblea General, no pudiendo ser en ningún caso menor de tres ni mayor de doce con sus respectivos suplentes. Sus miembros decidirán por mayoría simple el cargo que cada Director Propietario desempeñará. Los cargos serán los siguientes: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Dos Vocales. La Junta Directiva podrá encomendar funciones específicas a cualquiera de sus Miembros y podrá distribuir entre ellos, las labores de administración. Los Miembros Suplentes asistirán normalmente a las sesiones de la Junta Directiva cuando sean convocados. Participarán en las deliberaciones, pero no podrán votar, salvo cuando sustituyan a un Director Propietario, de conformidad a lo establecido en los presentes Estatutos.

Artículo Veintidós.- Cualquier persona propuesta en Asamblea General y Aceptada por ésta, podrá ser Miembro Propietario o Suplente de la Junta Directiva. Los miembros de la Junta Directiva durarán dos años en el ejercicio de su cargo, debiendo reelegirse al menos dos de sus miembros propietarios al final de cada período. En este último caso será la Asamblea General la que decidirá quiénes serán reelectos, tomando su decisión en base a la persona y no en el cargo, tal como se establece en el Artículo Veintiuno; quedando así integrada la nueva Junta. En caso de que por cualquier circunstancia transcurriera el período de elección de los Directores, sin que se hubiese efectuado nueva elección, los que estuvieren fungiendo como tales continuarán en funciones hasta que tome posesión de sus cargos los que se elijan.

CAPITULO XIV.

DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo Veintitrés.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez al mes y Extraordinariamente cuando sea convocada para tal efecto. Podrán convocar a Junta Directiva el Presidente, quien haga sus veces o dos Directores.

Artículo Veinticuatro.- Las sesiones de la Junta Directiva serán legales y sus decisiones válidas con la asistencia de la mayoría de los Directores. Para tomar Resoluciones se requerirá el acuerdo de la mitad más uno de los votos de los Directores Propietarios presentes en la sesión o de quienes hagan sus veces. En caso de empate, la persona que presida decidirá con voto de calidad.

CAPITULO XV.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo Veinticinco.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Administrar el Patrimonio de la Asociación Sana Mi Corazón.
- b) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Asociación Sana Mi Corazón.
- c) Definir la organización interna de la Asociación Sana Mi Corazón y reglamentar su funcionamiento.
- d) Nombrar y remover el personal administrativo de la Asociación Sana Mi Corazón y asignarle sus funciones y salarios.
- e) Autorizar al Presidente, Directores o Funcionarios de la Asociación Sana Mi Corazón, para la celebración de contratos que se relacionen con las finalidades de la Asociación Sana Mi Corazón.
- f) Reglamentar el uso de firmas que manejen fondos.
- g) Elaborar para cada ejercicio económico la Memoria Anual, el Balance General, el Cuadro de Ingresos y Egresos y los demás informes financieros.
- h) Convocar a las sesiones de Asamblea General.
- i) Recomendar a la Asamblea General las cuotas de contribuciones de los miembros y el nombramiento de Miembros Honorarios y Activos.
- j) Conocer y resolver sobre la renuncia de funcionarios de la Asociación Sana Mi Corazón.
- k) Cualquier otra atribución que le asigne la Asamblea General.

CAPITULO XVI.

REPRESENTACIÓN LEGAL Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.

Artículo Veintiséis.- Corresponde al Presidente de la Asociación Sana Mi Corazón o a quien haga sus veces, representar judicial y extrajudicialmente a la Institución. Previo acuerdo específico de la Junta Directiva, podrá contraer toda clase de obligaciones, siempre que no contradiga lo establecido en el Artículo Nueve inciso Segundo, de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro; celebrar toda clase de contratos, otorgar toda clase de escrituras públicas, otorgar poderes generales o especiales, enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, valores

o derechos de la Asociación Sana Mi Corazón; adquirir bienes muebles o inmuebles, conferir o revocar Poderes de Administración Especiales y Judiciales; y ejecutar toda clase de actos y Acuerdos tomados por la Junta Directiva. También presidirá las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.

Artículo Veintisiete.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de acta de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros;
- c) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la Asociación Sana Mi Corazón;
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones;
- e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación Sana Mi Corazón.

Artículo Veintiocho.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Llevar o tener un control directo sobre los fondos recibidos por la Asociación Sana Mi Corazón y los correspondientes depósitos que se realicen en las cuentas de banco que la Junta Directiva seleccione;
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación Sana Mi Corazón;
- c) Llevar o tener control sobre las erogaciones que la Asociación Sana Mi Corazón tenga que realizar.

Artículo Veintinueve.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva con excepción del Presidente, en caso de ausencia o impedimento, de conformidad a las disposiciones de los presentes estatutos.

CAPITULO XVII.

MODO DE PROVEER LA VACANTE DEL PRESIDENTE Y DE LOS DIRECTORES.

Artículo Treinta.- En caso de impedimento permanente, muerte, renuncia o remoción del Presidente, ejercerá las funciones de éste, el Vicepresidente, hasta concluir el período para el cual fue electo el Presidente a quien sustituye. En caso de ausencia temporal del Presidente, será sustituido por el Vicepresidente, hasta la reincorporación a su cargo.

Artículo Treinta y Uno.- Si por muerte, renuncia, imposibilidad, ausencia o remoción faltare algún Director Propietario, se llenará las vacantes mediante Acuerdo de Junta Directiva, quien por mayoría simple determinará el orden en que se efectuará el llamamiento, para lo cual, bastará dejar constancia del Acuerdo en el Libro de Actas de sesiones de la Junta Directiva. El Director Suplente ocupará el cargo mientras dure la ausencia del titular, o hasta concluir el período del sustituto, según el caso.

CAPITULO XVIII.

ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

Artículo Treinta y Dos.- Cuando la Junta Directiva lo estime conveniente, podrá confiar la administración directa de la Asociación Sana Mi Corazón a un Gerente General o a varios Gerentes, sin que esta delegación limite las facultades concedidas a la Junta Directiva o al Presidente. Los Poderes que se otorguen determinarán la extensión del mandato y sus restricciones.

Artículo Treinta y Tres.- Los Ex -Presidentes de la Junta Directiva formarán un Consejo Consultivo el cual apoyará a la Junta Directiva con su experiencia, a través de recomendaciones. En casos especiales la Junta Directiva podrá invitar a profesionales, asesores y consultores, nacionales o extranjeros, en las áreas que estime convenientes.

CAPITULO XIX.

DE LOS MIEMBROS.

Artículo Treinta y Cuatro.- La Asociación Sana Mi Corazón tendrá las siguientes categorías de Miembros:

- a) Fundadores,
 - b) Honorarios y
 - c) Activos.
- a) Serán Miembros Fundadores quienes suscribieron la Escritura de Constitución de la "Fundación Sana Mi Corazón", los cuales no estarán obligados al pago de cuota alguna.
 - b) Serán Miembros Honorarios: Las personas naturales a quienes la Asamblea General, por recomendación de la Junta Directiva, les conceda tal distinción, por sus cualidades personales y por servicios destacados en favor de la causa de la Asociación Sana Mi Corazón, los cuales no estarán obligados al pago de cuota alguna.
 - c) Serán Miembros Activos las personas naturales o jurídicas que aporten económicamente al Patrimonio de la Asociación Sana Mi Corazón, según el monto mensual o anual que para cada categoría establezca la Asamblea General por recomendación de la Junta Directiva y a quienes la Asamblea General por recomendación de la Junta Directiva, les conceda tal distinción. La Asamblea General de la Asociación Sana Mi Corazón estará integrada por los Miembros Fundadores, Honorarios y Activos. Cada uno de estos Miembros tendrá derecho a un voto y podrá hacerse representar por escrito ante la Asamblea General.

Artículo Treinta y Cinco.- Los Estatutos de la Asociación Sana Mi Corazón tendrán fuerza obligatoria y sus Miembros estarán obligados a obedecerlos. Los Miembros que infrinjan los Estatutos de la Asociación Sana Mi Corazón, podrá tener las siguientes sanciones: amonestación, suspensión o expulsión, según la gravedad de la falta. La Junta Directiva podrá aplicar las dos primeras sanciones y solamente la Asamblea General podrá proceder a sancionar con la expulsión, mediante acuerdo tomado por el setenta y cinco por ciento de los Miembros presentes o representados en la misma. Las causales y procedimientos de aplicación serán regulados en el Reglamento Interno de la Asociación Sana Mi Corazón.

CAPITULO XX.

DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo Treinta y Seis.- No podrá disolverse la Asociación Sana Mi Corazón sino por disposiciones de la Ley o por Resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos favorables de no menos del setenta y cinco por ciento de los Miembros presentes o representados.

Artículo Treinta y Siete.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación Sana Mi Corazón, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraor-

dinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos los compromisos de la Asociación Sana Mi Corazón serán donados a la entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO XXI.

DE LA REFORMA DE ESTATUTOS.

Artículo Treinta y Ocho.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del setenta y cinco por ciento de los Miembros presentes o representados en Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto.

CAPITULO XXII.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo Treinta y Nueve.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la Junta Directiva, una certificación del acta de elección de la misma; en todo caso, deberá inscribir en dicho Registro todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiese relativo a la Entidad.

Artículo Cuarenta.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación Sana Mi Corazón no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo Cuarenta y Uno.- La Asociación Sana Mi Corazón, se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo Cuarenta y Dos.- El ejercicio económico de la Asociación Sana Mi Corazón será el año calendario, o sea del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año o el que acordare la Asamblea General.

Artículo Cuarenta y Tres.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 123

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

I. Que por Decreto Ejecutivo número 87 de fecha 11 de octubre de 2000, publicado en el Diario Oficial número 200, Tomo 349 de fecha

25 de octubre de dos mil, se declaró legalmente establecida la Entidad de utilidad pública denominada FUNDACION "SANA MI CORAZON", confiriéndosele a la vez el carácter de Persona Jurídica y aprobándole sus Estatutos contenidos en Escritura Pública celebrada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a las veinte horas del día 15 de marzo de 2000, ante los oficios de la Notario DIANA VIOLETA HASBUN VILLACORTA.

II. Que el Presidente de la FUNDACION "SANA MI CORAZON", ha solicitado la aprobación de los nuevos Estatutos y la derogatoria de los vigentes, acordada, el día 30 de marzo de 2005 y formalizada por Escritura Pública celebrada en esta ciudad a las nueve horas del día 17 de abril de 2006, ante los oficios de la Notario ASTRID GUADALUPE PEREZ GARCIA.

DECRETA:

Art. 1. Transformar la naturaleza Jurídica de la FUNDACION "SANA MI CORAZON", por la de ASOCIACION, por lo que su denominación será ASOCIACION "SANA MI CORAZON"

Art. 2.- Deróganse los Estatutos de la FUNDACION "SANA MI CORAZON", aprobados por Decreto Ejecutivo número 87 de fecha 11 de octubre de 2000, publicado en el Diario Oficial número 200 Tomo 349 de fecha 25 de octubre de dos mil, y la aprobación de los nuevos Estatutos de la mencionada Entidad, siendo acordada, el día 30 de marzo de 2005 y formalizada por Escritura Pública celebrada en esta ciudad a las nueve horas del día 17 de abril de 2006, ante los oficios de la Notario ASTRID GUADALUPE PEREZ GARCIA.

Art. 3.- Apruébanse en todas sus partes los nuevos Estatutos de la mencionada entidad los cuales constan de CUARENTA Y TRES Artículos, por no contener nada contrario a las leyes del país de conformidad al Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. La mencionada entidad conserva el carácter de Persona Jurídica.

Art. 4.- Publíquense los referidos Estatutos en el Diario Oficial e inscribáse en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 5.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil seis.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
MINISTRO DE GOBERNACION.

(Registro No. A031347)

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA**

ACUERDO N°. 1527

San Salvador, 5 de diciembre de 2006 .

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA, Vista la solicitud presentada a este Ministerio en fecha 13 de noviembre de 2006, por la señora María Isabel Alonso Rochi de Vidrí, actuando en carácter de Persona Natural, registrada con Número de Identificación Tributaria 0511-210759-001-1, relativa a que se le conceda prórroga por un período de un año más para poder operar bajo el Régimen de Admisión Temporal de conformidad al artículo 7 de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, y obtener el beneficio del 6% por el valor agregado de origen nacional en el proceso de maquila de prendas de vestir en general para hombres, mujeres y niños;

CONSIDERANDO:

- I. Que la solicitud fue admitida en este Ministerio en fecha 13 de noviembre de 2006;
- II. Que la peticionaria goza de los beneficios del artículo 7 de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, para operar bajo el Régimen de Admisión Temporal, según Acuerdo N° 1139 de fecha 9 de diciembre de 2002, publicado en el Diario Oficial N°. 3, Tomo N°. 358, de fecha 8 de enero de 2003, para aplicarlos a la maquila de prendas de vestir en general para hombres, mujeres y niños;
- III. Que se han llenado los requisitos exigidos por la Ley de Reactivación de las Exportaciones y su Reglamento, por lo que el Departamento de Incentivos Fiscales de la Dirección de Comercio e Inversión ha emitido su respectivo dictamen en sentido favorable;

POR TANTO,

De conformidad a las razones expuestas y artículos 2, 3 y 7 de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, 14 y 15 de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

1. Concédase prórroga por un período de un año más, a partir del 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre del mismo año, a la señora María Isabel Alonso Rochi de Vidrí, las operaciones bajo el Régimen de Admisión Temporal, autorizadas según Acuerdo N° 1139 de fecha 9 de diciembre de 2002, publicado en el Diario Oficial N°. 3, Tomo N°. 358, de fecha 8 de enero de 2003, y obtener la devolución del 6% sobre el monto del valor agregado de origen nacional que se incorpore en el proceso de maquila de prendas de vestir en general para hombres, mujeres y niños, cuya planta industrial se encuentra ubicada en 1ª. Ave. Norte o Ave. Julio Gaitán N°. 4-8, Santa Tecla, La Libertad;
2. El control, fiscalización y efectivo cumplimiento de las operaciones que se deriven de esta autorización, estará a cargo de la Dirección General de la Renta de Aduanas;
3. La beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, su Reglamento y demás Leyes de la República, así como las que se le imponen por medio de este Acuerdo y en Resoluciones o Instructivos que emitan las Instituciones competentes;
4. En lo demás quedan sin ninguna modificación el Acuerdo N°. 1139 antes mencionado;
5. Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de la Renta de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
6. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.- BLANCA IMELDA DE MAGAÑA, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-1120.

San Salvador, 6 de Noviembre de 2006.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Jefatura de Acreditación se ha presentado CHRISTOPHER JAHIR BATISTA GIL solicitando INCORPORACIÓN de su Diploma de Bachiller en Ciencias, extendido por el Ministerio de Educación de República de Panamá en el año 2003. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Art. 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento de Equivalencias, Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media. Reconocer los estudios de Bachiller en Ciencias realizados por CHRISTOPHER JAHIR BATISTA GIL en República de Panamá, e Incorporarlo a nuestro Sistema Educativo con el grado de Bachillerato General. COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACIÓN.

(Registro No. A031445)

ACUERDO No. 15-1123.

San Salvador, 6 de Noviembre de 2006.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección de Acreditación se ha presentado NIDIA DE LOS ÁNGELES SORIANO GARCÍA, solicitando de conformidad a lo establecido por el Artículo 62 de la Ley General de Educación, EQUIVALENCIA de sus estudios de Primer Curso del Ciclo Común, realizados en el Instituto Sagrado Corazón (Liceo Hondureño), República de Honduras en el año 2005, con los de Séptimo Grado de nuestro país. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Artículo 77° del Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación, publicado en el D.O. N° 184, Tomo N° 201 de fecha 2 de octubre de 1963. Dar como Equivalentes los Estudios de Primer Curso del Ciclo Común, realizados por NIDIA DE LOS ANGELES SORIANO GARCÍA en República de Honduras con los de Séptimo Grado de nuestro país. Se le autoriza matricularse en Octavo Grado. COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACIÓN.

(Registro No. A031330)

ACUERDO No. 15-1124.

San Salvador, 6 de Noviembre de 2006.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección de Acreditación se ha presentado JOSÉ ROBERTO SORIANO GARCÍA, solicitando de conformidad a lo establecido por el Artículo 62 de la Ley General de Educación, EQUIVALENCIA de sus estudios de Segundo Ciclo Básico Técnico, realizados en el Instituto Mixto Técnico Industrial "Prof. Amadeo Martínez", República de Honduras en el año 2005, con los de Octavo Grado de nuestro país. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Artículo 76° del Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación, publicado en el D.O. N° 184, Tomo N° 201 de fecha 2 de octubre de 1963. Dar como Equivalentes los Estudios de Segundo Ciclo Básico Técnico, realizados por JOSÉ ROBERTO SORIANO GARCÍA en República de Honduras con los de Octavo Grado de nuestro país. Se le autoriza matricularse en Noveno Grado. COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACIÓN.

(Registro No. A031331)

ACUERDO No. 15-1203.

San Salvador, 29 de Noviembre de 2006.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección de Acreditación se ha presentado ALFONSO ANDRE TORRICO BALDIVIA, solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios de Octavo Curso del Nivel Primario, realizados en el Colegio "Amor de Dios", República de Bolivia en el año 2005, con los de Octavo Grado de nuestro país. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Art. 62 de la Ley General de Educación y Artículo 4 del Reglamento para Equivalencias, Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media. Dar como Equivalentes los Estudios de Octavo Curso del Nivel Primario, realizados por ALFONSO ANDRE TORRICO BALDIVIA en República de Bolivia con los de Octavo Grado de nuestro país. Se le autoriza matricularse en Noveno Grado. COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACIÓN.

(Registro No. A031370)

ACUERDO No. 15-1204.

San Salvador, 29 de noviembre de 2006.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección de Acreditación se ha presentado ALVARO FABRICIO TORRICO BALDIVIA, solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios de Sexto Curso del Nivel Primario, realizados en el Colegio "Amor de Dios", República de Bolivia en el año 2005, con los de Sexto Grado de nuestro país. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Art. 62 de la Ley General de Educación y Artículo 4 del Reglamento para Equivalencias, Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media. Dar como Equivalentes los Estudios de Sexto Curso del Nivel Primario, realizados por ALVARO FABRICIO TORRICO BALDIVIA en República de Bolivia con los de Sexto Grado de nuestro país. Se le autoriza matricularse en Séptimo Grado. COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACIÓN.

(Registro No. A031373)

ACUERDO No. 15-1250.

San Salvador, 8 de Diciembre de 2006.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Jefatura de Acreditación se ha presentado JOSÉ RAMÓN ULACIO PEÑA solicitando INCORPORACIÓN de su Título de Bachiller en Ciencias, extendido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes de República de Venezuela en el año 2003. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Art. 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento de Equivalencias, Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media. Reconocer los estudios de Bachiller en Ciencias realizados por JOSÉ RAMÓN ULACIO PEÑA en República de Venezuela, e Incorporarlo a nuestro Sistema Educativo con el grado de Bachillerato General. COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACIÓN.

(Registro No. A031483)

ORGANO JUDICIAL**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

ACUERDO No. 1511-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado MANUEL ANTONIO GONZÁLEZ PORTILLO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente A. G. CALDERÓN.- VELASCO.- GUZMÁN U. D. C.- M. POSADA.- E. DINORA BONILLA DE AVELAR.- --R. M. FORTÍN H.- M. A. CARDOZA A.- VALDIV. PRONUNCIADO POR LOS SEÑORES MAGISTRADOS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A031411)

ACUERDO N° 1713-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada TERESA BERNARDA RIVAS DE VILLATORO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- GUZMÁN U. D. C.- M. CLARÁ.- GUSTAVO E. VEGA.-Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. C004203)

ACUERDO N° 1728-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada LORENA GUADALUPE REYES UMANZOR, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- M. POSADA.- GUZMÁN U. D. C.- M. CLARÁ.- M. A. CARDOZA A.- GUSTAVO E. VEGA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A031404)

ACUERDO N° 1737-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil seis.- El Tribunal con fecha ocho de septiembre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada LEANDRA CAROLINA FLORES FUENTES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILÉS.- J. N. CASTANEDA S.- VELASCO.- M. POSADA.-GUZMÁN U. D. C.- VALDIV.- P. J.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A031428)

ACUERDO N° 1738-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil seis.- El Tribunal con fecha veintinueve de agosto del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada KARLA MARÍA ROSALES HERNÁNDEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILÉS.- VELASCO.- J. N. CASTANEDA S.- P. J.-GUZMÁN U. D. C.- M. POSADA.- VALDIV.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A031451)

ACUERDO N° 1756-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil seis.- El Tribunal con fecha veintinueve de agosto del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ROXANA GUADALUPE ORTIZ CORVERA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- VELASCO.-GUZMÁN U. D. C.- VALDIV.- P. J.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- DUEÑAS. Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A031482)

ACUERDO N° 1787-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil seis.- El Tribunal con fecha siete de septiembre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada JHOCELYN REGALADO SALAZAR, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILÉS.- VELASCO.- J. N. CASTANEDA S.- P. J.-GUZMÁN U. D. C.- VALDIV.- M. POSADA. Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A031430)

ACUERDO N° 1792-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil seis.- El Tribunal con fecha once de septiembre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ANA DEL CARMEN CARRANZA TREJO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- V. DE AVILÉS.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- J. N. CASTANEDA S.- P. J.- M. POSADA.- GUZMÁN U. D. C.- VALDIV. Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A0314139)

ACUERDO N° 1794-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil seis.- El Tribunal con fecha trece de septiembre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada SONIA STELLA ROMERO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- V. DE AVILÉS.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- J. N. CASTANEDA S.- VALDIV.-P. J.- GUZMÁN U. D. C.- M. A. CARDOZA A. Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. C004228)

ACUERDO N° 1876-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil seis.- El Tribunal con fecha veintitrés de agosto del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ANA CELIA ZELAYA MÉNDEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- VELASCO.- VALDIV.- GUZMÁN U. D. C.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- M. TREJO.- R. M. FORTÍN H. Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A031500)

ACUERDO N° 1898-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil seis.- El Tribunal con fecha seis de septiembre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada HELEN ROXANA ORELLANA DE ZAMORA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- VELASCO.- P. J.-VALDIV.- GUZMÁN U. D. C.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- R. M. FORTÍN H.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A031497)

ACUERDO N° 1917-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil seis.- El Tribunal con fecha doce de septiembre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MAYI ELIZA MORALES LEMUS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. V. DE AVILÉS.- VELASCO.- J. N. CASTANEDA S.- P. J. GUZMÁN U. D. C.- VALDIV.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A. Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A031460)

ACUERDO N° 1922-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil seis.- El Tribunal con fecha quince de agosto del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MÓNICA IVETTE OLIVO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- VELASCO.- GUZMÁN U. D. C.-VALDIV.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- R. M. FORTÍN H.- M. TREJO. Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A031486)

ACUERDO N° 1934-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil seis.- El Tribunal con fecha veinte de septiembre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MARÍA EDILDA VELÁSQUEZ GRANADOS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. A. G. CALDERÓN.- VELASCO- J. N. CASTANEDA S.-GUZMÁN U. D. C.- P. J.- M. A. CARDOZA A.-VALDIV.-M. POSADA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- M. E. LEMUS.

(Registro No. A031499)

ACUERDO N° 1935-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil seis.- El Tribunal con fecha doce de septiembre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada LINDA MARLENE RAMOS FLORES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- V. DE AVILÉS.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- J. N. CASTANEDA S.- P. J.- M. POSADA.- GUZMÁN U. D. C.- VALDIV.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A031416)

ACUERDO N° 1937-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil seis. El Tribunal con fecha seis de septiembre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ELIA ELIZABETH HERNÁNDEZ RAUDA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILÉS.- VELASCO.- J. N. CASTANEDA S.- P. J.-M. POSADA.- VALDIV.- GUZMÁN U. D. C.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A031366)

ACUERDO N° 1949-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil seis.- El Tribunal con fecha quince de agosto del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado HÉCTOR EL SO VALENCIA CASTILLO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN.- VELASCO.- GUZMÁN U. D. C.- VALDIV.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- M. TREJO.- R. M. FORTÍN H.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A031465)

ACUERDO N° 1952-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil seis.- El Tribunal con fecha veintinueve de septiembre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado PORFIRIO ANTONIO VELÁSQUEZ FUENTES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN.- VELASCO.- J. N. CASTANEDA S.- P. J.- GUZMÁN U. D. C.- VALDIV.- M. POSADA.- R. M. FORTÍN H.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- M. E. LEMUS.

(Registro No. A031501)

ACUERDO N° 1958-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil seis.- El Tribunal con fecha siete de septiembre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado MAURO ARÍSTIDES NIETO CENTENO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN.- VELASCO.- GUZMÁN U. D. C.- P. J.- VALDIV.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- R. M. FORTÍN H.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.-

(Registro No. A031337)

ACUERDO N° 1961-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil seis.- El Tribunal con fecha veintinueve de agosto del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado ALDO ABNER TORRES CHOTO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN.- VELASCO.- P. J.- GUZMÁN U. D. C.- M. POSADA.- VALDIV.- M. A. CARDOZA A.- DUEÑAS.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A031405)

ACUERDO N° 1964-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil seis.- El Tribunal con fecha uno de septiembre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado AGUSTÍN ARTEMIO FUNES OSORIO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN.- VELASCO.- P. J.- GUZMÁN U. D. C.- VALDIV.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- DUEÑAS.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A031415)

ACUERDO N° 1969-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil seis.- El Tribunal con fecha dieciocho de septiembre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado OMAR ANTONIO MENJÍVAR SERRANO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- VELASCO.- J. N. CASTANEDA S.-GUZMÁN U. D. C.- P. J.- VALDIV.- M. POSADA.-R. M. FORTÍN H.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- M. E. LEMUS.

(Registro No. A031342)

ACUERDO N° 1972-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil seis.- El Tribunal con fecha dos de octubre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JAIME ERNESTO MOLINA PADILLA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- VELASCO.-GUZMÁN U. D. C.- VALDIV.- P. J.- M. POSADA.-R. M. FORTÍN H.- M. TREJO.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A031399)

ACUERDO N° 1973-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil seis.- El Tribunal con fecha dieciocho de julio del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado BALMORE ALBERTO MORALES ORANTES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- VELASCO.- GUZMÁN U. D. C.- VALDIV.- P. J.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- R. M. FORTÍN H.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A031454)

ACUERDO N° 1977-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil seis.- El Tribunal con fecha veinticuatro de agosto del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado WILLIAMS ADALBERTO ORANTES INGLÉS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- VELASCO.- VALDIV.- P. J.- GUZMÁN U. D. C.- M. POSADA.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- R. M. FORTÍN H.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.-

(Registro No. A031398)

ACUERDO N° 1981-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil seis.- El Tribunal con fecha uno de septiembre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JOSÉ ARTURO CRUZ ÁLVAREZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILÉS.- VELASCO.- J. N. CASTANEDA S.- P. J.-M. POSADA.- VALDIV.- GUZMÁN U. D. C.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A031335)

ACUERDO N° 1988-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil seis.- El Tribunal con fecha quince de agosto del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado WILLIAM ALEXANDER GÓMEZ HERNÁNDEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILÉS.- J. N. CASTANEDA S.- VELASCO.- GUZMÁN U. D. C.- M. POSADA.-VALDIV.- M. A. CARDOZA A.- R. M. FORTÍN H.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

ACUERDO No. 2002-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil seis. El Tribunal con fecha veintiuno de agosto del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado LUIS MARIO MARTÍNEZ RECINOS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILÉS.- J. N. CASTANEDA S.- VELASCO.- GUZMÁN U. D. C.- M. POSADA.- VALDIV.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.-

(Registro No. A031367)

ACUERDO No. 2026-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil seis.- El Tribunal con fecha veintinueve de septiembre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado REYNALDO ALFREDO HERRERA MATUTE, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- VELASCO.- GUZMÁN U. D. C.- P. J.- M. POSADA.- VALDIV.- M. TREJO.- R. M. FORTÍN H.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A031377)

ACUERDO No. 2030-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil seis.-El Tribunal con fecha doce de septiembre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JUAN MANUEL HERNÁNDEZ MENJÍVAR, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- V. DE AVILÉS.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- J. N. CASTANEDA S.- P. J.- GUZMÁN U. D. C.- VALDIV.- M. A. CARDOZA A. Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A031434)

ACUERDO No. 2034-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil seis.-El Tribunal con fecha veintidós de septiembre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado ATILIO EFRAÍN SANTÍN ALVARADO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- VELASCO.- P. J.- M. POSADA.- VALDIV.- GUZMÁN U. D. C.-M. A. CARDOZA A.- M. TREJO.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- M. E. LEMUS.

(Registro No. A031341)

ACUERDO No. 2035-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil seis.-El Tribunal con fecha veintidós de septiembre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JOSÉ LUIS CORTEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- VELASCO.- GUZMÁN U. D. C.- VALDIV.- P. J.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- M. TREJO. Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- M. E. LEMUS.

(Registro No. A031340)

ACUERDO No. 2042-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil seis.-El Tribunal con fecha veintinueve de agosto del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado FRANCISCO ANTONIO GIRÓN MARROQUÍN, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- VELASCO.- P. J.- GUZMÁN U. D. C.- VALDIV.- M. POSADA.- M. TREJO.- DUEÑAS.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.-

(Registro No. A031463)

ACUERDO No. 2053-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil seis.-El Tribunal con fecha cinco de septiembre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado OTTO GERMAN MEJÍA BURGOS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILÉS.- VELASCO.- J. N. CASTANEDA S.- P. J.- GUZMÁN U. D. C.- VALDIV.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA. Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.-

(Registro No. A031475)

ACUERDO No. 2055-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil seis.- El Tribunal con fecha veintiocho de agosto del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JOSÉ GUILLERMO MIRANDA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILÉS.- J. N. CASTANEDA S.-VELASCO.- GUZMÁN U. D. C.- P. J.- M. POSADA.- VALDIV.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.-

(Registro No. A031418)

ACUERDO No. 2061-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil seis.-El Tribunal con fecha veintiocho de septiembre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JORGE ALBERTO MOLINA VELÁSQUEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- VELASCO.- GUZMÁN U. D. C.- VALDIV.- P. J.- R. M. FORTÍN H.-M. A. CARDOZA A.- M. TREJO.-Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A031425)

ACUERDO No. 2068-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil seis.- El Tribunal con fecha veintinueve de septiembre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JUAN DE LA CRUZ NAVIDAD, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- GUZMÁN U. D. C.- M. POSADA.- R. M. FORTÍN H.- M. TREJO.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A031455)

ACUERDO No. 2076-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil seis.-El Tribunal con fecha ocho de septiembre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado SALVADOR ALBERTO CAMPOS SÁNCHEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- VELASCO.- J. N. CASTANEDA S.- P. J.- GUZMÁN U. D. C.- M. POSADA.- VALDIV.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A031359)

ACUERDO No. 2083-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil seis.-El Tribunal con fecha seis de septiembre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado RAMÓN ACEVEDO RODRÍGUEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- VELASCO.- GUZMÁN U. D. C.- P. J.- M. POSADA.- VALDIV.- M. A. CARDOZA A.- R. M. FORTÍN H.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR .-

(Registro No. A031360)

ACUERDO No. 2095-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil seis.-El Tribunal con fecha veintidós de agosto del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado AMÍLCAR GUTIÉRREZ LAZO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- VELASCO.- M. POSADA.- VALDIV.-GUZMÁN U. D. C.- M. A. CARDOZA A.-M. TREJO.- R. M. FORTÍN H.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A031481)

ACUERDO No. 2101-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil seis.- El Tribunal con fecha cinco de octubre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JUAN JOSÉ CONTRERAS VÁSQUEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- GUZMÁN U. D. C.- M. POSADA.- R. M. FORTÍN H.- M. TREJO.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.-

(Registro No. A031503)

ACUERDO: 2112-D

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, seis de diciembre de dos mil seis

De conformidad a lo previsto en el Art. 14 de la Ley de Notariado, la Corte Suprema de Justicia, formula la siguiente nómina de Notarios:

ABREGO	JOSE ROLANDO
ABREGO ARDON	MARIA DEL PILAR
ABREGO ARDON	ROGELIO MOISES
ABREGO CARDOZA	REINA ISABEL
ABREGO FIGUEROA	RODOLFO MISAEL
ABREGO HASBUN	ABRAHAM ATILIO
ABREGO JURADO	DAYSI MARINA
ABREGO MENDEZ	JULIO OSCAR
ABREGO OLMEDO	RODOLFO MISAEL
ABREGO RAMIREZ	CESAR
ABREGO ROSALES	NEFTALI ROBERTO
ABREGO VEGA	ERIC DANIEL
ABREGO VELASQUEZ	VILMA ESTELA
ACEVEDO	HIGINIO ANTONIO
ACEVEDO DE SILVA	ANA MARISOL
ACEVEDO LARA	JUAN ANTONIO
ACEVEDO PERALTA	RICARDO
ACEVEDO RAMIREZ	ANA PATRICIA
ACOSTA	JULIO ENRIQUE
ACOSTA AYALA SASO	PEDRO
ACOSTA ESPINOZA	ELIZABETH
ACOSTA FUENTES	FLOR AZUCENA
ACOSTA LOPEZ	MAURICIO ARMANDO
ACOSTA OERTEL	MANUEL EDGARDO
ACOSTA TORRES	ALDO CESAR EDUARDO
ACOSTA ZELAYA	RODOLFO ERNESTO
ACUÑA	DAVID
ACUÑA MENDOZA	OSCAR NAPOLEON
AGREDA DE MARTINEZ	ZOILA ESTER
AGREDA LOPEZ	SANDRA ELIZABETH
AGUILAR	ELSA GLADIS
AGUILAR	JORGE ALBERTO
AGUILAR	REYNALDO ANIBAL
AGUILAR ABARCA	ANA VICTORIA
AGUILAR ABREGO	FERNANDO JOSE
AGUILAR AGUIRRE	MARIA VICTORIA
AGUILAR AREVALO	NERIO ISMAEL
AGUILAR AYALA	MARCO ANTONIO
AGUILAR BOLAÑOS	CARLOS FRANCISCO
AGUILAR BOLIVAR	JOSE RODOLFO
AGUILAR BUENDIA	VANESSA DEL CARMEN
AGUILAR CALDERON	CARLOS FRANCISCO
AGUILAR CALDERON	FRANCISCO ISMAEL
AGUILAR CANO	DORA MELIDA
AGUILAR CHAVARRIA	EMILIO
AGUILAR CHAVARRIA	RICARDO ALBERTO
AGUILAR CHAVEZ	JOSE RAMON
AGUILAR CUELLAR	ANGEL GUILLERMO
AGUILAR CUESTAS	LUIS ROMEO

AGUILAR ESCOBAR
AGUILAR FERNANDEZ
AGUILAR FERNANDEZ
AGUILAR GONZALEZ
AGUILAR GUERRERO
AGUILAR LEMUS
AGUILAR LOPEZ
AGUILAR MAGAÑA
AGUILAR MALDONADO
AGUILAR MARIN DE CHACON
AGUILAR MARTINEZ
AGUILAR MEDRANO
AGUILAR MEJIA
AGUILAR MIRANDA
AGUILAR MIRANDA
AGUILAR MOLINA
AGUILAR MORAN
AGUILAR MORENO
AGUILAR MUNGUIA
AGUILAR OLIVA
AGUILAR POCASANGRE
AGUILAR POLIO
AGUILAR RAMOS
AGUILAR RIVAS
AGUILAR ROJAS
AGUILAR SAMAYOA
AGUILAR SANCHEZ
AGUILAR TEREZON
AGUILAR VALENCIA
AGUILAR VISCARRA
AGUILAR ZEPEDA
AGUILERA LOPEZ
AGUILLON BELTRAN
AGUILUZ AREVALO
AGUIRRE
AGUIRRE DE PEREZ
AGUIRRE GONZALEZ
AGUIRRE GRANADOS
AGUIRRE JUAREZ
AGUIRRE PAREDES
AGUIRRE RIVAS DE LANDAVERDE
AGUIRRE SANDOVAL
AGUIRRE SARAVIA
AGUIRRE SILIEZAR
AHUAT FERNANDEZ
AHUAT FERNANDEZ
ALABI MENDOZA
ALARCON JOVEL
ALAS
ALAS
ALAS ACOSTA
ALAS ALAS
ALAS DE CATIVO

ROXANA JACQUELINE
JOSE FREDY
MARIO ALBERTO
ARNALDO RAMON
MARINA
REGINO ANTONIO
JOSE URSUS
RICARDO ALFONSO
ADALBERTO
SANDRA CAROLINA
ANTONIO
BLANCA ABDILIAN
JOSE ARGELIO
CARLOS FABRICIO
VLADIMIR REYNALDO
MARIO
RAUL ARMANDO
ROSA GUADALUPE
FRANCISCO ANTONIO
ROMEO
MARGARITA SOLEDAD
ALDO RUY
JOSE ALFREDO
MIGUEL
GIOVANNI ENRIQUE
JUAN CARLOS
RAUL
YESENIA CAROLINA
ROSARIO ELIZABETH
DELIA MARINA
SILVIA INMACULADA
JOSE ANTONIO MARTIR
JULIO CESAR
HILDER OMAR
JOSE HERIBERTO
MARTA ALICIA
JAVIER DE JESUS
CIDHA DEL CARMEN
JOSE HERIBERTO
ROBERTO ARTURO
MONICA DEL SOCORRO
ADALBERTO ENRIQUE
DAVID ANTONIO
BERTA MARITZA DE LOS ANGELES
GLORIA ELIZABETH
RICARDO SALVADOR
AMIR SALVADOR
MAURICIO JAVIER
AGUSTIN ERNESTO
ULISES SALVADOR
XIOMARA LUCIA
JORGE AMADO
SILVIA

ALAS GOMEZ
ALAS GUDIEL
ALAS GUDIEL
ALAS MARTINEZ
ALAS MENA
ALAS MENENDEZ
ALAS PALACIOS
ALAS PANILLA
ALAS PANILLA
ALAS REINA
ALAS RIVAS
ALAS RIVAS
ALAS SANCHEZ
ALAS SOLORZANO
ALBANEZ DE SANDOVAL
ALBERTO DE AYALA
ALBERTO MONGE
ALBERTO SANTACRUZ
ALDANA DE LA CRUZ
ALDANA GUTIERREZ
ALDANA REVELO
ALEGRIA GARCIA
ALEGRIA MENDOZA
ALEGRIA PALACIOS
ALEGRIA RODRIGUEZ
ALEGRIA ZELAYA
ALEGRIA ZELAYA
ALEMAN ASCENCIO
ALEMAN DURAN
ALEMAN GERONIMO
ALEMAN GURDIAN
ALEMAN NAVAS
ALEMAN RAMIREZ
ALFARO
ALFARO ARAUJO
ALFARO BARAHONA
ALFARO BENITEZ
ALFARO CARRERA
ALFARO CASTILLO
ALFARO CASTRO
ALFARO CASTRO
ALFARO DIAZ
ALFARO ESCOBAR
ALFARO FUENTES
ALFARO GARCIA
ALFARO JOVEL
ALFARO MEJIA
ALFARO MENDOZA
ALFARO NOGUERA
ALFARO OJEDA
ALFARO OLANO
ALFARO OVIEDO
ALFARO RAMIREZ

SABINO
JOSE ALBERTO
RAFAEL ERNESTO
JAIME BELFREDIS
MARTA ALICIA
GILBERTO ENRIQUE
MIRNA ELIZABETH
LUZ ELIZABETH
ROSA CRISTINA
SALVADOR EMIGDIO
CONCEPCION MARINA
JULIO VIDAL
ANAYANCY
SONIA ESMERALDA
MARGARITA CONCEPCION
BLANCA DEYSI
JOSE LUIS
RENE
ELVIS RIGOBERTO
FRANCISCO ARMANDO
MIRIAM GERARDINE
ANA PATRICIA GUADALUPE
FRANCISCO ALBERTO
SERGIO AUGUSTO
JOSE ALVARO
JOSE ALVARO
JULIAN ALBERTO
JAVIER ORLANDO
JOSE ROBERTO
HECTOR EDUARDO
JUAN DANIEL
JOSE ISMAEL
CARLOS BORROMEO
OSCAR GIOVANY
ROGER RAFAEL
TERESA DE JESUS
ANIBAL ENRIQUE
ORLANDO
CARLOS ROBERTO
JOSE ANTONIO
NOEMY
JORGE ALBERTO
TILSA ANABELLA
HENRY ELMER
HECTOR ADOLFO
ANTONIO
MARTA CECILIA
MARINA CAROLINA
GUILLERMO
ANIBAL ENRIQUE
JOAO BARTOLOME
FEDERICO ALBERTO
RAFAEL

ALFARO RIVAS	BRAULIO GUILLERMO
ALFARO RODRIGUEZ	SONIA MARGARITA
ALFARO SANDOVAL	RICARDO FRANCISCO
ALFARO SANTOS	GUILLERMO ANTONIO
ALMEIDA HUEZO	CARLOS EDUARDO
ALMENDARES AYALA	PEDRO ALFREDO
ALONZO GONZALEZ	GLADIS NOEMI
ALONZO MEDINA	FRANCISCO
ALTAMIRANO ECHEVERRIA	MARIO OSCAR
ALTAMIRANO GUTIERREZ	OSCAR ALBERTO
ALTAMIRANO LACAYO	OSCAR ADOLFO
ALTAMIRANO LACAYO	VERONICA DE LOS ANGELES
ALVARADO	ARTURO ALONSO
ALVARADO	BENEDICTO DE JESUS
ALVARADO	DONALDO
ALVARADO	LUIS ADRIAN
ALVARADO	MANUEL ELIAS
ALVARADO	NELSON DE LA CRUZ
ALVARADO ALVARADO	JAVIER ROLANDO
ALVARADO ALVARADO	RAFAEL ORLANDO
ALVARADO AYALA	JULIA LIZET
ALVARADO DE ESCALANTE	PERLA MARINA
ALVARADO FUENTES	FRANCISCO RUBEN
ALVARADO FUENTES	SANDRA GERALDINE
ALVARADO GALDAMEZ	AIDA MARCELINA
ALVARADO GARCIA	FRANCISCA ROSALIA
ALVARADO HERNANDEZ	JESUS AQUILES
ALVARADO ORTIZ	JORGE ALBERTO
ALVARADO PANAMEÑO	MIRIAM FLORIDALMA
ALVARADO PANAMEÑO	RAMON ANTONIO
ALVARADO PONCE	SANTIAGO
ALVARADO RODRIGUEZ	CARLOS ALFREDO
ALVARADO SANDOVAL	DUNIA CLARIBEL
ALVARADO VAQUERO	RICARDO
ALVARADO VELIS	ANA GLORIA
ALVARADO VELIS	HECTOR ARMANDO
ALVARENGA	IVO PRIAMO
ALVARENGA AGUILUZ	SONIA CAROLINA
ALVARENGA ARGUETA	ROLANDO
ALVARENGA ARIAS	CARLOS ERNESTO
ALVARENGA BARAHONA	LESVIA
ALVARENGA GONZALEZ	ANA GLORIA
ALVARENGA HERNANDEZ	ALICIA JEANNETTE
ALVARENGA HERNANDEZ	JUAN CARLOS
ALVARENGA LOPEZ	RODOLFO
ALVARENGA LUNA	MOISES EUGENIO
ALVARENGA MELENDEZ	FRANCISCA DINORAH
ALVARENGA RIVERA	JOSE NELSON
ALVARENGA ROMERO	SERGIO GUILLERMO
ALVARENGA TRINIDAD	SERGIO DANILO
ALVARENGA VASQUEZ	JOSE SALOMON
ALVARENGA VENTURA	ABRAHAN
ALVAREZ	ANA GUADALUPE

ALVAREZ	BENEDICTO DE JESUS
ALVAREZ	FIDEL ARISTIDES
ALVAREZ	JOSE ROBERTO
ALVAREZ	PEDRO ANTONIO
ALVAREZ BARAHONA	CARLOS ERNESTO
ALVAREZ BASSO DE GUARDADO	CARMEN CRISTINA
ALVAREZ BELLOSO	FRANCISCO ZACARIAS
ALVAREZ BLANCO	LILA
ALVAREZ CACERES	GERMAN ARNOLDO
ALVAREZ CASTANEDA	RAFAEL ARNOLDO
ALVAREZ FERRUFINO	ALDONOV FRANKEKO
ALVAREZ GALVEZ	MAURICIO ANTONIO
ALVAREZ GEOFFROY	ALFONSO
ALVAREZ GUZMAN	MATEO
ALVAREZ HERRERA	ROSA ESTER
ALVAREZ LANDAVERDE	BENJAMIN ANTONIO
ALVAREZ MOLINA DE ESCOTO	CONCEPCION
ALVAREZ SOSA	JOSUE ABNER
ALVAREZ ZELAYA	MARITZA DEL CARMEN
ALVAYERO	JOSE HERIBERTO
ALVAYERO CHAVEZ	ERIC ALEXANDER
ALVERGUE	PABLO MAURICIO
ALVERGUE DE MOLINA	NADINE MARGARITA
ALVERGUE RIVERA	SONIA JANET
ALVERGUE VIDES	ROBERTO ENRIQUE
AMA DOMINGUEZ	PEDRO ADALBERTO
AMADOR ORELLANA	OSCAR ALFREDO
AMAYA	CARLOS AMILCAR
AMAYA	JOSE ADALBERTO
AMAYA	JUAN PASTOR
AMAYA ABREGO	JOSE DAVID
AMAYA ALEGRIA	BLANCA ESTER
AMAYA AMAYA	DOUGLAS OVIDIO
AMAYA BARRAZA	NORMA ELIZABETH
AMAYA BELTRAN	NELSON BOANERGES
AMAYA CONTRERAS	DELMY ARACELY
AMAYA DE COLOCHO	DORA ALICIA
AMAYA DUBON	ALICIA REBECA
AMAYA ESPINO	EDWIN OSWALDO
AMAYA FERNANDEZ	PEDRO ANTONIO
AMAYA FUENTES	VICTOR ENRIQUE
AMAYA GARCIA	FLORA ANGELICA
AMAYA GOMEZ	GLORIA ESTELA
AMAYA GRANADOS	KARLA RAQUEL
AMAYA LOZANO	ANTONIO
AMAYA MENJIVAR	HECTOR ULISES
AMAYA MONROY	LUIS ERNESTO
AMAYA MONROY	MAURICIO RICARDO
AMAYA NIEVES	JAIME RICARDO
AMAYA NOLASCO	JOSE MARCOS
AMAYA PINEDA	WILLIAM ALEXANDER
AMAYA RECINOS	ALDO FRANCISCO
AMAYA RENDEROS	ELISA BEATRIZ

AMAYA RIVAS
AMAYA RIVAS
AMAYA ROSA
AMAYA TORRES
AMAYA VALLE
AMAYA VASQUEZ
AMAYA VASQUEZ
AMAYA VELADO
AMAYA ZELAYA
AMAYA ZELAYA
ANAYA
ANAYA BARRAZA
ANAYA MOZO
ANCALMO ESCOBAR
ANCHISSI
ANDINO DE RIVERA
ANDINO RIVAS
ANDRADE DE LAZO
ANDRADE MONTOYA
ANDRADE POLIO
ANDRADE PRUDENCIO
ANDRADE RUIZ
ANDRADE VELASCO
ANDURAY MONTOYA
ANGEL CALDERON
ANGEL DE HARROUCH
ANGEL MADRID
ANGEL MALDONADO
ANGEL PALACIOS
ANGEL ROSALES
ANGELUCCI SILVA
ANGULO CARRILLO
ANZORA JOVEL
APARICIO
APARICIO FLORES
APARICIO MELARA
APARICIO SARAVIA
APARICIO SERPAS
APARICIO URIAS
APARICIO VILLACORTA
APOSTOLO
AQUINO
AQUINO ALVARADO
AQUINO GEORGE
AQUINO GUARDADO
AQUINO LOPEZ
AQUINO ROQUE
AQUINO VALLADARES
ARAGON MARTINEZ
ARANA CAÑAS
ARANA PORTILLO
ARANA SANDOVAL
ARAUJO

EDGARDO ALFREDO
NORA MARIA
CARLOS ADALBERTO
IRMA NOEMY
JOSE ROBERTO
EVELYN PATRICIA
RAFAEL ENRIQUE
CARLOS ALBERTO
JOSE ARMANDO
OSCAR MANFREDY
GERMAN ATILIO
SALVADOR ENRIQUE
ALCIDES
ANA MARGARITA DEL ROCIO
JAIME FERNANDO DAVID ERNESTO
LETICIA
MARIA ALICIA
DINORA DEL CARMEN
OSCAR ERNESTO
RAFAEL ANTONIO
ALMA YANET
JUAN RAFAEL
FELIPE DE JESUS
EDGARD ROLANDO
JORGE ARMANDO
MARIA TERESA
VICTOR MANUEL
JOSE EDUARDO
MANUEL DE JESUS
ENRIQUE RAFAEL
GIANCARLO
MANUEL DE JESUS
RAMIRO DE JESUS
MIGUEL ANGEL
MANUEL OSCAR
JUAN CARLOS
ANGELA IVONNE
JORGE ANTONIO
MARIO ALBERTO
JOSE MILTON
PEDRO LUIS
GUILLERMO
GUILLERMO ANTONIO
DEYSI MARLENE
ALDO APOLO
ELBA ETELVINA
DAVID
JOSE ROLANDO
RIGOBERTO ASTUL
CAROLINA EUGENIA
ALVARO ERNESTO
ELIA ISABEL
CARLOS MAURICIO

ARAUJO	NELSON
ARAUJO ALEMAN	CARLOS
ARAUJO ARAUJO	JOSE GUILLERMO
ARAUJO CORTEZ	ENRIQUE ANTONIO
ARAUJO GARCIA	ALCIRA ESTHER
ARAUJO GARCIA	DELMY ELENA
ARAUJO GUADRON	JORGE RENE
ARAUJO MACHUCA	ENRIQUE ANTONIO
ARAUJO TENORIO	CARLOS ANTONIO
ARBAIZA PARADA	MARIA ELSA
ARBIZU ARGUELLO	ANA CRISTINA
ARCE ALEMAN	MARIA GUADALUPE
ARCE AMAYA	RAMON
ARCE GUEVARA	BENJAMIN
ARCE GUTIERREZ	HECTOR MAURICIO
ARCHILA	JOSE MANUEL
ARCHILA CONTRERAS	ANA VICTORIA
ARCHILA LARIN	JOSE LUIS
ARCHILA ROMERO	MAURICIO ANTONIO
ARDON ESPINOZA	MORENA LILIAM
AREVALO	ELIAS ANTONIO
AREVALO	JOSE ARISTIDES
AREVALO	LUIS ERNESTO
AREVALO	RAMON
AREVALO	ROBERTO EDGAR
AREVALO AZUCENA	NORMA LORENA
AREVALO CARRILLO	HAZEL VIOLETA
AREVALO CLEMENTE	MANUEL DE JESUS
AREVALO CUELLAR	CESAR ENRIQUE
AREVALO DOMINGUEZ	GUILLERMO
AREVALO FLORES	CARMEN CELINA
AREVALO GUILLEN	CLAUDIA MARISOL
AREVALO IBARRA	FRANCISCO RENE
AREVALO MOLINA	CARLOS GUILLERMO
AREVALO ORTUÑO	ROBERTO ANTONIO
AREVALO PALACIOS	ELDA DINORA
AREVALO PILIA	LUIS ANTONIO
AREVALO PORTILLO	LOYDA MARGARITA
AREVALO RAMOS	AMADO
AREVALO RAMOS	RODOLFO DE JESUS
AREVALO RIVAS	LUIS
AREVALO RIVERA	JOSE RAFAEL
AREVALO SILVA	JOSE RAUL
AREVALO VASCONCELOS	JOSE LAZARO
ARGUELLO MONTANO	MARIO CESAR
ARGUELLO TELLEZ	FERNANDO
ARGUETA ACEVEDO DE POLANCO	SUSANA LIZET
ARGUETA ALFARO	LUCIA MARIA
ARGUETA ALVARADO	CARLOS ALFREDO
ARGUETA ALVARADO	OSCAR RENE
ARGUETA ALVARENGA	OSCAR ERNESTO
ARGUETA DE MOLINA	DILCIA IVETTE
ARGUETA DE PEREIRA	ANA ELIZABETH

ARGUETA DE RAMOS	MILAGRO ELVECIA
ARGUETA FUNES	OSWALDO DAGOBERTO
ARGUETA HERNANDEZ	MARVIN ALFREDO
ARGUETA JACOBO	ANA ZULMAN GUADALUPE
ARGUETA MANZANO	JOSE ROBERTO
ARGUETA MORAN	MARIO HECTOR
ARGUETA PANAMEÑO	HOFFMAN WENDELL
ARGUETA PEREZ	MAIRA ELIZABETH
ARGUETA PICHE	FLOR DE MARIA
ARGUETA POSADA	FERMIN
ARGUETA ROMERO	MARTA ESTELA
ARGUETA ROMERO	SONIA STELLA
ARGUETA ROSALES	ROSSANA ISABEL
ARGUETA TOVAR	LUIS EDUARDO
ARGUETA UMAÑA	CELESTINA
ARGUMEDO	ENRIQUE
ARGUMEDO AGUILAR	MARINA ALEIDA
ARGUMEDO CAMPOS	ANY CRISTY
ARGUMEDO hijo	ARTURO
ARGUMEDO VASQUEZ	EDWIN ROBERTO
ARIAS	ANA ANGELA
ARIAS	FRANCISCO ARMANDO
ARIAS	GUSTAVO
ARIAS	JOSE GUSTAVO
ARIAS AVILES	NOHEMI
ARIAS BOJORQUEZ	JAIME ANTONIO
ARIAS BOJORQUEZ DE BARRIOS	MARIA MIGDALIA
ARIAS COLATO DE MARTINEZ	ANA GUADALUPE
ARIAS DE SANTOS	SONIA URANIA
ARIAS FLORES	JAIME ERNESTO
ARIAS FUNES	DANIEL
ARIAS GALEANO	LUIS ALONSO
ARIAS GARCIA	EDWIN ROBERTO
ARIAS GUEVARA	LUIS GERARDO
ARIAS HERNANDEZ	JOSE PROSPERO
ARIAS LOPEZ	LUCIO ALBINO
ARIAS MAJANO	CEFERINO
ARIAS PAZ	JOSE MARIO
ARIAS PORTILLO	JOSE LUIS
ARIAS RANK	EDUARDO ANTONIO
ARIAS RIVERA	FRANCISCO ARMANDO
ARIAS SORTO	AMPARO DEL CARMEN
ARIETA VEGA	PEDRO FAUSTO
ARMAS REYES	CARLOS
ARRAZOLA ESCOBAR	ANA MILAGRO
ARRIAZA	CARLOS
ARRIAZA	JUAN MAURICIO
ARRIAZA CACERES	MIGUEL ANGEL
ARRIAZA POLANCO	JOSE ANGEL
ARRIETA BUSTAMANTE	IRENE TERESA
ARRIETA DE CARSANA	LILIAM VIRGINIA
ARRIETA GALVEZ	JAIME
ARRIETA PERALTA	ERNESTO

ARTEAGA ALVAREZ
ARTEAGA ALVAREZ DE MORAN
ARTEAGA HERNANDEZ
ARTERO GANUZA
ARTIGA ALAS
ARTIGA ALFARO
ARTIGA ALMENDAREZ
ARTIGA ARTIGA
ARTIGA AVALOS
ARTIGA CACERES
ARTIGA CASTRO
ARTIGA COREA
ARTIGA HENRIQUEZ
ARTIGA HIJO
ARTIGA LEMUS
ARTIGA SANDOVAL
ARTOLA CRUZ
ARUCHA GARRIZANO
ASCENCIO
ASCENCIO
ASCENCIO ARGUETA
ASCENCIO AYALA
ASCENCIO DE PANIAGUA
ASCENCIO ESMAHAN
ASCENCIO HERNANDEZ
ASCENCIO MARCHANTE
ASCENCIO MUÑOZ
ASTACIO CABRERA
ASTURIAS
ASUNCION GARCIA
ATANACIO CADER
AURORA
AURORA GIAMMATTEI
AVALOS ALDANA
AVALOS ARTIGA
AVALOS CANJURA
AVALOS FLORES
AVALOS LAGUARDIA
AVELAR
AVELAR
AVELAR AMAYA
AVELAR BERMUDEZ
AVELAR FALLA
AVELAR GUTIERREZ
AVENDAÑO DOMINGUEZ
AVENDAÑO MENJIVAR
AVILA ALARCON
AVILA ARIAS
AVILA ESPINOZA
AVILA GUERRA
AVILA MADRID
AVILA QUEHL
AVILA VASQUEZ

MIRIAM DEL CARMEN
ANA JOSEFINA
FERNANDO JOSE
RAFAEL ERNESTO
AMADEO
FRANCISCO ESTEBAN
ISABEL DE GUADALUPE
BELISARIO AMADEO
CORALIA MARINA
ROSENDA ARACELY
FRANCISCO RICARDO
NELSON ALBERTO
ERCILIA DEL CARMEN
AMADEO
MARIBEL
JOSE
CESAR AUGUSTO
JOSE MANUEL
ELISEO
JOSE GREGORIO
CARLOS ALONSO
JOSE GILBERTO
KENIA LARISSA
GLORIA CATALINA
JOSE NICOLAS
LUIS ALONSO
RINA MARGARITA
JACQUELYNE GUADALUPE
GILBERTO
JOSE LUIS
CLAUDIA REBECA
ROMEO
ROMEO
MIRNA EVELYN
GLORIA ANA
HUGO ALBERTO
JOSE MILTON
JOSE PEDRO
JOSE ALEJANDRO
JUAN RAMON
MIGUEL ANGEL
LUIS FERNANDO
LUZ ESTELA
NORY DEL ROSARIO
OSCAR ARMANDO
LILIA DEL MILAGRO
YANIRA MARIBEL
GLORIA MIRIAM
CARLOS ORLANDO
MYRNA STELLA
ERICK GERSON
FEDERICO GUILLERMO
ELIA ESTELA

AVILES
AVILES
AVILES
AVILES BERNAL
AVILES DE ARRIAZA
AVILES GONZALEZ
AVILES HENRIQUEZ DE RODRIGUEZ
AVILES MAGAÑA
AVILES MEJIA
AVILES MORENO
AVILES TOMASINO
AVILES VELASQUEZ
AYALA
AYALA
AYALA ACEVEDO
AYALA ACEVEDO
AYALA CARRANZA
AYALA CERRITOS
AYALA DE ALVARENGA
AYALA DE FROHLICH
AYALA DE GONZALEZ
AYALA ELIAS
AYALA GALDAMEZ DE LAZO
AYALA GARCIA
AYALA GARCIA
AYALA GRIMALDI
AYALA GUEVARA
AYALA HERRERA
AYALA IRAHETA
AYALA LEIVA
AYALA LOPEZ
AYALA LOPEZ
AYALA MARTINEZ
AYALA MARTINEZ
AYALA MEJIA
AYALA MENDOZA
AYALA MENDOZA
AYALA MOLINA
AYALA MOLINA DE CASTILLO
AYALA MORENO
AYALA NAVARRETE
AYALA ORELLANA
AYALA ORELLANA
AYALA PAZ
AYALA RIVERA
AYALA RODRIGUEZ
AYALA SALGADO
AYALA TURCIOS
AYALA VELADO
AYALA VILLATORO
AYON
AZAHAR
AZAHAR COLOCHO

CARLOS SERGIO
LEONARDO ANTONIO
MAURICIO LEONEL
OTTO RAFAEL
ADRIANA
MARTA CAROLINA
JENY DEL TRANSITO
OSCAR ARMANDO
BLANCA LILIAN
ORLANDO ANTONIO
RUTH EUGENIA
CARLOS SERGIO
JOSE ROBERTO
NELSON MANUEL
ANA IRIS
MARIO CESAR
RENE OTONIEL
MARTIN RODOLFO
MARIA MAGDALENA
BLANCA VILMA
MARIA ELENA
MARIO ANTONIO
MARIA ELENA
JOSE LUIS
LUIS HUMBERTO
EDUARDO ARTURO
MARIO LEONCIO
ZARINA ERCILIA
DAVID
CECILIA MILADY
LUIS ALONSO
MIGUEL ANGEL
BLANCA MARCELINA
RAMON ALEXIS
JOSE FRANCISCO
RENE
SALVADOR ENRIQUE
WALTER SALVADOR
BLANCA ALICIA
EDMUNDO JOSE ADALBERTO
LAURA PATRICIA
ANGELA ELIZABETH
ELENA ELIZABETH
JOSE NICOLAS
ROLANDO BALTAZAR
JOSE JAIME
ORLANDO RENE
CARLOS DANIEL
DORA ARMIDA
GLADYS OFELIA
TOMAS ALFONSO
SALVADOR ANDREJULIO
CARMEN ELENA

AZCUNAGA
AZUCAR CHAVEZ hijo
AZUCENA PALACIOS
AZUCENA VELADO
BABUN MENENDEZ
BAIRES ALVARADO
BAIRES ESCOBAR
BAIRES MARTINEZ
BAIZA
BALCACERES MERLOS
BAÑOS PACHECO
BAÑOZ SANCHEZ
BARAHONA
BARAHONA CAMPOS
BARAHONA CASTRO
BARAHONA MARTINEZ
BARAHONA MELENDEZ
BARAHONA MOLINA DE CUELLAR
BARAHONA NOLASCO
BARAHONA PERALTA
BARAHONA UMAÑA
BARBA NUÑEZ
BARDALES OSEGUEDA DE CALDERON
BARILLAS CALDERON
BARILLAS DE SEGOVIA
BARILLAS RODRIGUEZ
BARQUERO ELIAS
BARQUERO TREJO
BARRAZA
BARRAZA FUNES
BARRAZA FUNES
BARRAZA MELENDEZ
BARRERA
BARRERA
BARRERA SOSA
BARRIENTOS
BARRIENTOS AGUIRRE
BARRIENTOS BOLAÑOS
BARRIENTOS GARCIA
BARRIENTOS GUZMAN
BARRIENTOS ROSALES
BARRIENTOS SOLIS
BARRIERE AYALA
BARRIERE DE VILLATORO
BARRIERE GUERRA DE TIJIBOY
BARRIOS ARIAS
BATARSE RODRIGUEZ
BATISTA MENA
BATLLE PORTILLO
BATRES COLINDRES
BATRES SALGUERO
BAUTISTA
BAUTISTA BAYONA

MIGUEL ANGEL
CARLOS
JOSEFA VENANCIA
MARCO ANTONIO
ANA ARELI
CARLOS ALBERTO
GLENDA YAMILETH
MARIO DE JESUS
GODOFREDO ARMANDO
SANDRA MORENA
ORLANDO
HUGO RENE
ELIO DEL CID
RENE ARNOLDO
SANTOS ELMER
JORGE ENRIQUE
ROMEO BENJAMIN
ANA RUTH
JOSE ROBERTO
VIVIAN EVELIN
SAMUEL ALCIDES
VERONICA
PATRICIA LISSETTE
DELMIRA DEL CARMEN
SONIA DINORA
WALTER ELIAZAR
JUAN CARLOS
JUAN
ZOILA ESPERANZA
MARTIN
MORENA BEATRIZ
MARTIN
MAYRA MARLENE
TRANSITO ANTONIO
ALICIA MARGARITA
FRANCISCO JOSE
JOSE EDUARDO
RAUL WILFREDO
SILVIA CAROLINA
JULIO CESAR
MIGUEL ANGEL
CLAUDIA SOFIA
JOSE ROBERTO
NORA ALICIA
GLORIA ALICIA
MARCELO RAFAEL
CRISTINA ELIZABETH
RICARDO
FERNANDO ARTURO
JOSE DAVID
RAUL ANTONIO
JULIO CESAR
ARACELY

BAUTISTA COREAS
BAUTISTA MANZANO
BAUTISTA MEJIA
BAYONA VILLANUEVA
BELLOSO CANIZALES
BELLOSO ESCOTO
BELLOSO hijo
BELLOSO VELIS
BELTRAN
BELTRAN
BELTRAN DE GONZALEZ
BELTRAN HENRIQUEZ
BELTRAN PALOMO
BELTRANENA DEODANES DE RODRIGUEZ
BENAVIDES
BENAVIDES GARAY
BENAVIDES OLIVARES
BENAVIDES SIERRA DE JIMENEZ
BENAVIDES VIGIL
BENDAÑA ZELAYA
BENDIX CONTRERAS
BENDIX CORNEJO
BENITEZ
BENITEZ
BENITEZ DE FLORES
BENITEZ DENIS
BENITEZ HIDALGO
BENITEZ MEDINA
BENITEZ PERLA
BENITEZ QUINTANILLA
BENITEZ REYES
BENITEZ RODRIGUEZ DE MAYORGA
BENITEZ VIDAL
BENNETT HERRARTE
BERCIAN
BERDUGO DE VALDIVIESO
BERDUGO GRANADOS
BERMUDEZ
BERNABE ELIAS
BERNABE RODEZNO
BERNAL GAITAN
BERNAL HENRIQUEZ
BERNAL JUAREZ DE SARAVIA
BERNAL SILVA
BERRIOS
BERRIOS CASTILLO
BERRIOS COREAS
BERRIOS DE TABLAS
BERRIOS GRANADOS
BERRIOS SERPAS
BERRIOS SERPAS DE GONZALEZ
BERTRAND GALINDO
BERTRAND GALINDO

CARLOS LEOPOLDO
AGUSTINA ARACELI
FRANCISCO
XIDALIA ALICIA
TANIA MARICELA
ERNESTO VINICIO
RAFAEL ANTONIO
MIRIAM LEONOR
ALBA JEANNETTE
JORGE ALONSO
BLANCA INES
SONIA GRISELDA
PATRICIA LEONOR
ELSA
MARLENI ARACELI
ROMEO NAPOLEON
KELLY MILAGRO
SANDRA MARGARITA
PATRICIA GUADALUPE
JOSE ERNESTO
CARLOS EDGARDO JOSE
WILLY
JAIRO ERNESTO
SANTOS FERDINANDO
SANDRA LORENA
RAUL EDUARDO
LUIS ANTONIO
ALVARO GUSTAVO
JUAN CARLOS
GLADYS MARGARITA
JOSE SALOMON
ROSA ALBA
MANUEL
SANDRA MARGARITA
ERICKA ANABEL
MARIA TERESA
IRMA YOLANDA
FRANCISCO GUILLERMO
JOSE ERNESTO
ERNESTO ANTONIO
ARISTIDES
MARCELA BEATRIZ
NORA LIGIA
MAURO ALFREDO
OSCAR ALBERTO
INGRID LISETH
OLGA PATRICIA
SUZANNE JULIETA
JOSE DE LA CRUZ
JUAN PABLO
ANNETTE REBECCA
FRANCISCO
FRANCISCO RODOLFO

BETANCOURT MENENDEZ
BIVAR BOJORQUEZ
BLANCO CASTRO
BLANCO GOMEZ
BLANCO HERNANDEZ
BLANCO HERNANDEZ
BLANCO HERNANDEZ
BLANCO RAIS
BLANCO REYES
BLANCO REYES
BOCANEGRA FLORES
BOLAÑOS
BOLAÑOS HERNANDEZ
BOLAÑOS HIJO
BOLAÑOS LEMUS
BOLAÑOS MEJIA
BOLAÑOS ORELLANA
BOLAÑOS RIVERA
BOLAÑOS RODRIGUEZ
BOLAÑOS SANDOVAL
BOLLATES AGUIRRE
BONILLA
BONILLA
BONILLA ACOSTA
BONILLA CAMPOS
BONILLA CHICAS
BONILLA DE AVELAR
BONILLA DE ORANTES
BONILLA DE REGALADO
BONILLA DURAN
BONILLA ESCOBAR
BONILLA FLORES
BONILLA GAMBOA
BONILLA HERNANDEZ
BONILLA LOPEZ
BONILLA LOPEZ
BONILLA MAGAÑA
BONILLA MAGAÑA
BONILLA MONTOYA
BORGO BUSTAMANTE
BORJA CUELLAR
BORJAS MUNGUA
BORJAS MUNGUA
BOTTO ZUNIGA
BRACAMONTE RIVERA
BRACETE
BRAN VALENCIA
BRAN ZELAYA
BRETT SANCHEZ
BREVE
BRITO CENTENO
BRIZUELA
BRIZUELA DE AVILA

FELIX RAUL
ALFREDO
GUSTAVO JOAQUIN
CARLOS ALBERTO
AGUSTIN
BENJAMIN BALTAZAR
FIDEL ANGEL
HUGO ERNESTO
EDWARD SIDNEY
ROSALINA
CARLOS EDMUNDO
NAPOLEON
MAGDALENA
JOSE ADALBERTO
JOSE FRANCISCO
HECTOR ARNOLDO
JOSE MARIO
JOSE ADALBERTO
ANA GISELA
JUAN MANUEL
MARIO
JOSE DOLORES
LUIS ALFREDO
RITA GLADIS
LEONEL ARQUIMIDES
HECTOR ARTURO
EMMA DINORAH
ISIS LUCILA
BESSIE LIZET
SANDRA
OSCAR ORLANDO
OVIDIO
KENNY
EDWIN ANTONIO
JOSE RAMON
MANUEL ARISTIDES
JOSE FERNANDO
MANUEL DE JESUS
EDUARDO
ENRIQUE
ANDRES AMILCAR
EDGARD ROLANDO
RODOLFO
LUIS ELIAS
ALFREDO PABLO ANTONIO FRANCISCO
JUAN MANUEL
TRANSITO YANETH
ERIC RENE
ZYGMUNT
FRANCIA
JANNETH CAROLINA
MIGUEL ANGEL
MARIA EUGENIA

BRIZUELA REYES
BRIZUELA VASQUEZ
BUITRAGO
BUITRAGO CALDERON
BUKELE GIACOMAN
BURGOS ELENA
BURGOS GARCIA
BURGOS MARTINEZ
BURGOS PINEDA
BURGOS POCASANGRE
BURGOS POCASANGRE
BURGOS SILVA
BURUCA GARCIA
BUSTAMANTE
BUSTAMANTE AMAYA
BUSTAMANTE ESCALON
BUSTAMANTE URRUTIA
CABALLERO BERMUDEZ
CABALLERO DE MOLINA
CABALLERO PEÑATE
CABALLERO PINEDA
CABELLA QUINTERO
CABEZAS CALDERON
CABEZAS FLORES
CABEZAS GANUZA
CABRERA CARDOZA
CABRERA DE TORRES
CABRERA DIAZ
CABRERA ESCALON
CABRERA FLORES
CABRERA GUEVARA
CABRERA GUEVARA
CABRERA HERRERA
CABRERA HERRERA
CABRERA MARTINEZ
CABRERA MENDOZA
CABRERA MONTALVO
CABRERO DE CASTILLO
CACERES AMAYA
CACERES CHAVEZ
CACERES DE MONTOYA
CACERES DOMINGUEZ
CACERES MARTINEZ
CACERES NAVAS
CACERES SANTAMARIA
CACERES SEOANE
CADER CAMILOT
CALDERON
CALDERON
CALDERON
CALDERON
CALDERON ALFARO
CALDERON ARTEAGA

MORENA IVETH
EVA GLADYS
ERNESTO ALFONZO
PABLO GABRIEL
GERARDO ANTONIO
VICTOR MANUEL
RENE ALFONSO
JOSE ENRIQUE
DORA MIRTALA
JAIME ERNESTO
KARLA GEORGINA
CARLOS ALFONSO
JUAN ANTONIO
ROGELIO
RODRIGO ERNESTO
LEONIDAS RICARDO
CARLOS
CARLOS
EVELYN PATRICIA
JOSE OSCAR
RAQUEL
DINORAH
EDWIN ARQUIMIDES
DAVID GONZALO
ROMEO ADONAY
JULIO
DELMY AIDA
JOSE HOMERO
JOSE MATEO
IRMA DEL CARMEN
AGUSTIN ANTONIO
CLAUDIA CAROLINA
ELEONORA MARISTELA
YESENIA MILADY
ROSA MAURA
MARIO RICARDO
REYNALDO ERICK
EDDA HAYDEE
LUIS ALONSO
JOSE EDUARDO
LILIANA PATRICIA
NIDIA ONEYDA
DAVID AMILCAR
CLAUDIA YANIRA
PEDRO LUIS
ANA MARIA
ALDO ENRIQUE
ABEL
CESAR AUGUSTO
RAUL ANGEL
SONIA IVONNE
CARLOS ERNESTO
OSCAR ARMANDO

CALDERON BARAHONA
CALDERON CALDERON
CALDERON CASTILLO
CALDERON DE BUITRAGO
CALDERON DE LAZO
CALDERON DE LOPEZ
CALDERON DE RAMIREZ
CALDERON DIAZ
CALDERON FLORES
CALDERON GIRALT
CALDERON GIRALT DE CARPIO
CALDERON GONZALEZ
CALDERON JEREZ
CALDERON LOPEZ
CALDERON LOPEZ
CALDERON LOPEZ
CALDERON LOPEZ
CALDERON LUNA
CALDERON MANZANO
CALDERON MARTINEZ
CALDERON MARTINEZ
CALDERON MOLINA
CALDERON MORALES
CALDERON MORAN
CALDERON NUÑEZ
CALDERON PEÑA
CALDERON RAMIREZ
CALDERON RAMOS
CALDERON RIVERA
CALDERON SOL
CALDERON ZACAPA
CALIX DE PALENCIA
CALIX LOPEZ
CALLEJAS
CALLEJAS PEREZ
CALLES AGUILAR
CALVO CAMINOS
CAMBARA DE BOLAÑOS
CAMBARA GRANADOS
CAMPOS
CAMPOS
CAMPOS
CAMPOS
CAMPOS BRAN
CAMPOS COELLO
CAMPOS CORENA
CAMPOS CRESPO
CAMPOS DE REYES
CAMPOS DE VELASQUEZ
CAMPOS GARCIA
CAMPOS LOPEZ
CAMPOS MARTINEZ
CAMPOS MARTINEZ

ROBERTO EDUARDO
RAFAEL
MARIO RICARDO
ANITA
ALMA VIOLETA
MORENA
DANI BERI
RICARDO
RINA LETICIA
LUIS ROLANDO
ILE MARIA
MAYRA VIRGINIA
YURI MIGUEL
JOSE GUILLERMO
RAFAEL EDGARDO
ROBERTO ENRIQUE
SUSAN ENEIDA
MARIO EDGARDO
RAUL
JOSE ANTONIO
WALTER ARMANDO
WILLIAM EFRAIN
SATURNINO CESAR
LUIS ALCIDES
OSCAR EDGARDO
NELSON ADALBERTO
JORGE SALVADOR
EDUARDO
JABIER
ARMANDO
LINA MARIA
LILIAN MABEL
EDUARDO
ALFREDO
FRANCISCO
RICARDO ANTONIO
MARCO JAVIER
LIZETT
RICARDO ALFREDO
ARNOLDO ALFREDO
JORGE EFRAIN
LUIS DAGOBERTO
ROBERTO MARCIAL
JULIO CESAR
JORGE EFRAIN
MIRIAM LISSETTE
SIGFREDO ALCIDES
MARIA LUCILA
EUGENIA MARICELA
JUAN PABLO
JESUS ALFREDO
CARLOS
JUAN ALBERTO

CAMPOS MONTOYA	JUAN HUMBERTO
CAMPOS ORELLANA	JOSE ALBERTO
CAMPOS ORELLANA	TONY EDWIN
CAMPOS PARADA	ANA ELIZABETH
CAMPOS PEÑA	EDWIN JOEL
CAMPOS PERDOMO	JOSE ROBERTO
CAMPOS PEREZ	JAIME MAURICIO
CAMPOS RAFAEL	NICOLAS
CAMPOS RIVERA	NOEL GILBERTO
CAMPOS RODEZNO	NORMA GLORIA
CAMPOS SANCHEZ	LUIS MARIO
CAMPOS SANTOS	FRANCISCO ARTURO
CAMPOS SEVILLANO	JULIO CESAR
CAMPOS SOLORZANO	ALVARO HENRY
CAMPOS VENTURA	JOSE DAVID
CAMPOS ZELAYA	CARLOS DE JESUS
CANALES CHAVEZ	ROGELIO ANTONIO
CANALES CISCO	OSCAR ANTONIO
CANALES FUENTES	CESAR ISAAC
CANALES GIRON	EDUARDO ISABEL
CANALES HERRERA	RICARDO
CANALES MENENDEZ	MARISOL
CANALES QUINTANILLA	ALVARO
CANALES RODRIGUEZ	MANUEL ANTONIO
CANDEL YAGUAT DE ROQUE	EVELYN JEANETH
CANDRAY ALVARADO	JOSE ANTONIO
CANDRAY CERON	JORGE ALBERTO
CANIZALES BONILLA	FELIX JULIO ALEXANDER
CANIZALES ROMERO	JOSE ANTONIO
CANIZALEZ MORAN	CARLOS ARMANDO
CANJURA GUILLEN	CARLOS MAURICIO
CANJURA VELASQUEZ	GILBERTO
CANO CRUZ	MIRNA ELENA
CANO GUTIERREZ	SALVADOR
CANSINOS VILLALOBOS	FRANCISCO GUILLERMO
CANTARERO MACHADO	DELMY ESPERANZA
CANTOR CASTILLO	OSCAR MAURICIO
CAÑADA DE MELGAR	ELSA DOLORES
CAÑAS	MARIO ERNESTO
CAÑAS	RUBEN ANTONIO
CAÑAS CAÑAS	ZENIA MARLIN
CAÑAS DE GARAY	CECILIA YANETH
CAÑAS GARCIA	MARTA ESTELA
CAÑAS GONZALEZ	SILVIA DINORA
CAÑAS GONZALEZ DE FIGUEROA	JULIA ISABEL
CAÑAS MOLINA	OSCAR AUGUSTO
CAÑENGUEZ CHAVEZ	HERMES WIGBERTO
CAÑENGUEZ DE PALACIOS	MARTA ESTELA
CAÑENGUEZ MONTANO	SAUL
CAÑENGUEZ RIVAS	EVELYN RUTH
CARABANTES DE CORTEZ	MIRIAN ELOISA
CARAZO SARAVIA	ALMA MORENA
CARBAJAL	ROBERTO ANTONIO

CARBALLO	BAYRON ALBERTO
CARBALLO	ROMAN
CARBALLO ALVAREZ	PEDRO
CARBALLO ALVAREZ	ROMULO
CARBALLO AYALA	KATIA MARIA
CARBALLO DE VALDEZ	BLANCA LILY
CARBALLO MEJIA	RAYMUNDO ALIRIO
CARBALLO MONTOYA	FLOR DE MARIA
CARBONERO TOBAR	JORGE ANTONIO
CARCAMO	CARLOS GUILLERMO
CARCAMO	RENE EDUARDO
CARCAMO CABRERA	JULIA ANGELICA
CARCAMO COLOCHO	PATRICIA
CARCAMO GONZALEZ	VICTOR MANUEL
CARCAMO QUINTANA	JORGE ALBERTO
CARCAMO RODRIGUEZ	OTTO SALVADOR
CARDENAS	JOSE SAMUEL
CARDONA ALVARADO	RONALD GIOVANNI
CARDONA AMAYA DE TRABANINO	IVETTE ELENA
CARDONA ARIAS	JUAN MIGUEL
CARDONA JIMENEZ	JUAN GILBERTO
CARDOZA AYALA	MIGUEL ANGEL
CARDOZA HERNANDEZ	JOSE MAURICIO
CARDOZA RIVERA	ABELINA
CARIAS ALVARENGA DE DIAZ	GLENDIA LARISSA
CARIAS DELGADO	MIGUEL
CARIAS GUERRA	IRMA ELENA
CARIAS PALACIOS	ROLANDO
CARIAS PEÑA	ROSA ALEJANDRINA
CARLOS CASHPAL	JUAN PABLO
CARMONA	JESUS OVIDIO
CARMONA RIVERA	MARIO ALBERTO MIGUEL
CARPIO SANDOVAL	JORGE ERNESTO
CARRANZA	JOSE REINERIO
CARRANZA	OSCAR MAURICIO
CARRANZA AGUIRRE	FERNANDO ANTONIO
CARRANZA ARCE	MANUEL ANTONIO
CARRANZA BARRIENTOS	MARICELA
CARRANZA DE GUERRA	KARLA MARINA
CARRANZA DE NAVARRO	ADA MARLENE
CARRANZA DE TORRES	ANA GLADYS
CARRANZA MARTINEZ	JOSE ERNESTO
CARRANZA MONTERROSA	MARDOQUEO
CARRANZA PORTILLO	EDNA MARIBEL
CARRANZA POSADA	JOSE SAUL
CARRANZA POSADA	OSCAR GEOFREDO
CARRANZA RIVAS	MAURICIO
CARRANZA RODRIGUEZ	RUTH SONALY
CARRANZA SACA	ROBERTO CARLOS
CARRANZA VASQUEZ	OSCAR DAVID
CARRANZA VELADO	LUIS MOISES
CARRILLO	HERNAN WILFREDO
CARRILLO CASTILLO	ROLANDO MAURICIO

CARRILLO CORLETO
CARRILLO FUNES
CARRILLO PALACIOS
CARRILLO ROMERO
CARRILLO SALCEDO
CARTAGENA RECINOS DE RUBIO
CASAMALHUAPA ALAS
CASCO ELIZABETH
CASOVERDE MENENDEZ
CASSIO MANCIA
CASTANEDA
CASTANEDA DE ALVAREZ
CASTANEDA GUEVARA
CASTANEDA GUIROLA
CASTANEDA ORELLANA
CASTANEDA PARADA
CASTANEDA PUENTE
CASTANEDA SOTO
CASTANEDA VALENCIA
CASTAÑEDA PALACIOS
CASTELAR GONZALEZ
CASTELLANOS
CASTELLANOS CALDERON
CASTELLANOS CLAROS
CASTELLANOS DE PEREZ
CASTELLANOS GONZALEZ
CASTELLANOS HIDALGO
CASTELLANOS MIRANDA
CASTELLANOS PALMA
CASTELLANOS PEÑA
CASTELLANOS SANCHEZ
CASTELLANOS SCHURMANN
CASTELLON
CASTELLON CRUZ
CASTELLON GONZALEZ
CASTELLON h.
CASTELLON MEJIA
CASTELLON MURCIA
CASTELLON MURCIA
CASTELLON ORTEGA
CASTELLON ZELAYA
CASTILLO
CASTILLO
CASTILLO
CASTILLO
CASTILLO AGUILUZ
CASTILLO AMAYA
CASTILLO AREVALO
CASTILLO CAMPOS
CASTILLO CAMPOS
CASTILLO DE TRUJILLO
CASTILLO DE VARGAS
CASTILLO DEL CASTILLO

HUGO ROBERTO
ROGER SAUL
JORGE ALBERTO
RAUL ERNESTO
JOSE MAURICIO
SILVIA DEL CARMEN
ROSEMBERG
HORACIO
ISRAEL ANTONIO
MARIO ERNESTO
RICARDO GUILLERMO
MIRNA RUTH
JOSE ERNESTO
LILIAN ESPERANZA
MARIO ERNESTO
AIDA
JORGE ANTONIO
JOSE NESTOR MAURICIO
MARIO
ALEXIS
JOSE FLORENCIO
FERNANDO BASILIO
OSCAR ENRIQUE
GUILLERMO JOSE
MARIA ISABEL
OSCAR NARCISO
GILBERTO
DOUGLAS ANSELMO
RENE MAURICIO
JOSE LEONIDAS
DAVID ERNESTO
PAUL ANDRE
CARLOS
DINA ALHELY
JOSE FLORENCIO
CARLOS
RENE ARNOLDO
FRANCISCA HORTENCIA
JUAN CARLOS
THELMA ELIZABETH
XIOMARA YAMILETH
EDMUNDO ALFREDO
GILBERTO LEONEL
JORGE IVAN
JOSE FABIO
EDMUNDO ALFREDO
LIDIA PATRICIA
LUIS ARTURO
JIMMY ROBERT
ROLDAN ANTONIO
FRANCISCA CORALIA
MARTA ALICIA
EMILIA MARTINNE

CASTILLO FLORES
CASTILLO FUNES
CASTILLO GUEVARA
CASTILLO INESTROZA
CASTILLO LEMUS
CASTILLO LOPEZ
CASTILLO PANAMEÑO
CASTILLO PANAMEÑO
CASTILLO PEÑA
CASTILLO QUINTANILLA
CASTILLO RAMIREZ
CASTILLO RECINOS
CASTILLO ROBLES
CASTILLO SANCHEZ
CASTRILLO HIDALGO
CASTRO
CASTRO
CASTRO
CASTRO
CASTRO
CASTRO
CASTRO ABREGO
CASTRO AGUILAR
CASTRO AGUILERA
CASTRO AMAYA
CASTRO AREVALO
CASTRO AVILES
CASTRO AZUCENA
CASTRO CHAVEZ
CASTRO CROMEYER
CASTRO DE ABREGO
CASTRO DE CALLEJAS
CASTRO DE LANGENEGGER
CASTRO DE LEON
CASTRO DE MENA
CASTRO FIGUEROA
CASTRO GALDAMEZ
CASTRO GARAY
CASTRO GARCIA
CASTRO GOMEZ
CASTRO GONZALEZ
CASTRO GONZALEZ
CASTRO HERNANDEZ
CASTRO HERNANDEZ
CASTRO LARIN
CASTRO LOPEZ
CASTRO LOPEZ
CASTRO MARAVILLA
CASTRO MAYORGA
CASTRO MELENDEZ
CASTRO NAJERA
CASTRO ORELLANA
CASTRO ORELLANA

SILVANA MABEL
SALVADOR EDUARDO
CESAR AUGUSTO
ARACELY ANTONIA
JOSE ROBERTO
MAURICIO ORLANDO
ISMAEL
RENE MAURICIO
AIDA DEL CARMEN
JOSE ROBERTO
JOSE ANTONIO
ALBA AMERICA
ALONSO
CARLOS ANTONIO
RICARDO ERNESTO
ALBA ANDREA
JOSE LEOISICK
JOSE NAPOLEON
MAURICIO ORLANDO
RAFAEL ARNOLDO
SAMUEL ANTONIO ALEJANDRO
JULIO CESAR
ZOILA ESPERANZA
BEATRIZ EUGENIA
ROSA ELENA DEL CARMEN
EDWIN DONALT
AENNE MARGARETH
FRANCISCO ALFONSO
JOSE NAPOLEON
RICARDO BENJAMIN
SANDRA NOHEMI
DINA
ANA MARIA
JAVIER
VERA LUDMILA
ELIA ESPERANZA
JUAN JOSE
CARLOS ENRIQUE
DORIS ELIZABETH
RAFAEL ANTONIO
MAURICIO HORACIO
RAFAEL DAVID
BLANCA GERTRUDIS
CARLOS ALFREDO
GABRIEL
JOAQUIN ANTONIO
MARIA EMILIA
GLADIS MARIELA
EUGENIA MARIA
JUAN FRANCISCO
MIGUEL ANTONIO
JOSE RODOLFO
MARTA AMERICA

CASTRO PACAS	RONNIE VLADIMIR
CASTRO PEREZ	SALVADOR ERNESTO
CASTRO PINEDA	HECTOR EDMUNDO
CASTRO RAMOS	RICARDO ANTONIO
CASTRO RAMOS DE HENRIQUEZ	JULIA
CASTRO RODRIGUEZ	FRANCISCO ANTONIO
CASTRO RUIZ	CARMEN LORENA
CASTRO SALAZAR	JOAQUIN ALFONSO EDMUNDO
CASTRO SANDOVAL	KATHYA MARIA
CASTRO VALENCIA	JORGE FRANCISCO
CASTRO VALLE	FRANCISCO ANTONIO
CASTRO VALLE	JORGE ALBERTO
CASTRO VILLACORTA	MIRIAN ALCIRA
CASTRO ZELAYA DE AREVALO	MARIA ELIZABETH
CATIVO RIVAS	CARLOS MARIO
CATIVO SANDOVAL	CARLOS ALFREDO
CATIVO SANDOVAL	MARIO EDGARDO
CAZUN	JOSE SALVADOR
CEA	ERNESTO
CEA	MANUEL DE JESUS
CEDILLOS AREVALO	MIGUEL ANGEL
CEDILLOS GALINDO	MIGUEL ANGEL
CENTE MATAMOROS	GILMA VIOLETA
CENTENO DIAZ	ANDRES
CENTENO ESPINOZA	EMILIO GUSTAVO
CENTENO REYES	NORA ELIZABETH
CEREN CASTILLO	MARVIN DAVID
CERNA	PABLO ANTONIO
CERNA CARRANZA	MIGUEL ANGEL
CERNA FERNANDEZ	JOSE DULEY
CERNA GARAY	CARLOS ALBERTO
CERNA GARCIA	SANTA EUGENIA
CERNA LARA	MARIA ALEJANDRA
CERNA MUNGUIA	JOSE MIGUEL
CERON CORTEZ	JOSE FERNANDO
CERON SILIEZAR	JAIME ERNESTO
CERRATO MARTINEZ	NURY AMANDA
CERROS ALBERTO	HUGO ROGELIO
CESTONI	ANGEL BENJAMIN
CEVALLOS CORTEZ	RICARDO AUGUSTO
CHACON	ANA MARGARITA
CHACON	ARMANDO ANTONIO
CHACON	RODOLFO ERNESTO
CHACON CASTILLO	MANUEL
CHACON CORADO	JOSE JOAQUIN
CHACON GIAMMATTEI	MARIA EUGENIA
CHACON MARROQUIN DE SALINAS	MARTA BESSY
CHACON QUINTANILLA	MARIO YOHEL
CHANG HERNANDEZ	JOSE SANTOS
CHANG RODRIGUEZ	OLGA LARISA
CHATARA FLORES	RAUL ANTONIO
CHAVARRIA	ROSENDO
CHAVARRIA AGUILAR	CARLOS JACINTO

CHAVARRIA AYALA
CHAVARRIA DE MACHADO
CHAVARRIA FLORES
CHAVARRIA FLORES
CHAVARRIA GUEVARA
CHAVARRIA KLEINHENN
CHAVARRIA PALOMO
CHAVARRIA SANTOS
CHAVARRIA SANTOS
CHAVARRIA TABLAS
CHAVARRIA ZELAYA
CHAVEZ
CHAVEZ
CHAVEZ
CHAVEZ
CHAVEZ
CHAVEZ ALVARADO
CHAVEZ ARIAS
CHAVEZ BELTRAN
CHAVEZ CARRANZA
CHAVEZ CARRANZA
CHAVEZ CORVERA
CHAVEZ CRESPIN
CHAVEZ DE MELENDEZ
CHAVEZ DE RODRIGUEZ
CHAVEZ DE VEGA
CHAVEZ DURAN
CHAVEZ GUANDIQUE
CHAVEZ MARTINEZ
CHAVEZ MEJIA
CHAVEZ MENA
CHAVEZ ORTIZ
CHAVEZ PICHE
CHAVEZ QUINTANILLA
CHAVEZ QUINTANILLA
CHAVEZ RODRIGUEZ
CHAVEZ RUIZ
CHAVEZ SERVANO
CHEVEZ
CHEVEZ CASTILLO
CHICA HELENA
CHICAS
CHICAS
CHICAS
CHICAS ALFARO
CHICAS BAUTISTA
CHICAS MARQUEZ
CHICAS MENDOZA
CHICAS SANCHEZ
CHICAS VELA
CHICHIQUE MORALES
CHICO DUARTE
CHIGUILA BARRIENTOS

RAUL ANTONIO
CRISTINA YANET
CESAR AUGUSTO
ELMER ARISTARCO
LUIS ANGEL
FRANCISCO JOSE
CARLOS DE JESUS
HECTOR DAVID
SILVIA RAQUEL
JOSE RICARDO
NORA ALICIA DEL CARMEN
GLADYS MARINA
JOSE MANUEL
JUAN DE LA PAZ
JUAN MANUEL
ROGELIO ALFREDO
GLORIA ALICIA
CARLOS ABRAHAM
JOSE LUIS
OSCAR WILFREDO
RAUL ERNESTO
MARIO RENE
DEBORAH JEANNET
ANA GLADYS
ERIK TRINIDAD
GLORIA ELBA
SALVADOR ROMAN
ISMAEL
ABELARDO
ROSA EMILIA
FIDEL
CARLOS FERNANDO
IMMAR ORLANDO
CARLOS ALBERTO
LUIS ROBERTO
SUSAN CAROLINA
JOSE LUIS
MARITZA BEATRIZ
JUAN CARLOS
GILDA ESMERALDA
SALVADOR EDMUNDO
MIGUEL ANGEL
PEDRO ERLINDO
RIGOBERTO
ABELINO
SANDRA LUZ
JULIO CESAR
SANTOS EMILY
JAIME ANTONIO
ARMANDO
RUTILIO ANTONIO
EMILIO ERNESTO
MIRNA ELIZABETH

CHIGUILA DURAN	JOSE RICARDO
CHINCHILLA CASTILLO	MARTA CAROLINA
CHINCHILLA FLORES	RAFAEL
CHINCHILLA HERNANDEZ	JOSE LUCAS
CHIQUELLO BENITEZ	MARIO ENRIQUE
CHOPIN PORTILLO	JUANA ANGELICA
CHORRO RAMIREZ	ANA SANDRA ELIZABETH
CHOTO	JOSE CRISTOBAL
CHOTO DE CONTRERAS	DELMY YANIRA
CHOTO RODRIGUEZ	RUDY NELSON
CHOUSY GARCIA PRIETO	FELIX SALVADOR
CIENTFUEGOS ESCALANTE	RENE MAURICIO
CIERRA QUESADA	EDGARDO
CINCO GARCIA	VLADIMIR ARNOLD
CISNEROS	MARIO ORLANDO
CISNEROS AREVALO	LUZ DE MARIA
CISNEROS BARRAZA	RAFAEL
CISNEROS CASTRO	ANA BEATRIZ
CISNEROS FLORES	MANUEL RAFAEL
CLARA	MAURICIO ALFREDO
CLAROS	MARIO HUMBERTO
CLAROS AMAYA	OVIDIO
CLAROS DE AYALA	LOLLY
CLAVEL FLAMENCO	JOSE JAVIER
CLAVEL RUIZ	LLANIRA CECILIA
CLIMACO ALFARO	ROSELIA ALICIA
CLIMACO CAMPOS	EDUARDO ANTONIO
CLIMACO CAMPOS	MIGUEL ANGEL
CLIMACO DE ESQUIVEL	HELEN BEATRIZ
CLIMACO MENA	FLOR DE MARIA
COBAR LOPEZ	JUSTO ARMANDO
COLATO HUEZO	ANA LUZ
COLATO URQUILLA	MANUEL EFRAIN
COLINDRES ESCOBAR	JOSE MAURICIO
COLINDRES SANCHEZ	SILVIA CRUZ
COLOCHO PALACIOS	OSCAR ARMANDO
COLORADO	MAURICIO EDUARDO
COLORADO BURGOS	GUILLERMO
COLORADO DE LOVO CASTELAR	ZOILA ESPERANZA
COLORADO LARA	MARISABEL
COLORADO TORRES	MARVIN DE JESUS
COMANDARI DE LARRAZABAL	ZULEIMA IVONNE
COMANDARI HENRIQUEZ	WILLIAM MAURICIO
COMPTE UNGO	JOSE GUILLERMO
CONDE GARCIA	MARIA ELENA
CONDE SILIEZAR	ALDO ENRIQUE
CONSTANZA URQUILLA	CECILIA MARY CRISH
CONSUEGRA MOLINA	ISRAEL DE JESUS
CONTRERAS	GUSTAVO ALBERTO
CONTRERAS	RAFAEL EDUARDO
CONTRERAS ALVAREZ	EMILIO YOVANY
CONTRERAS CASTRO	PEDRO
CONTRERAS GARCIA	JOAQUIN RAMON

CONTRERAS GIRON
CONTRERAS GONZALEZ
CONTRERAS HERNANDEZ
CONTRERAS JERONIMO
CONTRERAS MARIONA
CONTRERAS MARTINEZ
CONTRERAS MINERO
CONTRERAS MONTERROSA
CONTRERAS PEÑA
CONTRERAS POCASANGRE
CONTRERAS QUINTANILLA
CONTRERAS RIVERA
CONTRERAS RODRIGUEZ
CONTRERAS TICAS
CONTRERAS URQUILLA
CONTRERAS VASQUEZ
CONTRERAS VILLATORO
CORCIO CAMPOS
CORCIO CAÑAS
CORDERO RECINOS
CORDON CASTAÑEDA
CORDON CEA
CORDON ESCOBAR
CORDOVA CASTELLANOS
CORDOVA HERNANDEZ
CORDOVA HERNANDEZ DE CAMPOS
CORDOVA HINDS
CORDOVA LAZO
CORDOVA LAZO DE PORTILLO
CORDOVA MENA
CORDOVA ORTIZ
CORDOVA RIVERA
CORDOVA RIVERA
CORDOVA TOBIAS
COREA PORTILLO
COREA VILLALTA
COREAS BENAVIDES
CORENA AREVALO
CORLETO MORAN
CORLETO VALENCIA
CORNEJO ARANGO
CORNEJO BONILLA
CORNEJO CAÑENGUEZ
CORNEJO CUENCA
CORNEJO DE CISNEROS
CORNEJO DE DELEON
CORNEJO MOLINA
CORNEJO MORATAYA
CORNEJO NOVOA
CORNEJO TICAS
CORNEJO ZEPEDA
COROZO DE RAMIREZ
CORPEÑO

JOSE MAURICIO
ANA MIRIAM
RAMON ARISTIDES
MARLENE ELIZABETH
DAVID
GUSTAVO ANTONIO
JOSE AUGUSTO
JOSE AUGUSTO
RENE ALEXANDER
JOSE EDGARDO
OSCAR ERNESTO
DIANA ELIZABETH
RAFAEL HERNAN
JOSE VINICIO
MARIO ADALBERTO
MIGUEL TOMAS
ANGELA AMANDA
ROLANDO
ANA MARIA
CARLOS GUILLERMO
DANIEL ROMULO
GUILLERMO
ANA MARIA
MANUEL
RICARDO JOSE
MARIA DE LOS ANGELES
JUAN PABLO ERNESTO
CARLOS IVAN
DORIS ELIZABETH
DAVID ISRAEL
ROBUSTIANO NELSON
JESUS OSWALDO
SARA RUTH
LUIS ALBERTO
SANTIAGO
JUAN ANIBAL
MIGUEL ANGEL
JUAN MADECADEL
MARIA CRISTINA
RENE MAURICIO
FRANCIS
MIRNA YANIRA
ANGEL ANTONIO
JOSE ALEJANDRO
SONIA EMPERATRIZ
GRISelda YANET
JOSE VIRGILIO
JOSE HUMBERTO
OSCAR MAURICIO
ALBERTO ANTONIO
ROBERTO ARTURO
MARIA AURELIA
MAURICIO

CORTES MERCADILLO
CORTES RAMIREZ
CORTES SANCHEZ
CORTEZ ALEMAN
CORTEZ ARAGON
CORTEZ ARTIGA
CORTEZ ASCENCIO
CORTEZ AVELAR
CORTEZ CASTRO
CORTEZ CRUZ
CORTEZ DE ALVARENGA
CORTEZ DE ARRIAZA
CORTEZ DE AVILA
CORTEZ DE GARCIA
CORTEZ DE MADRIZ
CORTEZ GRANDE
CORTEZ HERNANDEZ
CORTEZ LEMUS
CORTEZ MAGAÑA
CORTEZ MARTINEZ
CORTEZ NAVAS
CORTEZ ROMERO
CORTEZ SARAVIA
CORTEZ SARAVIA
CORVERA
COSME MERINO
COSTA CALDERON
COSTA CALDERON
COSTA MARCHESSINI
COTO
COTO ALFARO
COTO DE PINO
COTO HERRERA CABRERA
COTO LEON
COTO MENDOZA
COTO MONTERROZA
COTO ORANTES
COTO VASQUEZ
COTTO ESCOBAR
CRESPIN BACHEZ
CRESPO CAÑAS
CRIOLLO
CRISTALES DE CORTEZ
CRISTINO CHAVEZ
CRUZ
CRUZ
CRUZ
CRUZ
CRUZ
CRUZ AREVALO
CRUZ AZUCENA
CRUZ BENITEZ
CRUZ BONILLA

JOSE MAURICIO
CARLOS ALBERTO
LUCAS MARIO
JULIO CESAR
LUIS ALONSO
ANA MARIA
JOSE SALVADOR
JOSE MAURICIO
VICTOR MANUEL
JORGE ALBERTO
ALBA EVELYN
ALMA LORENA
GLORIA ELIZABETH
NORMA AIDA
SONIA ELIZABETH
RUTILIO ALFONSO
YOLANDA ARACELY
GUILLERMO ANTONIO
JOSE TEODORO
JOSE ABIGAIL
CARLOS ALBERTO
FLOR DE MARIA ELIZABETH
JORGE ARMANDO
RAFAEL HERNAN
LUIS ALONSO
MAURICIO ANTONIO
JOSE CARLOS
JOSE MARIO
LUIS HUMBERTO
SANDRA YANIRA
JACINTO HUMBERTO
ANA PATRICIA
FROILAN FRANCISCO
YANETH
JUAN ANTONIO
WALTER ELENILSON
KAREN LILIANA
INOCENTE JAVIER
CESAR GEOVANNI
YANIRA PATRICIA
SILVIA YANET
JOSE ERNESTO
MARTA LILA
FIDEL ADALBERTO
ARMANDO LAZARO
JOSE MANUEL
MANUEL DE JESUS
MARTHA ARACELY
NUVIA ARVENIA
JORGE ALFONSO
JOSE MANUEL
EDGAR AMILCAR
ADA MARISOL

CRUZ CASTANEDA
CRUZ CIENFUEGOS
CRUZ CORDON
CRUZ DE CHAVARRIA
CRUZ DE FIGUEROA
CRUZ DE GIRON
CRUZ DE LOPEZ
CRUZ DE RAMIREZ
CRUZ FLORES
CRUZ FRANCO
CRUZ GUARDADO
CRUZ HEREDIA
CRUZ HERNANDEZ
CRUZ JUAREZ
CRUZ LETONA
CRUZ LOPEZ
CRUZ LOPEZ
CRUZ MAJANO
CRUZ MARTINEZ
CRUZ MARTINEZ
CRUZ MAYORGA
CRUZ MELENDEZ
CRUZ MEZA
CRUZ MONGE
CRUZ PEREIRA
CRUZ PINEDA
CRUZ RAMIREZ
CRUZ SORTO
CRUZ UMANZOR
CRUZ URQUILLA
CRUZ VIDES
CRUZ ZELAYA
CUADRA BERMUDEZ
CUADRA GOMEZ
CUADRA GONZALEZ
CUBAS AVENDAÑO
CUBAS MALDONADO
CUBIAS MEDINA
CUBIAS RAMIREZ
CUCALON GUZMAN
CUCHILLA
CUCHILLA TAURA
CUELLAR
CUELLAR ANGEL
CUELLAR DE HERNANDEZ
CUELLAR GRANADOS
CUELLAR LINARES
CUELLAR OLIVARES
CUELLAR ORDOÑEZ
CUELLAR PARADA
CUESTAS MARTINEZ VARELA
CUESTAS RAMIREZ
CUEVA TREJO

DUBAL KLEIBIR
JORGE ERNESTO
RAFAEL ARMANDO
ANA PATRICIA
ZOILA DEL CARMEN
ZOILA EMILIA
MARIA HORTENSIA
FLOR DE MARIA
XENIA NOEMY
EFRAIN
LUCIA ANGELICA
DEYSI LORENA
OSCAR ANTONIO
OSCAR ARMANDO
FRANCISCO
MANUEL DE JESUS
MIGUEL ANGEL
ALEX MANRIQUE
ISMAEL ALEXANDER
JOSE ROBERTO
JUAN FRANCISCO
ROSA GLADYS
BUENAVENTURA
WALTER ERNESTO
JOSE JAIME
TERESA
ABEL RICARDO
ALVARO OLIVERIO
CARLOS ROBERTO
BALMORE
RAFAEL
CLAUDIA MARIA
FLORENCE GEORGINA
DAVID ANTONIO
JORGE SALOMON
BLANCA AMPARO
MARIA ANGELICA
ANA ELIZABETH
ALEJANDRO BICMAR
RICARDO ERNESTO
EMILIO ARTURO
INES MARIA
EDUARDO ALFREDO
RAFAEL ANTONIO
ROSA MARIA
JORGE HUMBERTO
DELMY ROXANA
ANA LIDIA
SANDRA ELISA
MARIA ELENA
HUMBERTO GUILLERMO
RUTH JEANNETTE
JULIO CESAR

CUSTODIO GONZALEZ
DAURA ESCOBAR
DAVILA
DE LA CRUZ HENRIQUEZ
DE LA GASCA COLTRINARI
DE LA O FAJARDO
DE LA O FAJARDO
DE LEON BENITEZ
DE LEON DE CASTRO GARAY
DE LEON MAGAÑA C/P JORGE ADALBERTO
DE LEON MEDRANO
DE LEON PEÑATE
DE LEON RAFAELANO
DE LEON RIVERA
DE ORELLANA EDUARDO
DEL CID AGUIRRE
DEL CID CASTRO
DEL CID FLORES
DEL VALLE MENENDEZ
DEL VALLE MENJIVAR
DELEON ABREGO
DELGADO
DELGADO ALFARO
DELGADO AYALA
DELGADO BRIZUELA
DELGADO GUTIERREZ
DELGADO LOPEZ
DELGADO MONTUFAR
DELGADO PARADA
DENEKE
DENIS MOLINA
DERAS DE REYES SANTOS
DERAS MEDINA
DERAS MONTES
DIAZ
DIAZ
DIAZ
DIAZ V. DE ZAMORA
DIAZ ALVAREZ
DIAZ ALVAREZ
DIAZ AMAYA
DIAZ AREVALO
DIAZ ARGUETA
DIAZ AYALA
DIAZ CAMPOS
DIAZ CASTILLO
DIAZ CASTILLO
DIAZ CRUZ
DIAZ DE AREVALO
DIAZ DIAZ
DIAZ DURAN
DIAZ ESCOBAR
DIAZ FUENTES

SALOMON EDUARDO
JOSE ALBERTO
CARLOS RAMON
FRANCISCO RODRIGO
LUIS GIANCARLO
JOSE SAMUEL
PABLO HERNAN
NATIVIDAD
ANA CAMILA
JORGE ADALBERTO
HENRY HOWARD
ROSA RAFAELA
ALVARINO
RAFAEL HONORIO
JOSE RIGOBERTO
ROBERTO
RAFAEL ANTONIO
EVELIN CAROLINA
MANUEL
JAIME AMADO
ERNESTINO ANTONIO
CARLOS ALBERTO
JOSE ENRIQUE
MARITZA DEL ROSARIO
AQUILES ANTONIO
JOSE MATIAS
MARIA TERESA
ADOLFO
MAURICIO RUBEN
ROLANDO
JOSE MARIO
VIOLETA DEL CARMEN
FLOR DE MARIA
MIGUEL ANGEL
EMMA DELIA
JOSE HORACIO
ROGER ROBERTO
ARONETTE
ELI AVILEO
JOSE FRANCISCO
JUAN BAUTISTA
RIGOBERTO BELARMINO
HUGO OSWALDO
JENY
HUGO JAVIER
LUIS ANTONIO
XENIA
BALTASAR HUMBERTO
VICTORIA
ROSALBA ARELY
DALIA
MIRNA MARGARITA
PORFIRIO

DIAZ GOMEZ
DIAZ HERNANDEZ
DIAZ MARQUEZ DE MORALES
DIAZ MARTINEZ
DIAZ MEJICANOS
DIAZ MENDEZ
DIAZ NUILA
DIAZ NUILA DE MIRO
DIAZ ORELLANA
DIAZ ORTIZ
DIAZ PEREIRA
DIAZ PINEDA
DIAZ PORTILLO DE VALENZUELA
DIAZ RAMIREZ
DIAZ RODRIGUEZ
DIAZ RODRIGUEZ
DIAZ RODRIGUEZ DE MEDINA
DIAZ VELASQUEZ
DIAZ ZELAYA
DIMAS PALACIOS
DINARTE HERNANDEZ
DOMINGUEZ
DOMINGUEZ
DOMINGUEZ CACERES
DOMINGUEZ CALLES
DOMINGUEZ CORONADO
DOMINGUEZ DE PALACIOS
DOMINGUEZ ERAZO
DOMINGUEZ ESCOBAR
DOMINGUEZ LEMUS
DOMINGUEZ MELENDEZ
DOMINGUEZ MORENO
DOMINGUEZ PALACIOS
DOMINGUEZ PARADA
DOMINGUEZ PARADA
DOMINGUEZ PORTILLO DE JIMENEZ
DOMINGUEZ RUANO
DONADO CHAVEZ
DOÑAN BELLOSO
DRAGO MONTOYA
DUANES MARTINEZ
DUARTE
DUARTE ARGUETA
DUARTE DE AGUILERA
DUARTE HERRERA
DUARTE MARTIR
DUARTE RODRIGUEZ
DUARTE URRUTIA
DUBAN GUEVARA
DUBON
DUBON ALVARADO
DUBON ORTEGA
DUEÑAS

NOE HITLER
JOSE LIZANDRO
PATRICIA DEL ROSARIO
RUTILIO ANTONIO
CARLOS AVILIO
MARIA ELENA
NAPOLEON
ANA MARINA
FRANCISCO ANDRES
SERGIO
SATURNINO ADILSON
MANUEL ANTONIO
MAURA CONCEPCION
LUZ MARIA
MARTA ELOISA
TERESA DE JESUS
BLANCA ROSA
JUAN ADALBERTO
BERTA ROSARIO
MARCOS AUGUSTO
JOSE OBDULIO
CARLOS ARMANDO
CRUZ ALIRIO
LUIS RAFAEL
JUAN MIGUEL
VICTOR MANUEL
VICTORIA
CORINA ELIZABETH
JOSE NAPOLEON
FEDERICO ANTONIO
JAIME ROBERTO
WALTER ALEXANDER
ADOLFO EPIFANIO
JOAQUIN
LUIS
ANA MARIA
NAPOLEON ARMANDO
OSCAR RENE
IRMA ELENA
JORGE
JAIME ROBERTO
RICARDO MIGUEL
PATRICIA ELENA
CONSUELO
LUIS GERARDO
JOSE VINICIO
MANUEL HUMBERTO
MARILENA
SERGIO
MIGUEL ANGEL
JOSE NELSON
MARIA LORENA
JOSE ANTONIO

DUEÑAS ABREGO
DUEÑAS CABALLERO
DUEÑAS LOBOS DE AVILES
DUEÑAS RIVERA
DUEÑAS RODRIGUEZ
DUKE CHAVEZ
DUQUE LOPEZ
DURAN
DURAN BARRAZA
DURAN DE MALDONADO
DURAN ERAZO
DURAN ERAZO
DURAN GAMEZ
DURAN HERNANDEZ
DURAN PONCE
DURAN RAMIREZ
DURAN RODAS
DURAN TORRES
DURAN VILLALOBOS
ECHEGOYEN DE CABEZAS
ECHEVERIA CRUZ
ECHEVERRIA POCASANGRE
ECHEVERRIA REYES
EGUIZABAL ALTUVE
EGUIZABAL ALTUVE
EGUIZABAL TOBIAS
EKONOMO VALLE
ELIAS
ELIAS ARTIGA
ELIAS BERRIOS
ELIAS DELGADO
ELIAS DIAZ
ELIAS MARTINEZ
ELIAS MENJIVAR
ELIAS PORTILLO
ELIAS REYES
ELIAS RODRIGUEZ
ERAZO QUIJANO
ERAZO TROCHEZ
ESCALANTE CALDERON
ESCALANTE CAMPOS
ESCALANTE DE REY
ESCALANTE DIMAS
ESCALANTE ECHEVERRIA
ESCALANTE HIJO
ESCALANTE MENA
ESCALANTE NUÑEZ
ESCALANTE PEREZ
ESCALANTE VINDEL
ESCALON CALDERON
ESCALON VALDEZ
ESCAMILLA CALDERON
ESCAMILLA HERNANDEZ

FRANCISCO NAPOLEON
SANDRA DEL CARMEN
ELSY
BALTAZAR
SIGFRIDO ARTURO
ELVIRA LORENA
OLMES RAMIRO
MIGUEL ANGEL
RAFAEL
ANA ISABEL
NIDIA IRENE
RUBEN ARTURO
MARCIA JEANNET
JOSE SALVADOR
CARLOS ARLINDO
JUAN ANTONIO
ALLAN GUDIEL
JOAQUIN WALDEMAR
JOSE BENEDICTO
ADA PATRICIA
KENY PATSY
ANA RUTH
MARIA VILMA
CARLOS ALFONSO
JOBEL DARIO
RAFAEL
JOSE ROBERTO
ROMULO
EDUARDO ANTONIO
CARLOS ANTONIO
REYNA CECILIA
ZOILA EMERITA
FIDIAS ISMAEL
MARTA LIDIA
LUIS ERNESTO
HERMOGENES
ALBA HAYDEE
SANTOS IVETH
MIGUEL ABELARDO
ALFREDO ANTONIO
VICTOR EFRAIN
RHINA
MIREILLE
PERFECTO EDUARDO
CARLOS
PEDRO ANTONIO
JOSE HUGO
JORGE ALBERTO
SANDRA MARITZA
CARMEN ELENA
JOSE EDUARDO
MELIDA MARGARITA
RIGOBERTO ANTONIO

ESCAMILLA LOPEZ
ESCAMILLA MENJIVAR
ESCAMILLA VALLE
ESCOBAR
ESCOBAR
ESCOBAR
ESCOBAR
ESCOBAR
ESCOBAR
ESCOBAR
ESCOBAR ALAS
ESCOBAR ALVARADO
ESCOBAR ARCHILA
ESCOBAR CANJURA
ESCOBAR CASTANEDA
ESCOBAR CASTANEDA
ESCOBAR CASTILLO
ESCOBAR CHACON
ESCOBAR CISNEROS
ESCOBAR DAWSON
ESCOBAR DE ARIAS
ESCOBAR DE HUEZO
ESCOBAR FLORES
ESCOBAR FRATTI
ESCOBAR FUENTES
ESCOBAR GALINDO
ESCOBAR GARCIA
ESCOBAR GONZALEZ
ESCOBAR GUERRA
ESCOBAR HERRERA
ESCOBAR HIDALGO
ESCOBAR LEON
ESCOBAR LOPEZ
ESCOBAR LOPEZ
ESCOBAR MEDRANO
ESCOBAR MEJIA
ESCOBAR MENENDEZ
ESCOBAR MIRANDA
ESCOBAR MUÑOZ
ESCOBAR ORANTES
ESCOBAR PEREZ
ESCOBAR PINEDA
ESCOBAR ROSA
ESCOBAR ROSA
ESCOBAR SANTOS
ESCOBAR SERRANO
ESCOBAR SORTO
ESCOBAR SORTO
ESCOBAR VIDES
ESCOLAN SUAY
ESCOLERO
ESCOTTO MIRON
ESMAHAN D'AUBUISSON

KARLA IVETTE
EDUARDO
AIDA MAGDALENA
ANA MILAGRO
BELEY JUDITH
CONSUELO
JORGE ALFREDO
MARIA DEL CARMEN
RAFAEL REDINE
ROSA MARIA
RAMON ERNESTO
JOSE ALFREDO
LUIS ALBERTO
DORA ALICIA
MARIO ANTONIO
PEDRO ROSALIO
ESPERANZA
EDGAR ADOLFO
BOANERGES
CLAUDIA KARINA
VICTORIA
SANDRA PATRICIA
REINALDO ALONSO
ANTONIO
BLANCA ROSA
DAVID
MARCOS
PEDRO DE JESUS
GLORIA VILMA
BALBINO FEDERICO
ROSA ELIZABETH
SAMUEL
CIRO EDUARDO
ENRIQUE RODOLFO
WILFREDO
MANUEL ENRIQUE
DAVID OSWALDO
JOSE DANILO
MARTA CLARIBEL
MARCIANA LETICIA
CLAUDIA RUBENIA
CLAUDIA MARIA
JOSE FRANCISCO
LUIS SANTIAGO
ROSA ALICIA
HECTOR
FREDY ANTONIO
HECTOR ARTURO
MARIO FRANCISCO
CELINA
OSCAR NEFTALI
JUAN CARLOS
RICARDO

ESPAÑA	ROGER
ESPAÑA VILLALOBOS	MARIA LIDIA
ESPERANZA RODRIGUEZ	JORGE ALBERTO
ESPINAL ESCOBAR	JOSE ROBERTO
ESPINAL JUAREZ	ANGEL ALFONSO
ESPINAL PEREZ	CRAIG MARVIN
ESPINO ARRIETA	LUIS MIGUEL
ESPINO MORENO	CESAR ASTOLFO
ESPINO OCHOA	JOSE MARIO SALVADOR
ESPINO TREJO	INES ALICIA
ESPINOLA	SONIA
ESPINOSA AGUILAR	FRANCISCO
ESPINOZA MARTINEZ	JORGE ALBERTO
ESPINOZA ROJAS	ANA MARIA
ESQUIVEL GAMEZ	CAYETANO ALFREDO
ESTRADA	ANA FELICITA
ESTRADA	JOSE
ESTRADA ALVAREZ	JORGE OSWALDO
ESTRADA ALVAREZ	JOSE MARIA
ESTRADA BERMUDEZ	JOSE
ESTRADA DE CEA	MIRNA DELMY
ESTRADA FIGUEROA	ZOILA MARITZA
ESTRADA GARCIA	ALFREDO RIGOBERTO
ESTRADA GARCIA DE BATARSE	EVELYN
ESTRADA HENRIQUEZ	JOSE GILBERTO
ESTRADA HUEZO	JULIO CESAR
ESTRADA MONTERROSA	WILFREDO
ESTRADA OLIVARES	JORGE LUIS
ESTRADA PARADA	FABIO LEHILUD
ESTRADA PARADA	SETH MAURICIO
ESTRADA ROBLES	ANA FELICITA
ESTRADA VASQUEZ	JOSE ALBERTO
FAJARDO MENDOZA	PATRICIA MARLENE
FAJARDO PINEDA	MARTA ELENA
FALLA DE GONZALEZ	STELLA
FERMAN	FRANCISCO JOSE
FERNANDEZ	JULIO CESAR
FERNANDEZ DE VIDES	ALMA PATRICIA
FERNANDEZ MARTINEZ	CARLOS ALBERTO
FERNANDEZ MURILLO	CARMEN ELENA
FERNANDEZ MURILLO	RUTH JACQUELINE
FERNANDEZ PEÑA	LUIS ARTURO
FERRUFINO	CARLOS
FERRUFINO GUZMAN V DE PARADA	MARIA ESTER
FERRUFINO MARTINEZ	CARLA MARGARITA
FIALLOS VALDES	JOSE GUILLERMO
FIALLOS VALLE	ELBA CANDELARIA
FIGUEROA	BALBINO SANTOS
FIGUEROA	FLOR DE MARIA
FIGUEROA	RICARDO
FIGUEROA AGUILAR	ROSA MARIA
FIGUEROA ALAS	BLANCA ESTELA
FIGUEROA ALVAREZ	JOSE ERNESTO

FIGUEROA ARTEAGA
FIGUEROA CALLEJAS
FIGUEROA CALLEJAS
FIGUEROA FLAMENCO
FIGUEROA GIL
FIGUEROA GOMEZ
FIGUEROA LOPEZ
FIGUEROA MELENDEZ
FIGUEROA NAVARRETE
FIGUEROA PINEDA
FIGUEROA SANCHEZ
FIGUEROA SANDOVAL
FIGUEROA SANDOVAL
FIGUEROA VARGAS
FIGUEROA VEGA
FIGUEROA VILLALTA
FIGUEROA ZEPEDA
FINO SOLORZANO
FLAMENCO RAMIREZ
FLAMENCO RODRIGUEZ
FLORES
FLORES
FLORES
FLORES
FLORES
FLORES
FLORES
FLORES
FLORES
FLORES
FLORES
FLORES
FLORES ABARCA
FLORES AGUIRRE
FLORES AGUIRRE
FLORES ALVAREZ
FLORES APARICIO
FLORES ARANA
FLORES ARENIVAR
FLORES ARGUETA
FLORES ARIAS
FLORES BENITEZ
FLORES CARCAMO
FLORES CASTRO
FLORES CORDOVA
FLORES DE CACERES
FLORES DE JOVEL
FLORES DE NAVAS
FLORES DIAZ DE COTO
FLORES ESPINAL
FLORES ESPINOLA
FLORES EVANGELISTA
FLORES FERMAN

DINA LUZ
ALEXANDER
JOSE ERASMO
JUANA EMERITA
ADELA ORBELINA
JAVIER ALEXANDER
GERALDINE ALCIRA
MARIA DE LOS ANGELES
SIGFREDO EDGARDO
DEMAR JOSUE
ANA GUADALUPE
MARLENY AMERICA
SILVIA ELIZABETH
YOLANDA LUZ
SANDRA ANGELICA
JOAQUIN
ANA BELL
HENRI PAUL
BEATRIZ LEONOR
FEDERICO
CARLOS ALBERTO
EDUARDO ERNESTO
JORGE ALBERTO
JOSE ANTONIO
JOSE MARIO JULIO
JOSE ROMEO
JULIO CESAR
MARIA ELENA
MIGUEL ANGEL
ORLANDO MARCELINO
TELMA YAMILET
ULISES
ANA CRISTINA
MORENA GUADALUPE
SAUL
IRMA ARACELY
ANA MARIA
HUMBERTO GIOVANNI
SANTOS EDGAR
NELIN GODOFREDO
JOSE JULIAN
HAYDEE LISETT
ERICK ROBERTO
MIGUEL ANTONIO
ROMEO AUGUSTO
BLANCA LYDIA
ANA ESTELA
LUDINA ROXANA
JENNY
JUAN CARLOS
FERNANDO ANTONIO
LORENA LISBETH
EDWIN RAMON

FLORES FIGUEROA
FLORES FLORES
FLORES GONZALEZ
FLORES GONZALEZ
FLORES GRANADOS
FLORES GUADRON
FLORES GUANDIQUE
FLORES GUANDIQUE
FLORES LARA
FLORES LARIOS
FLORES LAZO
FLORES LAZO DE BOLAÑOS
FLORES LEIVA
FLORES LEMUS
FLORES MACALL
FLORES MACHADO
FLORES MARTINEZ
FLORES MARTINEZ
FLORES MARTINEZ
FLORES MARTINEZ
FLORES MENENDEZ
FLORES MENJIVAR
FLORES MOLINA
FLORES ORELLANA
FLORES ORTIZ
FLORES ORTIZ
FLORES PEREZ
FLORES PORTILLO
FLORES REYES
FLORES RIVAS
FLORES SOSA
FLORES SURIO
FLORES TORRES
FLORES URRUTIA
FLORES VALLADARES
FLORES Y FLORES
FLORES Y FLORES
FLORES ZELAYA
FLORES ZELAYA
FLORES ZELAYA
FONSECA
FONSECA ALVARENGA
FORTIN HUEZO
FORTIN MAGAÑA
FRANCIA SANCHEZ
FRANCO
FRANCO ARANA
FRANCO CASTILLO
FRANCO GALDAMEZ
FRANCO SALES
FRATTI DE VEGA
FROILAN SANCHEZ
FUENTES

MIGUEL HECTOR
MARIA AMPARO
KARLA MARIA
MANUEL ANTONIO
LYDIA MARINA
MARIA TERESA
GUILLERMO FEDERICO
RAFAEL ADOLFO
VIDAL ANTONIO
MARIBEL XOCHILT
SAUL
NORA ALICIA
DARVIN EDGARDO
SANDRA ELIZABETH
ROBERTO
KARLA VERONICA
CARMEN AIDA
EDGAR ARTURO
JORGE ALBERTO
WALTER OMAR
JULIO FRANCISCO
HUGO
ALFREDO
EDELMIRA VIOLETA
ATILIO
CARLOS MAGNO
JOSE ERNESTO
JULIO FRANCISCO
FLAVIO
ROBERTO ADOLFO
ROBERTO ANTONIO
ROSA MARLENY
JORGE ALBERTO
VILMA ESTELA
DIMAS
JOAQUIN
RAFAEL
ALFONSO ADAN
PATRICIA MARGARITA
RIGOBERTO
CARLOS ADALBERTO
HUGO ERNESTO
ROSA MARIA
RENE
JOSE LUIS
SILVIA MARINA
AMILCAR ERNESTO
JOSE ALBERTO
CRUZ
ARMANDO
KARLA MARIA
JOSE
ARACELY ELIZABETH

FUENTES	EDGARDO
FUENTES	JOSE ERNESTO
FUENTES	JOSE RICARDO
FUENTES	REINALDO AMILCAR
FUENTES ALVARADO	JUANA ESTELA
FUENTES BERMUDEZ	MARGARITA DE LOS ANGELES
FUENTES COLOCHO	JUAN CARLOS
FUENTES DE ARGUETA	ANA GLORIA
FUENTES DE GOMEZ	HAYDEE
FUENTES DERAS	JORGE ALBERTO
FUENTES DINARTE DE ZAPATA	ANA FRANCISCA
FUENTES GUEVARA	JUAN ANTONIO
FUENTES MAGAÑA	FRANCISCO HERMOGENES
FUENTES PERAZA	FRANCISCO HUMBERTO
FUENTES PORTILLO DE PAZ	ANA LUCILA
FUENTES QUINTANILLA	JOSE ANTONIO
FUENTES RAMIREZ	OSCAR NELSON
FUENTES REYES	JOSE CRUZ
FUENTES RIVERA	JULIO RENE
FUENTES RODRIGUEZ	JORGE HUMBERTO
FUENTES RODRIGUEZ	WALTER EDGARDO
FUENTES SAAVEDRA	ANA ELIZABETH
FUENTES VELASCO	JOSE ARNULFO
FUMAGALLI	PEDRO ALFONSO
FUNES	AIDA MARGARITA
FUNES	CARLOS DANIEL
FUNES ORELLANA	ALICIA CAROLINA
FUNES POSADA	RAUL
FUNES VELASQUEZ	JOSE RICARDO
GAITAN CORTEZ	CARLOS ERNESTO
GAITAN FLORES	JOSE ALEXIS
GAITAN LAINEZ	RAMON ARTURO
GALAN	CARLOS ALBERTO
GALDAMEZ	JOSE SARBELIO
GALDAMEZ	RICARDO DE JESUS
GALDAMEZ AMAYA	MONICA MARIA
GALDAMEZ ARDON	MANUEL ALCIDES
GALDAMEZ AVILA	ROBERTO EFRAIN
GALDAMEZ DE LA O	JOSE LUIS
GALDAMEZ FLORES	EVELYN ELIZABETH
GALDAMEZ HERNANDEZ	SARA HORTENSIA
GALDAMEZ MEBIUS	EDUARDO ALFONSO
GALDAMEZ MENDEZ	GRACIELA CLAUDINET
GALDAMEZ VASQUEZ	YANIRA ELIZABETH
GALEAS RODRIGUEZ	ANA VIRGINIA
GALICIA	OSCAR ENRIQUE
GALICIA ARRIAZA	HECTOR MANUEL
GALICIA CEA	CARLOS ALFREDO
GALINDO AVALOS	ROBERTO CARLOS
GALINDO MORALES	ALMA YOLANDA
GALINDO POHL	REINALDO
GALLARDO DE GUTIERREZ	MICHELLE
GALLARDO RIVAS	MIRNA PATRICIA

GALLARDO RIVAS
GALLARDO RODRIGUEZ
GALLEGOS CERNA
GALLEGOS GUTIERREZ
GALLEGOS MEJIA
GALLEGOS NAVARRETE
GALLEGOS PEÑA
GALLEGOS VALDES
GALVEZ ABREGO
GALVEZ CHICAS
GALVEZ LOPEZ
GAMERO
GAMERO DURAN
GAMERO GONZALEZ
GAMERO SIBRIAN
GAMEZ
GAMEZ
GAMEZ
GARAY
GARAY AGUIRRE
GARAY ANDRADE
GARAY CACERES
GARAY DE CEVALLOS
GARAY DE SANCHEZ
GARAY MOISA
GARAY PINEDA
GARCIA
GARCIA
GARCIA
GARCIA
GARCIA
GARCIA
GARCIA
GARCIA
GARCIA
GARCIA
GARCIA
GARCIA
GARCIA
GARCIA AGUILAR
GARCIA ALEMAN
GARCIA ALVARADO
GARCIA AMAYA
GARCIA ARANIVA
GARCIA ARAYA
GARCIA ARGUELLO
GARCIA ARRIAZA
GARCIA AYALA
GARCIA BARAHONA
GARCIA BONILLA
GARCIA CALDERON
GARCIA CALDERON
GARCIA CAMPOS
GARCIA CORDOVA
GARCIA COREAS
GARCIA CRUZ

RENE
SALVADOR ERNESTO
MIGUEL ALEJANDRO
CRISTINA ELIZABETH
EMILIA MARIA
GUILLERMO ANTONIO
LUIS ALONSO
GABRIEL
RAFAEL ANTONIO
MAYRA NOEMY
RAFAEL ANTONIO
RAUL
CARLOS
ZOILA JUANA EMPERATRIZ
ROBERTO ANTONIO
JOSE ANTONIO
MAURICIO ANTONIO
SALVADOR
GERARDO ANTONIO
DORA HEDY
FERNANDO ARISTIDES
SARA DEL CARMEN
MILAGRO DE JESUS
ANA LUISA
ROMEO
FRANCISCO RODOLFO
ANA LEONOR
EDUVIGIS BERTA
JESUS EBERTO
JESUS ULISES
JOSE BALMORE
OSCAR
OSWUALDO BALDEMAR
RAMON IVAN
SANDRA MARIBEL
VICTOR MANUEL
JUAN JOSE
LUIS ROMEO
JOAQUIN RODRIGO
CARLOS WILFREDO
RENE
HECTOR EMILIO
MIGUEL ANGEL
GERMAN MOISES
ELENA PATRICIA
JOSE FREDY
RODOLFO
AGUSTIN
SALVADOR EDUARDO
JULIO
SALVADOR NELSON
ALICIA ESTER
OSCAR OVIDIO

GARCIA CUBIAS
GARCIA CUBIAS
GARCIA DE BONILLA
GARCIA DE DELEON
GARCIA ERAZO
GARCIA FERMAN
GARCIA FLORES
GARCIA FLORES
GARCIA FUNES
GARCIA GARAY
GARCIA GARCIA
GARCIA GONZALEZ
GARCIA GONZALEZ
GARCIA GRANADOS
GARCIA GUARDADO
GARCIA GUEVARA
GARCIA GUEVARA
GARCIA GUTIERREZ
GARCIA HENRIQUEZ
GARCIA HERNANDEZ
GARCIA HERRERA
GARCIA JIMENEZ
GARCIA LARIOS
GARCIA LEMUS
GARCIA LINDO
GARCIA LOPEZ
GARCIA LOPEZ
GARCIA LOPEZ
GARCIA MARTINEZ
GARCIA MARTINEZ
GARCIA MEJIA
GARCIA MERINO
GARCIA MIRA
GARCIA MIRON
GARCIA MORALES
GARCIA MORALES
GARCIA OLIVA
GARCIA ORTEZ
GARCIA PALACIOS
GARCIA PORTILLO
GARCIA PRIETO
GARCIA PRIETO
GARCIA PRIETO NATHAN
GARCIA RAMIREZ
GARCIA REVOLORIO
GARCIA REYES
GARCIA REYES
GARCIA RIVERA
GARCIA SALGADO
GARCIA SALINAS
GARCIA SOSA
GARCIA SOSA
GARCIA VALENCIA

JOAQUIN ELIBERTO
MANUEL EDGARDO
RAQUEL MARIA
VERONICA MARIA
NELLY CARMINA
CARLOS ANTONIO
JORGE ALBERTO
RODOLFO ALFREDO
CARLOS RODOLFO
ALEJANDRO
MARIA GUADALUPE
JOSE ALFREDO
RENE SALVADOR
JOSE FERNANDO
ANGEL FERNANDO
HUGO NOE
JOSE WILFREDO
EDUARDO
LIZBETH MERCEDES
CARLOS
CESAR ROLANDO
TESHALIA YESENIA
IRMA ELIZABETH
MEDARDO FABRICIO
JAIME NILO
JOSE ISRAEL
ROMEO OVIDIO
SALVADOR AGUSTIN
TITO NICOLAS
WALTER GILMAR
JORGE ALBERTO
ERNESTO ALCIDES
RODOLFO
RAUL ALBERTO
GREGORIO ANTONIO
RAUL ERNESTO
MARIA AUXILIADORA
IRMA
VERONICA
SONIA ELIZABETH
ENRIQUE
JULIO
FERNANDO
JOSE NAPOLEON
SAMUEL ARMANDO
DARWING
MARIO ENRIQUE
FLORINDA
IVANIA LISSETTE
RAMIRO ALEXANDER
DANIEL MAURICIO
JAIME RUBEN
JAIME OVIDIO

GARCIA VALENCIA	JOSE MISAEL
GARCIA VASQUEZ	GILBERTO ALFREDO
GARCIA VELA	RODOLFO
GARCIA VELASQUEZ	ANGEL EMERITO
GARCIA VENTURA	CECILIA HAYDEE
GARCIA VILLEDA	MAURICIO SALVADOR
GARCIA ZUNIGA	RAUL EDGARDO
GARCILAZO DIAZ	RICARDO ANTONIO
GARZARO AREVALO	JAVA DE KRISNA DENISSE
GATTAS FLORES	SANDRA NELLY
GATTAS PANAMEÑO DE ZEPEDA	CARMEN MARGARITA
GAVIDIA PAREDES	OSCAR ENRIQUE
GAVIDIA RIVERA	YANIRA MAGDALENA
GAVIDIA VENTURA	CARLOS DAGOBERTO
GAVIDIA VENTURA	FELIPE CARLOS
GENOVES LOPEZ	JOSE OSMIN
GERMAN ARGUETA	GLORIA DE LOS ANGELES
GIAMMATTEI	JOSE ITALO
GIAMMATTEI AVILES	JORGE ANTONIO
GIAMMATTEI CASTELLANOS	JOSE LUIS
GIAMMATTEI SOBALVARRO	FRANCISCO JOSE
GIL CRUZ	JOSE ISABEL
GIL DE ALVARENGA	ILMA CONSUELO
GIL QUEZADA	RENE ARNOLDO
GIRALT DE CALDERON	REBECA VICTORIA
GIRALT GUANDIQUE	JOSE ARQUIMIDES
GIRON	CARLOS GUILLERMO
GIRON FLORES	MIGUEL ARTURO
GIRON FLORES	ROBERTO
GIRON MARTINEZ	ROGER ALEXANDER
GIRON MARTINEZ	VICTOR MANUEL
GIRON SALVADOR	HENRY JOEL
GIRON SOLANO	ALICIA MARIA
GIRON VALLE	ROSA HAYDEE
GOCHEZ ARRAZOLA	FRANCISCO RAMON
GOCHEZ CASTILLO	CLAUDIA MARINA
GOCHEZ CASTRO DE CORTEZ	MARIA CORALIA
GOCHEZ CASTRO DE PAZ	ROSARIO
GOCHEZ LEMUS	JORGE
GOCHEZ MARIN	ANGEL
GOCHEZ RODRIGUEZ	ANGEL RICARDO
GODINEZ FLORES	CARLOS MARIO
GODOY	EDITH HAYDEE
GODOY COLOCHO	JOSE ALONSO
GODOY HERNANDEZ	CARLOS ALBERTO
GODOY LARA	SAMUEL MARCELINO
GODOY VARGAS	SANTA
GOMAR	CARMEN ELENA
GOMAR	VICTOR MANUEL
GOMEZ	DANIEL ELOY
GOMEZ	JORGE ALBERTO
GOMEZ	JOSE GILBERTO
GOMEZ	MAURO HERNAN

GOMEZ
GOMEZ BENITEZ
GOMEZ CAMACHO
GOMEZ CAMPOS
GOMEZ CARDONA
GOMEZ CORDOVA
GOMEZ DE CAMPOS
GOMEZ DE CHAVEZ
GOMEZ DE MELENDEZ
GOMEZ DE ORTIZ
GOMEZ DE SACA
GOMEZ ESCALANTE
GOMEZ ESCOBAR
GOMEZ GALLEGOS
GOMEZ GOMEZ
GOMEZ GRANDE
GOMEZ GUILLEN
GOMEZ HERNANDEZ
GOMEZ LARIOS
GOMEZ MARROQUIN DE MEMBREÑO
GOMEZ MENA
GOMEZ MORENO
GOMEZ OLIVARES
GOMEZ PALMA
GOMEZ PINEDA
GOMEZ PINEDA
GOMEZ POCASANGRE
GOMEZ POSADA
GOMEZ RIVERA
GOMEZ RODRIGUEZ
GOMEZ SALAZAR
GOMEZ SERRANO
GOMEZ TURCIOS
GOMEZ VEJAR
GOMEZ VIDES
GOMEZ ZARATE
GONZALEZ
GONZALEZ
GONZALEZ
GONZALEZ
GONZALEZ
GONZALEZ
GONZALEZ
GONZALEZ
GONZALEZ
GONZALEZ ALAS
GONZALEZ ALVAREZ
GONZALEZ AMAYA
GONZALEZ ANGEL
GONZALEZ BARAHONA
GONZALEZ BENGUA
GONZALEZ BURGOS DE MORENO
GONZALEZ CASTAÑEDA

MIGUEL ANGEL
MANUEL DE JESUS
JOSE ANTONIO
OSCAR
MARLENE CONCEPCION
ANGEL ROLANDO
BLANCA ALICIA
LIDIA DAYSI
EVELYN DEL CARMEN
ANA DELIA
MARTHA ALICIA
MAURA CECILIA
VICTOR ZENON
LUIS FERNANDO
JUAN ANTONIO
CARLOS ALFREDO
JOSE ANGEL
EDGAR ERNESTO
JOSE ANGEL
EVELIN PATRICIA
JOSE ORLANDO
MAXIMILIANO
PATRICIO ERNESTO
AIDA ELENA
ANA DAISY
CARLOS EMILIO
MARIO ENRIQUE
LAURA ALEJANDRA
RICARDO
JOSE GUMERCINDO
PATRICIA CAROLINA
MARIA ESTHER
CLAUDIA EVELYN
HECTOR RICARDO
ALEJANDRO LEONEL
ANTONIO AUGUSTO
ADALBERTO
ALFREDO ANTONIO
FLAVIO FRANCISCO
JOSE ISIDRO
JOSE RENE
MARIA CARLOTA
RAUL ARMANDO
REINALDO
RICARDO ENRIQUE
CESAR EMILIO
JOSE ROLANDO
EDWIN JOSE
JORGE ALBERTO
LADISLAO GILBERTO
CLAUDIA BEATRIZ
ROSA ELSA
RENE

GONZALEZ DE ACEVEDO	ANA SILVIA
GONZALEZ DE CONTRERAS	DINORA BERNARDA
GONZALEZ DE HENRIQUEZ	ELSA IRMA
GONZALEZ DE RODRIGUEZ	ANA CRISTINA
GONZALEZ DIAZ	DAN MISAEAL
GONZALEZ ELIZONDO	ALFREDO
GONZALEZ ESCAMILLA	SILVIA EMILIA
GONZALEZ FAGOAGA	TATIANA IVETTE
GONZALEZ FLORES	AGUSTIN
GONZALEZ FLORES	JOSE EFRAIN
GONZALEZ FUENTES	MARIO ERNESTO
GONZALEZ GOMEZ	JOSE PEDRO
GONZALEZ GUEVARA	GLADYS MABEL DEL CARMEN
GONZALEZ GUZMAN	JORGE
GONZALEZ HENRIQUEZ	JACINTO ANTONIO
GONZALEZ HERNANDEZ	PABLO
GONZALEZ hijo	FIDEL ANGEL
GONZALEZ JOVEL DE DE LA O	ELSY GLORIA
GONZALEZ LINARES	JOSE ARMANDO
GONZALEZ LOPEZ	GRISelda VICTORIA
GONZALEZ LOPEZ	JOSE GERVACIO
GONZALEZ MARTINEZ	JOAQUIN ANTONIO
GONZALEZ MARTINEZ	WILIAM ALFREDO
GONZALEZ MEMBREÑO	JUAN ARAMIS
GONZALEZ MENDEZ	JORGE ALBERTO
GONZALEZ MERINO	JORGE ANTONIO
GONZALEZ MERLOS	RAFAEL ANTONIO
GONZALEZ MORALES	NELSON ANTONIO
GONZALEZ MUÑOZ	CECILIA DEL CARMEN
GONZALEZ ORELLANA	NELIDA DEL TRANSITO
GONZALEZ ORTEZ	GERMAN ANTONIO
GONZALEZ PARADA	JAVIER EDUARDO
GONZALEZ PENADO	WENDY ISABEL
GONZALEZ PINEDA	BRENDA CAROLINA
GONZALEZ POLIO	MERCEDES
GONZALEZ PORTILLO	EDITH ESTELA
GONZALEZ RIVAS	CARLOS ALBERTO
GONZALEZ ROMERO	DANIEL
GONZALEZ SANCHEZ	GILBERTO
GONZALEZ SERRANO	JOSE ALEXANDER
GONZALEZ SERRANO	RAFAEL
GONZALEZ SIBRIAN	JOSE LUIS
GONZALEZ SORIANO	RUTH MARIA EUGENIA
GONZALEZ TOLEDO	RAFAEL EDUARDO
GONZALEZ ULLOA	NORA ALICIA
GONZALEZ Y GONZALEZ	CARLOS GUILLERMO
GONZALEZ Y GONZALEZ	MIRNA ESTELA
GRANADA DE HERNANDEZ	ALBA ISABEL
GRANADINO MEJIA	JOSE HUGO
GRANADOS CAMPOS hijo	GUILLERMO ATILIO
GRANADOS DE JAIME	ANA ELSI
GRANADOS DE SOLANO	MARINA FIDELICIA
GRANADOS GARCIA	RAFAEL ANTONIO

GRANADOS HERNANDEZ
GRANADOS MONTESINO
GRANADOS PINTO
GRANADOS SORIANO
GRANADOS VIANA
GRANADOS ZELAYA
GRANDE LEONOR
GRANDE RIVERA
GRANILLO
GRANILLO
GRANILLO BARRERA
GRANILLO BARRERA
GRANILLO MARTINEZ
GRANILLO SIERRA
GRIMALDI ALVARENGA
GRIMALDI VILLAGRAN
GRIMALDI ZAYAS
GROSS SALAZAR
GUADRON
GUADRON VILLANUEVA
GUANDIQUE CARBALLO
GUANDIQUE CHAVEZ
GUANDIQUE ESQUIVEL
GUANDIQUE MARTINEZ
GUANDIQUE MEJIA
GUARDADO
GUARDADO CALDERON
GUARDADO CHAVEZ
GUARDADO ESPINOZA
GUARDADO GOMEZ
GUARDADO GOMEZ
GUARDADO GONZALEZ
GUARDADO GUARDADO
GUARDADO GUARDADO
GUARDADO MANZANO
GUARDADO MARTINEZ
GUARDADO MEDRANO
GUARDADO VASQUEZ
GUATEMALA ROSA
GUATEMALA ROSA
GUDIEL Y GUTIERREZ
GUERRA CABRERA
GUERRA GUERRETTA
GUERRA HERNANDEZ
GUERRA HINDS hijo
GUERRA PAYES
GUERRA RIVAS
GUERRA TRINIDAD
GUERRERO
GUERRERO
GUERRERO AGUILAR
GUERRERO CAMPOS
GUERRERO CHACON

FRANCISCO ALBERTO
JOSE FIDEL ANGEL
MARLON
LEONEL DE JESUS
CESAR ALFONSO
RAMON NARCISO
ALVARO DE JESUS
MARCO ANTONIO
EDGAR ARNOLDO
MIGUEL ANTONIO
CARMEN AIDA
ROLANDO MAURICIO
ANTONIETA MARIA
ANA YESENIA
ANA CECILIA
JOSE DAVID
DAVID ERNESTO
VICTORIA CAROLINA
LILIAN
JOSE LUIS
EDIS ALCIDES
LUIS ERNESTO
NATALIA LORENA
MARIO ANGEL
LUIS ERNESTO
JUAN GREGORIO
OSCAR ENRIQUE
JOSE LUIS
RAFAEL ANTONIO
JUAN CARLOS
SARA DEL CARMEN
DAGOBERTO ARNULIO
EVANGELINA
MARIA MAGDALENA
HERBERTH ENRIQUE
FATIMA ROCIO
DOUGLAS
MARCOS OBDULIO
PEDRO MAURICIO
ZOILA INES
JOSE LUIS
MIGUEL WILFREDO
JOSE RAFAEL
ANGELA VERONICA
EDGARDO
EULOGIO DE JESUS
TOMAS
NELSON OMAR
DIONISIO HERIBERTO
LUIS ISIDORO
FRANCISCO RAFAEL
NICOLASA DE JESUS
JUAN JOSE FRANCISCO

GUERRERO CONTRERAS	GLORIA PATRICIA
GUERRERO FLORES	LUIS MIGUEL
GUERRERO MEJIA	SARA MARICELA
GUERRERO MORALES	ELISA
GUERRERO MOZ	LUIS ALFREDO
GUERRERO MUNGUIA	FEDERICO GUILLERMO
GUERRERO ROMERO	DIONISIO DE JESUS
GUEVARA	JULIO CESAR
GUEVARA ALFARO	GUILLERMO ANTONIO
GUEVARA AREVALO	MARCO ANTONIO
GUEVARA ARTIGA	GODOFREDO
GUEVARA ARTIGA	GUILLERMO DAGOBERTO
GUEVARA BARDALES	VERONICA DE JESUS
GUEVARA BONILLA	RENE DE JESUS
GUEVARA CONTRERAS	ANA BETIS
GUEVARA DE ALVARADO	MILAGRO AMPARO
GUEVARA DE CUELLAR	CRISTINA CONSUELO
GUEVARA DE TURCIOS	CLAUDIA MARTA
GUEVARA FLORES	JULIO IGNACIO
GUEVARA FUENTES	ALEJANDRO
GUEVARA GRANADOS	MIRNA CRICELA
GUEVARA GUERRA DE SANTOS DE LA CRUZ	ROSA CECILIA
GUEVARA GUEVARA	HECTOR ROMILIO
GUEVARA JIMENEZ	VICTOR MANUEL
GUEVARA MARIN	MIRIAM VICTORIA
GUEVARA MARIN	WILLIAM CESAR
GUEVARA MARTINEZ	HENRY BALMORE
GUEVARA MEZA DE PORTILLO	MIRIAN RITHA
GUEVARA PERLA	JORGE ANTONIO
GUEVARA QUINTANILLA	MIGUEL ANTONIO
GUEVARA VILLALTA	EDWIN MAURICIO
GUEVARA Y GUEVARA	JOSE DAVID
GUIDO RAMIREZ	PEDRO ANTONIO
GUIDOS	SALVADOR
GUIDOS ALARCON	GUILLERMO
GUIDOS BARRERA	MARTA YESENIA
GUILLEN	MARIA SILVIA
GUILLEN AREVALO	RHINA ELIZABETH
GUILLEN CUELLAR	FLOR DE MARIA
GUILLEN GUZMAN	AMADA BETTY
GUILLEN PORRAS	GUILLERMO
GUILLEN REYES	ELEAZAR
GUIROLA DE PARADA	YOLANDA
GUIZAR GONZALEZ	DAGOBERTO
GUSTAVE TORRES	ROBERTO
GUTIERREZ	CRISTIAN ALEXANDER
GUTIERREZ	UBER FRANCISCO
GUTIERREZ CACERES	SANDRA CECILIA
GUTIERREZ CASTRO	GABRIEL MAURICIO
GUTIERREZ CERRATO	JAIME MAURICIO
GUTIERREZ CISNEROS	VICTOR DOUGLAS
GUTIERREZ DE ARIAS	ANA LUCIA
GUTIERREZ GODOY	IGMAR OMAR

GUTIERREZ HIDALGO
GUTIERREZ MARTINEZ
GUTIERREZ MENDEZ
GUTIERREZ PARADA
GUTIERREZ SANTAMARIA
GUZMAN
GUZMAN
GUZMAN
GUZMAN
GUZMAN ANDURAY
GUZMAN AVILES
GUZMAN CANJURA
GUZMAN CASTILLO
GUZMAN CORNEJO
GUZMAN DE MELARA
GUZMAN MARIONA
GUZMAN MARTINEZ
GUZMAN MATA
GUZMAN SEGOVIA
GUZMAN URQUILLA
HARTMANN NIETO
HASBUN DE POSADA
HASBUN VILLACORTA
HENRIQUEZ ANGULO
HENRIQUEZ BARRERA
HENRIQUEZ CHAVEZ
HENRIQUEZ DOMINGUEZ
HENRIQUEZ DOMINGUEZ
HENRIQUEZ DOMINGUEZ
HENRIQUEZ DOMINGUEZ
HENRIQUEZ IRAHETA
HENRIQUEZ LOPEZ
HENRIQUEZ LOPEZ
HENRIQUEZ LOPEZ
HENRIQUEZ LOPEZ
HENRIQUEZ MARTINEZ
HENRIQUEZ QUINTANILLA
HENRIQUEZ RAMOS
HENRIQUEZ TOLEDO
HENRIQUEZ VALDEZ
HENRIQUEZ VASQUEZ
HENRIQUEZ VELASQUEZ
HERCULES PINEDA
HERNANDEZ
HERNANDEZ
HERNANDEZ
HERNANDEZ
HERNANDEZ
HERNANDEZ AGUIRRE
HERNANDEZ AGUIRRE
HERNANDEZ AGUIRRE
HERNANDEZ ALDANA
HERNANDEZ ALVARENGA

CARLOS ALBERTO
JOSE EFRAIN
MANUEL DE JESUS
LUZ LIDIA
GUILLERMO
MIGUEL ALFREDO
ROSA MARIA
RUTH VIOLETA
VICTOR RENE
JOSE OSCAR
RIGOBERTO FRANCISCO
ULICES DEL DIOS
JUAN JOSE
NESTOR ANTONIO
CARIDAD DEL TRANSITO
ROBERTO DANILO
WALTER ALEXANDER
ARTURO DERMIDIO
CARLOS MAURICIO
JORGE ALBERTO
LIZA NADINE
ALMA CIELO
DIANA VIOLETA
GERARDO DANIEL
OSCAR VICTORINO
RUTH ANABELLA
ANA ARACELY
ANIBAL ERNESTO
CARLOS HUMBERTO
DORA SILVIA
JOSE MAURICIO
CARLOS HUMBERTO
JOSE ISAAC
LUIS ANTONIO
LUIS RICARDO
ELBA YANETH
CRUZ DONELLY
PEDRO BALMORE
JOSE SILVERIO ENRIQUE
JOSE ALEX
WILFREDO ANTONIO
JOSE OLIVERIO
FABIO
EDGARDO
JOSE ANTONIO
JOSE PABLO
RENE ADAN
RUDY ALEXANDER
DILCIA IRENE
JUAN FRANCISCO EUGENIO
LILIAN ESTELA
LAURA LETICIA
LEONIDAS GUILLERMO

HERNANDEZ ALVAREZ
HERNANDEZ AREVALO
HERNANDEZ ARIAS
HERNANDEZ AVALOS
HERNANDEZ BARAHONA
HERNANDEZ BARILLAS
HERNANDEZ BLANCO
HERNANDEZ BUSTAMANTE
HERNANDEZ CALDERON
HERNANDEZ CALLEJAS
HERNANDEZ CANALES
HERNANDEZ CARBALLO
HERNANDEZ CASTELLON
HERNANDEZ CASTRO
HERNANDEZ CHAVEZ
HERNANDEZ CHAVEZ
HERNANDEZ COLOCHO
HERNANDEZ CORADO
HERNANDEZ CRUZ
HERNANDEZ DE CAÑAS
HERNANDEZ DE DRIOTTEZ
HERNANDEZ DE GALLARDO
HERNANDEZ DE GARCIA
HERNANDEZ DE GUZMAN
HERNANDEZ DE JIMENEZ
HERNANDEZ DE OLAZABAL
HERNANDEZ DE ORELLANA
HERNANDEZ DE VELASQUEZ
HERNANDEZ DE VILLALTA
HERNANDEZ DELGADO
HERNANDEZ DOMINGUEZ
HERNANDEZ ESCOBAR
HERNANDEZ EUCEDA
HERNANDEZ FLORES
HERNANDEZ FLORES
HERNANDEZ FLORES
HERNANDEZ GARCIA DE GIL
HERNANDEZ GOCHEZ
HERNANDEZ GONZALEZ
HERNANDEZ GUTIERREZ
HERNANDEZ GUTIERREZ
HERNANDEZ GUTIERREZ
HERNANDEZ HERNANDEZ
HERNANDEZ HERNANDEZ
HERNANDEZ HERNANDEZ
HERNANDEZ LARIOS
HERNANDEZ LEIVA
HERNANDEZ LEMUS
HERNANDEZ LINARES
HERNANDEZ LUNA
HERNANDEZ MELGAR
HERNANDEZ MELGAR
HERNANDEZ MENDEZ

ELMER ROSEMBERG
DORA ALICIA
SILVIA ELIZABETH
ROSA DELMY
ANA JULIA
MANUEL ORLANDO
JUAN CARLOS
JOSE ORLANDO
MONICA LEONOR
JOAQUIN
SILVIA LORENA
CELESTINO
ROSA CLAUDIA
GILBERTO ALFONSO
NELLY CRISTINA
TOM ALBERTO
JORGE
ROSA LORENA
OSCAR SALOMON
CELINDA GLORIA
GLORIA ODILIA
ANA CECILIA
DAYSY MARGARITA
MARIA EUGENIA
ROSA ELDA
ANA CRISTINA
NUBIA GLORIA
BLANCA MERCEDES
SILVIA ELIZABETH
CRISTIAN JOSE
MARIA JOSE
JOSE RICARDO
ROSA ANGELICA
ANTONIA LISSETTE
DILCIA NINOSKA
JOSE FRANKLIN
SILVIA DINORA
NICOLAS ANDRES
JOAQUIN MAURICIO
JORGE ALBERTO
JOSE FELICIANO
PABLO ANTONIO
ADA LORENA
JACQUELINE ESPERANZA
NELSON BLADIMIR
ELISA CLAUDINE JAMILETH
ROLANDO BLADIMIR
JOSE ARNULFO
ANTONIO FACUNDO
PRISCILA GEAMILETH
CAROLINA ESPERANZA
SUSANA CAROLINA
EDWIN AMILCAR

HERNANDEZ MESTIZO
HERNANDEZ MOLINA
HERNANDEZ MORALES
HERNANDEZ ORELLANA
HERNANDEZ PALMA
HERNANDEZ PENADO
HERNANDEZ PEÑATE
HERNANDEZ PEREZ
HERNANDEZ PORTILLO
HERNANDEZ REVELO
HERNANDEZ REYES
HERNANDEZ RIVAS
HERNANDEZ RIVAS
HERNANDEZ RIVERA
HERNANDEZ RIVERA
HERNANDEZ RIVERA
HERNANDEZ ROBLES
HERNANDEZ RODRIGUEZ
HERNANDEZ RODRIGUEZ
HERNANDEZ SALMERON
HERNANDEZ SALVADOR
HERNANDEZ SANTOS
HERNANDEZ TORRES
HERNANDEZ TURCIOS
HERNANDEZ VALENCIA
HERNANDEZ VALIENTE
HERNANDEZ VASQUEZ
HERNANDEZ VASQUEZ
HERNANDEZ VENTURA
HERRERA
HERRERA
HERRERA
HERRERA
HERRERA
HERRERA
HERRERA ALVARADO
HERRERA ARRIOLA
HERRERA BERRIOS
HERRERA CAÑAS
HERRERA CARPIO
HERRERA DE AREVALO
HERRERA DE ORTIZ
HERRERA GALDAMEZ
HERRERA GARCIA
HERRERA GARCIA
HERRERA GUIROLA
HERRERA HERRERA
HERRERA MARTINEZ
HERRERA PINEDA
HERRERA RODRIGUEZ
HERRERA RODRIGUEZ
HERRERA SANTOS
HERRERA SEGOVIA

JOSE ALFREDO
JUAN FRANCISCO
ENMA CECILIA DE LA PAZ
ALFREDO
CRISTOBAL
FRANCISCO ARMANDO
PEDRO JOAQUIN
JUAN CARLOS
MARIA ELISA
FABRICIO RENATO
ANA PATRICIA
MIGUEL ANGEL
MILAGRO INOCENCIA
DINORAH
JOSE GERARDO
JUAN JOEL
MARIO ALEJANDRO
JOAQUIN ANTONIO
NORA MARGARITA
KAREN YASMIN
FREDIS ARNOLDO
JORGE ERNESTO
MARIO VLADIMIR
HECTOR ANTONIO
ROBERTO ENRIQUE
RENE EDUARDO
FRANCY ONEIDA
ROXANA GUADALUPE
JOSE ELIAS
ARMANDO
HERBERT ALEJANDRO ANTONIO
HUGO SIGFRIDO
JESUS MARVIN
JORGE ALBERTO
YOALMO ANTONIO
JOSE ARTURO
JOSE DAVID
ANA ESMERALDA
RINA MARCELA
NORA ELIZABETH
MARIA ELENA
VILMA FELIPA
CARLOS RAUL
CARLOS ANTONIO
TOMAS
FRANCOISE MICHELE
ADA LUZ
JOSE ANTONIO
JUAN CARLOS
AGUSTINA YANIRA
CARLOS MAURICIO
JOSE ELISEO
MANUEL DE JESUS

HERRERA SORIANO
HIDALGO DE ESCALANTE
HIDALGO DE SARAVIA
HIDALGO LEMUS
HIDALGO MORENO
HIDALGO QUEHL
HIDALGO RAMOS
HIDALGO SOLIS
HIDALGO VILLALTA
HINDS
HINDS DE RAMOS
HUETE
HUEZO
HUEZO
HUEZO AQUINO
HUEZO CORNEJO
HUEZO HIDALGO
HUEZO MARTELL
HUEZO SORTO
HURTADO ORTIZ
HURTADO SALDAÑA
IBAÑEZ EGUIZABAL
IBAÑEZ FLORES
IBARRA FIGUEROA
IBARRA SANABRIA
ICAZA DIAZ
IGLESIAS ACUÑA
IGLESIAS BUSTILLO
IGLESIAS BUSTILLO
IGLESIAS HERRERA
IGLESIAS RIVERA
IGLESIAS ROSALES
IMBERTON IRAHETA
INCLAN ROBREDO
INFANTOZZI
INFANTOZZI FLORES
INTERIANO
INTERIANO SALGUERO
IRAHETA
IRAHETA
IRAHETA
IRAHETA ALVAREZ
IRAHETA CHOTO
IRAHETA GRIMALDI
IRAHETA MARTINEZ
IRAHETA MATASOL
IRAHETA MORENO
IRAHETA MORENO
IRAHETA ROMERO
IRIAS LOZANO
IZAGUIRRE CHAVEZ
JAIME
JAIME BERMUDEZ

DORA ALICIA
ELSA GUADALUPE
SYLVIA ROSA
JOSE ROBERTO
REINA DINA
JOSE GUILLERMO
WILFREDO HUMBERTO
ANA SOFIA
JULIO
JUAN WILFREDO
ANA MARIA
JORGE ALBERTO
ALVARO RENATO
ROMMEL VLADIMIR
ERICK
REINA ESPERANZA
JAIME
ANGEL ANTONIO
GEORGINA ASTRID
PEDRO
OSCAR MAURICIO
FRANCIS ANTONIO
MARIO ORLANDO
ALVARO ANTONIO
SALVADOR ANTONIO
FRANCISCO
SILVIA NOVELIA
COLOMBO
HABID
RICARDO ALBERTO
EDGARD
CLAUDIA SUSANA
ALBERTO ANTONIO
MARIO CRISTINO
JOSE ANGEL
AMADA LIBERTAD
ARMANDO
ANGEL OVIDIO
CARLOS MAURICIO
MIGUEL ANGEL
THELMA GLADYS
VICTOR MANUEL
GUILLERMO ERNESTO
RENE ERIC
RICARDO ALBERTO
OFELIA ELEONORA
ROGELIO
ROGELIO EDGARDO
SALVADOR
ANA CONCEPCION
MANUEL DE JESUS
JOSE BELARMINO
MARIA EUGENIA

JAIME BERMUDEZ
JAIME CACERES
JAIME DE LA O
JAIME PORTAL
JAIME UMANZOR
JAIMES AGUILAR
JAIMES DE CORLETO
JAIMES PEREZ
JARQUIN ROMERO
JEREZ PAREDES
JEREZ PINTO
JIMENEZ
JIMENEZ BARRIOS
JIMENEZ CASTILLO
JIMENEZ DE SOLIS
JIMENEZ DURAN
JIMENEZ GOMEZ
JIMENEZ HERNANDEZ
JIMENEZ MALDONADO
JIMENEZ MOLINA
JIMENEZ MORENO
JIMENEZ MURILLO
JIMENEZ NOYOLA
JIMENEZ RODRIGUEZ
JIMENEZ RODRIGUEZ
JIRON HILLEPRANDT
JOMA BONILLA
JOVEL
JOVEL DE GARCIA
JOVEL DE GUERRERO
JOVEL ESPINOZA
JOVEL HENRIQUEZ
JOVEL HERNANDEZ
JOVEL MURCIA
JOVEL ORTIZ
JOVEL URQUILLA
JOYA FLORES
JOYA INGLES
JOYA LAZO
JOYA LAZO
JOYA MOLINA
JUAREZ
JUAREZ CORNEJO
JUAREZ JUAREZ
JUAREZ MONTERROSA
JUAREZ SALINAS
JURADO POSADA
KELLMAN RODRIGUEZ
LACAYO CARRILLO
LACAYO MEYER
LACAYO ROSALES
LAGOS MELARA
LAGOS PIZZATI

SARBELIO RAMON
HAYDEE PATRICIA
MARTA EUGENIA
JUAN JOSE
ANA ELSY
FELIPE DE JESUS
ANA ELSA
MARIA DIGNA
FERNANDO RAMON
MIGUEL ANGEL
RAFAEL ANGEL
JOSE ANIBAL
LEONOR
RICARDO
EVELIN DEL CARMEN
ERICK HUMBERTO
FREDY ARMANDO
JOSE SALVADOR
LILIAN AIDA
ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO
MARTIN FRANCISCO
NANCY DEL CARMEN
NELSON ERNESTO
FEDERICO GUILLERMO
RICARDO ERNESTO
MARIA OLIMPIA
JOSE GILBERTO
CARLOS ARISTIDES
ANA GLADIS
SANDRA DEL CARMEN
ULISES ANTONIO
PATRICIA MARILYN
JOSE RUBEN
CARLOS ARTURO
JENNY ESMERALDA
ANA MERCEDES DE GUADALUPE
ANA DALILA
ELIZABETH DEL CARMEN
AURORA CAROLINA
JUAN CARLOS
JOSE VIRGILIO
MIGUEL ANGEL
JUAN CARLOS
MARIA CIELO
JOSE RIGOBERTO
WALDEMAR DE JESUS
VICENTE OSAEL
JULIO CESAR
GUSTAVO SALVADOR
JOSE OSCAR
OSCAR
CECILIA EUGENIA
VICTOR MANUEL

LAGUAN VENTURA
LAGUARDIA
LAGUARDIA DE CASTILLO
LAHUD
LAINEZ
LAINEZ DE PADILLA
LAINEZ MENDEZ
LAINEZ MORAN
LAINEZ OLIVARES
LAINEZ OLIVARES
LAINEZ RAMIREZ
LAINEZ RODRIGUEZ
LAINEZ VELASQUEZ
LAINEZ ZELAYA
LAM
LAM PANIAGUA
LANDAVERDE
LANDAVERDE AVELAR
LANDAVERDE HERNANDEZ
LANGENEGGER MARTINEZ
LANGLOIS GUEVARA
LANTAN BARRIENTOS
LARA
LARA
LARA ALAS
LARA COLATO
LARA GAVIDIA
LARA MONTOYA
LARA RENDON
LARA RODRIGUEZ
LARA RODRIGUEZ
LARIN PEREZ
LARIOS LANDAVERDE
LARIOS LARIOS
LARIOS LOPEZ
LARIOS OCHOA
LARIOS RAMIREZ
LARRAMA BARAHONA
LARROMANA ALVAREZ
LARROMANA ESCOBAR
LAZO ELIAS
LAZO FUENTES
LAZO GONZALEZ
LAZO GUTIERREZ
LAZO MARTINEZ
LAZO UMANZOR
LEAL
LEITZELAR
LEITZELAR
LEIVA ESTRADA
LEIVA RODEZNO
LEIVA SOLORZANO
LEMUS

ANA ELIZABETH
SANDRA MORENA
KRISSIA MARIA
GODOFREDO
JOSE GABRIEL
ROSA ELIZABETH
MANUEL
LUCIANA ISABEL
ARMANDO
ELIA PAMELA
MORENA CONCEPCION
SALVADOR ANTONIO
CLAUDIA LISSETTE
NOELIA CRISTINA
DAYSÍ
GLADYS HAYDEE
JOSE RICARDO
JAIME SALVADOR
SAMUEL
GUILLERMO JOSE
RENE ALBERTO
HAROLD CESAR
OSCAR EDGARDO
ROBERTO
HUMBERTO GERARDO
LIHIDALMA
HUMBERTO
CLAUDIA YANIRA
AURA VANESSA
LUIS ARNOLDO
ROXANA ESMERALDA
DAVID ENRIQUE
DINORA ALICIA
JUAN HECTOR
BYRON FERNANDO
MARIA IRMA
HORACIO AMILCAR
LUIS EDGARDO
ROSA ELIGIA
JOSE RAFAEL
EVELYN ISELA
XIOMARA ERLINDA
NESTOR ENRIQUE
ADA CECILIA
CARLOS ARTURO
VERONICA GUADALUPE
ROMULO LEANDRO
ENRIQUE
ROBERTO
JESUS ARMANDO
ROBERTO
MARIO ANTONIO
BENJAMIN

[illegible]

RAFAEL
JOSE MIGUEL
RUBIA MARIBEL
ORLANDO ERNESTO
HERBER EDGARDO
LUIS FELIPE
OLIVERIO
JULIO ALBERTO
TERESA DE JESUS
RICARDO ANTONIO
GUILLERMO ERNESTO
MARIA EUGENIA
RINA AIDA
ANA MARIA
JOSE ANTONIO
JOSE GERARDO
SONIA CLEMENTINA
CARLOS ALBERTO
FRANCISCO ROBERTO
BERNARDA ADELA
FE DEL CARMEN
ERNESTO
FRANCISCO ALBERTO
ELSA MARGOTH
HILDA NINETT
CARLOS RODOLFO
JULIO CESAR
CECILIA MARITZELA
MARIA JULIA
JOSE ALFREDO
CARLOS AMILCAR
JAIME NILO
ANTONIO
JOSE LUIS
SAMUEL ALIVEN
GLORIA DE LA PAZ
FREDY
DOLORES DEL CARMEN
CECI YANIRA
ETHEL IRLANDY
ERIKA
HUGO HIGINIO
IGNACIO LUIS ROLANDO
JOSE ELIAS
JOSE ROBERTO
JUAN ANTONIO
JUAN JOSE
RAUL ANTONIO
ROBERTO
TOMAS GUILLERMO
HUGO ROMEO
ROBERTO ANTONIO
WILLIAM ANTONIO

LOPEZ ARDON	RAFAEL MAURICIO
LOPEZ AREVALO	MARIO ERNESTO
LOPEZ ARGUETA	ALMA YOHANA
LOPEZ ARGUETA	EDUARDO
LOPEZ ARGUETA	FELIPE ROBERTO
LOPEZ ARIAS DE BRIZUELA	BLANCA HAYDEE
LOPEZ BARRIENTOS	MAURICIO ARMANDO
LOPEZ BARRIERE	MARIA FLOR SILVESTRE
LOPEZ BERMUDEZ	BALTAZAR IVAN
LOPEZ BERTRAND	RAUL BENJAMIN
LOPEZ BLANCO	VILMA GUADALUPE
LOPEZ CALDERON	RAFAEL ANTONIO
LOPEZ CAMPOS	JESUS ANTONIO
LOPEZ CAMPOS	LIDIA DEL CARMEN
LOPEZ CARRILLO	NELSON BOANERGES
LOPEZ CASTAÑEDA	JOSE JULIO CESAR
LOPEZ CASTILLO	JOSE ADALBERTO
LOPEZ CERON	JOSE ROBERTO
LOPEZ CORTEZ	SALVADOR
LOPEZ CRUZ	ERNESTO VLADIMIR
LOPEZ CUELLAR	JOSE FELIPE
LOPEZ CUELLAR	JOSE RUTILIO
LOPEZ DAVILA	RAFAEL ANTONIO
LOPEZ DE ARGUELLO	VERONICA
LOPEZ DE FLORES	ANA JASMINA
LOPEZ DE ORTIZ	MARINELA
LOPEZ DE RODRIGUEZ	GLADYS RUTH
LOPEZ DURAN	DANIEL ERNESTO
LOPEZ ESCOBAR	ARNOLDO
LOPEZ ESCOBAR	TITO
LOPEZ ESQUIVEL	JOSE ANTONIO
LOPEZ FUENTES	DALIA CECILIA
LOPEZ GALEANO	NORMA LORENA
LOPEZ GARCIA	CARLOS HUMBERTO
LOPEZ GARCIA	ROSA EMILIA VIRGINIA
LOPEZ GONZALEZ	JUAN ANTONIO
LOPEZ GUARDADO	MARIA ADELA
LOPEZ GUARDADO	NELSON EDGARDO
LOPEZ GUEVARA	ANA MERCEDES
LOPEZ GUEVARA	JOSE MAURICIO
LOPEZ GUEVARA	MARIA SOLEDAD
LOPEZ HERNANDEZ	CLAUDIA PATRICIA
LOPEZ HERNANDEZ	JOSE ADALBERTO
LOPEZ HERNANDEZ	SANDRA PATRICIA
LOPEZ HERNANDEZ DE ZEPEDA	DORA ALICIA
LOPEZ HERRADOR	GILDA LORENA
LOPEZ IBARRA	JUAN ANTONIO
LOPEZ IGLESIAS	SANDRA ODETH
LOPEZ JEREZ	OSCAR ALBERTO
LOPEZ LEIVA	ABEL
LOPEZ MANZANO	ROMULO ARMANDO
LOPEZ MARAVER	VICTOR MANUEL
LOPEZ MARROQUIN	PEDRO OSWALDO

LOPEZ MARTINEZ
LOPEZ MARTINEZ
LOPEZ MARTINEZ
LOPEZ MARTINEZ DE ASCENCIO
LOPEZ MEJIA
LOPEZ MELENDEZ DE LIZANO
LOPEZ MOREIRA
LOPEZ MUNGUIA
LOPEZ MUÑOZ
LOPEZ NAVARRETE
LOPEZ NAVARRO
LOPEZ NUILA
LOPEZ ORELLANA
LOPEZ ORTIZ
LOPEZ PALOMO
LOPEZ PANAMENÑO
LOPEZ PEREZ
LOPEZ RAMOS
LOPEZ REYES
LOPEZ RIVAS
LOPEZ RIVAS
LOPEZ RODRIGUEZ
LOPEZ RODRIGUEZ
LOPEZ ROSALES
LOPEZ SALINAS
LOPEZ SILVA
LOPEZ SOLIS
LOPEZ SOSA
LOPEZ TENORIO
LOPEZ TOCHEZ
LOPEZ TORRES
LOPEZ YANES
LORENZANA LARIN
LOUCEL VALENCIA
LOVATO SANTOS
LOVO ANGEL
LOVO CASTELAR
LOVO ORELLANA
LOVO SOLORZANO
LOVOS ALVARADO
LOVOS AMAYA
LOYOLA RAGAZZONE
LOZANO GRANADOS
LOZANO MELARA
LOZANO ZELIDON
LUNA
LUNA
LUNA
LUNA
LUNA LARA
LUNA LEIVA
LUNA MAGAÑA
LUNA POSADA

BLANCA ROSA
MARIA ELENA
XIOMARA GUADALUPE
MARTHA
HUGO
BLANCA MERCEDES
CLAUDIA CAROLINA
ROBERTO
LUIS ALONSO
OLGA MARINA
CECILIA
JAIME ALBERTO
SALVADOR DAVID
ROBERTO MAURICIO
ANA LILIAN
NUBIA ALBANIA
JOSE HILARIO
RICARDO ABRAHAM
JUANA DOLORES
BRENDA FLORIBEL
OSCAR ALBERTO
GUSTAVO ADOLFO
SILVIA YOLANY
MARIO CESAR
TOMAS ALBERTO
HERNAN ALBERTO
ANGEL AUGUSTO
SANDRA MARLENE
JOSE ARTURO
JULIO FRANCISCO
JESUS ABRAHAM
JOSE ALEJANDRO
JOSE ADAN
CARLOS ALBERTO
JOSE LUCIANO
MARIA ELENA
JOSE LUIS
ROBERTO
NAPOLEON
REYNA ELIZABETH
EDGAR ELENILSON
EDUARDO HONORIO
ANGEL EDGARDO
GUSTAVO ARNOLDO
HERMINIA ELIZABETH
ANA CRISTINA
CELIA ELIZABETH
OSCAR HUMBERTO
RICARDO ALFONSO
RHINA CECILIA
RENE OVIDIO
RAMON
SONIA ARACELY

LUNA QUINTANAR
LUNA SEGOVIA
LUNA UCEDA
MACAL DE FAJARDO
MACALL ZOMETA
MACEDA CAMPOS
MACEDA CHICO DE ALEGRIA
MACHADO
MACHADO CALDERON
MACHADO CANJURA
MACHADO SALGADO
MACHON ORELLANA
MACHON RIVERA
MACHUCA CAMPOS
MACHUCA CARDENAS DE RUIZ
MACHUCA MASSIS
MACHUCA MASSIS
MACHUCA QUESADA
MACIAS DE RIVAS
MADRID
MADRID
MADRID FLORES
MADRIGAL GOMEZ
MADRIGAL QUEZADA
MADRIZ MARTINEZ
MAGAÑA
MAGAÑA
MAGAÑA ABULLARADE
MAGAÑA AVILES
MAGAÑA DIAZ
MAGAÑA ELIAS
MAGAÑA HERNANDEZ
MAGAÑA MIRA
MAGAÑA MORALES
MAGAÑA MORALES
MAGAÑA MORAN
MAGAÑA SANCHEZ
MAGAÑA VIOLANTE DE DURAN
MAJANO
MAJANO FERNANDEZ
MAJANO PERAZA
MALDONADO DE GARCIA
MALDONADO ESPINAL
MALDONADO MELARA
MALTEZ GARCIA
MANCIA
MANCIA AGUIRRE
MANCIA CRUZ
MANCIA GARCIA
MANCIA HERRADOR
MANCIA MENJIVAR
MANCIA VIDES DE AYALA
MANGANDI ALVAREZ

MYRLENA
JOSE RICARDO
CLARISA EUGENIA
GLORIA JOVELINA
HENRY EDMUNDO
ADOLFO
CLAUDIA JUDITH
RODOLFO ARTURO
JOSE MARIO
IVETTE CAROLINA
JUAN ROLANDO
ROSA MARIA
GUILLERMO
JUAN RAUL
CECILIA MARGARITA
DIONISIO ISMAEL
ITALO PATRICIO
LESLIE
FLOR DE MARIA
MILENA YASMIN
RENE BALMORE
ANA DEL CARMEN
JOSE ENRIQUE
JOSE ENRIQUE
RICARDO
DANILO ENRIQUE
HORACIO ENRIQUE
JUAN FRANCISCO
JOSE MARVIN
ANA GRACIELA
JORGE ALBERTO
XIOMARA YAMILET
JUAN RAMON
SALVADOR ANTONIO
SALVADOR MOISES
ALEJANDRO
JULIO CESAR
EDELmira ZETH
JORGE ALBERTO
JOSE PEDRO
JESUS RODOLFO
MARIA DICTDULIA
MANUEL STANLEY
DEXIMO
GERARDO
BIRMANESA NELSY
ADONAY OSMIN
IVAN WILFREDO
ROBERTO ANTONIO
LUIS ERNESTO
VICENTE
MARIA ISABEL
ALVINA GUADALUPE

[illegible]

JOSE OLIVERIO
JESUS ANTONIO
MARIA CONSUELO
GUSTAVO ENRIQUE
MERIS ARACELDY
ROSENDO
ROMULO
ROBERTO ANTONIO
LUIS ALBERTO
NAPOLEON ARTURO
MARINA DE JESUS
WILMER HUMBERTO
ANDRES
JOSE ASCENCION
FIDEL
JULIO ANTONIO
ALVARO EMILIO
JORGE ALBERTO
ZOILA CAROLINA
ANA IMELDA
JORGE ALBERTO
MAMERTO ORLANDO
MARTA CAROLINA HAYDEE
KAREN LINETTE
MARIA ELENA
EFRAIN
NELSON ALBERTO
MARIO EDUARDO
DENISE HEIDEMARIA
ALEJANDRO
JOSE ERNESTO
ANA GLORIA
MARIA LYDIA
MAURICIO
JOSE NELSON
JOSE EDUARDO
JULIETA ISOLINA
JORGE ANTONIO
CARMEN MARIA
JIMMY NEYIB
FRANCISCO STANLEY
JUAN CARLOS
ANA DOLORES
BORIS ALFREDO
FELIX ALONSO
FRANCISCO ANTONIO
JORGE
JOSE ANTONIO
JOSE DOMINGO
JUAN EDUARDO
JULIO ANTONIO
JULIO EDUARDO
LUIS HERNAN

MARTINEZ	MANUEL FRANCISCO
MARTINEZ	MARCELINO POMPILIO
MARTINEZ	MARISOL MELERO
MARTINEZ	ROSA CONSUELO
MARTINEZ	SANTIAGO RICARDO
MARTINEZ ACEVEDO	LUIS
MARTINEZ ACOSTA	FRANCISCO ALEXANDER
MARTINEZ AGREDA	RUTH ANABELL
MARTINEZ ARCIA	LUIS ERNESTO
MARTINEZ BARAHONA	MARIA DEL CARMEN
MARTINEZ BARAHONA	OGAN
MARTINEZ BELTRAN	BRUNO MELVIN
MARTINEZ BONILLA	OMAR IVAN SALVADOR
MARTINEZ CANALES	EDGARD GONZALO
MARTINEZ CARBALLO	MANUEL MAURICIO
MARTINEZ CASTRO	VILMA
MARTINEZ CHAVARRIA	WILLIAM ROY
MARTINEZ CUSTODIO	BARTOLA
MARTINEZ DE ARGUMEDO	MARIA MARTA
MARTINEZ DE ARTIGA	DELMA GLORIBEL
MARTINEZ DE CONTRERAS	MARIA ELISA
MARTINEZ DE DENNERY	ZOILA ANA YOLANDA
MARTINEZ DE GUARDADO	NELLY ELIZABETH
MARTINEZ DE ORTEGA	MARINA HAYDEE
MARTINEZ DE PINEDA	ROSA MARGARITA
MARTINEZ DE RAMIREZ	MIGDONIA MARIEL
MARTINEZ ESCOBAR	JOSE RICARDO
MARTINEZ FAJARDO	LUIS ALFONSO
MARTINEZ FERRER	ANA CORALIA
MARTINEZ FLORES	ARTURO
MARTINEZ FLORES	AVILEO
MARTINEZ GARCIA	HECTOR DANILO
MARTINEZ GONZALEZ	LUIS ANTONIO
MARTINEZ GUERRA	CARLOS
MARTINEZ GUERRA	MARIO ITALO
MARTINEZ GUEVARA	JOSE ALEXANDER
MARTINEZ GUIROLA	MARIO ROBERTO
MARTINEZ GUTIERREZ	JOSE ARMANDO
MARTINEZ GUZMAN	MAURICIO ROBERTO
MARTINEZ GUZMAN	YANIRA JUDITH
MARTINEZ HENRIQUEZ	MARTIN ELISEO
MARTINEZ JIMENEZ	JOSE ANGEL
MARTINEZ JOYA	ANA LORENA
MARTINEZ JULE	SERGIO ADALBERTO
MARTINEZ LACAYO	ABDON
MARTINEZ LOPEZ	EUGENIO
MARTINEZ MARIN DE CASTILLO	SUSIBETH DEL CARMEN
MARTINEZ MARQUEZ	CARMEN MARIA
MARTINEZ MARTINEZ	JORGE ALBERTO
MARTINEZ MARTINEZ	JOSE DANIEL JULIO
MARTINEZ MARTINEZ	NORA EVELYN
MARTINEZ MARTINEZ	RAUL ARMANDO
MARTINEZ MARTINEZ	SAMUEL ELY

MARTINEZ MARTINEZ	SARA ELIZABETH
MARTINEZ MARTIR	DALIA MARGARITA
MARTINEZ MELARA	EDWIN BALMORE
MARTINEZ MELENDEZ	EDGARDO
MARTINEZ MELENDEZ	WILBERT EDUBERT
MARTINEZ MENDOZA	MANUEL ENRIQUE
MARTINEZ MENENDEZ	JORGE ALEJANDRO
MARTINEZ MENJIVAR	CALIXTO ARTURO
MARTINEZ MORALES	HECTOR MANUEL
MARTINEZ MORENO	ALFREDO
MARTINEZ MORENO	JUAN
MARTINEZ NAVARRO	CARMEN
MARTINEZ NOLASCO	MIGUEL ROBERTO
MARTINEZ NOYOLA	RENE ANTONIO
MARTINEZ OROZCO	LESBIA LETICIA
MARTINEZ PAYES	WILBERTH RAUL
MARTINEZ PEREZ	JOSE LUIS
MARTINEZ QUINTANILLA	ROLANDO ANTONIO
MARTINEZ QUINTANILLA	WERNER BLADIMAR
MARTINEZ RAMOS	GLORIA EVELYN
MARTINEZ RAMOS	JORGE ERNESTO
MARTINEZ RIVAS	CLAUDIA CECILIA
MARTINEZ RIVAS	RICARDO ALFREDO
MARTINEZ RODRIGUEZ	JOSEFINA
MARTINEZ RODRIGUEZ	MARCO ANTONIO
MARTINEZ RODRIGUEZ	NELSON ENRIQUE
MARTINEZ RODRIGUEZ DE BLANCO	ANA VICTORIA DEL ROSARIO
MARTINEZ ROMERO	ADOLFO
MARTINEZ SANDOVAL	MARIO CONCEPCION
MARTINEZ SANTIAGO	WILFREDO
MARTINEZ UMAÑA	JORGE ALBERTO
MARTINEZ VALENCIA	JOSE
MARTINEZ VASQUEZ	JULIO ELMER
MARTINEZ VELADO DE GUARDADO	MERCEDES
MARTINEZ VENTURA	JAIME EDWIN
MATA ELIAS	JUAN ARMANDO
MATA MELARA	WILFRIDO NAPOLEON
MATA TOBAR	VICTOR HUGO
MATAL SANCHEZ	OSCAR ARMANDO
MATAMOROS CHOTO	CLARA SILVIA
MAURICIO	CONCEPCION
MAURICIO GONZALEZ	OVIDIO
MAYEN	MORENA GUADALUPE
MAYEN GIRON	RAFAEL ANTONIO
MAYEN GIRON	RODRIGO ARMANDO
MAYEN LUCERO	JORGE ALBERTO
MAYORA RE	ALVARO JOSE
MAYORAL GARCIA	GUADALUPE
MAYORGA BENITEZ	HUGO ERNESTO
MAYORGA DE ORELLANA	SILVIA MILAGRO
MAYORGA SOTO	OFELIA BEATRIZ
MAZA CALDERON	JUDITH GUADALUPE
MAZA FUNES	MARTA PATRICIA

MAZARIEGO DE ARTOLA
MAZIER
MAZZINI VILLACORTA
MEDINA
MEDINA CORNEJO
MEDINA HERNANDEZ
MEDINA LINARES
MEDINA LOPEZ
MEDINA LOPEZ
MEDINA MELENDEZ
MEDINA RODRIGUEZ
MEDINA ROMERO
MEDINA UMANZOR
MEDRANO
MEDRANO AGUILAR
MEDRANO AREVALO
MEDRANO CUEVA
MEDRANO GRANADOS
MEDRANO MEDINA
MEDRANO MERCADO
MEDRANO RIVERA
MEJIA
MEJIA
MEJIA
MEJIA
MEJIA AGUILAR
MEJIA ANGULO
MEJIA AVILES
MEJIA AYALA
MEJIA CHAVEZ
MEJIA CRUZ
MEJIA DE RIVAS
MEJIA ESCOBAR
MEJIA ESCOBAR
MEJIA GIL
MEJIA GRANADEÑO
MEJIA GUEVARA
MEJIA MATAMOROS
MEJIA MEDRANO
MEJIA MENENDEZ
MEJIA MUÑOZ
MEJIA NOLASCO
MEJIA PEÑA
MEJIA PINEDA
MEJIA RODRIGUEZ
MEJIA RODRIGUEZ
MEJIA SALAZAR
MEJIA VALENCIA DE GOMAR
MEJIA VIDES
MEJIA VILLATORO
MEJICANOS RODRIGUEZ
MELARA ALEGRIA
MELARA BRITO

ROSA AMELIA
NAPOLEON
SIDNEY
FRANCISCO ALONZO
GLICERIO OSWALDO
MARIO ENRIQUE
ANA GUADALUPE
LUIS ALONSO
ROSE MARIE AUXILIADORA
JOAQUIN ENRIQUE
JOSE ORLANDO
JOSE ROBERTO
RAUL ANTONIO
RENE ALBERTO
WILFREDO
MIRNA ARELY
JAIME ROLANDO
MIGUEL ANGEL
LUIS NOE
LUIS RODRIGO
DIGNA GLADIS
ALICIA DEL CARMEN
EDUARDO ANTONIO
HENRY ALEXANDER
JAIME AUGUSTO
MARIA MERCEDES
RICARDO
MIGUEL ANGEL
FRANCISCO JAVIER
MARIA GUADALUPE
ERNESTO ARTURO
MIRIAN HAYDEE
FRANCISCO JAVIER
HECTOR ALEJANDRO
EDWIN DANIEL
MARTA BEATRIZ
AMERICO GIOVANNI
ALMA SONIA
JOSE MARIA
MARLENE DE JESUS
CECIBEL DEL CARMEN
GONZALO
RUBEN ANTONIO
ANA MARIA GUADALUPE
EVA DEL CARMEN
MANUEL ADAN
DELMY ELIZABETH
ROSA AMINTA
JOSE ATILANO
WENDY MARIA
MANUEL ANTONIO
TATIANA DENISE
FERNANDO

MELARA GALVEZ
MELARA GRANILLO
MELARA MOLINA
MELARA MORAN
MELARA PARADA
MELARA RIVERA
MELARA SOLIS
MELENDEZ
MELENDEZ APARICIO
MELENDEZ CASTANEDA
MELENDEZ DE ESTUPINIAN
MELENDEZ GARCIA
MELENDEZ GONZALEZ
MELENDEZ GONZALEZ
MELENDEZ GUERRA
MELENDEZ MELENDEZ
MELENDEZ NUÑEZ
MELENDEZ ORELLANA
MELENDEZ ORELLANA
MELENDEZ PADILLA
MELENDEZ QUEZADA
MELENDEZ QUIJANO
MELENDEZ REYES
MELENDEZ REYES
MELENDEZ RIVERA
MELENDEZ VILLEDA
MELGAR ARGUMEDO
MELGAR BATRES
MELGAR DE PALACIOS
MELGAR ESCOBAR
MELHADO MONTES
MEMBREÑO CARBAJAL
MENA
MENA BARRIENTOS
MENA BERNABE
MENA CASTRO
MENA ESCOBAR
MENA GUERRA
MENA GUERRERO
MENA MENDEZ
MENA MENDEZ
MENA MORAN
MENA RIVERA DE ALVAYERO
MENA ROSALES
MENA SALAZAR
MENA SARMIENTO
MENA SILVA
MENA VARELA
MENCIA PAULER
MENCIA PAULER
MENDEZ
MENDEZ AGUILAR
MENDEZ AYALA

SERGIO OSWALDO
ROMEO
MARIO ENRIQUE
RAUL ERNESTO
MARIO RENE
JESUS ULISES
LUIS ALONSO
NORA BEATRIZ
EDNA ARMIDA
OSCAR SILVERIO
ALMA LORENA
RUBEN ATILIO
ROLANDO
SERGIO TULIO
JOSE FIDEL
CELIO ANIBAL
SALVADOR ENRIQUE
JORGE RENE
MAURICIO ENRIQUE
FLORENTIN
MIGUEL ANGEL EUSEBIO
ADRIAN
FRANCISCO ERNESTO
VICTOR MANUEL
ANA VILMA
JULIO CESAR
EVELYN MARIA
JOSE CIRO
KENIA ELIZABETH
CLAUDIA MARIA
OSCAR ARMANDO
MAXIMO
JOSE ANTONIO
CARLOS ANTONIO
HECTOR EDGARDO
ARMANDO ENRIQUE
DANIEL
RICARDO ANTONIO
ROLANDO
JOSE SERGIO
MARIO FRANCISCO
FRANCISCO ALONSO
LILA DEL CARMEN
NELSON RODOLFO
RICARDO
DAVID ERNESTO
HECTOR EDMANUEL
JULIO CESAR
CARLOS HUMBERTO
EDMUNDO ENRIQUE
JOSE DOMINGO
BARTOLOME ENMANUEL
JOAQUIN ALEXANDER

MENDEZ AZAHAR
MENDEZ BABUN DE OLIVA
MENDEZ BENITEZ
MENDEZ BINDER
MENDEZ CASTRO
MENDEZ DE CHICAS
MENDEZ DE HUEZO
MENDEZ DURAN
MENDEZ FLOREZ
MENDEZ FLOREZ CABEZAS
MENDEZ GARAY
MENDEZ GRANDE
MENDEZ HERNANDEZ
MENDEZ HERNANDEZ
MENDEZ MARIONA
MENDEZ MELENDEZ
MENDEZ MENENDEZ
MENDEZ MORALES
MENDEZ PALOMO
MENDEZ QUINTEROS
MENDEZ RAMIREZ
MENDEZ REYES
MENDEZ RIVAS
MENDEZ RIVERA
MENDEZ RODRIGUEZ
MENDEZ URBINA
MENDIZABAL ORTIZ
MENDIZABAL OSORIO
MENDOZA
MENDOZA
MENDOZA
MENDOZA AGUILAR
MENDOZA AGUILAR
MENDOZA AMAYA
MENDOZA BARRIENTOS
MENDOZA CALDERON
MENDOZA CALDERON
MENDOZA CAMPOS
MENDOZA CAMPOS
MENDOZA ESCOBAR
MENDOZA GARCIA
MENDOZA GODOY
MENDOZA GODOY
MENDOZA GONZALEZ
MENDOZA LOPEZ
MENDOZA ORANTES
MENDOZA ORELLANA
MENDOZA RIVAS
MENDOZA RIVERA
MENDOZA VAQUERANO
MENDOZA VASQUEZ
MENDOZA VIERA
MENENDEZ BURGOS

ARTURO RAMIRO
BEATRIZ
CLAUDIA RAQUEL
RODRIGO JOSE
JOSE RAUL
SANDRA CAROLINA
MARIA EUGENIA
JUAN JOSE
CARLOS ALFREDO
CARLOS ALFREDO
MAURICIO
DELFINA AURORA
CARLOS MANAHEN
MARTA ANGELICA
JOSE MARIA
ALFREDO
LUIS EDUARDO
MIGUEL ANGEL
MIGUEL ANTONIO
RAMON JOSE ANDRES
EDUARDO ARTURO
CARLA MARIA
MANUEL DE JESUS
CASIMIRO ALIRIO
LUIS ALFONSO
JUAN ANTONIO
RENE
TERESA ELIZABETH
EMILIO
MARIA DEL CARMEN
ROBERTO ANTONIO
ERNESTO ENRIQUE
SANTIAGO
ANA ELSY
NURY ELIZABETH
PEDRO ALEJANDRO
RAFAEL ALBERTO
ANA DELMY
JOSE ORLANDO
YASMIN ROXANA
GRACIELA DE JESUS
ANA YANIRA
MARGARITA YANETH
LISETH YANURY
LUIS ABRAHAM
RICARDO ALBERTO
CARLOS EDUARDO
MANUEL DE JESUS
CARLOS HERNAN
VICTOR MANUEL
ADOLFO
OSCAR FERNANDO
PATRICIA MARGARITA

MENENDEZ CASTRO
MENENDEZ DE FLAMENCO
MENENDEZ GALDAMEZ
MENENDEZ GIL
MENENDEZ LEAL
MENENDEZ LEMUS
MENENDEZ MEJIA
MENENDEZ PERALTA
MENENDEZ PINEDA
MENENDEZ VILLEDA
MENJIVAR
MENJIVAR
MENJIVAR
MENJIVAR ALAS
MENJIVAR AQUINO
MENJIVAR CORTEZ
MENJIVAR CORTEZ
MENJIVAR ESCALANTE
MENJIVAR FLORES
MENJIVAR HERRERA
MENJIVAR MARTINEZ
MENJIVAR MARTINEZ
MENJIVAR MENJIVAR
MENJIVAR MIRANDA
MENJIVAR PERAZA
MENJIVAR POCASANGRE
MERCADO LARA
MERINO
MERINO
MERINO ALVARADO
MERINO ARGUETA
MERINO AVALOS
MERINO AYALA
MERINO CORNEJO
MERINO ESCOBAR
MERINO ESCOBAR
MERINO GARAY
MERINO MELGAR
MERINO ORELLANA
MEYER GARCIA
MEZA GONZALEZ
MEZA MELGAR
MEZA ORANTES
MEZA ROMERO
MEZQUITA
MILLA AREVALO
MILLA GUERRERO
MILLA HASBUN
MINA CORDOVA
MINERO
MINERO
MINERO CHINCHILLA
MINERO REYES

SALVADOR ERNESTO
SARA OTILIA
DIGNO EDUARDO
NILDA VERONICA
SALVADOR EDUARDO
FRANCISCO ORLANDO
JUAN FRANCISCO
ALFREDO RIGOBERTO
CARLOS HUGO
JULIO CESAR
GUILLERMO NAPOLEON
JOSE NICOLAS
JUAN ADALBERTO
SAUL ANTONIO
MYRNA MARICELA XIOMARA
MARTHA EVELYN
ZONIA CONCEPCION
ULISES
CARLOS LEOPOLDO
ANA VILMA
ANA SILVIA
RICARDO ALFREDO
MAURO
MARIO MARDOQUEO
CARLOS ARMANDO
MARIA DEYSI
JOSE ROLANDO
CESAR AUGUSTO
MAURICIO ENRIQUE
MERCEDES DE LOS ANGELES
MIGUEL ANGEL
LUIS RICARDO
JUAN FRANCISCO
EFRAIN
JORGE ALBERTO
JULIO CESAR
JOSE ROBERTO
DAYSI ELIZABETH
LUIS RICARDO
CARLOS RODOLFO
CARLOS ALBERTO
ROSA IMELDA
VIOLETA MARIA
JORGE OSWALDO
MARIO ERNESTO
JAIME JOSE
ANA BESSIE GERTRUDIS
HENRY EDEN
LAURA IRIS
OSCAR ARTEMIO
VIRGINIA DEL PILAR
ANA RUTH
AIDA ELENA

MIRA CRUZ
MIRA SANTOS
MIRANDA
MIRANDA
MIRANDA
MIRANDA
MIRANDA AMAYA
MIRANDA BELTRAN
MIRANDA BERRIOS
MIRANDA CAÑAS
MIRANDA DE HERNANDEZ
MIRANDA GIRON
MIRANDA LOBOS
MIRANDA LUNA
MIRANDA LUPONE
MIRANDA MORALES
MIRANDA ROQUE
MIRANDA VENTURA
MIRON LOPEZ
MIXCO REYNA
MODENESSI ARRAZOLA
MOISA FERRER
MOISA MARTINEZ
MOJICA BURGOS
MOJICA PEREZ
MOJICA PEREZ
MOLINA
MOLINA
MOLINA
MOLINA ALVARADO
MOLINA AREVALO
MOLINA AYALA
MOLINA CIRIANI
MOLINA CIVALLERO
MOLINA CORTEZ
MOLINA FLORES
MOLINA FONSECA
MOLINA IBARRA
MOLINA LINARES
MOLINA LINARES
MOLINA LOPEZ
MOLINA LOPEZ
MOLINA MAYEN
MOLINA MEJIA
MOLINA MEJIA
MOLINA MENDEZ
MOLINA MIRANDA
MOLINA MIRANDA
MOLINA MORALES
MOLINA NAVARRO
MOLINA NUILA
MOLINA ORELLANA
MOLINA PANAMEÑO

CARLOS ALBERTO
NIDIA
ADOLFO OSCAR
JORGE ALBERTO
RAUL EDMUNDO
RICARDO ALFREDO
FRANKLIN ANIBAL
JESUS
SAMUEL
TEODORO GODOFREDO
ALMA EUNICE
ANA CORALIA
ANA GLORIA
RAUL EDUARDO
RUY CESAR
JUAN ANTONIO
PATRICIA ANABEL
MAYRA VIOLETA
MANUEL ANTONIO
MIRIAM ELEANA
VICTOR MANUEL
ANA CRISTINA
MARIO
JOSE CARLOS MAXIMILIANO
ALFONSO
JULIO CESAR
CARMEN ELENA
JOSE VIDAL DE JESUS
MANUEL HUMBERTO
CARLOS ALBERTO
SALVADOR
ROSA MARIA
KARLA MARIA
RAUL
SONIA ELIZABETH
DOLORES MARGARITA
CARLOS MAURICIO
CONSTANTINO
JOAQUIN FRANCISCO
RENATO OSWALDO
JOSE MANUEL
LAZARO
ALICIA AMANDA
ABDUL
ELIA ROXANA
JOSE CARLOS
JUAN RAMON
VICTORIA ANTONIETA
EDGARDO ANTONIO
ROMEO
PATRICIA ELIZABETH
JOSE SALVADOR
ELEONORA

MOLINA PAREDES
MOLINA RECINOS
MOLINA RENDEROS
MOLINA TOBAR
MOLINA ZEPEDA
MONGE
MONGE GALDAMEZ
MONGE MENJIVAR
MONGE MIRANDA
MONGE VASQUEZ
MONICO DIAZ
MONROY ORELLANA
MONROY SALAZAR
MONTALVO
MONTALVO MONTENEGRO
MONTANO HERNANDEZ
MONTANO hijo
MONTANO LEMUS
MONTECINO GIRALT
MONTERROSA DE ROGEL
MONTERROSA FLORES DE BENAVIDES
MONTERROSA QUINTANILLA
MONTERROSA SICILIA
MONTERROSA VEGA
MONTES
MONTES
MONTES ALVARENGA
MONTES SALINAS
MONTES VARGAS
MONTESINOS ALVARADO
MONTOKA
MONTOKA
MONTOKA
MONTOKA
MONTOKA CRUZ
MONTOKA DE LIZAMA
MONTOKA MARTINEZ
MONTOKA MARTINEZ
MONTOKA MEJIA
MONTOKA REYES
MONTOKA ROLIN
MONZON LARIN
MORALES
MORALES
MORALES
MORALES
MORALES AREVALO
MORALES ARTIGA
MORALES ARTIGA
MORALES BENITEZ
MORALES CASTRO
MORALES CHANTA
MORALES CRUZ

ROSALIA VICTORIA
GUISELA MARIA
CARLOS MAURICIO
LUZ ANABELY
DAVID OMAR
JOSE LUIS ALBERTO
FRANCISCO EDGARDO
ALFREDO DEL TRANSITO
ANGEL ALCIDES
ERNESTO
SALVADOR GUILLERMO
CARLOS RICARDO
FERMIN
RAUL HUMBERTO
MARIO ENRIQUE
HUGO ERNESTO
PABLO
LUZ YANIRA
MANUEL ARTURO
ANA MARIA
MARTA IRENE
SONIA DEL CARMEN
ROGELIO
JOSE DAVID
ERNESTO ENRIQUE
RAFAEL
JULIO
CINTHIA
FREDY WILLIAM
JENNY ELIZABETH
EMILIA ALBERTINA
JUAN RAMON
ROBERTO AMILCAR
ROBERTO ENRIQUE
LUCIA CONCEPCION
MARINA ALICIA
GENARO ANTONIO
NORA VICTORINA
OLINDA OFELIA
TANIA BEATRIZ
ALVARO EDUARDO
CLAUIDA MARIA
RAFAEL
RAFAEL ALONSO
SAUL ERNESTO
TERESA DEL CARMEN
SANDRA ELIZABETH
DONALD HOMERO
TATHIANA MARIA
ULISES ROLANDO
MILAGRO ELIZABETH
ANIBAL ELIAS
DAVID ERNESTO

MORALES DE MARTINEZ
MORALES DE PORTILLO
MORALES EHRLICH
MORALES EHRLICH
MORALES FLORES
MORALES hijo
MORALES JOYA
MORALES JOYA
MORALES MAGAÑA
MORALES MARTINEZ
MORALES MARTINEZ
MORALES MELARA
MORALES MENDEZ
MORALES MENDOZA
MORALES MENJIVAR
MORALES PORTILLO
MORALES QUINTANILLA
MORALES QUINTANILLA
MORALES REVELO
MORALES ROJAS
MORALES ROMERO
MORALES RUIZ
MORALES RUIZ
MORALES SALAZAR
MORALES SANCHEZ
MORALES SOMOZA
MORALES VASQUEZ
MORAN
MORAN AQUINO
MORAN ASCENCIO
MORAN ASCENCIO
MORAN BARRIOS
MORAN CASTANEDA
MORAN CASTANEDA
MORAN CASTILLO
MORAN CENTENO
MORAN CHAMAGUA
MORAN CONRADO
MORAN CORNEJO
MORAN FUNES
MORAN HERNANDEZ
MORAN JEREZ
MORAN ORELLANA
MORAN ORELLANA
MORAN PEÑA
MORAN RODRIGUEZ
MORAN SALINAS
MORAN TOLEDO
MORAN VEGA
MORAN Y MORAN
MORAN ZELAYA
MORATAYA LOPEZ
MORATAYA MOLINA

SILVIA ANABEL
ROSA ESTELA
EDUARDO
JOSE ANTONIO
MARIBEL DEL ROSARIO
SALVADOR
LUIS EDGAR
MIGUEL ANGEL
SALVADOR ANTONIO
EDUARDO
NELSON
JAMES
ALEXANDER RAFAEL
ELBA TRINIDAD
EVELYN DEL CARMEN
JOSE EDGARDO
CARLOS RENE
RAMON ANTONIO
MAGALLI YANIRA
JUAN ANGEL
KATYA MARIA
HANS ALEXANDER
ROMEL
VINICIO ALESSI
CLAUDIA CAROLINA
MARTIN SALVADOR
JOSE LOMBARDO
ALFREDO ROBERTO
GUILLERMO ANTONIO
DAVID AMAEL
ISMAEL ALONSO
HECTOR ENRIQUE
JOSE HUMBERTO
RAFAEL
CARLOS NEFTALI
BERTA MARINA
MIGUEL IVAN ANTONIO
EDSON WILFREDO
RAFAEL ANTONIO
JORGE ALBERTO
JAIME OSBALDO
MANUEL DE JESUS
FRANCISCO ELISEO
RAFAEL ANTONIO
FRANCISCO FERNANDO
ANIBAL WILFREDO
RICARDO
OSCAR ARMANDO
MARIO GUILLERMO
DOUGLAS ANIBAL
CARLOS DAVID
CARLOS ARMANDO
DANILO VICTORINO

MORATAYA PORTILLO
MORATAYA VASQUEZ
MOREIRA GUERRA
MOREIRA MAGAÑA
MOREIRA MEJIA
MORENO
MORENO CRUZ
MORENO DE VALENCIA
MORENO GROSS
MORENO JIMENEZ
MORENO LOPEZ
MORENO LOZANO
MORENO MORENO
MORENO RETANA
MORENO REYES
MORENO RODRIGUEZ
MORENO TORRES
MORENO VALENCIA
MOSSI CALVO
MULATO MIXCO
MULLER DELGADO
MUNGUIA ARAUJO
MUNGUIA MAYORGA
MUNGUIA PEREZ
MUNGUIA PEREZ
MUÑOZ ALFARO
MUÑOZ CISNEROS
MUÑOZ CISNEROS
MUÑOZ DE DIAZ
MUÑOZ FLORES
MUÑOZ HERNANDEZ
MUÑOZ HERNANDEZ
MUÑOZ HERRERA
MUÑOZ HERRERA DE RUBIO
MURCIA
MURCIA CARRILLO
MURCIA RECINOS
MURCIA SALAZAR
MURCIA SANCHEZ
MURGAS LOPEZ
MURILLO
MURILLO AGUILAR
MURILLO AGUILAR
MURILLO AUDON
MURILLO GROSS
MURILLO GROSS
MURILLO LARA
MYERS DE VASQUEZ
NAJARRO CACERES
NAJARRO GARCIA
NAJARRO MOLINA
NASSER ESCOBAR
NATIVI FUENTES

MARCIAL
CARLOS ALBERTO
CORALIA
JUAN FRANCISCO
HERENIA DEL CARMEN
JOSE ARMANDO
LEDY ALEJANDRINA
YOLANDA NOEMI
SALVADOR ANTONIO
ROXANA
ASTRID GUADALUPE
JOSE ARMANDO
ROSARIO ISABEL
EXEQUIEL JOSE
NELLY MARLENE
JUAN ANTONIO
RAFAEL ALEJANDRO
YANIRA ELIZABETH
MAURICIO
MIGUEL ANGEL
CARLOS GUILLERMO
CARLOS NAPOLEON
OSCAR GUSTAVO
ANA CECILIA
RAFAEL ANTONIO
ADOLFO
ADOLFO GERARDO
MARIA ELENA
EGBERTA LUCIA
ANA DOLORES
GERMAN EMILIO
MARTHA ESTHER
HELENA JACQUELINE
AMANDA CELINA
LUIS JORGE
KARLA MARIA REGINA
IRMA GLORIA
DESIREE MARLENE
JULIO CESAR
CARLOS OVIDIO
NESTOR ALBERTO
MIGUEL ANGEL
WILLIAM MARVIN
SONIA EVELYN
JOSE SALVADOR
ROBERTO GUILLERMO
RONY ALBERTO
YOLANDA
CARLOS ALBERTO
ALFREDO DE JESUS
FATIMA DE LOS ANGELES
SILVIA ESTRELLA
LUIS SIGIFREDO

NATIVI VELASQUEZ	MARLON FABRICIO
NAVARRETE	IVAN
NAVARRETE ESCOBAR	ROGELIO
NAVARRETE SOTO	LUIS ALONSO
NAVARRO CARCAMO	JOSE LUIS
NAVARRO CRUZ	RUBEN ALBERTO
NAVARRO DE GARCIA	SANDRA PATRICIA
NAVARRO PINEDA	FRANCISCO JOSE
NAVARRO POGGIO	OSCAR
NAVAS DE RODRIGUEZ	HILDA OTILIA
NAVAS FLORES	ADOLFO
NAVAS GARCIA	CELIA GUADALUPE
NAVAS LOPEZ	VILMA ELIZABETH
NAVAS RIVERA	GLADIS ESPERANZA
NAVAS URIAS	JOSE RENE
NIETO DE VILLATORO	XENIA ARACELY
NIETO MEDRANO	JOSE GERMAN
NIETO MENENDEZ	JORGE ISIDORO
NIETO MENENDEZ	JUAN CARLOS ANTONIO
NIETO NAVIDAD	ANA GLORIA
NOCHEZ	RODOLFO
NOCHEZ DE ALDANA	MORENA ELIZABETH
NOCHEZ DE FRANCO	YENI PATRICIA
NOCHEZ DIMAS	CARLOS ERNESTO
NOCHEZ FIGUEROA	JUAN RAMON
NOCHEZ PEÑA	REY JOAQUIN
NOLASCO	RAUL ANTONIO
NOLASCO CHAVARRIA	JOSE ARESIO
NOLASCO CUEVAS	PATRICIO RODRIGO
NOLASCO GOMEZ	MYRNA CECILIA
NOLASCO GUERRA	CARLOS MARIO
NOLASCO HERRERA	BRENDA LUCIA
NOLASCO HERRERA	EDUARDO ANTONIO
NOLASCO HERRERA	JOSE ARESIO
NOLASCO MEJIA	NELSON
NOLASCO QUEZADA	JOSE ROBERTO
NOLASCO VENTURA	REYNALDO DE JESUS
NOSIGLIA RAMOS	ROBERTO ANTONIO
NOSTHAS	MIGUEL ANGEL ANTONIO
NOUBLEAU ORANTES	PEDRO
NOVA ZAMORA	CARLOS FRANCISCO
NOVOA	CARLOS EDMUNDO
NOVOA ARCINIEGAS	RICARDO ARMANDO
NOVOA FLORES	MANUEL ALFREDO
NOVOA HENRIQUEZ	CARLOS EDMUNDO
NOVOA HENRIQUEZ	MARISABELLA
NOVOA MARTINEZ	OSCAR ISAAC
NOVOA MORENO	MARLENE CAROLINA
NOYA NOVAIS	JOSEFA
NUILA MONTALVO	ROXANA MARIA
NUILA ORANTES	JOSE SAMUEL
NUÑEZ BAÑOS DE HANDAL	VANESSA BEATRIZ
NUÑEZ CASTRO	MARCIA LUCILA

NUÑEZ FRANCO
NUÑEZ FRANCO
NUÑEZ HENRIQUEZ
NUÑEZ MADRID
NUÑEZ MANCIA
NUÑEZ MORENO
NUÑEZ PEÑA
NUÑEZ PEREZ
NUÑEZ RAMIREZ
NUÑEZ RIVAS
OBANDO ORREGO
OBISPO VIDES
OCHOA
OCHOA DE LOPEZ
OCHOA GOMEZ
OCHOA GUARDADO DE OBANDO
OCHOA IGLESIAS
OCHOA MORALES
OCHOA PARADA
OCHOA RIVERA
OCHOA ROMERO
OLANO RUIZ
OLIVA
OLIVA
OLIVA CASTILLO
OLIVA DE LA COTERA
OLIVA DE SANCHEZ
OLIVA GUEVARA
OLIVA MACHUCA
OLIVAR DE COTO
OLIVARES AGUIRRE
OLIVARES HERNANDEZ
OLIVARES LINARES
OLIVARES RAMOS
OLIVO GRANADINO
OLLA CARRILLO
OLMEDO
OLMEDO
OLMEDO LOPE
OLMEDO TORRES
OLMEDO VELIS
OLMOS FIGUEROA
ORANTES ACOSTA
ORANTES FLORES
ORANTES HUEZO
ORANTES JIMENEZ
ORANTES MONTANO
ORDOÑEZ ESTUPINIAN
ORELLANA
ORELLANA AGREDA DE MANCIA
ORELLANA AMADOR
ORELLANA AMAYA
ORELLANA APARICIO

EVELYN ROXANA
JESUS MANUEL ANTONIO
BORIS WILFREDO
MARIA CATALINA
ENA LILIAN
RAUL ARMANDO
GLADYS ELENA
SONIA ELIZABETH
NORBERTO ALEJANDRO
CARLOS
SONIA GUADALUPE
KARLA ROSARIO
JOSE MARTIR
MARTA LILIAN
EDGAR ALEXANDER
CELSA
JOSE ELIAS
CARLOS FRANCISCO
SALVADOR
JEREMIAS ANTONIO
TERESA ELSY
EFRAIN
JULIO CESAR
ROBERTO
ANA SILVIA
ROBERTO
INGRID LIZETH ESTER
JAIME BERNARDO
MYRIAM YOLANDA
MARIA DE LA PAZ
PAULA ELENA
SILVIA ELIZABETH
RUTH ELIZABETH
BRENDA MARISOL
JULIO ALFREDO
JORGE REMBERTO
JAIME BENJAMIN
LUIS FERNANDO
HORACIO JOSE
FRANCISCO ALFONSO
NORMA EDITH
JOSE EMILIO
MARIA ISABEL
SILVIA BERNARDA
MARIA CRISTINA
JOSE ANTONIO
RITA DEL CARMEN
ROBERTO ANTONIO
ALICIA ISABEL
ROSA MAGDALENA
SANTIAGO ANTONIO
ELMER
CARLOS ERNESTO

ORELLANA BURGOS
ORELLANA CALLES
ORELLANA CAMPOS
ORELLANA CAMPOS
ORELLANA DE VARGAS
ORELLANA DIAZ
ORELLANA ESPINO
ORELLANA GARCIA
ORELLANA GODINEZ
ORELLANA HERNANDEZ
ORELLANA HERNANDEZ
ORELLANA HERNANDEZ
ORELLANA HIJO
ORELLANA JUAREZ
ORELLANA LIEVANO
ORELLANA LIEVANO
ORELLANA LOPEZ
ORELLANA MANCIA
ORELLANA MANCIA
ORELLANA MARTINEZ
ORELLANA MONGE
ORELLANA MONTENEGRO
ORELLANA MORAN
ORELLANA MOREIRA
ORELLANA NAJARRO
ORELLANA ORELLANA
ORELLANA OSORIO
ORELLANA OSORIO
ORELLANA PANIAGUA
ORELLANA PARADA DE QUITIÑO
ORELLANA PROCARIONE
ORELLANA RECINOS
ORELLANA RODRIGUEZ
ORELLANA SERMEÑO
ORELLANA SERRANO
ORELLANA SILVA DE MELHADO
ORELLANA VIDES
ORELLANA VILLALOBOS
OROZCO BURGOS
OROZCO MALDONADO
ORTEGA DE ORANTES
ORTEGA VALLECILLO
ORTEZ QUINTANAR
ORTIZ CORNEJO
ORTIZ DE GONZALEZ
ORTIZ DE NIETO
ORTIZ DURAN
ORTIZ ESCOBAR
ORTIZ GALDAMEZ
ORTIZ GOMEZ
ORTIZ GONZALEZ
ORTIZ HERRERA
ORTIZ MANCIA

EDGAR FRANCISCO
LETICIA
JOSE ARMANDO
LEVIS ITALMIR
ANA LETICIA
AMANDA YANIRA
JOSE LEONEL
CLAUDIA LEONOR
DANILO ARNOLDO
AMILCAR
BALTAZAR
JOSE ARMANDO
FELIX ANTONIO
JOSE ERNESTO
AGUSTIN ARTURO
ITALO AGUSTIN
JUAN SEBASTIAN
CAIN DARIO
ELVA LORENA
MARIO
VICENTE
RICARDO STALIN
MAURICIO FEDERICO
ETHEL JACQUELINE
ALEJANDRO
NOEL ANTONIO
ERICK ROMMEL
SADY
MARIA ELENA
BERTA DELMY
MARIA EDDA
ANTONIO WILFREDO
ALFREDO ANTONIO
MARIO ERNESTO
NORMA ELIZABETH
ARAMINTA
MARCO TULIO
JUAN CARLOS
EDGAR FRANCISCO
MONICA IDALIA
TERESA CARMEN
IRMA LIDIA
ORESTES DAVID
CARLOS ARTURO
ELSA ESPERANZA
EUGENIA MARIA
JACQUELINE JOHANNA
CARMEN ELENA
CARMEN LIZET
MIGUEL ANGEL
ELVIDIO
JOSE ALBERTO
ALFREDO

ORTIZ MARTINEZ
ORTIZ MEJIA
ORTIZ ORANTES
ORTIZ ORTIZ
ORTIZ PINEDA
ORTIZ QUINTERO
ORTIZ RUIZ
ORTIZ RUIZ
ORTIZ SANCHEZ
ORTIZ SANTAMARIA
OSEGUEDA HERNANDEZ
OSORIO
OSORIO DE FUENTES
OSORIO DURAN
OSORIO RODRIGUEZ
OSORIO RUIZ
OTAEGUI LARRAÑAGA
OVIEDO
OVIEDO HERNANDEZ
OVIEDO PINEDA
PACAS CASTRO
PACHECO
PACHECO CALDERON
PACHECO CHACON
PACHECO CORDERO
PACHECO MEJIA
PACHECO ROQUE
PADILLA
PADILLA AGUILAR
PADILLA BONILLA
PADILLA BONILLA
PADILLA CARDONA
PADILLA FLORES
PADILLA LINARES
PADILLA MEARDI
PADILLA MEJIA
PADILLA VALENZUELA
PADILLA Y VELASCO
PADILLA Y VELASCO HIJO
PADILLA ZELAYA
PALACIOS
PALACIOS ALFARO
PALACIOS AMAYA
PALACIOS BARRERA
PALACIOS DIAZ
PALACIOS HERNANDEZ
PALACIOS JURADO
PALACIOS LIMA
PALACIOS MARCHESINI
PALACIOS MEJIA
PALACIOS PEÑA
PALACIOS ZELAYA
PALACIOS ZUNIGA

DANIEL
FREDY ORLANDO
FLOR DE MARIA
GLORIA NOEMY
JOSE OSCAR
RICARDO FEDERICO
FRANCISCO ELISEO
JOAQUIN HUMBERTO
DELMY RUTH
FRANCISCO
RHINA ELIZABETH
ROBERTO ANTONIO
KARLA LIZZETTE
JUAN RAMON
SALVADOR ANIBAL
MARTA LUZ
JOSE LUIS
MARCOS WILSON
CARLOS HUMBERTO
WILFRIDO
JOSE MANUEL
LILIAN ELIZABETH
GLORIA RUTH ADELAIDA
ARMANDO
OSCAR ALBERTO
DAYSY ELIZABETH
JOSE ROBERTO
JOSE SALOMON
LUIS ALONSO
CARMEN HAYDEE
JOAQUIN HUMBERTO
YANIRA PATRICIA
JULIO RICARDO
ANA EMILIA
CELINA MARIA
JOSE ARNULFO
JORGE ARTURO
RENE ALFONSO
RENE
LUCRECIA YOLANDA
MARIA ISABEL
GLORIA
GUADALUPE LILIAN
RICARDO ERNESTO
OSCAR ERNESTO
NELSON
ANA RUTH
JOSE HERNAN
DANIEL HUMBERTO DE JESUS
JOSE MARIA
RENE GUILLERMO
IGNACIO AMILCAR
MARINA INES

PALACIOS ZUNIGA DE MORALES
PALENCIA
PALENCIA GONZALEZ
PALMA
PALMA ALDANA
PALMA CAMPOS
PALMA CRUZ
PALMA DURAN
PALMA TREJO
PANAMA CERON
PANAMEÑO GONZALEZ
PANAMEÑO ORTIZ
PANIAGUA
PANIAGUA MOLINA
PANIAGUA MONTOYA DE RODRIGUEZ
PARADA BARRERA
PARADA CARDONA
PARADA CERNA
PARADA DE ACEVEDO
PARADA DE HERNANDEZ
PARADA DIAZ
PARADA GAMEZ
PARADA GUTIERREZ
PARADA HERNANDEZ
PARADA HERNANDEZ
PARADA ORELLANA DE GARZONA
PARADA PARADA
PARADA RAMIREZ
PARADA RIVERA
PARADA RODEZNO
PARADA RODRIGUEZ
PARADA SANDOVAL
PAREDES AVILA
PAREDES BERMUDEZ
PAREDES CALDERON
PAREDES DE BONIFACIO
PAREDES LAZO
PAREDES MOLINA
PAREDES OLLA
PARKER AGUILAR DE KLINGER
PARKER SOTO
PARRALES ESCOBAR
PARRILLA RODRIGUEZ
PASTOR
PASTOR AMAYA
PASTORA SANDINO
PAYES VALDEZ
PAZ
PAZ BARAHONA
PAZ CANALES
PAZ LOPEZ
PAZ RIVAS
PAZ SANCHEZ

MARIA ELIZABETH
VICENTE DE JESUS
GLORIA INES
JOSE FRANCISCO
REINA IMELDA
MARTA MARIA
CONCEPCION
GUILLERMO ALBERTO
JOSE ANTONIO
ANA LUZ
IMELDA
CARLOS ALBERTO
JUAN ESTEBAN
VILMA YOLANDA
ANA LIGIA
BLANCA ESTELA
JACKSON ELMER
OCTAVIO HUMBERTO
CANDIDA DOLORES
ROSA NELIS
JOSE RAMIRO
GUILLERMO ALEXANDER
NIXON ERIS
FRANCISCO EUGENIO
JOSE GREGORIO
MARIA OFELIA
RAUL
SILVIA YANET
ERNESTO ALFREDO
MIGUEL EDUARDO
JOSE EFRAIN
ANA
VIRGINIA LORENA
IRMA ELENA
JOSE MAURICIO
ALBA GERALDINA
CARMEN ANTONIA
JUAN JOSE
FRANCISCO JOSE
BERTA MARIA
RODOLFO ANTONIO
KATIA LORENA
DELFINO
DISRAELY OMAR
JUAN
MARISOL
MERCEDES GUADALUPE
MAURICIO
BESSY CARINA
MANUEL
RUFINO
ROGER RUFINO
LIGIA KARINA

PAZ VELIS
PEÑA
PEÑA
PEÑA ARGUETA
PEÑA CASTANEDA
PEÑA DE TORRES
PEÑA DELGADO
PEÑA DUEÑAS
PEÑA FIGUEROA
PEÑA hijo
PEÑA INTERIANO
PEÑA MARIN
PEÑA MARIN
PEÑA MARTELL
PEÑA MARTINEZ
PEÑA MENDOZA
PEÑA RAUDA
PEÑA RODRIGUEZ DE MOLINA
PEÑA TREJO
PEÑATE
PEÑATE GUZMAN
PEÑATE HERNADEZ
PEÑATE PEÑATE
PEÑATE PERLA
PEÑATE POLANCO
PEÑATE RIVERA
PERALTA SALAZAR
PERALTA VELASQUEZ
PERAZA ARGUETA
PERAZA CALDERON
PERAZA FUENTES
PERAZA GUERRA
PERAZA HERNANDEZ
PERAZA MAGAÑA
PERAZA NAJERA
PERAZA TORRES
PEREIRA SANTANA
PEREZ
PEREZ
PEREZ
PEREZ
PEREZ AGUILAR
PEREZ ALFARO
PEREZ ANAYA
PEREZ ANGEL
PEREZ ANGEL
PEREZ ARGUELLO
PEREZ AYALA
PEREZ BARRIENTOS
PEREZ BENNETT
PEREZ BURUCA
PEREZ CALLES
PEREZ CARBAJAL

LUZ DE MARIA
FERNANDO
LUIS SALVADOR
RAUL ADALBERTO
CARLOS ARTURO
MARIA DE LOS ANGELES
MYRNA CAROLINA GUADALUPE
BALTAZAR ERNESTO
LUCILA ISABEL
CARLOS ANTONIO
GREGORIO
RAFAEL HUMBERTO
RAMIRO
KARLA IVETTHE
AMILCAR ARMANDO
MILTON EDGARDO
MARIO EDWIN
NORA CARMEN
FRANCISCO
JOSE ZENON
CARLOS ALBERTO
CARLOS
FREDY LEONEL
RAFAEL ALBERTO
EDUARDO ANTONIO
MANUEL HERIBERTO
JOSE MARIA
EDUARDO ERNESTO
VICTOR MANUEL
SILAS
DAVID OVIDIO
MARTA LIDIA
ELIAS HUMBERTO
ARTURO
RAFAEL ANTONIO
KAREN PATRICIA
OSCAR ARMANDO
DANIEL ENOC
EFRAIN ALONSO
GERMAN GILBERTO
JOEL REYNALDO
FRANCISCO
JOSE ANTONIO
ALIRIO EDGARDO
NORA ROXANA
VICTOR MANUEL
SANDRA MARIBEL
JOSE RODOLFO
SONIA ESTER
LUIS MARIO
JOSE ARMANDO
GLORIA DIONICIA
NORMA ALICIA

PEREZ CASTILLO
PEREZ CHACON
PEREZ CORNEJO
PEREZ CUBIAS
PEREZ DE CASTANEDA
PEREZ DE HENRIQUEZ
PEREZ DE LEON
PEREZ DE LOPEZ
PEREZ DE RIVAS
PEREZ GALDAMEZ
PEREZ GARCIA
PEREZ GONZALEZ
PEREZ GRANADOS
PEREZ HERNANDEZ
PEREZ HERRERA
PEREZ LIZAMA
PEREZ LOPEZ
PEREZ LUNA
PEREZ MOLINA
PEREZ PERDOMO
PEREZ PEREZ
PEREZ PEREZ
PEREZ PORTILLO
PEREZ POSADAS
PEREZ QUINTANILLA
PEREZ REYNA
PEREZ RIVAS
PEREZ RODRIGUEZ
PEREZ SANCHEZ
PEREZ VALLE
PEREZ VILLALOBOS
PERLA BAUTISTA
PERLA JIMENEZ
PERLA JIMENEZ DE ANAYA
PERLA PRUDENCIO
PERLA REYES
PERLA RIVERA
PERLA RUMALDO
PERLA VELASQUEZ
PETROCELLI FLORES
PICHE BENAVIDES
PICHE BENAVIDES
PILIA ALBERTO
PIMENTEL CASTILLO
PIMENTEL CASTRO
PIMENTEL CUELLAR
PINEDA
PINEDA
PINEDA
PINEDA
PINEDA ALVARADO
PINEDA ARGUETA
PINEDA BARRIENTOS

SILVIA ELIZABETH
JOSE ANGEL
NICOLAS
ELMER OSWALDO
GUADALUPE
ANA MERCEDES
JUAN DE DIOS
NORA LIZETH
NORMA ELIZABETH
JOSE LUIS
ASTRID GUADALUPE
MARCO ANTONIO
CRUZ ANTONIO
ERNESTO NAPOLEON
JULIO ERNESTO
JUAN ROLANDO
MIRNA YANIRA
PEDRO
CARLOS ERICK
RAFAEL
CLAUDIA CAROLINA
MARIANO DE JESUS
VENILDA CONCEPCION
ROSENDO AMERICO
MANUEL EDUARDO
IRMA ELIDA
MANUEL FRANCISCO
RUBEN EDUARDO
HUMBERTO
ANA RUTH
MAURICIO ANTONIO
JOSE ARISITIDES
RENE MADECADEL
MIRNA ANTONIETA
EDWIN
JOSE GERTRUDIS
ULISES BETUEL
JOSE LUIS
ANA YOLANDA
ARTURO BRUNI MARIO
CARLOS ALBERTO
RENE MAURICIO
JUAN JOSE
JOSE LUIS
SUSANA MARIBEL
GABRIELA ELISA
JOSE DONALDO
JUAN ALFREDO
LOURDES MARGOTH
WALTER RAMON
HERBERT IVAN
HUGO DAGOBERTO
ANIBAL HERIBERTO

PINEDA BARRIENTOS
PINEDA CALDERON
PINEDA CLAUDE
PINEDA COLORADO
PINEDA CONTRERAS
PINEDA CORTEZ
PINEDA DE HERRERA
PINEDA DE MARTINEZ
PINEDA DE MENA
PINEDA DE MENDEZ
PINEDA DE MOLINA
PINEDA DE RODRIGUEZ
PINEDA ESCOBAR
PINEDA GINJAUME
PINEDA GUERRA
PINEDA HERRERA
PINEDA MARTINEZ
PINEDA MEJIA
PINEDA MENENDEZ
PINEDA MERINO
PINEDA NAVAS
PINEDA NAVAS
PINEDA ORELLANA
PINEDA PARES
PINEDA PEREZ
PINEDA QUINTANILLA
PINEDA RODRIGUEZ
PINEDA SOL
PINEDA TAURA
PINEDA VELASQUEZ
PINEDA VELASQUEZ
PINEDA VIDES
PINEDA YANES
PINO MARTINEZ
PINO MARTINEZ
PINO MAZZINI
PINO MEJIA
PINTO
PINTO
PINTO PANAMEÑO
PINTO QUINTANILLA
PINTO ZAMORA
PINZON CASTRO
PIQUARD SERRANO
PLANA BOTER
PLATERO
PLATERO AGUILAR
PLATERO PANIAGUA
PLATERO PEÑA
PLATERO PORTILLO
PLATERO RAMIREZ
PLATERO RENDEROS
PLEITES MAZZINI

ROSIBEL DE MARIA
JOSE MANUEL
ALFONSO
CARMEN ELENA
ANA LUCIA
MERCEDES ELIZABETH
MARTA SONIA
GUADALUPE AMPARO
MARIA PETRONA
DELFINA ELIZABETH
ANA GLORIA
STELLA DE LOS ANGELES
JORGE
HECTOR JAIME
LISBETH CAROLINA
MANUEL ANTONIO
JOAQUIN EMILIO
JOSE FELIX
CARLOS ASISCLO
RAUL ERNESTO
CARLOS ALFREDO
JOSE OSCAR ARMANDO
PAULA
MAURICIO
JUAN MIGUEL
ELMER ROMEO
EDGARD GREGO
LEON RAFAEL
LETICIA DEL CARMEN
EDWIN ANTONIO
GILBERTO DEL CARMEN
RAFAEL HUMBERTO
SAMUEL DAVID
ALFREDO BENJAMIN
ROMEO EDGARD
HECTOR FRANCISCO
ARTURO MISAEL
ALBERTO RAFAEL
LUIS FRANCISCO
JORGE ALFREDO
QUIRIAM GERALDINA
FRANCISCO
RODOLFO ANTONIO
ERNESTO AMILCAR
OSCAR
GLORIA ESPERANZA
FOR DE MARIA
MARCO DAVID
VICENTE AMADO
ELSY NOEMY
LEONOR
JUAN NORBERTO
BENJAMIN

PLEITEZ VELA
POCASANGRE CASTILLO
POCASANGRE ESCOBAR
POLANCO CALDERON
POLANCO CALDERON
POLANCO CERON
POLANCO MAZARIEGO
POLANCO URRUTIA
POLANCO VILLALOBOS
PONCE AMAYA
PONCE AMAYA
PONCE GALLARDO
PONCE HERNANDEZ
PORRAS FLORES DE NOVOA
PORTAL CORNEJO
PORTAL DE VELASCO
PORTILLO
PORTILLO
PORTILLO
PORTILLO
PORTILLO
PORTILLO
PORTILLO
PORTILLO
PORTILLO ALEMAN
PORTILLO ALVAREZ
PORTILLO ANCHISSI
PORTILLO BENAVIDES
PORTILLO CACERES
PORTILLO CAMPOS
PORTILLO CHAVEZ
PORTILLO COLATO
PORTILLO CUADRA
PORTILLO DE ARGUETA
PORTILLO DE ESCALANTE
PORTILLO DE VALENCIA
PORTILLO GARCIA
PORTILLO GRANDE
PORTILLO HIDALGO
PORTILLO HURTADO
PORTILLO HURTADO
PORTILLO MARROQUIN
PORTILLO MATUTE
PORTILLO MEDRANO
PORTILLO MEZA
PORTILLO MIJANGO
PORTILLO MORALES
PORTILLO NOVOA
PORTILLO ORELLANA
PORTILLO PALACIOS
PORTILLO PEÑA
PORTILLO RAMOS
PORTILLO RAMOS

LINDA MARCELA
GIOCONDA MIRELLA
SAUL
ROBERTO CARLINY
VICTOR HUGO
FLOR DE MARIA
MARIO ALFREDO
ARGELIA DE LOS ANGELES
JOSE ANTONIO
ELIO ISAI
FAUSTO NOEL
MARIA ISABEL
LUIS ALBERTO
NELLY AUDELINA
SALVADOR VIRGILIO
EDY GUADALUPE
BACILIA DEL CARMEN
CARLOS GILBERTO
FRANCISCO FAUSTINO
HECTOR SAUL
JOEL ESAU
JORGE ALFREDO
OSCAR JAVIER
RENE SALOMON
DOROTEA ESTERLINA
CARLOS ALEXIS
JESUS ANTONIO
FRANCISCO ELIAS
RICARDO
JOSE OVIDIO
SANTOS ISMAEL
JORGE ALBERTO
RENE ALFREDO
ROSA ARBELIS
FLOR DE MARIA
ELBA ARGENTINA
JULIO EMILIO
MIGUEL ANGEL
JUAN
JOSE AMILCAR
PABLO EDGARDO
RICARDO ALCIDES
ROSVINDA
PEDRO ISAI
ROBERTO EFRAIN
OLGA RAQUEL
EDUARDO ENRIQUE
EVELYN JEANNETTE
JOSE HUMBERTO
CECY NOEMY
ENRIQUE ALBERTO
MARIA OLINDA
TITO EDWIN

PORTILLO REYES	ANA PATRICIA
PORTILLO SALAZAR	RICARDO ERNESTO
PORTILLO TORUÑO	RICARDO JAVIER
PORTILLO TORUÑO	SERGIO ERNESTO
PORTILLO URRUTIA	ARMANDO
PORTILLO VAQUEDANO	DIONISIO MIGUEL
POSADA	DEISI MARINA
POSADA	JOSE RUDECINDO
POSADA	MARCELO ORESTES
POSADA BELLOSO	CARLOS HUMBERTO
POSADA CRUZ	CLAUDIA ESTELA
POSADA FRATTI	JOSE SALVADOR
POSADA MAGAÑA	RICARDO ENRIQUE
POSADA SANCHEZ	JOSE HUMBERTO
POSADA SANDOVAL	ROBERTO BENJAMIN
POSADA SOLORZANO	MARGOTH
POSADA SOTO	LUIS RAFAEL BUENAVENTURA
POSADA VIDAURRETA	DAVID
POZAS CONTRERAS	MARIO ARMANDO
POZAS HENRIQUEZ	NELLY EDITH
PRADO PINEL	GUILLERMO ANTONIO
PREZA MARROQUIN	JOSE RUBEN
PREZA QUEZADA	JOSE ROBERTO
PRIETO MARTINEZ	GUILLERMO
PRIETO VALLADARES	IVAN
PRIVADO BONILLA	GUADALUPE DEL ROSARIO
QUERALT BATARSE	EVA MARIA
QUEZADA	JOSE REYNALDO SANTIAGO
QUEZADA SALAZAR	WILLIAM ALFREDO
QUEZADA ZEPEDA DE ARGUELLO	MARTA MIRNA
QUIJADA GONZALEZ	JOSE LEONIDAS
QUIJADA HERNANDEZ	ROXANA
QUIJANO SANTAMARIA	ORLANDO ANTONIO
QUIJANO VENTURA	ARIEL DE JESUS
QUIJANO VENTURA	MANUEL ANGEL
QUINTANAR RIVERA DE CORNEJO	VERONICA GUADALUPE
QUINTANILLA	ATILIO RIGOBERTO
QUINTANILLA	BERTHA GLADYS
QUINTANILLA	JOSE EDUARDO
QUINTANILLA	JOSE RAFAEL
QUINTANILLA AGUILAR	DEISI PATRICIA
QUINTANILLA CAÑAS	JOSE RODOLFO
QUINTANILLA CARBALLO	JOSE AMILCAR
QUINTANILLA CORTEZ	HENRY WIGBERTO
QUINTANILLA DE DURAN	MARTA GUADALUPE
QUINTANILLA DERAS	OSCAR ALEXANDER
QUINTANILLA DIAZ	WILLIAM ANTONIO
QUINTANILLA FLORES	JUAN CARLOS
QUINTANILLA GALVEZ	ANA LILIAN
QUINTANILLA HENRIQUEZ	JAIME ERNESTO
QUINTANILLA LOPEZ	BALTAZAR
QUINTANILLA MENDEZ	ALEX FRANCISCO
QUINTANILLA MOLINA	SALVADOR ANTONIO

LIZANDRO HUMBERTO
JOSE LEONARDO
PORFIRIO
VILMA PATRICIA
CARLOS
ROBERTO JOAQUIN
CARLOS ERNESTO
ALEJANDRO ANTONIO
OSCAR ROBERTO
JORGE ALFONSO
RODYN LIBERATO
BERTA CELINA
ILLICH ORLANDO
AMILCAR OSWALDO
RAFAEL ALFONSO
MARIO NELSON
ROBERTO EUGENIO
ANA MIRIAM
ANTONIA LUISA
LETICIA LEONOR
JOSE ARMANDO
JOSE HERIBERTO
MARIO SALOME
REYNALDO ALEJANDRO
ROBERTO ANTONIO
SALVADOR HERIBERTO
VICTOR ANTONIO
ROBERTO WENCESLAO
ATILIO
ATILIO
SANTOS ANTONIO
ROBERTO ANTONIO
JUAN CARLOS
CONSUELO MARIA
OVIDIO
GENNY SHILA
ARMIDA DEL SOCORRO
KARLA LETICIA
SANDRA PATRICIA
HECTOR ALFONSO
JORGE ALBERTO
RENATO
RODOLFO ESTEBAN
WILLIAN ALONSO
ELSA MARINA
JORGE ALBERTO
NANCY VERONICA
RHINA JENIFFER
CARLOS ALBERTO
DIONISIO
ADOLFO ENRIQUE
GILBERTO
LUIS ALONSO

RAMIREZ MIRANDA
RAMIREZ MONTOYA
RAMIREZ MORALES
RAMIREZ PALACIOS
RAMIREZ PEREZ
RAMIREZ PONCE
RAMIREZ RAMIREZ
RAMIREZ RIVERA
RAMIREZ RIVERA
RAMIREZ RODRIGUEZ
RAMIREZ SANCHEZ
RAMIREZ SERRANO
RAMIREZ TORRES
RAMIREZ TOVAR
RAMOS
RAMOS
RAMOS ADGUIAR
RAMOS AGUIRRE
RAMOS CABRERA
RAMOS CAMPOS
RAMOS CHAVEZ
RAMOS CHORRO
RAMOS COELLO
RAMOS COLORADO
RAMOS CONTRERAS
RAMOS GAVIDIA
RAMOS GOMEZ
RAMOS GONZALEZ
RAMOS JACINTO DE SOSA
RAMOS LOPEZ
RAMOS MAZARIEGO
RAMOS MEDINA
RAMOS PACHECO
RAMOS PINEDA
RAMOS PINEDA
RAMOS ULLOA
RAPALO CLAUDE
RASCON ROSALES
RAUDA FIGUEROA
RAUDA MURCIA
RAUDA RODAS
REBOLLO CONTRERAS
REBOLLO LOPEZ
RECINOS
RECINOS
RECINOS ESCOBAR
RECINOS LIMA
RECINOS RAMOS
RECINOS TREJO
RECINOS VALLE
REGALADO CASTRO
REGALADO CUELLAR
REGALADO ORELLANA

LUZ MARIA
RENE DANILO
ANA MIRIAM
NESTOR EVENOR
BENJAMIN
RICARDO
CARLOS VIDAL
HILDA ARACELY
LESVIA MARISELA
MARIO ALBERTO
GERARDO ANTONIO
ROSA AMINTA
MARIO ERNESTO
MANUEL VICENTE
FREDY ANTONIO
JOAQUIN DANILO
GUSTAVO EDILIO
LIDIA MARLENE
MARIO OSWALDO
NERY ORLANDO
JOSE EDGARDO
JOSE GUILLERMO
ANGEL
DAVID ANTONIO
CARLOS ALFREDO
ANA ESTELA
JOSE VALMORE
RHINA ELIZABETH
MAGDALENA DEL ROSARIO
CESAR POMPILIO
EDGARDO WILFREDO
GLORIA CECILIA
VICTOR MANUEL
JORGE ALBERTO
JUDITH
CARLOS
CARMEN ELENA
ROLANDO NICOLAS
JOSE HERBER
BERNARDO
NELSON EDUARDO
MAURICIO
ROGELIO ENRIQUE
FRANCISCA ANABELLA
RODOLFO DE JESUS
ROXANA GUADALUPE
JOSE EDUARDO
RUTH NOEMI
RAMIRO AQUILES
PABLO NOE
MARIO ANTONIO
PEDRO ALFONSO
MARIA LUZ

REGALADO PAZ	CARLOS JUAN JOSE
REINA MEMBREÑO	JOSE PORFIRIO
REINA RAMOS	SOFIA YANIRA
REINADO	OSCAR ALCIDES
REINADO FLORES	MIGUEL ISRAEL
RENDEROS ALVAREZ	OSCAR ARMANDO
RENDEROS HURTADO	JOYCE CAROLINA
RENDON VASQUEZ	WILLIAM ALFREDO
RENGIFO ORELLANA	FRANCISCO JOSE TOMAS
RESTREPO SIGUI	ENRIQUE
RETANA	FRANCISCO JOSE
REVELO SALAZAR	MORENA ANTONIA
REVELO VAQUERO	RODOLFO ANTONIO
REY ESCALANTE	PATRICIA VICTORIA
REYES	JOSE ROMULO
REYES	JUAN ANTONIO
REYES	MARTA JULIA
REYES	OSCAR RENE
REYES	SONIA NOEMY
REYES AGUILAR	MIRIAN DEL CARMEN
REYES BALODANO	NELSON OSWALDO
REYES CAMPOS	KARLA INES
REYES CISNEROS	JOSE HERIBERTO
REYES CRUZ	DAISY MARINA
REYES DERAS	JOSE EDUARDO
REYES DERAS	LUIS MANUEL
REYES DIAZ	PABLO ERNESTO
REYES ESCOTO	JOSE RICARDO
REYES GARCIA	SILVIA YANIRA
REYES GUADRON	JOSE ROBERTO
REYES GUTIERREZ	RAFAEL ANTONIO
REYES HERNANDEZ	MIGUEL ANGEL
REYES HERNANDEZ	OSCAR ARMANDO
REYES HERRERA	CARMEN ELIZABETH
REYES HERRERA	JOSE LUIS
REYES MAJANO	LUIS ALBERTO
REYES MONICO	CARLOS HUMBERTO
REYES NAJARRO	BERTHA NOEMY
REYES QUIROZ	MAYRA DINORA
REYES REYES	CARLOS ROBERTO
REYES RIVERA	MARIO ANTONIO
REYES RODRIGUEZ	CESAR ARMANDO
REYES RODRIGUEZ	LUIS ALONSO
REYES ROMERO	DELFA CELINA
REYES RUBIO	MARIA MARGARITA
REYES SALGADO	LAURA CONCEPCION
REYES SANTOS	JORGE SOTERO
REYES SANTOS	LUIS
REYES TORRES	CARLOS
REYES VARGAS	ANA MARISOL
REYES VELADO	MARIO ALBERTO
REYES VILLATORO DE ZUNIGA	DELMY CLEMENTINA
REYES Y REYES	JOSE ARTURO

RICO GONZALEZ
RIOS ALFARO
RIOS ALVARADO
RIOS ANDRADE
RIOS LAZO
RIOS LAZO
RIOS LAZO ROMERO
RIOS MUÑOZ
RIVAS
RIVAS
RIVAS
RIVAS AGUILAR
RIVAS ANDRADE
RIVAS BAUTISTA
RIVAS CARDOZA
RIVAS CASTILLO
RIVAS CHAVEZ
RIVAS ECHEVERRIA
RIVAS ESCALANTE DE GARCIA
RIVAS FERNANDEZ
RIVAS GALINDO
RIVAS GONZALEZ
RIVAS HERNANDEZ
RIVAS HERRERA
RIVAS LANDAVERDE
RIVAS LANDAVERDE
RIVAS LIMA
RIVAS LINARES
RIVAS LOPEZ
RIVAS LOVO
RIVAS MARTINEZ
RIVAS MAURICIO
RIVAS MEJIA
RIVAS MENDEZ
RIVAS MENJIVAR
RIVAS ORELLANA DE AVALOS
RIVAS PALACIOS
RIVAS PAZ
RIVAS RIVERA
RIVAS RODRIGUEZ
RIVAS RODRIGUEZ
RIVAS ROSALES
RIVAS SORIANO
RIVAS TORRES
RIVAS VALDES
RIVAS VALENCIA
RIVAS VALIENTE
RIVAS VALLADARES
RIVAS VASQUEZ
RIVAS VILLALTA
RIVAS ZAMORA
RIVAS ZAMORA
RIVERA

SARA CAROLINA
EVELIO DE JESUS
SALVADOR
JULIO CESAR
DANIEL
JUAN JOSE
NAPOLEON ALBERTO
CLAUDIO ALFREDO DE JESUS
LUIS ALBERTO
MIRNA ARELY
RICARDO
MARIA LETICIA
ROBERTO ANTONIO
VILMA SANTOS
MANUEL DE JESUS
DINA EDITH
JOSE ALFONSO
LORENZO
AMELIA GUADALUPE
WALTER ANTONIO
DORIS LUZ
SOBEIDA DEL CARMEN
JULIO ALFREDO
GILBERTO
CARMEN ELENA
OSCAR RENE
ROBERTO RICARDO
JOEL
HUGO ALVARO
ANA GLADIS
IMELDA DEL ROSARIO
CARLOS RENE
JOSE LUIS
BLANCA MARGARITA
JUAN RAMON
MARIA EDITH
EFRAIN
ORLANDO ALFONSO
RUTH ELIZABETH
JAVIER
RHINA ESTHER
FIDEL ANTONIO
JOSE MISAEL
FRANCISCO RENATO
JOSE MAURICIO
JUAN CARLOS
MARIO ERNESTO
ANA MERCEDES
JUAN CARLOS
JORGE ALBERTO
CARLOS ALBERTO
CLAUDIA LORENA
FERNANDO

RIVERA	JOSE EVERARDO
RIVERA	MARIA ESTHER
RIVERA	MARIO ADALBERTO
RIVERA	REYNA CRISTINA
RIVERA ABREGO	LUIS ENRIQUE
RIVERA AMAYA	CARLOS OSMIN
RIVERA AMAYA	RUBEN ANTONIO
RIVERA ARGUETA	SIMON ISIDRO
RIVERA AVALOS	JACKELINE NOEMI
RIVERA AYALA	FELIPE
RIVERA BARRERA	ANDRES OSWALDO
RIVERA BARRERA	YESENIA YAMILETH
RIVERA BENAVIDES	NERY MARGARITA
RIVERA BOLAÑOS	ANTONIO ARMANDO
RIVERA CASTRO	EDWIN EDGARDO
RIVERA CEA	ANA JEANNETTE
RIVERA COBAR	MARIO ALEJANDRO
RIVERA DAMAS	JAIME ROBERTO
RIVERA DAMAS	JOSE JOAQUIN
RIVERA DE ALVAREZ	AIDA TERESA
RIVERA DE MEDINA	MARIA ESTHER
RIVERA DE SOTO	LUISA MARIA
RIVERA DURAN	ROBERTO
RIVERA ESCALANTE	GUSTAVO ENRIQUE
RIVERA ESCOBAR	PEDRO JOAQUIN
RIVERA ESTUPINIAN	RAFAEL EDUARDO
RIVERA FERNANDEZ	NIDIA PRISCILLA
RIVERA FUNES	MARINA ABRIL
RIVERA FUNES	MAURICIO ANTONIO
RIVERA GUZMAN	ERNESTO VIDAL
RIVERA HENRIQUEZ	CARLOS ALBERTO
RIVERA HERNANDEZ	GERMAN OLIVERIO
RIVERA HERNANDEZ	JOSE RODOLFO
RIVERA HERNANDEZ	RENE RIGOBERTO
RIVERA JIMENEZ	JAIME ERNESTO
RIVERA LARIOS	JOAQUIN ENRIQUE
RIVERA LEIVA	OSCAR REINALDO
RIVERA LOPEZ	ENRIQUE ANTONIO
RIVERA MAGAÑA	ROBERTO ANTONIO
RIVERA MARQUEZ	SERGIO LUIS
RIVERA MARTINEZ	NARDA DEL ROSARIO
RIVERA MARTINEZ	SANDRA MARLENE
RIVERA MENDOZA	RUBEN ALBERTO
RIVERA MORALES	OSCAR ANTONIO
RIVERA NERIO	JOSE HUMBERTO
RIVERA OCAMPO	RENE ROBERTO
RIVERA PEÑA	ANA ELIZABETH
RIVERA PLATERO	LAURA MARIA
RIVERA PORTILLO	EDUARDO ANTONIO
RIVERA PORTILLO	TADEO ENRIQUE
RIVERA RIVERA	RICARDO
RIVERA SALAMANCA	NELSON ARNULFO
RIVERA SANCHEZ	SONIA CLARIBEL

RIVERA SARAVIA
RIVERA SERPAS
RIVERA VALENCIA
ROBERT GIRON
ROBLES BERNAL
ROBLES ROBLES
RODAS ARAUZ
RODAS DE SILIS
RODAS DE VILLEDA
RODAS LAUREANO
RODAS LAZO
RODAS RODRIGUEZ
RODAS ROZOTTO
RODEZNO FARFAN
RODEZNO JACOBO
RODEZNO JACOBO
RODRIGUEZ
RODRIGUEZ
RODRIGUEZ
RODRIGUEZ
RODRIGUEZ
RODRIGUEZ
RODRIGUEZ ABREGO
RODRIGUEZ ABREGO
RODRIGUEZ AGREDA
RODRIGUEZ AGUILAR
RODRIGUEZ AMAYA
RODRIGUEZ AREVALO
RODRIGUEZ AREVALO
RODRIGUEZ AUERBACH
RODRIGUEZ AUERBACH
RODRIGUEZ AVELAR
RODRIGUEZ BARAHONA
RODRIGUEZ BARRERA
RODRIGUEZ BELLEGARRIGUE
RODRIGUEZ BURGOS
RODRIGUEZ CARDOZA
RODRIGUEZ CEDILLOS DE RODRIGUEZ
RODRIGUEZ CELIS
RODRIGUEZ CHINCHILLA
RODRIGUEZ CHOTO
RODRIGUEZ CORNEJO
RODRIGUEZ CRUZ
RODRIGUEZ DE ALVARENGA
RODRIGUEZ DE AMAYA
RODRIGUEZ DE AREVALO
RODRIGUEZ DE BENEDETTI
RODRIGUEZ DE BLANCO
RODRIGUEZ DE CRUZ
RODRIGUEZ DE FUENTES
RODRIGUEZ DE TREJO
RODRIGUEZ ENGELHARD

ANDRES
SEBASTIAN ALEXANDER
IRMA DE LA PAZ
JORGE ENRIQUE
JOSE MAURICIO
JOSE RUBEN
ANA MERCEDES
MARTA CECILIA
CORINA DEL ROSARIO
PABLO ALFONSO
RENAN
MARIO ANTONIO
CARLOS RAFAEL DE JESUS
JOSE ALBERTO
ANA MARLENE
CARLOS ARMANDO
ABRAHAM
CANDELARIO ERNESTO
DELMY DEL CARMEN
JUAN ARNULFO
OSCAR ANTONIO
PEDRO SAMUEL
VERONICA FIDELICIA
FERNANDO ERNESTO
SILVIA ROSSANA
ROCIO ALEJANDRA
AMILCAR
MANUEL HUMBERTO
DELMY ELSY
ROLANDO RIGOBERTO
JORGE ALBERTO
JORGE ALBERTO
ANA AMERICA LORENA
PATRICIA VERONICA
RAYMUNDO ANTONIO
EVA PATRICIA
ANA MARIA ISABEL
HUGO NELSON
VIOLETA
ANDRES
RAUL
MARIO NEY
ERNESTO
ROSA MARIA
ANA MARILY GUADALUPE
CELINA
MARIA ANTONIETA
ANA CAROLINA
MARIA DE LOS ANGELES
ANA MIRIAN
ANA DINORA
MARTA HAYDEE
ADELA VICTORIA

RODRIGUEZ ESPINOZA	NELLY BEATRIZ
RODRIGUEZ EVORA	WILLIAM EDGARDO
RODRIGUEZ FLORES	JOSE MAURICIO
RODRIGUEZ FLORES	JUAN JOSE
RODRIGUEZ FLORES	JULIO EDUARDO
RODRIGUEZ GALLARDO	GERARDO ALFONSO
RODRIGUEZ GARCIA	CARLOS
RODRIGUEZ GRIMALDI	RENE
RODRIGUEZ HERNANDEZ	DOUGLAS MAURICIO
RODRIGUEZ HERRERA	JOSE MAURICIO
RODRIGUEZ HERRERA	ROSA AMELIA
RODRIGUEZ JUAREZ	BENJAMIN
RODRIGUEZ LAINEZ	JOSE MIGUEL
RODRIGUEZ LARIN	JUAN GILBERTO
RODRIGUEZ LEMUS	JOSE LUCAS
RODRIGUEZ LEMUS	TULIO ERNESTO
RODRIGUEZ LIMA	OTTO REMBERTO
RODRIGUEZ LIMA	RENE OSWALDO
RODRIGUEZ LUNA	VICTOR MANUEL
RODRIGUEZ MAGAÑA	JENNY LISETTE
RODRIGUEZ MARTINEZ	CARMEN YOLANDA
RODRIGUEZ MARTINEZ	KARINA MARIA
RODRIGUEZ MEJIA	ELMA MARISOL DEL ROSARIO
RODRIGUEZ MEJIA	VICTOR JOHEL
RODRIGUEZ MELENDEZ	ROBERTO ENRIQUE
RODRIGUEZ MENDOZA	JUAN
RODRIGUEZ MENJIVAR	JESUS AMILCAR
RODRIGUEZ MEZA	RENE FRANCISCO
RODRIGUEZ MOLINA	JOSE ANTONIO
RODRIGUEZ MOLINA	LUZ ARMINDA
RODRIGUEZ MOLINA	NANCY CAROLINA
RODRIGUEZ MONTALVO	ROBERTO JOSE ANTONIO
RODRIGUEZ MORALES	ROSA DAYSI
RODRIGUEZ MORAN	ALFREDO ANTONIO
RODRIGUEZ NATIVI	MANUEL DOLORES
RODRIGUEZ OLIVA	SONIA ELISA
RODRIGUEZ OLMEDO	ARACELY DEL CARMEN
RODRIGUEZ POCASANGRE	SANDRA JEANNETTE
RODRIGUEZ POSADA DE PARADA	MARTA CELINA
RODRIGUEZ QUEZADA	ANA MARIA
RODRIGUEZ RAMIREZ	MARIA MAGDALENA
RODRIGUEZ RAMIREZ	NELSON ARMANDO
RODRIGUEZ RECINOS	ROSA BERTA
RODRIGUEZ RIVAS	OTTO GOMAR
RODRIGUEZ RIVERA	LINDAURA ROCIO
RODRIGUEZ RODRIGUEZ	LUIS MARIO
RODRIGUEZ RODRIGUEZ	MIRNA ELIZABETH
RODRIGUEZ ROJAS	EDWIN ADALBERTO
RODRIGUEZ RUIZ	JOSE NAPOLEON
RODRIGUEZ SALAZAR	CARLOS ROBERTO
RODRIGUEZ SANCHEZ	JOSE LUIS
RODRIGUEZ SANCHEZ	JOSE TULIO
RODRIGUEZ SANCHEZ	MARIA MAGDALENA

RODRIGUEZ SIGUENZA
RODRIGUEZ SORTO
RODRIGUEZ TURCIOS
RODRIGUEZ VASQUEZ
RODRIGUEZ VELASCO
RODRIGUEZ VIGIL
RODRIGUEZ VILLAMIL
RODRIGUEZ ZEPEDA
ROGEL ZEPEDA
ROJAS ESTRADA
ROJAS RAMIREZ
ROJAS RODRIGUEZ
ROJAS VASQUEZ
ROJAS VASQUEZ
ROLDAN
ROMAGOZA DE LOPEZ BERTRAND
ROMANO
ROMANO CANALES
ROMANO CRUZ
ROMANO CRUZ
ROMERO
ROMERO
ROMERO
ROMERO
ROMERO ABARCA
ROMERO ARIAS
ROMERO BARRERA
ROMERO BARRIOS
ROMERO COLINDRES
ROMERO CRUZ
ROMERO DE MORALES
ROMERO DE REYES
ROMERO DE VIGIL
ROMERO ESPAÑA DE LEIVA
ROMERO FERNANDEZ
ROMERO FLORES
ROMERO GONZALEZ
ROMERO GUARDADO
ROMERO GUERRERO
ROMERO GUZMAN
ROMERO HERNANDEZ
ROMERO LARIOS
ROMERO LOPEZ
ROMERO LUNA
ROMERO MENA
ROMERO MENA
ROMERO PINEDA
ROMERO SANCHEZ
ROMERO SORTO
ROMERO VAQUERANO DE MELARA
ROMERO VENTURA
ROQUE BUESO
ROQUE MEJIA
ROQUE SERRANO

RICARDO ERNESTO
KARLA ESPERANZA
OTILIO EMIGDIO
JUAN CARLOS
MARIBEL HORTENSIA
CARLOS EDILBERTO
DANILO
BALTAZAR ANTONIO
MARTIN
WILLIAM ALEXIS
ELSA
MARVIN ERNESTO
JOSE EDGARDO
MELVIN MAVERICK
JOSE ROBERTO
ROSA MARGARITA
JOSE DIMAS
JOSE ADAN
JOSE DIMAS
REINA MARIA
JULIO CESAR
MANUEL ANTONIO
SANDRA DINORAH
ZAIDA PATRICIA
CESIA MARINA
MARIA DE LOS ANGELES
AUGUSTO ANTONIO
DOUGLAS VLADIMIR
JULIA NORA
LORENA DEL CARMEN
DIANA LEONOR
DOLORES MAITE
SANDRA PATRICIA
CARLOS ANTONIO
VICTOR MANUEL
DELMY JANETTE
CAROLINA DE JESUS
GLORIA VALENTINA
RICARDO
MIGUEL ANGEL
SANDRA CAROLINA
CARLOS MAURICIO
NOE DE JESUS
JOSE ROBERTO
ROXANA MARIA
ROBERTO
EDGAR SAUL
FERNANDO ANTONIO
SANDRA GUADALUPE
JAIME FRANCISCO
CARLOS ELIAS
LUIS ALBERTO
FRANCISCO

ROSA	HERNAN
ROSA	MANUEL DE JESUS
ROSA ALVARADO	JOVITA
ROSA CARDONA DE FERRI	ANA DORIS
ROSA CHAVEZ	RIGOBERTO
ROSA DE JOVEL	LIDIA BLANCA
ROSA GONZALEZ	CONCEPCION MARINA
ROSA GONZALEZ	LILA MARGARITA
ROSALES	SALVADOR HUMBERTO
ROSALES BARRERA	ROGELIO HUMBERTO
ROSALES CALIXTO	CARMEN ROXANA
ROSALES CASTRO	JOSE VALENTIN
ROSALES CASTRO	MARIA LUISA
ROSALES CHAVARRIA	ROBERTO
ROSALES CORNEJO	EDGAR LADISLAO
ROSALES DE DELGADO	FRANCISCA
ROSALES FUENTES DE VILLALOBOS	LIDIA GLADYS
ROSALES GUANDIQUE	RAYNOLDO AUGUSTO
ROSALES HUEZO	FIDEL ANTONIO
ROSALES JIMENEZ	DOUGLAS ROBERTO
ROSALES MANZANARES	VICTOR MANUEL
ROSALES ORTIZ	CLAUDIA LIZBETH
ROSALES OSEGUEDA	ENRIQUE ANTONIO
ROSALES RIOS	JAIME FRANCISCO
ROSALES RIVERA	MAURICIO
ROSALES RODRIGUEZ	ADOLFO HOMERO
ROSALES VENTURA	ESMERALDA AZUCENA
ROSALES Y ROSALES	JUAN RAMON
ROVIRA FLORES	NARCISO
ROVIRA MIXCO	JAIME
RUANO GUTIERREZ	MIGUEL ALEXANDER
RUANO ROMERO	MAURICIO
RUANO SOLIS	RONALD MAURICIO
RUBALLO MAYORGA	ANDRES FERNANDO
RUBIO	JUAN ELIAS
RUBIO AYALA	ANA PATRICIA
RUBIO BONILLA	DAGOBERTO ELIAS
RUBIO HERNANDEZ	OSCAR ARMANDO
RUBIO REYES	MARIA SUSANA
RUBIO REYES	MARTHA EVELYN
RUBIO SANCHEZ	MARIO ERNESTO
RUIZ	JOEL
RUIZ	JOSE NOE
RUIZ	MARIA DAFNE
RUIZ BOLAÑOS	SONIA LORENA
RUIZ CASTRO	JOSE ANTONIO
RUIZ DE RODRIGUEZ	MARIA ELISA
RUIZ HERNANDEZ	RAFAEL ARMANDO
RUIZ MARTINEZ	ALFREDO JOEL
RUIZ MARTINEZ	OSMIN
RUIZ PEÑA	DORA MARGARITA
RUIZ PEREZ	ANA DOLORES
RUIZ RIVERA	QUELIDA LETICIA

RUIZ RODAS
RUSCONI GUTIERREZ
SAAVEDRA GONZALEZ
SAAVEDRA MURCIA
SABALLOS MUNGUIA
SAENZ
SAENZ
SAENZ CEVALLOS
SAENZ CEVALLOS
SAENZ DELEON
SAENZ MARINERO
SAENZ SANTACRUZ
SAFIE PARADA
SAGASTIZADO MORALES
SAGASTUME
SAGASTUME DE MARTINEZ
SAGASTUME DE MARTINEZ
SAGASTUME GALAN
SAGASTUME HENRIQUEZ
SAGASTUME LOPEZ
SAGASTUME VELASQUEZ
SALAMANCA BURGOS
SALAMANCA DE BENAVIDES
SALAMANCA MEJIA
SALAMANCA MORENO
SALAS VAQUIZ
SALAVERRIA RODRIGUEZ
SALAZAR
SALAZAR
SALAZAR
SALAZAR ALVARADO
SALAZAR ALVARENGA
SALAZAR ALVARENGA DE VIALE
SALAZAR ANAYA
SALAZAR CARTAGENA
SALAZAR DE ARGUETA
SALAZAR GRANDE
SALAZAR GRANDE
SALAZAR GUERRA
SALAZAR GUEVARA
SALAZAR MENA
SALAZAR RODEZNO
SALAZAR SERRANO
SALAZAR TOBAR
SALAZAR TORRES
SALCEDO LOPEZ
SALES ALFARO
SALGADO ARANA
SALGADO BOQUIN
SALGADO HERRARTE
SALGADO LIZAMA
SALGADO MINA
SALGUERO CAÑAS DE AGUILAR

FACUNDO DE JESUS
PIERO ANTONIO
AIDA ELIZABETH
DINORA GUADALUPE
CARLOS ANTONIO
HUMBERTO
MARIO ENRIQUE
CLAUDIA MARGARITA
JORGE ARMANDO
VICTOR MANUEL
HUMBERTO
RAFAEL ALONSO
FELIX GARRID
JOSE ARNOLDO
RODOLFO DANILO
ANA MARIA
MARIA OLIVIA
WILSON EDGARDO
YANIRA DEL CARMEN
ANA GRACIELA
CLAUDIA LORENA
MARIO ALBERTO
ALBA GLADIS
YANIRA GUADALUPE
MARVIN ABRAHAM
SIMON ANTONIO
FEDERICO GUILLERMO
MARIANO HECTOR
MARIO HECTOR
MARTA YOLANDA
RENE ALBERTO
MARTA VICTORIA
LASTENIA
SANDRA YANIRA
JENNY MARIELB
MIRIAN ARACELY
CESAR ERNESTO
JORGE ADALBERTO
MARIO RAFAEL
SALVADOR
MARIO HECTOR
ABEL
DOUGLAS ENRIQUE
VINDA ELIZABETH
GODOFREDO
ESTHER CONCEPCION
JOSE SANTIAGO
JOSE GILBERTO
CONSUELO RAQUEL
CARLOS EDGARDO
VICTOR MANUEL
KIRIO WALDO
MAYRA ALCIRA

SALGUERO HERNANDEZ
SALGUERO MAGAÑA
SALGUERO ORTIZ
SALGUERO TORRES
SALINAS
SALINAS
SALINAS DE ESCALANTE
SALINAS MIRA
SALMAN CORTEZ
SAMAYOA
SAMAYOA
SAMAYOA AGUILAR
SAMAYOA BARON
SAMAYOA HIJO
SAMAYOA MARTINEZ
SAMAYOA ORELLANA
SAMOUR
SAMOUR AMAYA
SANABRIA ACOSTA
SANABRIA DE GUERRERO
SANABRIA HERNANDEZ
SANABRIA RAMIREZ
SANCHEZ
SANCHEZ ABREGO
SANCHEZ ALFARO
SANCHEZ ARIAS
SANCHEZ BERNAL
SANCHEZ CALDERON
SANCHEZ CAMPOS
SANCHEZ CAMPOS
SANCHEZ CERNA
SANCHEZ CORDERO
SANCHEZ CRUZ
SANCHEZ DAHBURA
SANCHEZ DE DADA
SANCHEZ DE GUEVARA
SANCHEZ DE HERRERA
SANCHEZ DE PARADA
SANCHEZ DIAZ
SANCHEZ EGUIZABAL
SANCHEZ ESCOBAR
SANCHEZ FUENTES
SANCHEZ GUARDADO
SANCHEZ GUTIERREZ
SANCHEZ LARREYNAGA
SANCHEZ LOPEZ
SANCHEZ MARTINEZ
SANCHEZ MIRANDA
SANCHEZ MOLINA
SANCHEZ MOLINA
SANCHEZ MORALES
SANCHEZ PINEDA
SANCHEZ RAMIREZ

KARMINA XOCHILT
GUSTAVO ADOLFO
JULIO CESAR
ROSA
JOSE EDGARDO
WILFREDO ANTONIO
MIRIAN DEL ROSARIO
CARLOS ALBERTO
LUIS
FRANCISCO ARTURO
MARIO
RAFAEL ANTONIO
ANA VIRGINIA
JULIO ALFREDO
MARIO ERNESTO
JUDITH DEL CARMEN
CARLOS ARMANDO
LUIS ENRIQUE ALBERTO
MARCO ANTONIO
MERCEDES
JOSE LUIS
JOSE OSCAR
FRANCISCO IGNACIO
DEMAR EDUARDO
ULISES EDUARDO
MARIA ELENA
OSCAR ANTONIO
JOSE GERARDO
SELIM ARTURO
WILFREDO ARNOLDO
HOMERO ARMANDO
ALBA LUZ
DAGOBERTO
PATRICIA CAROLINA
GLORIA LILIAN
CALIXTRA DEL CARMEN
ALICIA CONCEPCION
ANA YANIRA
SANDRA ELIZABETH
ROXANA MARIA
JOSE RICARDO
KENIA ANALYN
GENARO
JOSEFINA DEL ROSARIO
JULIO EDUARDO
MARITZA ISABEL
IRMA JUDITH
ANGEL ROLANDO
ANGEL
DOLORES ESMERALDA
LEONARDO ADILIO
ENRIQUE DIDIER
JOSE AMADEO

SANCHEZ RIVAS
SANCHEZ RIVERA
SANCHEZ RIVERA
SANCHEZ ROQUE
SANCHEZ TORRES
SANCHEZ TREJO
SANCHEZ UMAÑA
SANCHEZ VALENCIA
SANCHEZ VALENCIA
SANCHEZ VENTURA
SANCHEZ ZELAYA
SANCHEZ ZELAYA
SANDOVAL
SANDOVAL
SANDOVAL DE LA O
SANDOVAL DE NUILA
SANDOVAL RECIÑOS
SANDOVAL ROSALES
SANDOVAL SALAS
SANDOVAL UMAÑA
SANSIVIRINI SILVA
SANTACRUZ
SANTACRUZ PACHECO
SANTAMARIA
SANTAMARIA ORTIZ
SANTAMARIA ROJAS
SANTILLANA AQUINO
SANTOS
SANTOS
SANTOS ASCENCIO
SANTOS BELTRAN
SANTOS CASTANEDA
SANTOS CASTANEDA
SANTOS CRUZ
SANTOS DE MONTERROSA
SANTOS DUEÑAS
SANTOS FIGUEROA
SANTOS GARCIA
SANTOS MEJIA DE ESCOBAR
SANTOS VALLECIOS
SAPRISSA ESCOBAR
SARAVIA ANDRADE
SARAVIA COELLO
SARAVIA DE OSEGUEDA
SARAVIA HENRIQUEZ
SARMIENTO HERNANDEZ
SAYES GONZALEZ
SCHLESINGER
SEGOVIA
SEGOVIA
SEGOVIA GUZMAN
SEGOVIA MUGDAN
SEGURA

PATRICIA
JOSE ANTONIO
PATRICIA EUGENIA
CLAUDIA IRINIA
SONIA ARELI
MARCOS GREGORIO
ANA ALICIA
JOSE ARCADIO
TITO
ANIRHA
CANDIDA MARICELA
DAFNE YANIRA
MAGNO TULIO
ROSA PAULINA
JOSE
LIGIA DEL ROSARIO
MARIA ANTONIETA
ROMMELL ISMAEL
PEDRO ATILIO
ISRAEL ALFREDO
LUIS ALFONSO
RENE ALBERTO
FRANCISCO
OSCAR ALFREDO
JOSE MANUEL
JOSE MAURICIO
JORGE ALBERTO
MANUEL DE JESUS
MARITZA DEL CARMEN
PEDRO ANGEL
JUAN CARLOS
FRANCISCO MARTIN
RICARDO ANTONIO
JORGE MANFREDO
ADA LORENA
HITLER STANLEY
BALBINO
SANDRA ELIZABETH
AIDA LUZ
IRVIN IVAN
CARMEN MARIA
RAUL ANTONIO
MARIA STELLA
LELY ANNETT
JUNY ARELY
JUANA ANTONIA
ISAAC ERNESTO
GUILLERMO ANTONIO
JOSE HECTOR
LUIS NELSON
Xiomara Haydanidia
ORLANDO
ERNESTO

SERAROLS DIAZ
SERAROLS HIJO
SERMEÑO
SERMEÑO HERNANDEZ
SERMEÑO PEREZ
SERPAS MONTOYA
SERRANO
SERRANO
SERRANO AGUILAR
SERRANO ALGUERA
SERRANO AVELAR
SERRANO CACERES
SERRANO LACAYO
SERRANO MEJIA
SERRANO MENDOZA
SERRANO ORELLANA
SERRANO PORTILLO
SERRANO RIVERA
SERRANO RIVERA
SERRANO SALGUERO DE AYALA
SERRANO SOSA
SERVELLON GUERRERO
SEVILLA FLORES
SHANTA
SIBRIAN GALVEZ
SICILIANO CALLES
SIERRA
SIERRA TRUJILLO
SIFONTES DE CORTEZ
SIGUENZA AGUILA
SIGUENZA ALVAREZ
SILIEZAR GARCIA
SILIEZER ALFARO
SILIS TAURA
SILVA
SILVA
SILVA
SILVA CHAVARRIA
SILVA FLORES
SILVA GRANADOS
SILVA NIEVES
SILVA ORELLANA
SILVA PARADA
SIRI MEZA
SOL MONTERREY
SOLANO
SOLANO CACERES
SOLANO CORTEZ
SOLANO MARCIANO
SOLANO MINERO
SOLANO RAMIREZ
SOLANO SOLANO
SOLIS

ADDA MERCEDES
JUAN
ANA GLADYS
SANTOS VIDAL
JOSE MAURICIO EMILIO
OLGA LISSETTE
ARMANDO ANTONIO
JUAN RAMON
MAURICIO CAIN
NURIA ELIZABETH
GUILLERMO ANTONIO
RAFAEL ANTONIO
MARIA TERESA
MANUEL ANGEL
JORGE ERNESTO
XENIA GLADYS
HAYDEE ANABELL
CARLOS ALBERTO
CARLOS AMILCAR
ANA ESTHER
ELBA CORINA
MIGUEL ANGEL
SARA BEATRIZ
EDWIN FERNANDO
CECILIO VIDAL
FRANCISCO ARTURO
LEONEL
XOCHIL ROXANA
ROSA MARIA
MARIA LUISA
JOSE TITO
RAFAEL
LICINIA NUBE
MANUEL OFILIO
JOSE CARLOS
JOSE ENRIQUE
ROBERTO AMERICO
HERBERT EDUARDO
LUIS YULBRAN
OSCAR EDGARDO
ROSA GUADALUPE
AURA BEATRIZ
LUIS SAMUEL
FATIMA MARIA
MIGUEL ANGEL
ALEJANDRO ARTURO
AURA ARMIDA
JOSE MAURICIO
JUAN CARLOS
JOSE ALVARINO
MARIO ANTONIO
JOSE ALVARO
MARIA LIDIA

SOLIS	RAUL ANTONIO
SOLIS DE BONILLA	ANA CECILIA
SOLIS DE FUENTES	JUANA SOLORZANO
SOLIS GUERRA	HECTOR MANUEL
SOLIS MENA	MARTA MARIBEL
SOLITO	JAIR ENRIQUE
SOLORZANO	ADAN ULISES
SOLORZANO	BORIS RUBEN
SOLORZANO BARAHONA	YURI PALMIRO
SOLORZANO DE MAGAÑA	ZOILA MORENA
SOLORZANO HERNANDEZ	JULIO ALONSO
SOLORZANO ROJAS	GABRIEL RAFAEL
SOLORZANO RUIZ	EDUARDO ANTONIO
SOLORZANO SALAZAR	JULIO ALONSO
SOMOZA ALFARO	JORGE ALBERTO
SOMOZA ALFARO	RAUL MANUEL
SOMOZA AYALA	SALVADOR ANTONIO
SOMOZA FLORES	LEON ANTONIO
SOMOZA MARTINEZ	NEFTALI
SOMOZA MARTINEZ	RAUL MOISES
SORIANO	SALVADOR HECTOR
SORIANO BARRERA	HECTOR NAPOLEON
SORIANO GARCIA	LUIS MARIO
SORIANO LOPEZ	DORA BRIGITTE
SORIANO NAVIDAD	ANDRES
SORIANO RENDEROS	YURI FABRICIO
SORTO ANDRADE	ANA MARIA
SORTO CAMPBELL	JOSE ENRIQUE
SORTO CHACON	ANA GUADALUPE
SORTO MARTINEZ	ALMA JEANNET
SORTO RIVERA	MYRIAN ESTHER
SOSA AYALA	EDWIN ANTONIO
SOSA DE AREVALO	SONIA RUTH
SOSA DE CALLEJAS	CARMEN ELISA
SOSA DE CASTILLO	MARTA LIDIA
SOSA DE REYES	ANA MARGOTH
SOSA HERNANDEZ DE SERRANO	ELBA
SOSA ORELLANA	JORGE ALBERTO
SOSA PREZA	DONALDO
SOSA RECINOS	MIRNA LISSETTE
SOSA SALAZAR	EUGENIA GUADALUPE
SOTELO CHICAS	EDGARDO ANTONIO
SOTO	JOSE SALVADOR
SOTO IBARRA	ERNESTO ANTONIO
SOTO MEDRANO	TOMAS
SOTO PACHECO	ANGEL ARTURO
SOTO QUINTEROS	MARGOTH DEL TRANSITO
SOTO SARAVIA DE SOLER	ANGELITA
SOUNDY TRIGUEROS	EVELIN YANIRA
SUAREZ FISCHNALER	RICARDO RODRIGO
SUAREZ GALLARDO DE CAHEN	XIMENA
SUAREZ GUTIERREZ	MARIETTA
SUAREZ RODAS	RODRIGO

SUAREZ ROSALES
SUAREZ SALAVERRIA
SUAY ORELLANA
SUNCIN CARCAMO
SURIA DELGADO
SURIA MORALES
TABLAS OLIVARES
TAMAYO AGUILERA
TAURA DE CUCHILLA
TEJADA CACERES
TEJADA CARDOZA
TEJADA IBAÑEZ
TEJADA LAZO
TEJADA MIRANDA
TEJADA MURCIA
TEJADA NOYOLA
TEJADA ORTIZ
TEJADA SOLITO
TELLES SUVILLAGA
TELLEZ GARCIA
TENAS MOLINA
TENORIO
TENORIO
TENORIO GUERRERO
TENORIO RIVERA
TERCERO ZAMORA
TEVEZ CASTILLO
TEVEZ FUNES
TICAS
TICAS AREVALO
TICAS JAIMES
TICAS NAVARRO
TICAS PALACIOS
TICAS RIVERA
TIJERINO
TIJIBOY BARRERA
TIJIBOY BARRIERE
TINETTI
TOBAR
TOBAR CAMPOS
TOBAR CUELLAR
TOBAR GARCIA
TOBAR MARQUEZ
TOBAR RODRIGUEZ
TOBAR RUIZ
TOBAR SEBALLOS
TOCHEZ MARAVILLA
TOCHEZ ZAVALA
TOLEDO
TOLEDO ACOSTA
TOLEDO CHAVEZ
TOLEDO JOVEL
TOLEDO MOLINA

MAURICIO RAMON
MANUEL RICARDO
VILMA GUADALUPE
JOSE GUILLERMO
ANA CECILIA
JOSE EDUARDO
RICARDO ERNESTO
JOSE EMILIO
INES
JOSE MAURICIO
RODOLFO
OSCAR ALFONSO
KARINA STVLANA
DELMY YANIRA
JOSE ARMANDO
RODOLFO NICOLAS
SALVADOR ISRAEL
OSCAR MAURICIO
MANUEL FRANCISCO
JAIME MAURICIO
JOSE ANTONIO
CARLOS OCTAVIO
JORGE EDUARDO
MARIO ALBERTO
JORGE EDUARDO
JOSE ROBERTO
EUGENIO
ARCADIA ARACELY
CARLOS SALVADOR
YANIRA LORENA
MARVIN GIOVANY
ALEXANDER EFRAIN
RAFAEL ALBERTO
MARIO ORLANDO
JOSE ANTONIO
HECTOR DAVID
CLAUDIA MARIA
JOSE ALBINO
FRANCISCO SALVADOR
CARLOS HECTOR
CARLOS ALBERTO
ROSA LIDIA
CLAUDIA ERIKA
ALVARO MANUEL
SALVADOR DE JESUS
MANUEL VICENTE
LAABIN NIMROD
ROSALIO
ALFREDO ANTONIO
JUAN EVELIO
RONALD EDUARDO
ANA ELVIRA
ISRAEL

TOLEDO TRIGUEROS
TOLENTINO MEMBREÑO
TOMASINO HURTADO
TOMASINO NAVES
TORRES
TORRES AGUIRRE
TORRES ARIETA
TORRES BUSTAMANTE
TORRES CASTILLO
TORRES DE ALBERTO
TORRES FLORES
TORRES FLORES
TORRES GAVIDIA
TORRES HERNANDEZ
TORRES LAINEZ
TORRES LEMUS
TORRES LOZA
TORRES MARCIANO
TORRES PERDOMO
TORRES REYES
TORRES RODRIGUEZ
TORRES ROJAS
TORRES ROMERO
TORRES RUBIO
TORRES SOLANO
TORRES SOSA
TORRES VELA
TORRES VILLATORO
TORRES*GONZALEZ
TOVAR
TOVAR
TOVAR ASTORGA
TOVAR VIDES
TRABANINO LLOBELL
TREJO
TREJO
TREJO CASTILLO
TREJO FLORES
TREJO PACHECO
TREJO PACHECO MIDENCE
TREJO SARAVIA
TREJO SOTO
TREJO SOTO
TREMÍNIO BONILLA
TREMÍNIO BONILLA
TRIGUEROS
TRIGUEROS ALCAINE
TRIGUEROS ALFARO
TRIGUEROS MENENDEZ
TRUJILLO VENTURA
TURCIOS
TURCIOS BARRAZA
TURCIOS MELENDEZ

OSCAR ARMANDO
DANIA ELENA
JOSE EDUARDO
CLAUDIA MARIA
CARLOS ANTONIO
MARIO GUSTAVO
RICARDO
ALFREDO
JESSICA ROSA MARIA
ANGELA DEL CARMEN
ASTRID DE LOS ANGELES
CARLOS ERNESTO
MANUEL DE JESUS
CAROLINA BEATRIZ
NELSON
JOSE ADOLFO
OSCAR ALFONSO
JOSE MAURICIO
PEDRO ANTONIO
HECTOR RAMON
JORGE EDELBERTO
ANGEL SAMUEL
MARIO ERNESTO FRANCISCO
MARIO SALVADOR
JUAN BAUDILIO
OSCAR MAURICIO
JEANNETTE IVONNE
SONY ULISES
GREGORIO RENE
FELIPE NERI
JOSE LEONEL
RAFAEL
CLAUDIA EUGENIA
JAIME BENJAMIN
HECTOR ARNOLDO
RAFAEL
MAURICIO ERNESTO
GEORGINA MARGARITA
SALVADOR ANTONIO
GREGORIO ENRIQUE
ISELA GUADALUPE
ARNOLDO ANTONIO
EDUARDO ANTONIO
ISIDRO HUMBERTO
RENE FRANCISCO
ULISES
ERNESTO
CLAUDIA CAROLINA
ANGEL OSWALDO
JULIO RUBEN
GILBERTO
CECILIA MARGARITA
MANUEL EDGARDO

TURCIOS MORENO
TURCIOS REYES
TURCIOS TORRES
UCEDA LOPEZ
UCEDA NERIO
ULLOA hijo
ULLOA CASTRO
ULLOA MONDRAGON
UMANZOR GUZMAN
UMANZOR HERRERA
UMAÑA
UMAÑA ARGUETA
UMAÑA CORNEJO DE LARIOS
UMAÑA HERNANDEZ
UMAÑA MELENDEZ
UMAÑA SANDOVAL
UMAÑA UMAÑA
UNGO BUSTAMANTE
URBINA
URBINA
URBINA AVILES
URBINA BLANDON
URBINA LOPEZ
URIAS
URIAS CORDERO
URIAS HUEZO
URQUILLA BERMUDEZ
URQUILLA BERMUDEZ
URQUILLA BONILLA
URRUTIA
URRUTIA ALMENDARES
URRUTIA CACERES
URRUTIA CENTENO
URRUTIA ESCOBAR
URRUTIA POLANCO
URRUTIA POLANCO
URRUTIA VEGA
VALDES CORTEZ
VALDES IRAHETA
VALDES LEWY
VALDES RANK
VALDEZ ANCHETA
VALDEZ DE LU
VALDEZ IRAHETA
VALDIVIESO BERDUGO
VALDIVIESO BORJA
VALDIVIESO CASTANEDA
VALDIVIESO LOPEZ
VALDIVIESO MARIN
VALDIVIESO MORA
VALDIVIESO RIVAS
VALDIVIESO SUAREZ
VALENCIA ALFARO

PEDRO ANTONIO
RENE ARNOLDO
LIGIA YVETTE
TATIANA MARGARITA
MANUEL ENRIQUE
FELIX
ALBERTO
FRANCISCO
TEODORA
OLGA NOEMY
CLAUDIA BEATRIZ
MIGUEL ANGEL
SONIA GUADALUPE
PEDRO MIGUEL
DANIEL ARMANDO
HECTOR MANUEL
HECTOR ANANIAS
MAURICIO
ALBA EDIS
BLANCA VERONICA
CARLOS ROBERTO
CARLOS ROBERTO
JESUS EDMUNDO
RENE
SANDRA LIZETTE
ANA ISABEL
CARLOS HUMBERTO
EDUARDO ANTONIO
DAVID RICARDO
ANA CECILIA
ISABEL DE GUADALUPE
ROBERTO ANTONIO
GUSTAVO ADOLFO
JOSE LUIS
GUSTAVO ERNESTO
RENE EDUARDO
YOLANDA DELMY
JOSE OVIDIO
JOSE MIGUEL
HERBERT FRANCISCO
JULIO ENRIQUE
RENE ERNESTO
LIDIA MARIA
BENJAMIN
JOSE MARIO
ALBERTO
MARIO FRANCISCO
DONALD AUGUSTO
CARLOS HUMBERTO
MELIZA
JULIO EXCIPION
INOCENTE MILCIADES
FRANCISCO LINDERMAN

VALENCIA DE HERNANDEZ
VALENCIA FUNES
VALENCIA FUNES
VALENCIA GARCIA
VALENCIA GUILLEN
VALENCIA LOPEZ
VALENCIA MERLOS
VALENCIA RAMIREZ
VALENCIA RAMOS
VALENCIA URIBE
VALENZUELA HERNANDEZ
VALENZUELA PADILLA
VALIENTE ARAUJO
VALIENTE ARGUETA
VALIENTE CALDERON
VALIENTE ESCALANTE
VALIENTE PADILLA
VALLADARES
VALLADARES CASTILLO
VALLADARES GALAN
VALLADARES MELGAR
VALLADARES PORTILLO
VALLE
VALLE
VALLE ALVARENGA
VALLE ARRUE
VALLE CLEMENTE
VALLE DERAS
VALLE FLORES
VALLE LOPEZ
VALLE LOPEZ
VALLE NAVAS
VALLE TORRES
VALLECILLO AREVALO
VALLEJO MONGE
VANEGAS
VANEGAS CABAÑAS
VANEGAS CARBALLO
VANEGAS EVORA
VANEGAS FLAMENCO
VANEGAS PEREZ
VAQUERANO AMAYA
VAQUERANO CASTRO
VAQUERANO GUTIERREZ
VAQUERANO LOPEZ
VAQUERANO RIVERA
VAQUERO CHAVEZ
VAQUERO DE PINTO
VARELA
VARELA AMAYA
VARGAS ACEVEDO
VARGAS ARGUETA
VARGAS CAÑAS

MARGARITA DOLORES
CARLOS ROBERTO
MAURICIO EDGARDO
FELIPE ALEXANDER
ROSA EVELIN
RICARDO FRANCISCO
CLAUDIA ROSARIO
JOSE MAURICIO
ROSA IRMA
RONOLDY
RUBEN ALFONSO
NAIDA ROMELIA
ANTONIA ESPERANZA
ALFREDO
JUAN MANUEL
ANA DOLLY
SARA MARISOL ELIZABETH
FLORITCHICA AI-LIU
JORGE ANTONIO
HUGO ARISTOTELES
MARCOS ALFREDO
EDWIN GODOFREDO
LEONEL FRANCISCO
PEDRO
ALFREDO
ALFA KARINA
CORALIA ERLINDA
LUIS ALFONSO
ELI SIGFREDO
JOSE GUILLERMO
MAURICIO ANTONIO
JOSE MANUEL
JAIME EMMANUEL
NURYEL DEL SOCORRO
CARLOS RIGOBERTO
NELSON ARQUIMIDES
PEDRO FRANCISCO
JUAN FRANCISCO
MARCO ANTONIO
EVORA
JAIME ALFREDO
ELSA YANET
IVANOVA LISSETTE
NELSON ARMANDO
LUIS FELIPE
JOSE DAVID
FRANCIS ELIZABETH
AIDA
EDGARD HERNAN
ELMER ARTURO
JULIO CESAR
MICHELLE INDIRA
ANA IRMA

VARGAS CAÑAS
VARGAS CHAVARRIA
VARGAS ELIAS
VARGAS JIMENEZ
VARGAS MAGAÑA
VARGAS MARROQUIN
VARGAS REYES
VASQUEZ
VASQUEZ AREVALO
VASQUEZ ARGUETA
VASQUEZ BARAHONA
VASQUEZ CARRANZA
VASQUEZ CRUZ
VASQUEZ DE MARROQUIN
VASQUEZ DE RIVAS
VASQUEZ DE VANEGAS
VASQUEZ JANDRES
VASQUEZ JIMENEZ
VASQUEZ LOPEZ
VASQUEZ LOPEZ
VASQUEZ MARENCO
VASQUEZ MENDOZA
VASQUEZ PEREZ
VASQUEZ RODRIGUEZ
VASQUEZ RODRIGUEZ
VASQUEZ RODRIGUEZ
VASQUEZ SALGUERO
VASQUEZ SOSA
VASQUEZ TURCIOS
VASQUEZ VALIENTE
VASQUEZ VASQUEZ
VEGA
VEGA
VEGA ALVAREZ
VEGA ALVAREZ
VEGA ARGUETA
VEGA BUIZA HERNANDEZ
VEGA CRUZ
VEGA GOMEZ hijo
VEGA GUERRA
VEGA HERCULES
VEGA MENDEZ
VEGA PANAMA
VEGA PLEITES
VEGA QUINTANILLA
VEGA RODRIGUEZ
VELA ARGUERA
VELADO
VELADO DE IBARRA
VELADO PUENTES
VELASCO
VELASCO FAGIOLI
VELASCO GARCIA

JOSE HERNAN
GILBERTO
JULIO CESAR
CARLOS BORROMEIO
JUAN CARLOS
RENE MAURICIO
SABAS DE JESUS
MAURO ARTURO
MARIA DE LA PAZ
JOSE RAUL
LUZ DE MARIA
JULIO CESAR
VICENTE ORLANDO
MARTHA VILMA
CARMEN MARIA
SILVIA EDITH
RICARDO
OSCAR ANTONIO
LUIS
MAURICIO ANTONIO
OSCAR
JULIA DEL CARMEN
OLINDA MORENA
DANIEL
JACINTO SALVADOR
JAIME SERGIO
FRANCISCO ANTONIO
GERMAN
EDUARDO ANTONIO
MARIA EUGENIA
TERESA DE JESUS
CARMEN EDUVIGES
JUAN ROBERTO
CLAUDIA ELISA
JULIO ENRIQUE
GUSTAVO ERNESTO ENRIQUE
DANIEL ENRIQUE
OSCAR
FRANCISCO
JOSE DANIEL
JENNYFFER GIOVANNA
MARIO ARMANDO
DANILO ALEJANDRO
CORALIA EMPERATRIZ
ANA DEL CARMEN
ANA PATRICIA
MARCOS ANTONIO
DANILO ANTONIO
SILVIA GISELA
MARIA MARGARITA
MARIO
AIDA MILDRED
JOSE PABLO

VELASCO RAMIREZ
VELASCO ZELAYA
VELASQUEZ
VELASQUEZ ARIAS
VELASQUEZ BONILLA
VELASQUEZ BONILLA
VELASQUEZ CHAVEZ
VELASQUEZ CRUZ
VELASQUEZ DE AVILES
VELASQUEZ DE ORELLANA
VELASQUEZ DE SALMAN
VELASQUEZ DUARTE
VELASQUEZ GARCIA
VELASQUEZ GOMEZ
VELASQUEZ HERNANDEZ
VELASQUEZ JIMENEZ
VELASQUEZ JOYA
VELASQUEZ REYES
VELASQUEZ RIVAS
VELASQUEZ YASSIN
VELIS
VELIS CUESTAS
VELIS PINEDA
VELIZ
VENTURA ALEMAN
VENTURA AYALA
VENTURA CORTEZ
VENTURA DE ALVAREZ
VENTURA DE BENITEZ
VENTURA GOMAR
VENTURA GUTIERREZ
VENTURA HERNANDEZ
VENTURA hijo
VIALE SALAZAR
VIANA
VIANA CANIZALES
VIANA DURAN
VIDES AESCHBACHER
VIDES BORGWARDT
VIDES GUARDADO
VIDES JUAREZ
VIDES MARTINEZ
VIDES MUÑOZ
VIDES POSADA
VIERA
VIGIL ESTRADA
VILANOVA CHICA
VILLACORTA
VILLACORTA
VILLACORTA DE HASBUN
VILLACORTA GAVIDIA
VILLAFRANCA ALVARADO
VILLALOBOS APARICIO

ROGELIO GUILLERMO
MAURICIO ERNESTO
CESAR ARMANDO
RUBEN DARIO
JESUS HERNAN
KARLA ELIZABETH
SUSANA GERALDINE
GLADYS MARINA
VICTORIA MARINA
PAULA PATRICIA
MARTHA ESTHER
DOUGLAS ORLANDO
EMILIO ALBERTO
JOSE EDILBERTO
DILMA
JOSE EMILIO
NURY
SIMEON HUMBERTO
AMELIA CAROLINA
MIRIAM ELIZABETH
CARLOS ADRIAN
OSCAR ARMANDO
LUIS ARMANDO
CESAR EDUARDO
ROLANDO
MIGUEL ANGEL
SARA ELIZABETH
DORA EMELY
OLGA DEL CARMEN
RUBEN
GERALDINA NATALY
LUIS CLEMENTE
ROGELIO
SALVADOR
RICARDO VICENTE
GEORGINA
MAURICIO FRANCISCO
MIGUEL
JULIO ENRIQUE
VILMA CONSUELO
JOSE GERMAN
LUIS EDGARDO
JOSE RAUL
RENE ANTONIO
OSCAR RENE
ROSA IRMA
JAIME ROBERTO
MANUEL RENE
MARCOS GABRIEL
FLOR DE MARIA
CARLOS MAURICIO
CARLOS JOSE EDUARDO
JUAN JOSE

VILLALOBOS ARAGON	JUAN JOSE ANTONIO
VILLALOBOS AYALA	ERNESTO
VILLALOBOS GUEVARA	DAVID ULISES
VILLALOBOS HERNANDEZ	JUAN CARLOS
VILLALTA	HUGO ORLANDO
VILLALTA	RAFAEL ARISTIDES
VILLALTA AGUILAR	TOMAS EDMUNDO
VILLALTA ANGEL	MANUEL DE JESUS
VILLALTA BALDOVINOS	DARIO
VILLALTA BONILLA	ALVARO CONCEPCION
VILLALTA CALLEJAS	ROMY DAYANARA
VILLALTA DE SOTO	CARMELINA
VILLALTA MOLINA	EMILIO
VILLALTA ROMERO	ADA MELVIN
VILLALTA VISCARRA	ANA ELIZABETH
VILLALTA VISCARRA	JORGE ALBERTO
VILLALTA VISCARRA	THELMA MARGARITA
VILLARAN NOCHEZ	OSCAR ROBERTO
VILLATORO	DAGOBERTO
VILLATORO	FELIX RODOLFO
VILLATORO	HECTOR ANTONIO
VILLATORO	RAFAEL ANTONIO OVIDIO
VILLATORO	SIMON ULISES
VILLATORO BARRIERE	EDNA MERCEDES
VILLATORO DE DAWSON	JULIA EMMA
VILLATORO GUTIERREZ	HERMES BERARDO
VILLATORO GUZMAN	LUIS ALONSO
VILLATORO LARA	JOSE ADRIAN
VILLATORO MONTEAGUDO	JULIO EDUARDO
VILLATORO RODRIGUEZ DE FERNANDEZ	ELIDA TERESA
VILLAVICENCIO	EDUARDO
VILLEDA CORNEJO	ANA LUZ
VILLEDA FIGUEROA	LUIS ANTONIO
VILLEDA PORTILLO	ANABELLA
VILLEDA POSADA	JOSE ARTURO
VILLEDA RIVERA	RICARDO ERNESTO
VILLEGAS LINARES	BLANCA SILVIA
VINUEZA ESCOBAR DE BARRERA	SARA JUDITH
VIOLANTES AGUIRRE	RENE ANTONIO
VISCARRA ALARCON	LUIS ALFREDO
VISCARRA CORTEZ	NARCISO OSMIN
VIVAS APARICIO	HILDA LILIAN
VIZCARRA RAMIREZ	HERNAN HUGO
WEIL INTERIANO	JOSE LEOPOLDO
WELLMAN CARPIO	LUIS GUILLERMO
YADA CORDOVA	MARLENE DEL SOCORRO
YANES	REYNALDO DE JESUS
YANEZ DE ALVARADO	MARIA ESTELA
YUDICE ESCOBAR	GUILLERMO ANTONIO
ZABLAH CORDOVA	CARLOS ELIAS
ZACAPA APARICIO	NELSON
ZALDAÑA BAIZA	ABELARDO
ZALDAÑA CALDERON	RAUL ARMANDO

ZALDAÑA DE CARRILLO
ZALDAÑA LAZO
ZALDAÑA LINARES
ZALDAÑA RAMOS
ZALDIVAR BRIZUELA
ZALDIVAR ESPINAL
ZALDIVAR MOLINA
ZALDIVAR MORAN
ZALDIVAR PACHECO
ZALDIVAR ROMERO
ZAMBRANO
ZAPATA CAÑAS
ZAPATA FUENTES
ZARCEÑO ORTIZ
ZAUN CHAVEZ
ZAVALA
ZAVALETA
ZAVALETA
ZAVALETA NOVA
ZECEÑA MARTINEZ
ZELADA GIRON
ZELADA MEJIA
ZELADA PEREZ
ZELAYA
ZELAYA
ZELAYA
ZELAYA
ZELAYA ARAUJO
ZELAYA ARAUJO
ZELAYA CASTILLO
ZELAYA CHEVEZ
ZELAYA DE HERNANDEZ
ZELAYA DE SOTO
ZELAYA DIAZ
ZELAYA GARCIA
ZELAYA GOMEZ
ZELAYA LAZO
ZELAYA MELENDEZ
ZELAYA PANTING
ZELAYA QUINTANILLA
ZELAYA RAMOS
ZELAYA SALGUERO
ZELAYA SANDOVAL
ZELAYA ZELAYA
ZELEDON BARRERA
ZELEDON DE BARBA
ZELEDON VILLALTA
ZEPEDA
ZEPEDA
ZEPEDA AGUILAR
ZEPEDA AZAHAR
ZEPEDA BONILLA
ZEPEDA CARRILLO
ZEPEDA HERRERA

ANA CECILIA
OSCAR ARMANDO
JUAN JOSE
ROSA EMILIA
RAFAEL
KARLA MARIA
JULIO ENRIQUE
CARLOS ADONAY
CARLOS ALBERTO
LUIS ARTURO
NAPOLEON HUMBERTO
MARITZA VENANCIA
DOUGLAS VLADIMIR
ALFREDO ERNESTO
KLAERMARI
ROXANA GUADALUPE
ELENA VICTORIA
JORGE SANTOS
MORENA GUADALUPE
CAROL PATRICIA DEL CARMEN
ORLANDO NOE
TITO EDMUNDO
REINA PATRICIA
CARLOS ALFREDO
HECTOR GREGORIO
JORGE JOAQUIN
MAXIMILIANO ARTURO
RENE SIGFRIDO
SAUL RIGOBERTO
SAUL RIGOBERTO
ALBA ESTELA
YOLANDA ELIZABETH
LUCIA DEL CARMEN
CALIXTO
IRAISA TERESA
IRMA ARELIS
FRANCISCA HILBEA
PABLO JOSE
LILIAN RUTH
ALICIA
ERIC RICARDO
MARIA EUGENIA
VICTOR MANUEL
JOSE RIGOBERTO
JORGE ALBERTO
IRMA AIDA
ANA GUADALUPE
JULIO CESAR
OSCAR ADALBERTO
JOSE LUIS
ADRIANA BEATRIZ
FRANKLIN WALTER
SALVADOR
ADA MARIA

ZEPEDA ROSALES
 ZETINO
 ZETINO CHICAS
 ZETINO URBINA
 ZETINO URBINA
 ZOMETA LOPEZ
 ZOMETA MERINO
 ZOMETA RODRIGUEZ
 ZOMETA RODRIGUEZ
 ZOMETA SEGOVIA
 ZUNIGA BONILLA
 ZUNIGA CRUZ
 ZUNIGA HENRIQUEZ
 ZUNIGA HIDALGO
 ZUNIGA PEREZ
 ZUNIGA RIVAS
 ZUNIGA VELIS
 ZURA FUNES
 ZURA PERAZA
 ZURITA ESCOBAR

CARLOS RENE
 ERNESTO GODOFREDO
 REYNA ESPERANZA
 OSCAR EMILIO
 WILLIAM ERNESTO
 DOLORES
 MIRIAM HAYDEE
 MARIA DEL CARMEN
 SANDRA LISSETTE
 JOSE FREDDY
 ROMMY ERIKA
 SAUL ALBERTO
 WILLIAM ELISEO
 ANA REGINA
 EDGAR ORLANDO
 EDGAR ORLANDO
 ROMAN GILBERTO
 LUZGARDO ANTONIO
 FRANCISCO GUILLERMO
 EZEQUIEL OVIDIO

La presente nómina contiene modificaciones a la lista permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240, Tomo 201, de fecha veinte de diciembre de 1963.

PUBLIQUESE ----- A.G CALDERON ----- V. DE AVILES -----
 M.E. VELASCO ----- M. CLARA ----- J.ENRIQUE ACOSTA -
 R.M. FORTIN H. ----- GUZMAN U. D. C. ----- M. TREJO -----
 S.RIVAS AVENDAÑO

DIOS UNION LIBERTAD



M. Soledad Rivas de Avendaño
 Secretaria General Interina
 Corte Suprema de Justicia

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN COMITÉ
DE DESARROLLO TURISTICO EL MOZOTE,
DEL MUNICIPIO DE MEANGUERA
DEPARTAMENTO DE MORAZAN**

CAPITULO I**Naturaleza, Denominación, Domicilio y Plazo****Naturaleza**

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal y estos Estatutos. Será una entidad apolítica, incluyente, no lucrativa, no religiosa.

Denominación

Art. 2.- Se denominará "Asociación Comité de Desarrollo Turístico El Mozote, que podrá abreviarse como "ACODETUREM".

Domicilio

Art. 3.- El domicilio de la Asociación, será el municipio de Meanguera, departamento de Morazán.

Duración

Art. 4.- La duración de la Asociación es por tiempo indefinido; sin embargo podrá disolverse por los motivos siguientes:

- Disminución de Asociados y Asociadas (Según Código Municipal).
- No realizar los fines para los cuales fue creada.
- Por realizar actos ilegales,
- Por acuerdo de la Asamblea General, tomado por el setenta y cinco por ciento de los Asociados y Asociadas.

CAPITULO II**Fines**

Art. 5.- Los fines de la Asociación serán:

- Trabajar por el desarrollo de la actividad turística, en todas sus formas y expresiones en la comunidad El Mozote.
- Rescatar la memoria histórica, referida a la realidad vivida en la comunidad El Mozote y proteger el patrimonio cultural.
- Promover las artesanías que se producen en la comunidad El Mozote.
- Apoyar el trabajo que desarrollan los guías turísticos existentes en la comunidad El Mozote.
- Impulsar actividades turísticas, que sean amigables con el medio ambiente.
- Desarrollar actividades gastronómicas, con platos autóctonos de la comunidad El Mozote y del municipio de Meanguera,

- g) Gestionar apoyo financiero, técnico y material, con diferentes fuentes de cooperación nacional e internacional, para implementar programas y proyectos de desarrollo turístico en la comunidad El Mozote.
- h) Promover y apoyar las actividades artísticas que se desarrollen en la comunidad El Mozote.
- i) Coordinar el trabajo de desarrollo turístico de la comunidad El Mozote, con el Ministerio de Turismo, la Municipalidad de Meanguera, Instituciones Gubernamentales, ONG,s y otros actores que apoyan la actividad turística.
- j) Contribuir a la protección del medio ambiente y sus recursos naturales.
- k) Impulsar todas aquellas actividades que contribuyan al desarrollo turístico de la comunidad El Mozote.

CAPITULO III**De los Asociados y las Asociadas, Calidad, Derechos y Deberes.****Calidad**

Art. 6.- Los Asociados y las Asociadas podrán ser: Fundadores y Activos.

Los Fundadores son aquellos que firman el acta de constitución y los Activos los que se incorporen posteriormente y que sean aceptados para ser miembros de la Asociación.

Deben ser residentes de la comunidad El Mozote, mayores de dieciocho años, debiendo presentar solicitud por escrito a la Junta Directiva.

Deberes y Derechos

Art. 7.- Son Derechos y Deberes de los Asociados y las Asociadas:

- Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales.
- Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitare siempre y cuando esté al día con sus compromisos.
- Elegir y ser electos para cargos de la Junta Directiva.
- Gozar de los beneficios derivados de la Asociación.
- Cooperar con todos los medios posibles al incremento del número de Asociados y Asociadas.
- Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General previa convocatoria escrita.
- Participar de manera activa en los programas, proyectos y actividades impulsados por la Asociación.
- Participar en los comités de trabajo o misiones encomendadas por la Asociación.
- Cumplir con estos Estatutos, Reglamento Interno, Manuales y demás normas que rigen a la Asociación y obedecer los Acuerdos y disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

CAPÍTULO IV**Del Gobierno de la Asociación**

Art. 8.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

De la Asamblea General

Art. 9.- La Asamblea General la constituyen todos los Asociados y las Asociadas y las resoluciones se acordarán con el voto de la mitad más uno de los y las presentes.

Art. 10.- En las sesiones de Asamblea General, cada Asociado y Asociada no podrá representar a más de una persona.

Art. 11.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente dos veces al año; también podrá reunirse Extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva o a solicitud de diez o más Asociados y Asociadas.

Art. 12.- En Asamblea General Ordinaria se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda respectiva; y en la Extraordinaria los asuntos comprendidos en la Convocatoria.

Art. 13.- La Convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se hará mediante aviso escrito, con ocho días de anticipación para la primera, y cuarenta y ocho horas para la segunda, indicándose en ella la hora, día y lugar en que se ha de celebrar.

Art. 14.- Si a la hora señalada, no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día, una hora después de la señalada con los Asociados y las Asociadas que concurran. En este último caso, las decisiones que se tomen serán obligatorias aun para los y las que no asistieron.

Art. 15.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los y las integrantes de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar el Estado Financiero de la Asociación.
- c) Destituir total o parcialmente por causas justificadas a los y las integrantes de la Junta Directiva y elegir a los y las que los sustituirán.
- d) Retirar la calidad de Asociados y Asociadas, a los y las que hubieren renunciado, fallecido o perdido esta calidad.
- e) Solicitar a la Junta Directiva los informes que crea conveniente.
- f) Aprobar los Estatutos, el Reglamento Interno y los Manuales que sean necesarios para normar el trabajo de la Asociación.
- g) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, Reglamento Interno y Manuales que se dicten.
- h) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y su respectivo presupuesto.
- i) Acordar la disolución de la Asociación, con el setenta y cinco por ciento de votos de los Asociados y Asociadas.

De la Junta Directiva

Art. 16.- La Junta Directiva estará integrada por siete integrantes, electos en la Asamblea General, para un período de dos años, pudiendo ser reelectos para un período más. La nominación de los cargos serán los siguientes:

- a) Presidente(a)
- b) Vicepresidente(a)
- c) Secretario(a)
- d) Tesorero(a)
- e) Síndico(a) y
- f) Dos Vocales

Los cargos en la Junta Directiva serán ad-honorem; sin embargo cuando el Asociado y la Asociada trabajen en actividades particulares y eventuales para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional, siempre y cuando se cuente con los recursos financieros suficientes o cuando por el volumen de trabajo y las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Asamblea General.

Art. 17.- La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente por lo menos una vez al mes y Extraordinariamente las veces que sea necesario, previa Convocatoria que haga el Presidente(a).

Para que la sesión sea válida deberán concurrir cuatro de los y las integrantes, y las Resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente(a) o quien haga sus veces tendrá doble voto.

Art. 18.- Son atribuciones de la Junta Directiva.

- a) Elaborar el ante proyecto de Estatutos de la Asociación y el Reglamento Interno y proponerlos ante la Asamblea General para su aprobación.
- b) Determinar el Plan Anual de Trabajo y el presupuesto correspondiente.
- c) Organizar comisiones de trabajo que ayuden a la Junta Directiva en acciones específicas que les encomienden.
- d) Convocar a la Asamblea General a reuniones Ordinarias y Extraordinarias.
- e) Coordinar con organismos gubernamentales, no gubernamentales, la Municipalidad y entidades privadas la realización de programas y proyectos de desarrollo turístico.
- f) Informar periódicamente a la Asamblea General y a los organismos que cooperan en el desarrollo de las actividades turísticas que desarrolle la Asociación.
- g) Tomar todas las medidas a fin de cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea General.
- h) Autorizar y controlar los gastos que efectúe la Asociación.
- i) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los Asociados y las Asociadas.
- j) Resolver a su prudente arbitrio aquellas situaciones no previstas en estos Estatutos y el Reglamento Interno que demanden inmediata solución.
- k) Presentar ante la Asamblea General la memoria anual de actividades.
- l) Presentar ante la Asamblea General con quince días de anticipación de cada ejercicio administrativo, el Plan Anual de Trabajo y el presupuesto de gastos de la Asociación.
- m) Administrar los recursos y bienes de la Asociación.

- n) Establecer convenios de cooperación con diferentes organismos gubernamentales, no gubernamentales, la Municipalidad y otros que apoyen el desarrollo turístico.

CAPITULO V

Funciones de los Integrantes de la Junta Directiva

Art. 19.- Son atribuciones del Presidente(a):

- a) Presidir las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva; y autorizar todas las actuaciones de la Asociación.
- b) Ejercer la representación Judicial y Extrajudicial de la Asociación, conjuntamente con el Síndico(a).
- c) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos, Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.
- d) Convocar a sesiones Ordinarias o Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Elaborar las agendas a tratar en las distintas sesiones juntamente con el Secretario(a) y presentar los informes correspondientes.
- f) Autorizar juntamente con el Tesorero(a) las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.
- g) Presentar la memoria de labores de la Asociación.

Art. 20.- Son atribuciones del Vicepresidente(a):

- a) Colaborar con el Presidente(a) y sustituirlo(a) en los casos de ausencia, impedimento o renuncia de éste(a).

Art. 21.- Son atribuciones del Secretario(a):

- a) Ser el órgano de comunicación con y de la Asociación.
- b) Llevar el inventario de los bienes de la misma.
- c) Mantener informada a la Junta Directiva y a la Asamblea General sobre el uso y destino de los diferentes bienes de la Asociación.
- d) Recibir y elaborar la correspondencia de la Asociación, contestando la recibida de conformidad con las disposiciones que emanen de la Asamblea General y de la Junta Directiva en su caso.
- e) Llevar los Libros de Actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva.
- f) Extender las certificaciones que le sean solicitadas a la Asociación.
- g) Llevar el archivo de documentos que maneje la Asociación.
- h) Hacer y enviar las convocatorias a las integrantes para las sesiones.

Art. 22.- Son atribuciones del Tesorero(a):

- a) Administrar los fondos y demás bienes de la Asociación.
- b) Llevar las cuentas de la misma, para lo cual llevará los Libros de Contabilidad necesarios.
- c) Hacer efectivos los créditos a favor de la Asociación y dar cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del Estado Financiero.

- d) Efectuar los pagos de las obligaciones de la Asociación; dichos documentos deberán ser autorizados por el Presidente(a).

- e) Depositar los fondos de la Asociación en una institución bancaria para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación y para el retiro de fondos se requerirá las firmas del Tesorero(a), Presidente(a) y Secretario(a), previo Acuerdo de la Junta Directiva.

Art. 23.- Son atribuciones del Síndico(a):

- a) Ejercer la representación Judicial y Extrajudicial de la Asociación conjuntamente con el Presidente(a).
- b) Otorgar y revocar poderes Judiciales o Administrativos, previa autorización de la Junta Directiva.
- c) Velar por el estricto cumplimiento de estos Estatutos y el Reglamento Interno.
- d) Garantizar que se cumplan los acuerdos tomados por la Junta Directiva o por la Asamblea General.

Art. 24.- Son atribuciones de los y las Vocales:

- a) Colaborar con la Junta Directiva en los casos que ésta considere necesario.
- b) Sustituir a cualquier integrante de la Junta Directiva que faltare, con excepción del Presidente(a), a la cual suplirán únicamente a falta del Vicepresidente(a).
- c) Formar parte de las comisiones de trabajo que organice la Junta Directiva.

Art. 25.- Los y las integrantes de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos(as) para otro período si la Asamblea General, así lo acordare.

CAPÍTULO VI

Del Patrimonio

Art. 26.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las contribuciones que aporten los Asociados y las Asociadas.
- b) Las subvenciones y aportes Extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.
- c) Los ingresos que se obtengan de cualquier actividad que se realice para allegar fondos a la Asociación.
- d) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran a cualquier título y las rentas que se obtengan de la administración de los mismos.
- e) Los bienes inmuebles que forman el Patrimonio de la Asociación, no podrán ser enajenados o dados en garantía sin la autorización previa de la Asamblea General.

CAPITULO VII

De la Disolución

Art. 27.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión Extraordinaria de la Asamblea General, por los motivos que establezca el Código Municipal, los Estatutos de la Asociación y demás disposiciones

aplicables y se requiere el acuerdo del setenta y cinco por ciento de los Asociados y las Asociadas.

CAPÍTULO VIII

Disposiciones Generales

Procedimiento Para Remover a los miembros de la Junta Directiva, Asociados y Asociadas.

Art. 28.- Los Asociados y las Asociadas podrán ser retirados por acuerdo de la Asamblea General, previa audiencia de los y las interesadas, por infracciones a estos Estatutos y el Reglamento Interno.

Además se consideran causales de retiro o expulsión las siguientes:

- a) Mala conducta del Asociado y la Asociada.
- b) Promover actividades ajenas a las de la Asociación.
- c) Beneficiarse por medios fraudulentos para sí o para terceros.
- d) Cometer algún delito o falta.

Art. 29.- Todos o parte de los y las integrantes de la Junta Directiva, en Asamblea General podrán ser suspendidos(as) temporalmente o destituidos(as) si el caso lo amerita.

Art. 30.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta nombrará una comisión de dos o más de sus integrantes, para que investiguen los hechos y oyendo el informe de la comisión y las razones que exponga en su defensa él o la supuesta infractora, se resolverá lo conveniente, en el caso del literal c) del Artículo 7 será la Asamblea General quien acordará lo conveniente.

Si la Junta Directiva no procede dentro de los diez días de conocida la infracción, conforme ordena el inciso anterior, un número de cinco Asociados(as) podrán convocar a Asamblea General para que ésta nombre la comisión investigadora y resuelva lo procedente.

El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe de conocerse sobre la suspensión temporal o destitución de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de la mayoría de los y las integrantes, los demás no inician el procedimiento dentro del plazo señalado en el inciso anterior. En todos los casos, será la Asamblea General la que resolverá y en la misma sesión elegirán y darán posesión a los y las sustitutos(as).

Art. 31.- De la resolución de la Junta Directiva podrá interponerse únicamente Recurso de Revisión para ante la misma dentro del tercer día de la notificación. De las Resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún Recurso.

Art. 32.- De las utilidades netas obtenidas por la Asociación, se aportará el cinco por ciento como Fondo de Reserva para incrementar el Capital bancario a nombre de la misma, para lo cual se llevará un Libro especial que registrará el aumento o disminución del mismo sin embargo cuando sea necesario utilizarlo en proyectos de desarrollo turístico que benefician a los Asociados y Asociadas se utilizarán.

Art. 33.- Las ganancias que se obtuvieron al final de cada ejercicio administrativo podrán ser invertidas en proyectos que apruebe la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

Art. 34.- En caso de Disolución y pagadas que fueren todas las obligaciones hubiere un remanente, ésto lo pasará la Junta Directiva a disposición del Concejo Municipal respectivo para invertirlo en proyectos de desarrollo turístico en la comunidad El Mozote.

Art. 35.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva. Así mismo informará cuando ocurrieren sustituciones, cualquier otra información que la Municipalidad le solicitare.

Art. 36.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE MEANGUERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN,

CERTIFICA: Que del libro de actas y acuerdos que esta oficina lleva durante el año dos mil seis, se encuentra el acta que literalmente dice: "ACTA NUMERO DIECIOCHO- Sesión, Celebrada por la municipalidad de Villa de Meanguera, departamento de Morazán, a las ocho horas del día veintisiete de noviembre de dos mil seis. Convocada por el Alcalde Municipal interino, Sr. Pedro Antonio Orellana, con la Asistencia del Señor Síndico Municipal, Juan Santiago Hernández, y Regidores propietarios: Señora María Eustacia Rosa, señora Agustina Luna Luna, señor Dimas Marquéz Marquéz, regidores suplentes: Amparo Celia Luna Ramírez, Amadeo Romero Reyes y la asistencia del Secretario Municipal: Profesor Carlos Alberto Hernández Carrillo, seguidamente se dio lectura del acta anterior, la cuál fue firmada y aprobada sin modificación alguna. Este concejo en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal y después de discutir los diferentes puntos de agenda emite el ACUERDO NUMERO CUATRO: El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal Vigente y vistos los Estatutos de la Asociación del Comité de Desarrollo Turístico El Mozote de esta Jurisdicción. Asociación que consta de treinta y seis artículos, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes, al orden público, ni a las buenas costumbres de conformidad con los artículos 30, numeral 23 y 119 del Código Municipal, este Concejo acuerda: Aprobarlos y Conferirle a dicha Asociación del Carácter de Personería Jurídica. Y no habiendo más que hacer constar damos por terminado el presente acto y acta que firmamos. "Certifíquese: Rubricado "J.A.Orellana" Juan S. Hernández" María E. R." Agustina L L" Dimas M.M" Amparo C. L. Ramírez" Amadeo R. R". Es conforme con su original, Alcaldía Municipal de Villa de Meanguera, a los siete días del mes de Diciembre del dos mil seis.

PROF. CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ CARRILLO,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A031458)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL
DE LA CIUDAD DE APANECA**

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal APANECA, por estos estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables. La asociación será una entidad apolítica y no lucrativa, podrá participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquier otro que fuere legal y provechoso a la comunidad. La asociación se denominará ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL DE LA CIUDAD DE APANECA, que podrá abreviarse ADCCA, que en los presentes estatutos se denominará la "ASOCIACION".

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse en cualquiera de los casos previstos en la Ordenanza Reguladora, estos estatutos y demás disposiciones aplicables.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será en la Ciudad de Apaneca, Municipio de Apaneca, Departamento de Ahuachapán.

CAPITULO II

FINES.

Art. 4.- La Asociación tendrá como fines del desarrollo humano y la obra física que proyecte la Asociación, para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la respectiva localidad, conjuntamente con instituciones públicas y organismos privados, nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas.
- b) Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades respectivas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunales organizados en la localidad, en la mayor integración de sus miembros y la mejor realización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de los dirigentes y grupos comunales con el fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de los niveles educativos.
- e) Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la comunidad con el equipamiento y los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existieren en la comunidad.
- f) Promover las organizaciones juveniles haciéndolas partícipes de la responsabilidad de los programas de desarrollo local.
- g) Incrementar las actividades comunales, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Participar en los planes de desarrollo locales, regionales y nacionales y especialmente en la determinación de los proyectos contemplados en su plan de actividades y establecer los recursos locales que deben utilizarse.

CAPITULO III

CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS.

Art. 5.- Los asociados podrán ser:

- a) Activos
- b) Honorarios.

Todos deben ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo cuando las personas provengan de comités juveniles, el requisito de edad antes mencionado será de quince años.

Son asociados Activos: Todas las personas que reúnen los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente a reuniones vecinales colindantes inmediatas.

Son Asociados Honorarios: Aquellas personas a quienes la Asamblea General por su iniciativa o a propuesta de la Junta Directiva les conceda tal calidad, en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la asociación.

Art. 6.- Son derechos y deberes de los Asociados Activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Retirarse voluntariamente de la Asociación, cuando así lo solicitaren por escrito.
- c) Elegir y ser electo para cargo de la Junta Directiva.
- d) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- e) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General, previa convocatoria escrita.
- f) Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 7.- Los Asociados Honorarios, gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 8.- El Gobierno de la Asociación estará constituido por:

- a) La Asamblea General: que será la máxima autoridad de la Asociación.
- b) La Junta Directiva: que será el Órgano Ejecutivo y estará integrado por el número de miembros que determinen los Estatutos.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 9.- La Asamblea General la componen todos los Asociados y se instalará con la mayoría simple de los Asociados Activos, pudiendo haber representación de Asociados; pero cada Asociado no podrá estar representado por más de una persona. Las Resoluciones se acordarán por mayoría de votos de los presentes o representados.

Art. 10.- La Asamblea General, se reunirá ordinariamente cuatro veces al año con intervalo de tres meses, debiendo celebrarse la primera de éstas en el mes de marzo y diariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva por iniciativa propia a solicitud de quince Miembros afiliados a la Asociación.

Art. 11.- En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos correspondientes en la Agenda y los que propongan los Asociados, en las Asambleas Generales Extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos será nula.

Art. 12.- La convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de un aviso escrito, con ocho días de anticipación para la primera y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda, indicándose en los mismos, el lugar, el día y hora en que se ha de celebrar. Si a la hora señalada no pudiese celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día una hora después de la señalada con los Asociados que concurran, en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellos que convocados en la forma preescrita en estos estatutos no concurrieren.

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los Miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el Estado Financiero de la Asociación.
- c) Destruir total o parcialmente por causa justificada a los Miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos.
- d) Retirar la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de Asociados.
- e) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea convenientes.
- f) Aprobar el reglamento Interno de la Asociación y los que sean necesarios.
- g) Aprobar el Plan Anual de trabajo y su respectivo Presupuesto.
- h) Otorgar la calidad de Asociado Honorario.
- i) Resolver en estos Estatutos y que demanden inmediata solución.

CAPITULO VI

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS.

Art. 14.- Los Miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Asamblea General, tomando por mayoría de votos previa audiencia del interesado, por infracciones a la Ordenanza, Reglamento y Estatutos. Se consideran además como casuales de retiro o expulsión las siguientes:

- a) Mala conducta del asociado que se traduzca en perjuicio grave para la asociación.
- b) Promover actividades políticas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- c) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros.
- d) Cometer algún delito o falta en perjuicio de la Asociación.

Art. 15.- Todos o parte de los Miembros de la Junta Directiva, electos por Asamblea General, podrán ser suspendidos temporalmente, si no ameritare su destitución definitiva según la gravedad del caso.

Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva, nombrará una comisión de dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos y oyendo el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá tal destitución nombrando a continuación los sustituidos.

Art. 16.- En caso que la Junta Directa dentro de un plazo de diez días conocida la infracción, no proceda de conformidad a los artículos anteriores, un número de diez Asociados por lo menos, podrá convocar a Asamblea General para que ésta nombre la Comisión Investigadora, para que en la base a su informe, la Asamblea General proceda a la suspensión o destitución.

El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe de conocerse sobre la suspensión temporal o destitución de toda la junta directiva, o cuando por tratarse de la mayoría de los Miembros de la Junta Directiva los restantes no inician el procedimiento dentro del plazo que establezca el inciso anterior.

En todos los casos de este artículo será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión o destitución de los miembros y en la misma sesión elegirán y darán posesión a los sustitutos, por el tiempo de la suspensión o por el resto del periodo de los Directivos sustitutos.

La Asamblea General o Junta Directiva, notificará la suspensión temporal o definitiva a más tardar dentro de cuarenta y ocho horas después de haber sido acordada.

Art. 17.- De la resolución que establezca la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión para ante la misma, dentro del tercer día de la notificación. De las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

CAPITULO VII

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 18.- La Junta Directiva estará integrada por once Miembros Propietarios y Suplentes electos en Asamblea General por votación nominal y pública, ya sea para cargos separados o en planilla.

En todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente:

Presidente.
Vicepresidente.
Secretario.
Tesorero.
Síndico y
Cuatro Vocales.

Los cargos en la Junta Directiva serán adhoren; sin embargo, cuando el asociado trabaje en actividades particulares y eventuales para la asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen de trabajo y las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Asamblea General.

Art. 19.- La Junta Directiva reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes, y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa convocatoria que haga el Presidente.

Para que la Sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus Miembros Propietarios y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

En caso de empate el presidente o quien haga sus veces tendrá voto de calidad.

Art. 20.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar los proyectos de Estatutos de la Asamblea y proponerlos a la Asamblea General.
- b) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el Desarrollo Comunal, el Plan de trabajo y el Presupuesto Correspondiente.
- c) Integrar Comisiones de Trabajo de la Asociación y encauzar su mejor organización de desenvolvimiento.
- d) Convocar a la Asamblea General a reuniones Ordinarias y Extraordinarias.
- e) Coordinar con los organismos del Estado, las Municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la región, en proyectos de Desarrollo de la Comunidad.
- f) Participar en su caso en las investigaciones, planeamiento, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la localidad.
- g) Informar periódicamente a la Asamblea General y a los Organismos que cooperen con sus programas de las actividades que desarrolla.
- h) Tomar las medidas necesarias para cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea General.
- i) Autorizar y controlar los gastos de los Recursos Económicos de la Asociación, hasta un máximo de CIENTO CATORCE 29/100 Dólares (US\$ 114.29).
- j) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los Miembros de la Asociación.
- k) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión ordinaria del mes de diciembre, la memoria anual de sus actividades.
- l) Llamar al miembro correspondiente de la Junta Directiva, cuando el titular está ausente o no concurrente a tres sesiones consecutivas por lo menos, sin causa justificada.
- m) Presentar a la consideración de la Asamblea General con quince días de anticipación de cada ejercicio administrativo, el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto de Gastos de la Asociación.

Art. 21.- El Presidente de la Junta Directiva, presidirá las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 22.- El Vice-Presidente, colaborará con el Presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 23.- El Secretario será el Órgano de Comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma y todo lo demás que le fue encomendó por la Asociación; quien tendrá a su cargo los libros de actas de sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre la Asamblea General, La Junta Directiva; extender certificaciones que soliciten a la Asociación y todo que le fuere encomendado.

Art. 24.- El Tesorero será el depositario de los Fondos y Bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad o de la cuentas de la misma.

Se encargará además que se hagan efectivo los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión, del estado económico y hará los pagos de las obligaciones que se adquirieran.

En todo caso serán autorizados los pagos por el Secretario y con el visto bueno del Presidente.

Todos los fondos serán depositados en una cuenta bancaria a nombre de la Asociación y se registrará la firma del Tesorero, del Presidente y del Síndico de la Asociación; se requerirán para todo retiro de fondo de las firmas de autorizadas en dicha cuenta, una vez sea aprobada por la misma Junta Directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 25.- El Síndico tendrá la responsabilidad Judicial y Extrajudicial de la Asociación quien podrá otorgar y revocar poderes Judiciales o Administrativos y necesitará de la autorización previa de la Junta Directiva para ejercerla en cada caso. Quien velará por el estricto cumplimiento de los presentes estatutos y demás acuerdos formado por la Asamblea General y por la Junta Directiva y todo lo demás que se le fuere encomendado por la Asociación.

A falta del Síndico fungirán los vocales por su orden respectivamente autorizados en sesión de Junta Directiva.

Art. 26.- Los vocales colaborarán con la Junta Directiva en la medida que éste los considere necesario, en todo caso sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Dentro de los Vocales de la Asociación, el Síndico elegirá un Comité de Vigilancia formado por tres miembros que tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajo, libros y demás documentos de la Asociación, con el objetivo de velar que el Patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecuencia de sus fines.

Art. 27.- Los Miembros de la Junta Directiva, serán electos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos para otro período si la Asamblea General así lo decidiere.

**CAPITULO VIII
DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION**

Art. 28.- El Patrimonio de la Asociación está constituido:

- a) Por la contribución que aporten los Asociados Activos que será de Dos Dólares de los Estados Unidos de América mensuales.
- b) Los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada por la Asociación.
- d) Sus bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título, así como de las rentas que se obtengan de la administración de los mismos.

Los Bienes de la Asociación son inalienables o imprescriptibles, salvo que la Asociación de los votos de las tres cuartas partes de sus miembros acordaren afectarlos

Art. 29.- De las utilidades obtenidas por la Asociación, se aportarán cinco por ciento para formar un fondo de reserva e incrementar el capital bancario a nombre de la Asociación.

La Asociación llevará un libro de registro de capital, en el que deberá expresarse todo aumento de capital o de disminución del mismo.

La Asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obras físicas siempre que conduzcan a operaciones canalizada a través de los recursos económicos, lo cual deberá ser conocido por la Junta Directiva, siempre y cuando no exceda de Ciento Catorce 29/100 Dólares de los Estados Unidos de América caso contrario lo aprobará la Asamblea General específicamente, para el acta para que comparezcan el representante de la Asociación.

Art. 30.- Si al final de cada ejercicio administrativo se obtuviere ganancias la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos a que puedan ser aplicadas tales ganancias como también el tiempo y forma de invertir el Fondo de Reserva.

**CAPITULO IX
DISOLUCION DE LA ASOCIACION**

Art. 31.- En caso de disolución de la Asociación, si después de pagadas las obligaciones que se tuvieron, hubiere un remanente, la Junta Directiva deberá poner a disposición del Concejo Municipal el remanente que hubiere, quedando después de treinta días pagada las obligaciones de la Asociación con la condición de ser destinados los fondos a programa de desarrollo comunal a realizarse preferentemente en la localidad del domicilio de la asociación.

Art. 32.- Las disolución de la Asociación será acordada en Sesión Extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de las dos terceras parte de la Asociación, por los motivos que la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales y demás disposiciones aplicables establecidas.

**CAPITULO X
DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 33.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva, en todo caso proporcionará al expresado Concejo, cualquier dato que se pidiere relativo a la Asociación.

También informará en la forma expresada en inciso anterior las sustituciones de los Miembros de la Junta Directiva cuando sea en forma definitiva.

Dentro de los treinta días posteriores de la elección de nueva Junta Directiva deberá enviar al Concejo Municipal su plan de actividades.

Art. 34.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

CERTIFICA: Que a la página 190 y siguiente del Libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Oficina lleva en el corriente año, se encuentra la que literalmente dice:

ACTA NÚMERO DIECIOCHO.- Sesión Extraordinaria en el Salón de Sesiones en la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Apaneca, Departamento de Ahuachapán, a las nueve horas del día catorce del mes de diciembre del año dos mil seis. Presidida y Convocada por el Alcalde Municipal señor: Osmín Antonio Guzmán Escobar, con la asistencia del señor Síndico Municipal señor Julio César Ramírez, de los señores Regidores Propietarios del primero al cuarto en su orden: Señor Francisco Aguirre, señor Mario Dimas Pacheco, señora Urma Elizabeth Osorio Morán y Señor Pedro Alfonso Román Madrid; Regidores Suplentes del primero al cuarto en su orden: Señor Santos Ruiz Morales, Señora María Leonarda Rodríguez de Monzón, señora Yessi Yossibel Calderón Arévalo y Señor Rafael Antonio Jiménez Pérez y el Secretario de Actuaciones Bachiller José Cantelicio Morales Marín. ACUERDO NUMERO SEIS La Municipalidad en uso de sus facultades que le confiere el Código Municipal y visto los estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal de la Ciudad de Apaneca, que podrá abreviarse "ADCCA" fundada en la Ciudad de Apaneca, Departamento de Ahuachapán y que consta de 34 artículos; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al Orden Público ni a las buenas costumbres de la Sociedad; de conformidad al Artículo 30 Numeral 23 y Artículos 119, 120 y 121 del Código Municipal por unanimidad Acuerda Aprobar y Conceder a dicha Asociación el carácter de Persona Jurídica. Certifíquese este acuerdo y remítase donde corresponda. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente que firmamos. O. A. Guzmán // J. C. Ramírez // F. Aguirre // M. D. Pacheco, // U. E. Morán // P. A. Román //// S. Ruiz, // M. A. de Monzón // Y. Y. Calderón // R. A. J. Pérez// JCMM Sirio. de Actuaciones. RUBRICADAS

Alcaldía Municipal: Ciudad de Apaneca, Departamento de Ahuachapán, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil seis.

OSMIN ANTONIO GUZMAN ESCOBAR,
ALCALDE MUNICIPAL.

JOSE CANTELICIO MORALES MARIN,
SECRETARIO MUNICIPAL.

La Asamblea General de la "Asociación Comunal Palermo", del Municipio de San Salvador,

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Asociación Comunal fue constituida legalmente el día 29 de Enero de mil novecientos noventa y tres, aprobados sus Estatutos en todas sus partes confiriéndole el carácter de Persona Jurídica mediante el Acuerdo Municipal número veintisiete con fecha quince de Julio del año 1993, e inscrita en el Libro de Registro de Asociaciones Comunales de la Municipalidad de San Salvador, bajo la Inscripción Número 89.
- II. Que ciertas disposiciones contenidas en los Estatutos de la mencionada Asociación, no responden a la realidad que en su funcionar enfrenta dicha Asociación Comunal, lo cual obstaculiza el buen funcionamiento de la misma, por lo que es necesario realizar reformas a sus Estatutos.
- III. Que con base en los Artículos 3, numeral 2 de la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales y 48 y 49 de los Estatutos vigentes, es procedente efectuar una Modificación de los mismos, por lo que la Asamblea General de Asociados de la Asociación Comunal "Palermo" reunida en Sesión Extraordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2006, tomó el acuerdo de Reformar sus Estatutos;

POR TANTO;

En el uso de las facultades que les confiere el artículo 3, numeral 2 de la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de San Salvador, y artículos 48 y 49 de los Estatutos, y a iniciativa de la Asamblea General de la Asociación Comunal "Palermo", decreta las:

REFORMAS A LOS ESTATUTOS DE

LA ASOCIACIÓN COMUNAL

"Palermo".

Art. 1.- Refórmase el artículo 9 de la Siguiente manera:

"Art. 9.- La Asociación deberá contar con un Libro de Registro de Asociados en el cual en cada asiento se indicará el nombre y las generales del Asociado, como su edad, residencia exacta, número de Documento Único de Identidad Personal (DUI) u otro documento de identificación fecha de ingreso y otros datos que se consideren necesarios".

Art. 2.- Refórmase el artículo 18 de la siguiente manera:

"Art. 18.- Las reuniones de Asamblea General Ordinaria deberán celebrarse una vez al año, y Extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por el Comité de Vigilancia, o a petición de por lo menos la mitad más uno de los Asociados."

Art. 3.- Refórmase el artículo 24 de la siguiente manera:

"Art.- 24 La Junta Directiva será integrada con los siguientes cargos:

- a) Presidente;
- b) Secretario (a);
- c) Tesorero (a);
- d) Síndico (a);
- e) Primer (a) Vocal; y f) Segundo (a) Vocal.

Además se elegirán dos Suplentes, quienes en caso de ausencia temporal de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, retomarán el cargo para sustituirlo y en caso de ausencia permanente, se ratificará en Asamblea General Extraordinaria y elegirá al nuevo suplente que retome el cargo o sea ratificado.

Art. 4.- Refórmase el artículo 27 de la siguiente manera:

"Art. 27.- Para que la Junta Directiva sesione válidamente será necesaria la presencia de al menos cuatro de sus integrantes; en todo caso, las decisiones serán válidas con el voto favorable de la mitad más uno de los directivos asistentes. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate".

Art. 5.- Refórmase el artículo 28 de la siguiente manera:

"Art. 28.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para períodos que no podrán exceder de dos años contados a partir de la fecha en que fueren electos, pudiendo ser reelectos de manera consecutiva por otro período y en un cargo diferente al ejercido en el período anterior."

Art. 6.- Derógase el artículo 29.

Art. 7.- Derógase el artículo 37.

Art. 8.- Adiciónase el artículo 39 a de los Estatutos con la redacción siguiente:

"Atribuciones de los Vocales:

Art. 39 A.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con la Junta Directiva; y
- b) Realizar cualquier Comisión de Apoyo que requiera la Junta Directiva."

Art. 9.- Adiciónase el artículo 39 B con la redacción siguiente:

“Atribuciones de los Suplentes:

Art. 39B.- Los Suplentes tendrán como función sustituir a cualquiera de los Directivos, en caso de ausencia temporal, por enfermedad u otra causa y el orden de sustitución será de la siguiente manera: el primer Suplente, tendrá la facultad de ocupar la primer vacante que surja y el segundo Suplente, la segunda vacante que surja.”

Art. 10.- Derógase los artículos 40, 41 y 42 de los Estatutos.

Art. 11.- Refórmase el primer inciso del artículo 43 de la siguiente manera:

“Art. 43.- Deberá constituirse un Comité de Vigilancia en la Asociación, el cual estará integrado por tres miembros Propietarios y un Suplente, quienes tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, libros y documentos de la Asociación; también podrán inquirir sobre el trabajo que realicen los Comités de Apoyo, cuando existan.

Art. 12.- Refórmase el artículo 46 de la siguiente manera:

“Art. 46.- El Secretario de la Junta Directiva, el Síndico y el Tesorero, tendrán la obligación de rendir informes de sus actuaciones a la Asamblea General de Asociados.

Art. 13.- Sustitúyase en el artículo 52 la expresión:

Registrador de las Asociaciones Comunes por “Encargado (a) de la Oficina de Registro de Asociaciones Comunes.

Art. 14.- Adiciónase un tercer inciso al artículo 57 de la siguiente manera:

“Dichos libros deberán ser autorizados para su utilización, por la Municipalidad de San Salvador; a través de la firma y sello del Encargado (a) de la Oficina de Registro de Asociaciones Comunes.”

Art. 15.- Cuando en la redacción de los presentes Estatutos de esta Asociación, en los artículos 1,2 literales a), b) y e), 6 literal c), 7, 13,14 literal a), y 23 literal g), se encuentre la palabra “comunidad”.

Art. 16.- Sustitúyase, en los artículos 1,4, y 23 literal c), 34 literal i), 36 literal h), 39 y 51 literal a), el nombre de: “Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes de la Ciudad de San Salvador”, “por Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de San Salvador”.

Art. 17.- Sustitúyase, en los artículos 30 y 38, la expresión: Secretario de Asuntos Legales, por “Síndico (a)”.

Art. 18.- Sustitúyase en los artículos 35 y 57 Secretario de Actas, “Secretario (a)”.

Art. 19.- Sustitúyase, en los artículos 30,36 y 45 la expresión: Secretario de Finanzas y Secretaria de Finanzas, por “Tesorero (a)”.

Art. 20.- Las Presentes Reformas entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ASUNTO: Ratificando reforma estatutos de la Asociación Comunal Palermo.

FECHA: Octubre 19, 2006.

Con instrucciones de la Señora Alcaldesa atentamente transcribo el acuerdo tomado en la sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de octubre del presente año, que dice:

“12.4) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que con el propósito de adecuar sus estatutos a la nueva Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de San Salvador, la Asociación Comunal Palermo, en fecha 5 de mayo del presente año, celebró asamblea extraordinaria, en la cual, ante la presencia del Delegado Municipal José Alfredo Cartagena, se acordó reformar los estatutos de dicha asociación, los cuales constan de 20 artículos.

Por tanto, ACUERDA:

- 1- Ratificar la reforma de los estatutos de la Asociación Comunal Palermo.
- 2- Ordenar la publicación de los estatutos reformados en el Diario Oficial. “Comuníquese.

Lo que hago del conocimiento de la Asociación Comunal Palermo, para los efectos legales consiguientes.

LIC. JAVIER TRANSITO BERNAL GRANADOS,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A031343)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIAS DE HERENCIAS**

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Tribunal a las nueve horas con treinta minutos del día diez de noviembre de dos mil seis, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario a la señora IRMA MELENDEZ conocida por IRMA MELENDEZ VIUDA DE DIAZ, de la herencia Intestada que dejó el causante MARIO LEOPOLDO DIAZ MELENDEZ, quien falleció el día veinticinco de febrero de dos mil cinco, en la ciudad de San Salvador, su último domicilio; en concepto de madre del de cujus.

Confíresele a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas con diecisiete minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil seis.- DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 1

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito Judicial, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal, a las catorce horas y quince minutos del día nueve de Octubre del dos mil seis. SE HA DECLARADO HEREDERA EN FORMA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante señor JOSE GREGORIO ARGUETA, a la señora SILVIA ARGUETA PEREIRA, de treinta y ocho años de edad, soltera, de oficios domésticos, del domicilio de Torola, del departamento de Morazán, por derecho propio como hijo del mencionado causante. El causante señor JOSE GREGORIO ARGUETA, a la fecha de su fallecimiento fue de ochenta y dos años de edad, jornalero, originario y del domicilio de San Fernando, hijo de los señores Gregorio Argueta y Justina Argueta, de nacionalidad Salvadoreña; falleció el día veinticuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco, en el Caserío Niquidambo, Cantón Cañaverales de la jurisdicción de San Fernando, del departamento de Morazán, siendo este lugar de su último domicilio. Se le confirió a la heredera declarada antes mencionada y en la forma establecida, la administración y representación Definitiva de la Sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia San Francisco Gotera, a las nueve horas del día once de Octubre del dos mil seis. LIC. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2º. De 1ª. INSTANCIA.- LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 2

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito Judicial, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal a las catorce horas y treinta minutos del día nueve de Octubre del dos mil seis.- SE HA DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA

que a su defunción dejó la causante señora JUANA MARIA CHICA conocida por JUANA MARIA CHICA VASQUEZ, al señor FLORENTIN ARGUETA CHICA, de cincuenta y ocho años de edad, soltero, jornalero, originario y del domicilio de Cantón Azacualpa, Caserío Platanares, jurisdicción de San Fernando, del departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero un millón seiscientos treinta mil doscientos sesenta y seis guión cuatro, por derecho propio como hijo de la mencionada causante. La causante señora JUANA MARIA CHICA, conocida por JUANA MARIA CHICA VASQUEZ, a la fecha de su fallecimiento era de setenta y nueve años de edad, soltera originaria de Torola y del domicilio de Jocoaitique, hija de los señores Matías Chica e Inés Vásquez, de nacionalidad Salvadoreña; FALLECIO el día de veintiséis de Julio del dos mil dos, en el Caserío Los Quebrachos, Cantón El Rodeo de la Jurisdicción de Jocoaitique, siendo este lugar de su último domicilio. Se le confirió a la heredera declarada antes mencionada y en la forma establecida, la administración y representación Definitiva de la Sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia San Francisco Gotera, a las nueve horas del día once de Octubre del dos mil seis. LIC. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2º. De 1ª. INSTANCIA.- LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 3

TITULO SUPLETORIO

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado LUIS ALBERTO RIVAS, como Apoderado General Judicial del señor EDUARDO CONCEPCION ARGUETA GOMEZ, a solicitar a favor de éste TITULO SUPLETORIO, sobre: Un inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón Guacamaya, jurisdicción de Meanguera, Departamento de Morazán, de una extensión superficial de SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS METROS, CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: al ORIENTE. Mide cuarenta y siete metros, linda con terreno de los herederos de la señora Félix Romero; al NORTE, mide cincuenta y tres metros linda con María Eulalia Argueta, cerco de alambre propio de por medio; al PONIENTE, mide ciento veinte metros linda con María Eulalia Romero, cerco de alambre propio de por medio; y al SUR, mide noventa y siete metros linda con Esteban Romero cerco de alambre de por medio. El señor ARGUETA GOMEZ, adquirió dicho inmueble por donación que le hicieron los señores Manuel Antonio Argueta y Victoria Concepción Márquez, y lo valora en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las quince horas del día trece de Octubre de dos mil seis.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA.- LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SRIA.

Of. 3 v. alt. No. 4-1

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIAS DE HERENCIA**

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL;

AVISA: Que por resolución de este Tribunal de las catorce horas del día veinticinco de octubre del corriente año, se han declarado Herederos Abintestato y con Beneficio de Inventario de la señora RUTHARACELY SANCHEZ MASIN, fallecida el día Veinticuatro de Julio de Dos Mil Cuatro, en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, habiendo sido esta ciudad, el lugar de su último domicilio; a los Menores: GERARDO VLADIMIR y KARLA ELIZABETH, ambos de Apellidos SALAZAR SANCHEZ, en su calidad de hijos de la referida causante; representados legalmente por su Padre, el señor MILTON MAURICIO SALAZAR MIRANDA, a quienes se les confiere Definitivamente la Administración y Representación de la Sucesión.-

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las catorce horas y treinta minutos del día Veinticinco de Octubre de Dos Mil Seis.-Enmendado: MIRANDA.- Vale.- Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

1 v. No. A030330

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial,

AVISA: Que este día ha declarado al señor RAFAEL ANTONIO HURTADO ORELLANA, conocido por RAFAEL ANTONIO HURTADO, heredero intestado con beneficio de inventario de los bienes dejados por la señora SIMONA FERNANDEZ, que falleció el día doce de enero de mil novecientos noventa, en Prados de Venecia, Soyapango, habiendo tenido en San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, su último domicilio, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en tal sucesión le correspondía a los señores: JOSE LUIS FERNANDEZ, LUZ MARINA FERNANDEZ, conocida por MARINA GUZMAN y por MARINA GUZMAN FERNANDEZ; PETRONA GUZMAN FERNANDEZ, MARCOS ANGELINA FERNANDEZ GUZMAN y LUCIA FERNANDEZ, hijos de la causante; y se ha conferido al heredero que se declara la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los veinte días del mes de octubre de dos mil seis.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. A030349

JOSÉ HUGO ESCALANTE NÚÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las doce horas y quince minutos del día diecisiete de noviembre del presente año, se ha declarado heredero DEFINITIVAMENTE y con beneficio de inventario en la HERENCIA INTESADA de los bienes que a su defunción dejó la causante señora ANTONIA CRUZ LEIVA, quien falleció a las veinte horas y quince minutos del día cinco de enero de dos mil, en la Colonia Sagrado Corazón,

polígono "D", casa dos de San Luis Mariona, Cuscatancingo, siendo la ciudad de Mejicanos su último domicilio; a la señora MARIA DE LAS MERCEDES CRUZ, en su calidad de hija de la causante.-

Confiriéndosele a la heredera declarada en el carácter antes indicado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la sucesión intestada.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las catorce horas y quince minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil seis.- Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN ESTELA HERNANDEZ AGUIRRE, SECRETARIA.

1 v. No. A030385

ANTONIO AUGUSTO GOMEZ ZARATE, Notario, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Oficina Jurídica en la casa marcada con el número ciento once, de la Treinta y Cinco Avenida Norte de esta ciudad, al Público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las dieciséis horas del día doce de diciembre de dos mil seis, han sido declarados Herederos Intestados, de los bienes que a su defunción dejó el señor JULIO PINEDA LOPEZ, socialmente conocido por JULIO CESAR PINEDA LOPEZ, quien fue de ochenta y dos años de edad, salvadoreño, Militar, originario de la ciudad de Zacatecoluca, que tuvo como último domicilio la ciudad de San Salvador, habiendo fallecido el día veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, y cuya herencia se tuvo por aceptada con beneficio de inventario, a los señores JOAQUIN RAUL PINEDA ROJAS, JULIO CESAR PINEDA LOPEZ, conocido por JULIO CESAR PINEDA ROJAS, RAUL ALFREDO PINEDA HERNANDEZ, conocido por RAUL PINEDA HERNANDEZ y ATANASIO ALFONSO ROJAS PINEDA, conocido por ATANASIO ALFONSO PINEDA ROJAS, quienes son hijos del nominado causante, a los herederos declarados se les ha conferido en forma definitiva la presentación y administración de la sucesión.-

LIBRADO EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, a los trece días de diciembre del dos mil seis. Enmendado- sido- Valen.-

Dr. ANTONIO AUGUSTO GOMEZ ZARATE,
NOTARIO

1 v. No. A030401

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, Al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, este mismo día ha sido DECLARADA HEREDERA ABINTESTATO y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día dieciocho de junio del año dos mil cinco, en esta ciudad, siendo esta misma el lugar de su último domicilio dejó ETELVINA MANCIA, de parte de AMALIA LUNA MANCIA, como heredera testamentaria confiriéndosele DEFINITIVAMENTE, la administración y representación de la mortal expresada.-

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL; Santa Ana, a las diez horas con cinco minutos del día veintinueve de noviembre del año dos mil seis.- Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Licda. MARIZOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIA.

1 v. No. A030430

MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las catorce horas del día uno de diciembre del corriente año, se han declarado herederas definitivas y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor RAMON MUÑOZ ARIAS o RAMON MUÑOS ARIAS, fallecido el día veintitrés de abril de mil novecientos noventa y nueve, siendo esta ciudad su último domicilio, a las señoras MARIA ELENA y JUANA MARIA, ambas de apellidos MUÑOZ SANCHEZ, en calidad de hijas del causante y se les ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil seis.- Lic. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

1 v. No. A030463

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas con veinte minutos de este día, se ha declarado herederos abintestato y con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que a su defunción acacida, el día dos de abril de dos mil cinco, en Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio; dejó el señor JUAN JOSE CALLEJAS MENDEZ, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, divorciado, comerciante, hijo de Medardo Callejas y María Estebana Méndez, originario de esta ciudad a los menores JOSE ANTONIO CALLEJAS ROSALES y CAROLINA BEATRIZ CALLEJAS ROSALES, en calidad de hijos del causante y como cesionarios de los derechos hereditarios que en calidad de padre del causante le correspondían al señor MEDARDO CALLEJAS, representados por su madre señora MARIA ISaura ROSALES ECHEVERRIA, ésta representada por el Doctor ROBERTO LARA, como Apoderado General Judicial. Habiéndoseles conferido a los herederos la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión, la cual los menores herederos ejercerán por medio de su representante legal.

Lo que avisa al público para los demás efectos de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los tres días del mes de julio de dos mil seis. Lic. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA.

1 v. No. A030480

JULIA CASTRO RAMOS DE HENRIQUEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, y con despacho notarial ubicado en Octava Avenida Norte Barrio San Miguel, casa diecinueve Ilobasco, Cabañas.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las once horas del día treinta de marzo de dos mil seis, se ha declarado la SEÑORA ANTONIA RIVERA VIUDA DE OTERO o ISABEL ANTONIA RIVERA, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en esta ciudad, su último domicilio, el día tres de febrero de mil novecientos noventa y tres, dejara el señor MIGUEL ANGEL OTERO RAUDA, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Ilobasco, el día trece de diciembre dos mil seis. Enmendados-diciembre- Vale.-

JULIA CASTRO RAMOS DE HENRIQUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A030483

JULIA CASTRO RAMOS DE HENRIQUEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, y con despacho notarial ubicado en Octava Avenida Norte Barrio San Miguel, casa diecinueve Ilobasco, Cabañas.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las once horas del día tres de octubre de dos mil seis, se ha declarado la señora MARCELINA MERCADO VIUDA DE VALLADARES, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en esta ciudad, su último domicilio, el día veinticinco de junio de dos mil uno, dejara el señor MIGUEL ANGEL VALLADARES, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Ilobasco, el día trece de diciembre dos mil seis. Enmendados-diciembre- Vale.

JULIA CASTRO RAMOS DE HENRIQUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A030485

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas cuarenta y tres minutos del día siete de mayo de dos mil tres.- Se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO, con beneficio de inventario, de la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el Causante JOSE ANTONIO GARCIA conocido por JOSE ANTONIO GARCIA SALAZAR, quien fue de setenta y dos años de edad, Agricultor, Casado, fallecido a las veintidós horas del día veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón San Sebastián de esta Jurisdicción, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; a los señores JOSE ALBERTO GARCIA, ELISA GARCIA, DAVID GARCIA, OLIVIA GARCIA DE REINA, FIDELINA GARCIA DE SANTOS, ROSARIO GARCIA y ESAU GARCIA TORRENTO, en su calidad de Hijos del referido Causante, a quienes se les ha conferido la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas once minutos del día nueve de mayo de dos mil tres.- Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. A030506

CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

AVISA: Que por resolución proveída por este tribunal a las nueve horas del día diecisiete de octubre de dos mil seis, se han declarado HEREDEROS ABINTESTATO y con beneficio de inventario, de la herencia intestada de los bienes que su defunción acaecida el día doce de julio de mil novecientos ochenta y uno, en San Salvador, dejó el causante señor JOSÉ ARMANDO ARÉVALO, conocido por JOSÉ ARMANDO GONZÁLEZ ARÉVALO, quien fue de treinta y nueve años de edad, motorista, casado, de nacionalidad salvadoreña, originario de Soyapango, hijo de María Luisa Arévalo, siendo Soyapango, su último domicilio en El Salvador, a los señores ANA ELENA URRUTIA VIUDA DE ARÉVALO conocida por ANA ELENA FAJARDO URRUTIA DE ARÉVALO, de sesenta y dos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Soyapango, ROQUE ARMANDO ARÉVALO URRUTIA, de cuarenta y dos años de edad, empleado, del domicilio de California, Estados Unidos de América, RAÚL ERNESTO ARÉVALO URRUTIA, de cuarenta años de edad, Bachiller, del domicilio de Soyapango, CLAUDIA ELENA ARÉVALO DE VELÁSQUEZ, de treinta y cinco años de edad, ama de casa, del domicilio de Mejicanos y ANA LUISA ARÉVALO URRUTIA, de veintiséis años de edad, empleada, del domicilio de San Salvador; la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y los demás como hijos del causante, todos representados judicialmente por su Apoderada General Judicial la Abogada IRMA GARCÍA ORTEZ. Confiándosele a los herederos declarados, la administración y representación DEFINITIVA, de la referida sucesión.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas del día diecisiete de octubre de dos mil seis.- Lic. CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. A030508

EL INFRASCRITO NOTARIO, del domicilio de Ahuachapán, con oficina en Quinta Avenida Sur, dos- dos, Barrio Las Flores de esta ciudad, con Telefax: 2443 15 26,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito, a las doce horas del día diecisiete de noviembre de dos mil seis, se declaró HEREDEROS DEFINITIVOS intestados con beneficio de inventario, a los señores MAURO RAMOS, de setenta y seis años de edad, jornalero, y LUSILA LAGUAN DE RAMOS conocida por MARIA LUCILA LAGUAN, LUCILA LAGUAN DURAN, MARIA LUCILA LAGUAN DURAN y LUCIA LAGUAN DURAN, de setenta y seis años de edad, de oficios domésticos, ambos de este domicilio, con sus Documentos Únicos de Identidad Números: Cero cero novecientos veintidós mil treinta y cuatro- ocho, y Cero tres millones doscientos setenta y cinco mil seiscientos setenta y uno- ocho, respectivamente, en calidad de padres del causante, de la herencia intestada que a su defunción dejó SANTOS RAMOS LAGUAN, fallecido a las quince horas diez minutos del día diecinueve de julio de dos mil cinco, en el Hospital Francisco Menéndez de esta ciudad, su último domicilio, quien falleció a la edad de cuarenta y tres años de edad, SOLTERO, SIN DEJAR HIJOS NI HABER CONTRAÍDO MATRIMONIO NI CONSTITUIR UNIÓN NO MATRIMONIAL CON NINGUNA PERSONA, y en consecuencia confiárasele la Administración y Representación Definitiva de la sucesión mencionada.-

Librado en la ciudad de Ahuachapán, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil seis.

Lic. HERBER EDGARDO LEMUS LARA,
NOTARIO.

1 v. No. A030513

JOSÉ ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas de este día, se ha declarado heredera abintestato y con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día tres de febrero de dos mil cinco, en Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo ciudad Victoria, Departamento de Cabañas su último domicilio; dejó el señor ABRAHAN BONILLA LÓPEZ, quien fue de ochenta y tres años de edad, casado, jornalero, hijo de Gertrudis Bonilla y Paula López, originario de Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas; a la señora OLIVIA JUÁREZ DE BONILLA HOY VIUDA DE BONILLA, en calidad de cónyuge del causante.

Habiéndosele conferido a la heredera la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que avisa al público para los demás efectos de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil seis. Lic. JOSÉ ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA.

1 v. No. A030529

HERNÁN ALBERTO LÓPEZ SILVA, Notario, de este domicilio, con Oficina de Notariado situada en la Segunda Avenida Sur tres- siete, en la ciudad de Ahuachapán, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario, a las diecisiete horas de este día, se ha declarado heredero definitivo ab-intestato, con beneficio de inventario, al señor SANTOS MANUEL MARTÍNEZ RAYMUNDO, de los bienes del causante, señor GREGORIO MARTÍNEZ, conocido por GREGORIO MARTÍNEZ REYES, como HIJO del causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Librado en la Oficina de Notariado del Doctor Hernán Alberto López Silva, Ahuachapán: a los doce días del mes de diciembre de dos mil seis.-

HERNÁN ALBERTO LÓPEZ SILVA,
NOTARIO.

1 v. No. A030531

HERNÁN ALBERTO LÓPEZ SILVA, Notario, de este domicilio, con Oficina de Notariado situada en la Segunda Avenida Sur tres- siete, en la ciudad de Ahuachapán, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario, a las dieciséis horas treinta minutos de este mismo día, se han declarado herederas definitivas Abintestato, con beneficio de inventario, a las señoras NORMA GÓMEZ, conocida por NORMA GÓMEZ DE FIGUEROA y por NORMA GÓMEZ ARTEAGA y ANA GLORIA GÓMEZ DE GÓMEZ, de los bienes del causante, señor CAMILO GÓMEZ ARÉVALO, conocido por CAMILO GÓMEZ y por CAMILO ARÉVALO, en su calidad de HIJAS y como CESIONARIAS, del Derecho Hereditario que en la sucesión le correspondía a la señora MARIA EVELIA ARTEAGA VIUDA DE GÓMEZ, conocida también por MARIA EVELIA MAGAÑA, como CÓNYUGE SOBREVIVIENTE del causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Librado en la Oficina de Notariado del Doctor Hernán Alberto López Silva, Ahuachapán: a los doce días del mes de diciembre de dos mil seis.-

HERNÁN ALBERTO LÓPEZ SILVA,
NOTARIO.

1 v. No. A030532

HERNÁN ALBERTO LÓPEZ SILVA, Notario, de este domicilio, con Oficina de Notariado situada en la Segunda Avenida Sur tres-siete, en la ciudad de Ahuachapán, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario, a las dieciséis horas de este día, se ha declarado heredera definitiva Ab-intestato, con beneficio de inventario, a la señora EVELIA NICIA ESQUIVEL, conocida por EVELIA ESQUIVEL, BLANCA EVELIA ESQUIVEL y por BLANCA EVELIA NICIA ESQUIVEL, de los bienes de la causante, señora GUILLERMINA DE LOURDES ESQUIVEL TOBAR, como MADRE de la causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Librado en la Oficina de Notariado del Doctor Hernán Alberto López Silva, Ahuachapán: a los doce días del mes de diciembre de dos mil seis.-

HERNÁN ALBERTO LÓPEZ SILVA,
NOTARIO.

1 v. No. A030534

SONIA ESMERALDA ALAS SOLÓRZANO, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica situada en Quince Calle Poniente, Número doscientos tres, de la ciudad de San Salvador, contiguo a Parlamento Centroamericano, al público en general y para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diecisiete horas del día ocho del corriente mes y año, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario, de la Herencia Abintestato que a su defunción dejó el causante RUDY HUMBERTO SORTO, conocido por RUDY HUMBERTO ESPINOZA SORTO, y por RUDY HUMBERTO SORTO ESPINOZA, quien fue de treinta y cuatro años de edad al momento del fallecimiento, Estudiante, salvadoreño, del domicilio de Ilopango, y originario de San Miguel, quien falleció a las veintiuna horas cuarenta minutos del día siete de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, en el Hospital del Seguro Social de esta ciudad, siendo su último domicilio el antes mencionado; a la señora TERESA DE JESÚS SORTO PEREZ, en su concepto de hija y en calidad de Heredera Universal Abintestato del causante.-

Confírasele a la Heredera declarada la Administración y Representación definitiva de la Sucesión.-

San Salvador, doce de diciembre de dos mil seis.-

Lic. SONIA ESMERALDA ALAS SOLÓRZANO,
NOTARIO.

1 v. No. A030539

MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO,

AVISA: Que por resolución de las quince horas del día uno de diciembre del corriente año, se han declarado herederos definitivos y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor WILFREDO BALMORE RIVERA TORRES, fallecido el día doce de agosto del año dos mil cinco, siendo esta ciudad su último domicilio, a los menores OSWALDO WILFREDO y JENNIFER LISBETH, ambos de apellidos RIVERA QUIJANO, como hijos del causante y representados por su madre señora Ana Celina Quijano Marroquín; y se les ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil seis. Lic. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SRIA.

1 v. No. A030566

Licenciado OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERÓN, Notario, de este domicilio, con oficina situada en COLONIA MEDICA, AVENIDA DOCTOR EMILIO ÁLVAREZ, EDIFICIO VILLA FRANCA, APARTAMENTO DOCE, SAN SALVADOR,

AVISA: AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY: Que por resolución proveída por el suscrito Notario a las diez horas del día catorce de diciembre de dos mil seis, se ha declarado a los señores: BEATRIZ ELENA RENDERO DE AGUILAR, ALVARO ERNESTO RENDERO ESQUIVEL y GODOFREDO RENDERO MERINO, HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia dejada a su defunción por la señora: MARIA JOSEFA DEL CARMEN ESQUIVEL DE RENDERO conocida por JOSEFA ESQUIVEL DE RENDERO y por JOSEFA ESQUIVEL LÓPEZ, ocurrida en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el día veinte de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en su concepto de hijos y cónyuge sobreviviente, respectivamente; en consecuencia se les confiere a todos la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Librado en San Salvador, el día catorce de diciembre de dos mil seis.

OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERON,
NOTARIO.

1 v. No. A030594

JUAN RAMÓN MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las diez horas y quince minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil seis, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora CLARA JULIA MERINO DE LOPEZ, quien falleció a las veintiuna hora con diez minutos del día catorce de diciembre de dos mil cinco, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de esta ciudad, siendo la ciudad de Quelepa, el lugar de su último domicilio; al señor RAUL FRANCISCO LOPEZ MERINO, como hijo de la causante y además como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondía en la sucesión a los señores JUAN JOSE LOPEZ MAGAÑA, como cónyuge de la causante, JUAN JOSE LOPEZ MERINO y RENE EZEQUIEL LOPEZ MERINO, como hijos de la causante; y se ha conferido al aceptante declarado en el carácter indicado, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las diez horas y treinta minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil seis. Dr. JUAN RAMÓN MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. JOSÉ ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

1 v. No. A030606

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO, al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de este Tribunal de las diez horas y treinta minutos de este día, se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario del señor MATILDE CEZEÑA, fallecido en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, el día ocho de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho, siendo el Cantón Loma Alta de esta jurisdicción, el lugar de su último domicilio, a la señora SANTOS ARGUETA, en su calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante, y además como Cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto que en la presente sucesión les correspondían a las señoras REYNA ISABEL ARGUETA, ANTONIA DEL CARMEN ARGUETA DE GALLEGOS, y GLORIA HAYDEE ARGUETA, como hijas del causante, a quien se le confiere definitivamente la administración y representación de la sucesión.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día tres de octubre del dos mil seis. Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ DE PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

1 v. No. A030608

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

AVISA: Que por resolución de las doce horas de este mismo día, se ha DECLARADO HEREDERO ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la causante VICTORIA GARCIA DE PORTILLO, fallecida en el CANTON PRIMAVERA DE ESTA JURISDICCION, lugar de su último domicilio, el día veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, al señor HERMENEGILDO PORTILLO GARCIA, en su calidad de hijo de la de cujus, a quien se le confiere definitivamente la administración y representación de la sucesión.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las doce horas y diez minutos del día dieciséis de noviembre del dos mil seis. Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

1 v. No. A030610

JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y treinta minutos de este día, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, al señor MANUEL SANTANA GAMERO, conocido por MANUEL SANTANA, por MANUEL DIAZ SANTANA y por MANUEL DIAZ GAMERO, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores LILIAN ELIZABETH SANTANA GARCIA conocida por LILIAN ELIZABETH SANTANA, JOSÉ SANTOS SANTANA, conocido por JOSÉ SANTOS GARCIA GLORIA ISABEL SANTANA DE CASTILLO, conocida por GLORIA ISABEL GARCIA, IRIS YAMILETH SANTANA GARCIA, conocida por IRIS YAMILETH SANTANA y MARIA GLADIS SANTANA GARCIA conocida por MARIA GLADIS GARCIA todos en calidad de hijos de la misma causante señora FRANCISCA GARCIA DE SANTANA conocida por FRANCISCA GARCIA, en la Herencia Intestada que ésta dejó al fallecer el día dieciséis de octubre de dos mil tres, en Colonia Cruz de esta ciudad de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio.

Confiriéndosele al Heredero Declarado la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, con las Facultades de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil seis. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. A030642

JOSÉ MARIA ESTRADA ÁLVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día veintiocho de noviembre de dos mil seis. Se ha declarado heredero con beneficio de inventario de la Herencia intestada, que a su defunción dejó la causante señora BLANCA AMELIA RODRÍGUEZ CERNA conocida por BLANCA AMELIA RODRIGUEZ, quien falleció en esta ciudad lugar de su último domicilio, el día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, al señor RAFAEL ANTONIO AMAYA RODRÍGUEZ, en su calidad de hijo y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores ANTONIO ORLANDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, WILFREDO AMAYA RODRÍGUEZ, CARLOS ALBERTO AMAYA RODRÍGUEZ y CRISTABEL AMELIA AMAYA DE AGUILAR, en concepto de hijos de la referida causante. Y se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las catorce horas del día treinta de noviembre de dos mil seis. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. ANA OSIRIS MEJIA ZEPEDA, SECRETARIA INTA.

1 v. No. A030656

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las doce horas veinte minutos de este día, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario, a la señora NORMA ELIZABETH GOMEZ MAGAÑA, de la sucesión intestada que a su defunción dejó la causante MARIA DIONICIA MAGAÑA VIUDA DE GOMEZ, conocida por MARIA DIONISIA MAGAÑA UMAÑA y por MARIA DIONISIA MAGAÑA, quien a su defunción fue de ochenta y cinco años de edad, Oficios Domésticos, viuda, y falleció en el Caserío Casitas Cantón Santo Tomás, jurisdicción de Texistepeque, a las trece horas treinta minutos del día once de diciembre de dos mil cuatro, siendo Texistepeque, el lugar de su último domicilio.

La heredera declarada es hija de la de cujus, y en ese carácter se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas veintinueve minutos del día veintiocho de octubre de dos mil seis. Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A030660

LIDIA GLADYS ROSALES FUENTES, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina Profesional ubicada en Avenida Hermanos Marín, casa número Uno Bis, San Martín, departamento de San Salvador, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día cinco de diciembre del dos mil seis, se ha declarado a la señorita KAREN MELISSA DIAZ SEGURA, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LOS BIENES QUE A SU DEFUNCION, el día veintitrés de marzo de dos mil uno, en Hospital Nacional de San Bartolo, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de San Martín, departamento de San Salvador, dejara la señora IRMA CABRERA SEGURA conocida por IRMA SEGURA CABRERA DE DIAZ, en su concepto de HIJA SOBREVIVIENTE de la causante, habiéndole concedido la representación y Administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Martín, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil seis.

LIDIA GLADYS ROSALES FUENTES,
NOTARIO.

1 v. No. A030661

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución de este Juzgado, de fecha catorce horas diez minutos de este día, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de inventario, al señor OSCAR ARMANDO RAMIREZ CALDERON, de la sucesión intestada del causante GILBERTO SIMEON CALDERON MAGAÑA, conocido por GILBERTO SIMEON CALDERON y por JILBERTO SIMEON CALDERON, quien fue de sesenta y siete años de edad, Agricultor en Pequeño, y falleció el día dieciséis de julio de dos mil cinco, en el Caserío Casitas, Cantón Santo Tomás, jurisdicción de Texistepeque; siendo éste el lugar de su último domicilio.

El heredero declarado es hijo del de cujus y a la vez cesionario del derecho hereditario que en esta sucesión les corresponderían a los señores RENE EDUARDO RAMIREZ CALDERON y OLGA LORENA RAMIREZ CALDERON como hijos del susodicho causante; y en ese carácter se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: Santa Ana, a las quince horas diez minutos del día veintisiete de octubre de dos mil seis. Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A030662

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día cinco de diciembre del dos mil seis, se han DECLARADO HEREDERAS ABINTESTATO con beneficio de inventario a las señores MARTA ALICIA SANDOVAL DE ARAGON y ANA GLORIA SANDOVAL, en calidad de HIJAS de la causante ELVIRA SANDOVAL CRUZ conocida por ELVIRA SANDOVAL, quien fue de sesenta y ocho años de edad, Oficios domésticos, fallecida

el día doce de septiembre de dos mil cinco, siendo Metapán su último domicilio. Confiérese DEFINITIVAMENTE a las herederas declaradas la administración y representación de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con veinte minutos del día siete de diciembre de dos mil seis. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

1 v. No. A030665

NELSON OMARGUERRA TRINIDAD, Notario de este domicilio, con oficina en la Universidad Doctor Andrés Bello, establecida en la Primera Calle Poniente, entre Treinta y Nueve y Cuarenta y Una Avenida Norte, número dos mil ciento veintiocho, Colonia Flor Blanca, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas con cinco minutos del día once de diciembre del año dos mil seis, se ha declarado a la SOCIEDAD TEMPISCON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que a su defunción ocurrida a las veintidós horas del día veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y siete, en el Cantón La Joya, Jurisdicción de Metapán, Departamento de Santa Ana, su último domicilio, dejó el señor JUAN JOSE DIAZ MAZARIEGO, en su calidad de Cesionaria de los Derechos Hereditarios de los señores MODESTA ORDOÑEZ conocida por MODESTA ORDÓÑEZ, MODESTA HORDÓÑEZ y por MODESTA ORDÓÑEZ DE DIAZ, LETHICIA DIAZ ORDÓÑEZ conocida por LETICIA DIAZ ORDÓÑEZ, GEHOVÁ DIAZ ORDÓÑEZ y ANDRES DIAZ ORDOÑEZ, la primera como cónyuge y los demás como hijos del referido causante.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día trece de diciembre del año dos mil seis.

NELSON OMAR GUERRA TRINIDAD,
NOTARIO.

1 v. No. C004057

MARIO ORLANDO IBAÑEZ FLORES, Notario de este domicilio, con Oficina situada en Tercera Calle Oriente Número Veintidós, de esta ciudad, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por Resolución contenida en Acta Notarial de las nueve horas del día siete de noviembre del corriente, año, se ha Declarado Heredero Definitivo Testamentario, con Beneficio de Inventario, en la Sucesión de la señora Marta Lidia Barrientos de Castro, quien falleció en esta ciudad, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día trece de junio del año mil novecientos noventa y siete, habiendo sido esa ciudad, su último domicilio, por medio de su Apoderado Licenciado José Alonso Godoy Colacho, al señor FRANCISCO ANDRES RUANO BARRIENTOS, como heredero instituido en el Testamento Abierto otorgado por la causante. En consecuencia al heredero declarado se le ha conferido la Representación y Administración definitivas de la sucesión.

Librado en Chalchuapa, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil seis.

Lic. MARIO ORLANDO IBAÑEZ FLORES,
NOTARIO.

1 v. No. C004066

LILIAN RUTH ZELAYA PANTING, Notario, de este domicilio, con oficina en Ochenta y Cinco Avenida Norte número Ochocientos Veinticinco, Colonia Escalón de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día siete de diciembre de dos mil seis, se ha declarado a los señores: 1) Jorge José Zablah Touché Hasbún, por sí, y en nombre y representación en su calidad de apoderado especial de los señores: Miriam Aída Zablah De Bandes, Aída Margarita Zablah De Simán, José Luis Zablah Touché Hasbún, y Eduardo Antonio Zablah Touché Hasbún. 2) Marco Antonio Elías Zablah Safie, por sí y en nombre y representación en su calidad de apoderado especial de las señoras Claudia María Zablah Safie De Bukele, Maritza Zablah Safie De Talamas, y Marta Alicia Zablah Safie De Jacir. 3) Mario Fernando Zablah Safie, por sí. 4) Kenia Carolina Ruiz Pineda, en nombre y representación en su calidad de apoderada especial de los señores: Rosa Adriana Zablah Touché De Frech, Aída Patricia Frech Zablah, Sucre Antonio Frech Zablah y Mauricio Frech Zablah; y 5) Francisco José Zablah Safie, herederos definitivos con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción ocurrida en la ciudad de Santa Tecla, lugar de su último domicilio, el día veintisiete de septiembre de dos mil cinco, dejó la señora María Zablah Touche, en su concepto de herederos testamentarios de la causante; habiéndoles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día trece de diciembre de dos mil seis.

LILIAN RUTH ZELAYA PANTING,
NOTARIO.

1 v. No. C004081

Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veintinueve de noviembre del corriente año, se declararon herederos expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer la causante Antonia Menjívar Viuda de Cruz conocida por Antonia Menjívar o Antonia Menjívar de Cruz, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil cuatro, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio el Barrio Las Delicias de esta ciudad, departamento de La Unión, dejara a favor de los señores José Balbino Cruz Menjívar, Irene del Carmen Cruz Viuda de Villatoro, Zoila Emilia Cruz de Girón y Carlos Antonio Cruz Menjívar en concepto de hijos de la expresada causante, de conformidad con el Art. 188 No. 1º. del Código Civil.

Se les confirió a los herederos declarados en el carácter dicho la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, el día uno de diciembre de dos mil seis.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SRIO.

1 v. No. C004085

MARIO MOISA MARTINEZ JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de Noviembre del corriente año, ha sido declarada heredera abintestato con beneficio de inventario de la herencia dejada por la señora AMBROSIA RAMOS, fallecida el día seis de Noviembre del año dos mil, en el Cantón El Carrizal, Jurisdicción de Santo Domingo de Guzmán, siendo ése el lugar de su último domicilio, a la señora MARIA IRMA RAMIREZ LOPEZ, en

concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión les correspondían a los señores Isabel Ramírez Ramos, Lucas Ramírez Ramos, Basílico Ramírez Ramos, Felisiana Ramírez Ramos de Vásquez o Felisiana Ramírez Ramos, José Luis Ramírez Ramos y Pablo Ramírez Ramos.-

Y se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas cinco minutos del día cinco de Diciembre del dos mil seis.- DR. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. C004086

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas quince minutos del día ocho de diciembre del presente año; se ha declarado heredero definitivo Abintestato con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora SUSANA FLORES VIUDA DE BATRES, fallecida a las diecinueve horas del día veintiséis de mayo del año en curso, en el Cantón Metalío de esta jurisdicción, siendo la ciudad de Acajutla su último domicilio, al señor CRUZ FLORES BATRES, en su calidad de hijo y además como cesionario del derecho hereditario que les correspondía a los señores Concepción Flores Meléndez o Concepción Flores, María Julia Flores, Rosalina Flores de García o Rosalina Flores Batres, Roberto Batres Flores, José Antonio Batres Flores conocido por José Antonio Flores Batres, Carlos Batres Flores y José David Batres Flores, en su calidad de madre e hijos respectivamente, de la referida causante; por lo que se le ha conferido a dicho aceptante, la administración y representación definitiva de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las once horas cuarenta y cinco minutos del día ocho de diciembre del dos mil seis. LIC. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIO.

1 v. No. C004088

ACEPTACION DE HERENCIAS

MARIA ADELA LOPEZ GUARDADO, Notario, de este domicilio, con Oficina profesional situada en la Diecisiete Calle Poniente, Número Doscientos Diez, Edificio "GZG" Local Número Uno, Centro de Gobierno, en esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las quince horas del día doce de Diciembre del año dos mil seis, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, en esta ciudad, el día trece de junio de mil novecientos noventa y ocho, dejara la señora SERAPIA DE JESUS MONTES DIAZ DE OSORIO, por parte del señor VICTOR DE JESUS OSORIO, conocido por VICTOR MANUEL DE JESUS OSORIO, VICTOR DE JESUS OSORIO BONILLA Y MANUEL DE JESUS OSORIO, en su calidad de cónyuge sobreviviente de la causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina profesional, en la dirección antes relacionada, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario situada en la Diecisiete Calle Poniente, Número Doscientos Diez, Edificio "GZG" Local Número Uno,

Centro de Gobierno, en esta ciudad. En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día trece de Diciembre del año dos mil seis.

MARÍA ADELA LOPEZ GUARDADO,

NOTARIO.

1 v. No. A030413

JULIA CASTRO RAMOS DE HENRIQUEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, y con oficina ubicada en Octava Avenida Norte Barrio San Miguel, Casa diecinueve, Ilobasco, Cabañas,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito notario, proveída a las ocho horas del día veintisiete de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de Ilobasco, el día treinta y uno de marzo de dos mil seis, dejó el señor ENRIQUE ARGUETA URIAS a favor de la señora MARIA ERMINIA ARGUETA DE ARGUETA, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la notario Julia Castro Ramos de Henríquez. En la ciudad de Ilobasco, a las diez horas del día doce de diciembre de dos mil seis.

JULIA CASTRO RAMOS DE HENRIQUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. A030478

MIGUEL ANGEL COREAS BENAVIDES, Notario, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, con Oficina ubicada en Primera Calle Oriente y Cuarta Avenida Norte Número dos, Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas del día veintisiete de Noviembre de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, el día veintiocho de Septiembre de dos mil seis, dejó el señor MODESTO ALFARO HERNANDEZ, en su concepto de cónyuge sobreviviente de la causante señora LEONOR HERNADEZ DE ALFARO hoy viuda de ALFARO, habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario MIGUEL ANGEL COREAS BENAVIDES.- En la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a las ocho horas del día seis de diciembre de dos mil seis.

LIC. MIGUEL ANGEL COREAS BENAVIDES,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. A030536

MIGUEL ANGEL DUBON, mayor de edad, notario, con Oficina Profesional, situada en la Quinta Calle Oriente entre Tercera y Quinta Avenida Sur, número nueve "D", de la ciudad de Santa Ana, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución dictada el día quince de noviembre de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor RUFINO SOLIS, fallecido el día treinta de octubre de dos mil uno, en la ciudad de Santa Ana lugar de su último domicilio, de parte de la señora ROSA ADILIA GOMEZ DE SOLIS hoy viuda de SOLIS, por derecho propio en su concepto de cónyuge del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que dicha mortal le correspondían a los señores: ADRIAN DAVID SOLIS GOMEZ, JUAN CARLOS SOLIS GOMEZ, JAVIER ENRIQUE SOLIS GOMEZ, ANIBAL RUFINO SOLIS GOMEZ y JOSE ANDRES SOLIS GOMEZ.-

Confiriéndole a la aceptante INTERINAMENTE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de Ley. Librado en la oficina de Abogacía y Notariado.

Santa Ana, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil seis.-

LIC. MIGUEL ANGEL DUBON,

NOTARIO.

1 v. No. A030643

LIDIA GLADYS ROSALES FUENTES, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina Profesional en Avenida Hermanos Marín, Casa Número Uno Bis, San Martín, al público para los efectos de la Ley,

HACE CONSTAR: Que por resolución de la Suscrito Notario, proveída a las once horas del día seis de diciembre del dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida el día diecinueve de septiembre de dos mil seis, siendo su último domicilio en Colonia San Martín de Porres Número Dos, departamento de San Salvador, que dejó el causante señor ANTONIO ELIAS LEMUS, DE PARTE DE LOS SEÑORES MARÍA ANGELA MENJIVAR DE ELIAS y ALVARO JOVANY ELIAS MENJIVAR, en concepto de ESPOSA e HIJO SOBREVIVIENTE del causante, confiriéndosele a los aceptantes la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESION CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE; lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley, en consecuencia se CITA por este medio a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde la última publicación del presente edicto;

Librado en la oficina de la Notario LIDIA GLADYS ROSALES FUENTES, en la ciudad de San Martín, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil seis.

LIDIA GLADYS ROSALES FUENTES,

NOTARIO.

1 v. No. A030659

LIDIA GLADYS ROSALES FUENTES, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina Profesional en Avenida Hermanos Marín, Casa Número Uno Bis, San Martín, al público para los efectos de Ley,

HACE CONSTAR: Que por resolución de la Suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día diez de noviembre del dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida el día nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, en el Martín Luther King de la ciudad Wilmington, Condado de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio en la ciudad de San Martín, departamento de San Salvador, dejó la causante señora MARIA ESPERANZA MARTINEZ DE ROCHAC, de parte de la señora FLOR DE LOS ANGELES ROCHAC MARTINEZ, en concepto de HIJA sobreviviente de la causante, confiriéndosele a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA

DE LA SUCESIÓN CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE; lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley, en consecuencia se CITA por este medio a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario LIDIA GLADYS ROSALES FUENTES, en la ciudad de San Martín, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil seis.

LIDIA GLADYS ROSALES FUENTES,
NOTARIO.

1 v. No. A030664

JOVITA ROSA ALVARADO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Local ciento doce, Centro Comercial Metrocentro Sur, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las nueve horas y veinte minutos del día siete del presente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Colonia San Luis, Calle Principal Número Nueve, jurisdicción de San Marcos, de este Departamento, a las dieciocho horas y treinta minutos del día veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y tres, siendo su último domicilio San Marcos, dejó la causante EUFEMIA GUERRERO, de parte de GUZMAN ANTONIO ARANIVA, en su carácter de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondía a la señora CESILIA ARANIVA GUERRERO, en su calidad de hermana sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a su oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notaria, Jovita Rosa Alvarado. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día ocho de diciembre de dos mil seis.-

JOVITA ROSA ALVARADO,
NOTARIO.

1 v. No. C004059

JUAN JOSE VILLALOBOS APARICIO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Décima Calle Poniente Número Trescientos Catorce, Barrio San Francisco, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de Noviembre del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio del inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARIA MEDARDA VENTURA, CONOCIDA COMO MARIA MEDARDA VENTURA AMAYA, Y MEDARDA VENTURA, ocurrido En San Fernando, departamento de Morazán, el día once de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, de parte del señor: FRANCISCO AMAYA VENTURA, en su concepto de Hijo sobreviviente de la causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JUAN JOSE VILLALOBOS APARICIO. En la Ciudad de San Miguel, a las diez horas del día veintiocho de Noviembre del año dos mil Seis.-

LIC. JUAN JOSÉ VILLALOBOS APARICIO,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C004078

EL INFRASCRITO NOTARIO LICENCIADO EFRAÍN MARROQUÍN ABARCA, con Bufete en Calle La Mascota Número quinientos treinta y tres, Colonia San Benito, de esta ciudad;

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día veintiuno de diciembre de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores CARMEN ELISA SOSA DE CALLEJAS, ANA MARIA LUISA SOSA DE MERINO y SILVIA MARGARITA SOSA DE HASBUN, en su calidad de Herederas testamentarias, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en carretera a Planes de Renderos kilómetro ocho y medio Quinta Montefresco, Panchimalco, Departamento de San Salvador, lugar de su último domicilio, el trece de octubre de dos mil seis, dejó su padre Jorge Alberto Sosa Orellana, quien fue de ochenta y cinco años de edad, Abogado y Notario y del domicilio de Panchimalco, departamento de San Salvador, confiéndose a las aceptantes la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo cual se avisa al público para los efectos de Ley.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina a hacerlos valer en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina Notarial, del suscrito Notario. En la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil seis.

Lic. EFRAIN MARROQUIN ABARCA,
NOTARIO.

1 v. No. C004412

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas del día dos de octubre de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de las señoras ANA MARIA QUINTANILLA RIVERA Y ROSA ANTONIA QUINTANILLA DE ARIAS, en su calidad de hijas de la causante, la Sucesión Intestada que a su defunción dejó la señora TRANSITO QUINTANILLA conocida por MARIA DEL TRANSITO QUINTANILLA, MARIA TRANCITO QUINTANILLA y MARIA DEL TRANCITO QUINTANILLA, quien fue de setenta y tres años de edad, de Oficios Domésticos, soltera, hija de la señora María de la Cruz Quintanilla, originaria de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció el día nueve de febrero de dos mil cinco, y cuyo último domicilio fue Soyapango.

Confiérese a las aceptantes declaradas la representación y administración INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro del término de ley a deducir sus derechos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas del día dos de octubre de dos mil seis. LIC. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A030488-1

MANUEL CORDOVA CASTELLANOS, Notario, del domicilio de Santa Tecla, con oficina notarial en Avenida España número un mil doscientos treinta y cinco, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas y treinta minutos de trece de los corrientes, se ha tenido aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en esta ciudad a la primera hora y veinte minutos del día treinta de noviembre, dejó el señor ROLDAN ANTONIO CASTILLO CAMPOS, de parte de la Licenciada MARTA MILEYDI CAMPOS, en su calidad de Heredera Universal Testamentaria del causante; habiéndole conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente.

Por este medio se cita a todos lo que se crean con derecho en la sucesión, se presenten a la referida oficina notarial en el término de quince días contados desde la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina notarial del Notario Manuel Córdova Castellanos, en San Salvador a las nueve horas del trece de diciembre del dos mil seis.

MANUEL CORDOVA CASTELLANOS,

NOTARIO.

3 v. alt. No. A030493-1

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día veintiséis de agosto de dos mil tres, en Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio; dejó el señor FELIPE TORRES AREVALO, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, soltero, agricultor en pequeño, hijo de Desiderio Torres Hernández y Vicenta Arévalo Villanueva, originario de Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas; de parte de la señora ANA ELENA TORRES DE GARCIA, en calidad de hija del causante. Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil seis. Lic. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A030527-1

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de las diez horas del día veintitrés de noviembre de dos mil seis. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora LUZ AMALIA ROSA HERNÁNDEZ conocida por LUZ AMALIA ROSA, de la Herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora CELIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ DE ROSA conocida por CELIA HERNÁNDEZ, quien fue de sesenta y dos años de edad, doméstica, con último domicilio en esta ciudad, habiendo fallecido el día dos de marzo del año dos mil dos, aceptación que hace la persona antes mencionada en su calidad de hija de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la presente sucesión le corresponden al señor JOSÉ MAURICIO ROSA conocido por JOSÉ MAURICIO ROSA ABARCA y por MAURICIO ROSA, cesión de derechos hereditarios que hace en su calidad de cónyuge sobreviviente. Y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de lo Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las once horas del día veintiocho de noviembre de dos mil seis. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. ANA OSIRIS MEJIA ZEPEDA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. A030570-1

BARTOLOME EMANUEL MENDEZ AGUILAR, Notario, de los domicilios de Santa Ana y Chalchuapa, con Oficina en la Séptima Calle Poniente número dos de la ciudad de Chalchuapa, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día cinco de diciembre de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Santa Ana, el día siete de octubre de dos mil seis, siendo San Sebastián Salitrillo, jurisdicción de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana su último domicilio, dejó la señora ANA ELIZABETH HERNANDEZ GONZALEZ conocida por ANA ELIZABETH HERNANDEZ y por ANA ELIZABETH GONZALEZ, de parte de los señores MIRNA GUADALUPE HERNANDEZ MARTINEZ, NORMA ELIZABETH HERNANDEZ y JORGE ALBERTO HERNANDEZ GONZALEZ; representados por su Apoderado General Judicial Licenciado OTTO GOMAR RODRIGUEZ RIVAS; las dos primeras en concepto de hijas, y el tercero en su calidad de CESIONARIO de los derechos que en la herencia de la referida causante les correspondía a los señores: GLORIA PATRICIA GONZALEZ GARCIA, JULIO ADALBERTO HERNANDEZ y JULIAN DE JESUS HERNANDEZ, los dos primeros en concepto de hijos y el tercero en concepto de padre de la causante, respectivamente; habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia yacente.

Se citan con quince días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la Sucesión.

Librado en la ciudad de Chalchuapa, a las quince horas del día trece de diciembre de dos mil seis.

BARTOLOME EMANUEL MENDEZ AGUILAR,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A030576-1

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas del día once de octubre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ROBERTO ANTONIO RAMIREZ BENITEZ conocido por ROBERTO ANTONIO RAMIREZ BENITES y por ROBERTO ANTONIO RAMIREZ, quien fue de cuarenta y tres años de edad, casado, Empleado, originario de Santiago de María, Departamento de Usulután, y del domicilio de El Triunfo, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Rafael Salomón Ramírez Mejía y Ana Julia Benítez de Ramírez; quien falleció a las veinte horas treinta minutos del día trece abril del presente año, siendo su último domicilio la ciudad de El Triunfo, Departamento de Usulután, de parte de las señoras ZONIA DEL CARMEN CASTILLO DE RAMIREZ, y WENDY RAQUEL RAMIREZ CASTILLO, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y en representación del menor JOSE ROBERTO RAMIREZ CASTILLO, como hijo del causante, y la segunda en carácter personal en concepto de hija del causante.

Confírese a los herederos declarados en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las diez horas diez minutos del día once de octubre del dos mil seis. Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A030597-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas con cincuenta minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil seis; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante TERESO DE JESUS ACOSTA MAZARIEGO, quien fue de veintidós años de edad, soltero, estudiante, fallecido el día trece de mayo de dos mil cinco,

siendo la ciudad de Metapán su último domicilio, de parte de la señora OLGA MARINA ACOSTA MAZARIEGO. La expresada aceptante lo hace en calidad de CESIONARIA de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores NICOLAS MAZARIEGO, conocido por NICOLAS MAZARIEGO GARCIA y MIRIAN ACOSTA LOPEZ, conocida por MIRIAM ACOSTA, en concepto de PADRES del causante TERESO DE JESUS ACOSTA MAZARIEGO; habiéndosele conferido INTERINAMENTE a dicha aceptante la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con cinco minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil seis. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A030666-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las quince horas con cuarenta minutos del día catorce de noviembre de dos mil seis; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante RUBEN GALDAMEZ AGUILAR, quien fue de cincuenta y dos años de edad, comerciante, fallecido el día doce de marzo del dos mil seis, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora GUADALUPE MARIN DE GALDAMEZ y los menores CARLOS ALFREDO GALDAMEZ MARIN y KEVIN RUBEN GALDAMEZ MARIN. Los expresados aceptantes lo hacen en calidad de CONYUGE SOBREVIVIENTE e HIJOS del referido causante; habiéndosele conferido a dichos aceptantes INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente, la que será ejercida por los referidos menores por medio de su representante legal.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas del día dieciséis de noviembre de dos mil seis. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A030670-1

RAFAEL SILIEZAR GARCIA, Notario de este domicilio. Con oficina situada en Lomas de San Francisco, calle 2 Pasaje 6 número uno-E de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario de las diez horas del día doce de diciembre de dos mil seis, se ha TENIDO POR

ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia testamentaria que a su defunción, ocurrida en la Ciudad de London, provincia de Ontario, Canadá, el día doce de febrero de dos mil seis, dejó el señor JOSE FERNANDO CAÑAS GOENS, conocido por JOSE CAÑAS y por JOSE FERNANDO CAÑAS, de parte de la señora MERCEDES ISABEL GONZALEZ FLORES DE CAÑAS, conocida por MERCEDES ISABEL GONZALEZ FLORES y por MERCEDES ISABEL GONZALEZ, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, y además, como CESIONARIA de los derechos hereditarios en abstracto de sus hijos: Fernando Cañas Gonzáles; María Eugenia Cañas González; Francisco Andrés Cañas González; y Carlos Ernesto Cañas González, todos mayores de edad, habiéndosele conferido la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente EDICTO.

Librado en la Oficina del Notario RAFAEL SILIEZAR GARCIA, en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día doce de diciembre de dos mil seis.

Dr. RAFAEL SILIEZAR GARCIA,

NOTARIO.

3 v. alt. No. A030675-1

CRUZ VASQUEZ RAMIREZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.-

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las diez horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora PETRONA CALDERON DE SANCHEZ, conocida tributariamente como PETRONA CALDERON VIUDA DE SANCHEZ, de cincuenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio del Cantón El Limón, jurisdicción de Sensembra, departamento de Morazán, salvadoreña, por nacimiento, con Documento Único de Identidad número cero un millón ciento trece mil cuatrocientos once, guión tres; con tarjeta de identificación Tribunaria número un mil trescientos veintidós guión ciento noventa mil quinientos cincuenta y cinco guión ciento uno guión cuatro; la herencia que en forma intestada dejó la señora EMILIA GUEVARA; quien fue de setenta y ocho años de edad, viuda, de oficios domésticos, salvadoreña, originaria de Choluteca, República de Honduras, hija de los señores Froilan Guevara y Anacleto Rosa; quien falleció a las veinte horas del día dieciocho de octubre del año de mil novecientos ochenta y dos, en el Cantón El Limón, de la jurisdicción de Sensembra, departamento de Morazán, siendo dicha población su último domicilio; en concepto de CESIONARIA de los derechos hereditarios que le correspondían a MARCELINA CALDERON DE GONZALEZ, conocida por MARCELINA CALDERON y JUANA CALDERON DE FLORES, hijas de la referida causante. Se ha conferido a la referida aceptante en la calidad expresada la administración y representación INTERINA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas y cuarenta minutos del día diez de octubre de dos mil seis. Lic. CRUZ VASQUEZ RAMIREZ, JUEZ 1° DE 1ª. INSTANCIA. Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004044-1

MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día veintiocho de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA BERFALIA NUÑEZ, fallecida el día cinco de septiembre del año dos mil cinco, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte del señor JOSE OSMIN PALMA NUÑEZ, como hijo de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores MARIA MERCEDES NUÑEZ, BLANCA EDITH PALMA DE FLORES, VITALINA PALMA NUÑEZ, y JOSE EVANGELIO PALMA NUÑEZ, como hijos de la causante y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este edicto en el diario oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, uno de diciembre del año dos mil seis. Lic. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SRIO.

3 v. alt. No. C004062-1

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas treinta minutos del día once de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora LIDIA GUMERCINDA CUBÍAS DE ESPINOZA, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor INOCENTE PARADA CÁRCAMO, quien fue de ochenta y cinco años de edad, jornalero, casado, salvadoreño, fallecido el día veinte de febrero de dos mil dos, en el Cantón San Francisco Chamoco, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, en concepto de cesionaria del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía a la señora Antonia Cubías viuda de Parada o Antonia Cubías como cónyuge sobreviviente del causante, y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los once días del mes diciembre del año dos mil seis. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004068-1

SAMUEL ARMANDO GARCÍA REVOLORIO, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Colonia El Ángel, Polígono "R" Número cinco, Villa El Refugio, Departamento de Ahuachapán,

HAGO SABER: Que por resolución de las nueve horas del día once de diciembre de dos mil seis, se ha tenido por aceptada de parte del señor HUMBERTO ANTONIO GARCÍA ESCALANTE, y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejara la señora MARIA ALICIA GARCÍA, acaecida el día trece de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en el Barrio El Calvario de la Villa de El Refugio, Departamento de Ahuachapán, siendo éste su último domicilio, en su calidad de hijo de la causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para las personas que se crean con derechos en la referida herencia lo manifiesten dentro del término de quince días contados a partir del siguiente a la última publicación de este aviso.

Librado en la Villa de El Refugio, Departamento de Ahuachapán, a los doce días del mes de diciembre de dos mil seis.

SAMUEL ARMANDO GARCÍA REVOLORIO,
NOTARIO.

3 v. c. No. A030445-1

WILLIAN EDGARDO RODRÍGUEZ EVORA, Notario, del domicilio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, con oficina ubicada en Avenida Narciso Monterrey, Número Veintidós, Barrio San José, Zacatecoluca, La Paz;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas con veinticinco minutos del día ocho de noviembre dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SIMÓN VELÁSQUEZ GUZMÁN, quien falleciera sin haber formalizado testamento alguno, a las doce horas del día veinticinco de agosto del año mil novecientos noventa y nueve, en el Hospital Santa Teresa de esta ciudad, a consecuencia de Neumonía derecha, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte del señor LUCIO RODAS VELÁSQUEZ, en su concepto de hijo del causante; siendo representado en las presentes diligencias el señor antes mencionado, por la Licenciada CARMEN MARISOL ÁLVAREZ FLORES; y se ha nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo a la referida oficina, en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en oficina del suscrito Notario, a las diecisiete horas del día ocho de noviembre de dos mil seis.

Lic. WILLIAN EDGARDO RODRÍGUEZ EVORA,
NOTARIO.

3 v. c. No. A030595-1

HERENCIA YACENTE

DRA. ANA FELICITA ESTRADA. Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día ocho de noviembre del año dos mil seis, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó la señora MARIA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ viuda de OLIVA o MARIA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ viuda de OLIVAR, quien era de cincuenta y cinco años de edad, empleada, salvadoreña, fallecida el día quince de marzo del año dos mil seis, siendo su último domicilio el municipio de San Vicente, departamento de San Vicente; y habiendo transcurrido más de quince días, sin que persona alguna se haya presentado aceptando su herencia; en consecuencia, de conformidad al Art. 1164 C.C., declárase yacente tal herencia y nómbrese curador de la misma al Licenciado JOSÉ APARICIO IRAHETA HERNÁNDEZ, quien es mayor de edad, abogado, del domicilio de San Vicente, a quien se le hará saber tal nombramiento para su aceptación y demás efectos legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las diez horas cinco minutos del día ocho de noviembre del año dos mil seis.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004067-1

TÍTULO DE PROPIEDAD

LA SUSCRITA NOTARIO:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado en su carácter personal la señora María Julia Ramírez Oliva, de cuarenta años de edad, Costurera, del domicilio de San Miguel de Mercedes, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número: cero cero ocho ocho cuatro ocho cero cinco -cuatro, solicitando TITULO DE PROPIEDAD de Un Solar urbano y casa que contiene, situado en el Barrio El Centro de la Villa de San Miguel de Mercedes, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CIENTO SESENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas, linderos y colindancias siguientes: AL ORIENTE, mide once metros, colinda con Arnoldo Gómez, calle de por medio; AL NORTE, mide por un lado siete metros, con setenta centímetros, y por el otro lado cinco metros con treinta centímetros, lindando con la sucesión de José Antonio Jiménez y Bertila Gómez, calle de por medio; AL PONIENTE, mide doce metros con setenta centímetros, y colinda con sucesión de José Antonio Jiménez; y AL SUR, mide catorce metros con sesenta centímetros, colinda con la Alcaldía Municipal de la Villa de San Miguel de Mercedes, existiendo así un tapial de por medio. En este terreno existe una casa y cocina techo de tejas sobre paredes de bahareque, midiendo la casa doce metros de largo por seis de ancho a su contorno. Todos los colindantes son del domicilio de la Villa de San Miguel de Mercedes, Departamento de Chalatenango. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona o que deba respetarse y no se encuentra en proindivisión con nadie; y lo adquirió por compraventa que le hizo el señor Carlos Ramírez Oliva, quien es mayor de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de la Villa de San Miguel de Mercedes, Departamento de Chalatenango, en el año dos mil dos, siendo dicha posesión del mismo por parte del señor Carlos Ramírez Oliva, sumada a la que actualmente ejerzo, suman más de diez años consecutivos y lo valúa en la cantidad de dos mil ochocientos cincuenta y siete dólares con catorce centavos de dólar de los Estados Unidos de América.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley. Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones de la solicitante lo hagan dentro del término legal en mi despacho notarial, situado en Cuarta Avenida Sur, Barrio El Calvario, casa número cuatro, Chalatenango.

Librado en la ciudad de Chalatenango, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Lic. ARACELY DEL CARMEN RODRÍGUEZ OLMEDO,
NOTARIO.

1 v. No. A030489

HÉCTOR EDMANUEL MENA SILVA, Notario, de este domicilio, con oficina en Octava Calle Poniente y Pasaje Moreno, Numero Ciento Doce, Colonia Flor Blanca, en San Salvador,

HACE SABER: Que ante mis oficios de Notario se han iniciado, por el señor JOSÉ NEFTALY RIVAS, DILIGENCIAS DE TÍTULO DE PROPIEDAD, manifestando que es dueño y actual poseedor de un inmueble rústico, situado en el lugar denominado Pintalita, Cantón El Salitre, jurisdicción de Tejutla, Departamento de Chalatenango, de un área de SETENTA ÁREAS o sea UNA MANZANA, que linda: AL NORTE, con RAYMUNDO CHÁVEZ; AL ORIENTE, con ERLINDA ERAZO DE AYALA, hoy BALDEMAR POSADA MENÉNDEZ; AL SUR, con BALDEMAR POSADA MENÉNDEZ; AL PONIENTE, con NICOMEDES ESPINOZA. Lo obtuvo por compra que le hizo al señor MIGUEL ANTONIO RECINOS LÓPEZ, en Escritura Publica otorgada en Aguilares, a las nueve horas del día veintidós de septiembre de dos mil cinco, en los oficios del notario ANDRÉS FERNANDO RUBALLO MAYORGA; no es dominante ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión, ni pesan sobre él cargas ni derechos reales que deban respetarse por pertenecer a terceras personas. Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

San Salvador, siete de agosto de dos mil seis.

Lic. HÉCTOR EDMANUEL MENA SILVA,
NOTARIO.

3 v. c. No. A030550-1

TÍTULO SUPLETORIO

LIDIA GLADYS ROSALES FUENTES, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Avenida Hermanos Marín, Casa Número Uno Barrio San Martín, departamento de San Salvador, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a esta oficina notarial se ha presentado el señor RONI MATÍAS VÁSQUEZ LEÓN, de cincuenta y seis años de edad, Comerciante en Pequeño, del domicilio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, persona que no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero un millón quinientos Cuarenta y tres mil trescientos seis-cuatro, con Número de Identificación Tributaria mil doscientos diez-cero cinco once cuarenta y ocho-cero cero uno-dos; SOLICITANDO TÍTULO SUPLETORIO a su favor, de un terreno rústico sin construcciones ni cultivos permanentes, situado en Cantón La Loma, jurisdicción de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y SEIS

METROS CUADRADOS, de las medidas siguientes: LINDERO NORTE: Está formado por un tramo de ochenta y seis punto cuarenta y nueve metros, linda con Juana Sandoval Oporto, Julián y Heriberto Bautista Hernández; LINDERO ORIENTE: Con una distancia de doscientos setenta punto cincuenta y siete metros, linda con Rony Matías Vásquez León; LINDERO SUR: Con una distancia de cuarenta y siete punto cuarenta y siete metros, linda con José Vásquez y Benjamín Castaneda Contreras; LINDERO PONIENTE: Con una distancia de doscientos cincuenta y dos punto cero ocho metros, linda con Martina Méndez de Ascencio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción. No son predios dominantes ni sirvientes, lo posee sin proindivisión con otras personas, y lo obtuvo por compra que le hizo al señor DELFINO VÁSQUEZ conocido por DELFINO VÁSQUEZ MORALES, y desde entonces el solicitante lo posee en forma quieta, pacífica, pública, sin interrupción, y sin proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley, y si alguien con interés desea alegar igual o mejor derecho deberá hacerlo dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en mi Oficina Profesional, a los catorce días del mes de diciembre dos mil seis.

LIDIA GLADYS ROSALES FUENTES,
NOTARIO.

1 v. No. A030657

LICENCIADA, RITA DEL CARMEN ORANTES MONTANO, NOTARIO, del domicilio de Soyapango, con oficina profesional situada en Calle José Francisco López, Número tres, Cojutepeque; al público en general;

HACE SABER: Que en oficina Notarial, situada en Calle José Francisco López, Número Tres, Cojutepeque, se ha presentado la señora FERNANDA AGUILLÓN MELÉNDEZ, de sesenta y cuatro años de edad, ama de casa, del domicilio de Santo Domingo, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero tres dos seis dos cuatro tres siete- siete; y Número de Identificación Tributaria cero setecientos once- cero veinte mil seiscientos cuarenta y dos- ciento uno- seis, solicitando Título Supletorio a su favor sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el cantón El Espinal, de la jurisdicción de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial de DOS MIL CIENTO QUINCE METROS CUADRADOS DE LAS COLINDANCIAS ESPECIALES SIGUIENTES: AL PONIENTE, mide cuarenta y cinco metros, linda con terreno de JOSÉ EMILIO GARCÍA, cerco de alambre y brotones de varias clases de por medio: AL SUR, noventa y nueve metros calle de tres metros y cerco de postes muertos, propio del inmueble que se describe, linda con terreno de DAVID PÉREZ GALLARDO; AL ORIENTE, veintiún metros, linda con terreno de VILMA CRUZ, cerco de alambre y brotones de izote de por medio; AL NORTE, mide cincuenta y cinco metros, linda con terreno de TRANSITO DE LA O, cerco de alambre y brotones de varias clases de por medio.- Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones de los solicitantes, lo hagan dentro del término legal en la dirección arriba citada.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Lic. RITA DEL CARMEN ORANTES MONTANO,
NOTARIO.

1 v. No. A030712

LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que se han presentado los señores MARIA VALENTINA CRUZ, de cuarenta y dos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio del Cantón San Felipe, Jurisdicción de Pasaquina, Departamento de La Unión, y WENCESLAO GUEVARA ROMERO, de cuarenta y seis años de edad, Jornalero, del domicilio del Cantón San Felipe, Jurisdicción de Pasaquina, Departamento de La Unión, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Felipe, Jurisdicción de Pasaquina, de este Distrito, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, treinta y un metros, linda con Cancha de Fútbol, propiedad de la Municipalidad de Pasaquina, AL NORTE, diecisiete punto cinco metros, linda con Purificación Martínez Pereira; AL PONIENTE, veinticinco metros, linda con Lucio Cruz Mineros; y AL SUR, ocho metros, linda con Martha Rivas de Rubio. Este predio goza de servidumbre de tránsito sobre cancha de fútbol. En el inmueble descrito existe construida una casa de sistema mixto. Valúa el referido inmueble en la cantidad de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y lo adquirieron por posesión material desde el año de mil novecientos ochenta.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, a los diecisiete de noviembre de dos mil seis.- Lic. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A030447-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JOSÉ LUIS ZOMETA GUTIÉRREZ, de treinta y nueve años de edad, Abogado y del domicilio de Ciudad Arce, en carácter de Apoderado General Judicial de los señores NICOLÁS ANTONIO AMAYA VÁSQUEZ y REINA ISABEL DURÁN AMAYA, conocida por REINA ISABEL DURÁN DE AMAYA, quienes son de cincuenta y cuarenta y tres años de edad, respectivamente, Sastre y Costurera, ambos del domicilio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, portadores de sus Documentos Únicos de Identidad Números, el del primero cero dos nueve dos siete seis cinco uno guión tres, y el de la segunda cero cero seis seis tres ocho cuatro ocho guión siete, solicitando a favor de sus representados Título Supletorio de un inmueble de una extensión superficial de TRESCIENTOS VEINTITRÉS METROS DIECISIETE CENTÍMETROS CUADRADOS, situado en Calle Principal que conduce de Ciudad Arce hacia el Cantón La Reforma y viceversa, número cinco, Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, siendo de los linderos siguientes: AL ORIENTE, compuesto de cinco tiros, el primer tiro con rumbo de Sur a Norte mide Ocho metros dos centímetros, linda con los señores María Olivia Zaldaña de Hernández, y Cástulo de Jesús Álvarez, con calle de seis metros de ancho, el segundo de Oriente a Poniente cinco metros cuarenta centímetros, el tercer tiro con rumbo de Sur a Norte doce metros sesenta centímetros, el cuarto tiro con rumbo de Sur

a Norte catorce metros sesenta y tres centímetros, lindando por estos tres tiros con propiedad de la señora Adela Sermeño, y el quinto tiro con rumbo de Sur a Norte, tres metros treinta y siete centímetros, linda con el señor Antonio Sermeño; RUMBO NOR PONIENTE: Con rumbo de Oriente a Poniente mide siete metros treinta y cuatro centímetros, linda con el señor Manuel de Jesús Pineda Zaldaña; RUMBO PONIENTE: Compuesto de dos tiros, el primero con rumbo de Norte a Sur mide cinco metros treinta y dos centímetros, y el segundo con rumbo de Norte a Sur mide veintinueve metros cuarenta y ocho centímetros, linda por estos dos tiros con la señora Dolores Rivas; y RUMBO SUR ORIENTE: Con rumbo de Poniente a Oriente mide nueve metros seis centímetros, linda con zona verde. El cual no ha sido inscrito en el Registro de la Propiedad respectiva. Dicho inmueble lo adquirieron por adjudicación verbal que les hizo la Alcaldía Municipal de Ciudad y desde hace más de diez años se encuentra en posesión exclusiva, quieta, pacífica y no interrumpida del referido inmueble, ejerciendo actos de verdaderos dueños. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia San Juan Opico, a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día cuatro de diciembre de dos mil seis.- Lic. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A030705-1

Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor José Santos Méndez Benítez, quien es de veintinueve años de edad, jornalero, del domicilio de Lislique, departamento de La Unión, con residencia en el Cantón Pilas; solicitando título supletorio sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Pilas, Jurisdicción de Lislique, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de Veintinueve mil setecientos veinticinco metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados, que mide y linda: AL ORIENTE, ciento cincuenta metros con Virgilia Umanzor de Pérez, cerco de piña medianero y brotones de árboles; AL PONIENTE, ciento dieciséis metros, con María Pérez, quebrada de por medio; AL NORTE, doscientos noventa y nueve metros y linda así con Martha Umanzor Reyes de Umaña, en doscientos treinta y cinco metros y sesenta y cuatro metros con Martha Umanzor de Salmerón, con ambas quebrada de por medio; y AL SUR, ciento cuarenta y ocho metros, y linda con propiedad de Hipólito Umanzor Reyes, calle vecinal de por medio, dentro del inmueble existen árboles de diferentes clases y este terreno es utilizado para el cultivo tradicional de maíz, no existiendo construcciones. Valúa el inmueble antes descrito en la cantidad de dos mil dólares, y lo adquirió por compra hecha a la señora Fermina Umanzor de Pérez, mayor de edad, y del domicilio de Lislique, el día veinte de abril del año dos mil cinco.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil seis.- Lic. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A030709-1

Licenciada Dinora del Carmen Andrade de Lazo, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chinameca:

Hace Saber: Que con fecha catorce de noviembre del corriente año, se presentó a este Juzgado el señor ANTONIO PORTILLO MAGAÑA, de sesenta y dos años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de San Jorge, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero un millón ciento ochenta y nueve mil seiscientos siete guión cuatro, con Tarjeta de Identificación Tributaria un mil doscientos diecisiete guión ciento treinta mil seis cientos cuarenta y cuatro guión cero cero dos guión tres; solicitando se le extienda Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica situado en la afueras del Cantón La Morita, de la jurisdicción de la ciudad de San Jorge, de este distrito, departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de aproximadamente ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS PUNTO SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: Al Oriente: ciento cinco metros con sucesión de Antonio Quintanilla, representado por Porfirio Quintanilla, callejón de por medio; Al Norte: ciento treinta metros, con Laura Espinoza, postes y mojones de medio de la colindante; Al Poniente: ciento un metros con Eugenio García y Rubentina García, callejón de por medio; y Al SUR: noventa y seis metros con José Tanislao Villegas, brotón de árboles del comprador.- Que el inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, ni recae sobre él derecho o carga real, ni existe persona alguna que dispute la posesión; dicho terreno lo adquirió por compraventa realizada por medio de documento privado que le hiciera a los señores Luz Quintanilla de Portillo, Luz Marisol Portillo Quintanilla, Fénix Matilde Portillo Quintanilla, Ingris Elizabeth Portillo Quintanilla y Tomás Alexander Portillo Quintanilla, el día veintisiete del mes de febrero del corriente año; y lo valúa en la cantidad de Dos Mil Dólares exactos.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las catorce horas treinta minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil seis.- Lic. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. ROSALIA DE JESÚS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004079-1

Licenciada Dinora del Carmen Andrade de Lazo, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chinameca;

HACE SABER: Que con fecha catorce de noviembre de corriente año, se presentó a este Juzgado el señor MOISES MARTÍNEZ SARAVIA, de sesenta y ocho años de edad, Jornalero, del domicilio de la ciudad de San Jorge, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero cero trescientos diecinueve mil quinientos treinta y nueve - uno, y tarjeta de Identificación Tributaria un mil doscientos quince - ciento diez mil doscientos treinta y ocho -ciento uno -cero; solicitando se le extienda Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica situado en los suburbios del Barrio Concepción, de la población de San Jorge, de este distrito, departamento de San Miguel; de la capacidad superficial de Catorce mil ochocientos cincuenta y nueve metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados, de las medidas y linderos siguientes: Al Norte: consta de dos tramos rectos que parten del mojón M-1 a M-2, con una distancia sesenta y dos punto ochenta y cuatro metros, y un rumbo de N 47° 19' 39" E; de mojón M-2 a M-3, con una distancia de ciento veintidós punto cincuenta y cuatro metros, y un rumbo de S 58° 14' 43" E; y linda con el terreno propiedad del señor Noel Garay, cerco de púa de por medio; Al Oriente: consta de siete tramos rectos; de Mojón M-3 a M-4, con una distancia de dieciséis punto setenta y cuatro metros, y un rumbo de S 24° 27' 32" W, de mojón M-4 a M-5, con una distancia de diez punto doce metros y un rumbo de S 12° 19' 07" W; de mojón M -5 a M -6, con una distancia de seis

punto sesenta y seis metros, y un rumbo de S 28° 13' 40" E; de mojón M-6 a M-7, con una distancia de nueve punto ochenta y siete metros, y un rumbo de S 19° 41' 04" W; de mojón M-7 a M-8, con una distancia de nueve punto once metros, y un rumbo de S 06°35'21" E; de mojón M -8 a M -9, con una distancia de seis punto ochenta y seis metros, un rumbo de S 25°25'23" E; de mojón M-9 a M-10, con una distancia de once punto cincuenta y cinco metros, y un rumbo de S 18°27'41" W; y linda con el terreno del señor Noel Garay cerco de púa de por medio; Al Sur: consta de ocho tramos rectos; de mojón M-10 a M-11, con una distancia de seis punto veintitrés metros, y un rumbo de S 71° 06' 21" W; de mojón M- 11 a M- 12, con una distancia de cuatro punto cincuenta y cinco metros, y un rumbo de N 60° 05' 19" W; de mojón M-12 a M-13, con una distancia de seis punto ochenta y nueve metros, y un rumbo de S 74° 53' 22" W; de mojón M-13 a M-14, con una distancia de catorce punto ochenta metros, y un rumbo de N 03° 17' 13" W; de mojón M-14 a M-15, con una distancia de diecisiete punto setenta y cinco metros, y un rumbo de N 32° 04' 54" W; de mojón M-15 a M-16, con una distancia de cincuenta punto noventa y cinco metros, y un rumbo de S 79° 42' 23" W; de mojón M-16 a M-17, con una distancia de ocho punto quince metros, y un rumbo de N 79° 42' 00" W; de mojón M-17 a M-18, con una distancia de cuarenta y dos punto ochenta y un metros, y un rumbo de N 72° 03' 27" W; y linda con los terrenos propiedad de los señores Saúl Méndez y Francisco González, cerco de púa de por medio; y Al Poniente: consta de un tramo rectos; de mojón M-18 a M-1, con una distancia de cincuenta y seis punto ochenta y tres metros, y un rumbo de N 16° 10' 11" W; y linda con el terreno propiedad de la señora Hilda Ofilia Garay, camino de por medio; el terreno antes descrito no es dominante, ni sirviente, ni recae sobre él derecho o carga real, ni existe persona alguna que dispute la posesión; que lo adquirió por compraventa que le hiciera a la señora Ofilia Campos Ullúa, y lo valúa en la cantidad de Cien Mil Colones Exactos.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las catorce horas veinte minutos del día cuatro de diciembre de dos mil seis. Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C004080-1

ALMA LORENA MELENDEZ DE ESTUPINIAN, Notario, del domicilio de Zacatecoluca y de San Salvador, con oficina en Avenida Juan Vicente Villacorta, Número Cinco, de Zacatecoluca, al público.

HACE SABER: Que se ha presentado la señora MARIA ERLINDA DOMINGUEZ MOLINA, de setenta y dos años de edad, Ama de Casa, del domicilio de San Rafael Obrajuelo, con Documento Único de Identidad número cero cero siete uno cinco nueve tres cero-cinco; a iniciar diligencias de título supletorio de un inmueble rústico, situado en el Cantón San Jacinto, jurisdicción de San Vicente, compuesto de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS de superficie, que mide y linda: NORTE, cuatrocientos veinticinco metros, con Manuel Eugenio Bonilla Espinoza, Juan Francisco Cortez Ramírez, Sabino de Jesús Montano García, y Joaquín Gavidia Ascencio; ORIENTE, cuatrocientos cincuenta y dos metros cuatro decímetros setecientos cinco centímetros, con Asociación Agropecuaria Hacienda El Chorro; SUR, cuatrocientos veinticinco metros, con Asociación Agropecuaria Hacienda El Chorro y con Miguel Apolonio López; y PONIENTE, cuatrocientos cincuenta y dos metros cuatro decímetros setecientos cinco centímetros, con José Inés Domínguez Molina. Tal inmueble lo posee sin proindivisión con ninguna persona y lo estima en la suma de MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, no es predio dominante ni sirviente, no tiene derechos reales de ajena pertenencia.

Lo adquirió por medio de Traspaso por Herencia como cesionaria del derecho hereditario en abstracto que en la sucesión del causante OBDULIO GONZALEZ u OBDULIO GONZALEZ ALDANA, le correspondía a la señora MARLENE DOMINGUEZ GONZALEZ, en su concepto de hija sobreviviente de dicho causante; quien a su vez lo había poseído desde el año de mil novecientos cincuenta y seis, fecha desde la que comienza la posesión material sobre dicho inmueble.

Zacatecoluca, siete de diciembre de dos mil seis.

Lic. ALMA LORENA MELENDEZ DE ESTUPINIAN.

NOTARIO.

3 v. c. No. A030404-1

TÍTULOS DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor FIDEL ANTONIO CASTILLO, de cuarenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, de su Documento Único de Identidad número cero cero novecientos diecinueve mil ochocientos setenta y seis, con su número de Identidad Tributaria cero novecientos seis - ciento diez mil trescientos seis- ciento diez mil trescientos sesenta y dos- dos- uno; solicitando TITULO DE DOMINIO, de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en la Quinta Avenida Sur del Barrio San Antonio de esta ciudad, el inmueble referido tiene una extensión superficial aproximadamente de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS; cuyas medidas son las siguientes: AL NORTE: mide sesenta metros y linda con propiedad de Felipe Pérez Meléndez; AL ORIENTE: mide trece metros mediando calle pública y linda con solar y casa de José Alejandro Morales; AL SUR: mide sesenta metros y linda con propiedad de Reina Isabel Zavala; y AL PONIENTE: mide trece metros y linda con propiedad de Guillermina Cruz de Cáceres, calle de por medio, la porción descrita contiene una casa de sistema mixto; y lo hubo por compra que le hiciere a Laura Castillo o María Laura Castillo, en el año de mil novecientos noventa y siete, dicha escritura no fue inscrita por carecer de antecedentes inscritos en el Registro respectivo, por lo que mi posesión juntamente con la del antecedente es de más de diez años. El inmueble no es dominante ni sirviente de ninguna clase de servidumbre y la posesión es exclusiva y no está en proindivisión con ninguna otra persona. El inmueble lo valora en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

SE AVISA AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS CONSIGUIENES.

Alcaldía Municipal de Ciudad Dolores, departamento de Cabañas, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil seis. JESUS ORLANDO ROMERO RUIZ, ALCALDE MUNICIPAL.- EDWIN ARQUIMIDES AMAYA AYALA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A030341-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora VILMA ALICIA GUARDADO DE TOBAR, de cincuenta y dos años de edad, de oficios domésticos, portadora de su Documentos Único de Identidad número cero cero setenta ochenta y nueve setenta y tres -ocho con residencia en Colonia Alcaine, Ilobasco, departamento de Cabañas, y del domicilio

de San José Cancasque, Departamento de Chalatenango, solicitando a su favor Título de Dominio de un predio de naturaleza urbana situado en el Barrio El Centro de esta población es de una extensión superficial de SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: ORIENTE CATORCE PUNTO DIEZ METROS, linda con Antonia Etelia Abarca de Gómez, AL NORTE: Mide VEINTIDÓS PUNTO VEINTE, linda con terreno de Rafael Antonio Abarca, AL PONIENTE: MIDE ONCE PUNTO CINCUENTA METROS, linda con Rafael Antonio Abarca, AL SUR: mide DIECINUEVE PUNTO VEINTE METROS, linda con Ministerio de Salud y Yolanda Menjívar de Alfaro, calle de por medio dicho inmueble no está en proindivisión con nadie, no tiene carga ni derecho que pertenezca a otra persona lo hubo por compra que de la posesión material hizo a la señora ROGELIA GUARDADO, sumando veinte años, no teniendo antecedente inscrito y lo estima el solicitante por TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

Lo que se hace saber al público para efectos de Ley, .

Alcaldía Municipal: San José Cancasque, once de diciembre de dos mil seis.- SERGIO ANTONIO GOMEZ ORELLANA, ALCALDE MUNICIPAL.- Tco. IRMA HERCILIA MORAN CHAVEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. A030591-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora ANTONIA ETELIA ABARCA DE GOMEZ, de cuarenta y nueve años de edad, ama de casa, portadora de su Documento Único de Identidad número cero dos dieciséis trece cincuenta - nueve con residencia en Colonia Los Pinares pasaje dos casa número treinta y del domicilio de San José Cancasque, Departamento de Chalatenango, solicitando a su favor Título de Dominio de un predio de naturaleza urbana situado en el Barrio El Centro de esta población es de una extensión superficial de TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS con las medidas y colindancias siguientes: ORIENTE: DOCE METROS, linda con Alcaldía Municipal, calle de por medio, AL NORTE: Mide TRES METROS, linda con terreno de Rafael Antonio Abarca, AL PONIENTE: MIDE ONCE METROS, linda con Vilma Alicia Guardado Abarca de Tobar, AL SUR: mide siete metros, linda con Ministerio de Salud, calle por medio dicho inmueble no está en proindivisión con nadie, no tiene carga ni derecho que pertenezca a otra persona lo hubo por compra que de la posesión material hizo a la señora BLANCA RUBIA ABARCA, sumando veinte años, no teniendo antecedente inscrito y lo estima el solicitante por TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

Lo que se hace saber al público para efectos de Ley,

Alcaldía Municipal: San José Cancasque, once de diciembre de dos mil seis.- SERGIO ANTONIO GOMEZ ORELLANA, ALCALDE MUNICIPAL.- Tco. IRMA HERCILIA MORAN CHAVEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A030593-1

INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD:

HACE SABER: Que a esta oficina se han presentado las señoras: SEBASTIANA DEL CARMEN ULLOA, cuarenta años de edad, y TERESA DE JESUS ULLOA VELIS, de treinta y seis años de edad, ambas solteras, de oficios domésticos, de este domicilio, portadoras de sus Documento Único de Identidad número; según su orden: Cero cero ochocientos noventa y tres mil setecientos veintisiete guión siete y cero cero setecientos cuarenta y nueve mil setecientos once guión nueve, so-

licitando ambas a su favor Título de Dominio, de un solar de Naturaleza Urbana situado en la Colonia Milagro de La Paz, Zona Alta, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, NOVENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS, TREINTA CENTIMETROS CUADRADOS que mide y linda AL ORIENTE, mide veinticinco metros cuarenta centímetros, linda con Antonio Torres, muro de ladrillo de cemento de por medio, propiedad del colindante; AL PONIENTE, mide veinte metros noventa centímetros, colinda con el señor Héctor Mauricio Ulloa, cerco de piedra de por medio, propiedad del colindante; AL NORTE, mide treinta y nueve metros, colinda con el señor Filemón Portillo, cerco de piedra de por medio; y AL SUR: mide cuarenta y dos metros doce centímetros colinda con la Fábrica de Asfalto, muro de cemento de por medio, propiedad del colindante. En el inmueble antes descrito no existen ningún tipo de construcciones, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por medio de Escritura Pública de compraventa de posesión material que le hizo el señor SALVADOR VELIS VELIS, quien era de setenta y cuatro años de edad, soltero, comerciante, originario de Guataguiagua, Departamento de Morazán, y de este domicilio; a las nueve horas y cuarenta minutos del día tres de mayo de dos mil, posesión que ha ejercido por más de diez años continuos, la cual ha sido de forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida; el inmueble anterior lo estima en la cantidad de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los cinco días del mes de junio del año dos mil seis. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. A030708-1

AVISOS DE INSCRIPCION

AVISO DE INSCRIPCIÓN

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, 5 Inciso Primero de su Reglamento y 19 literal g) del Reglamento Interno del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo,

HACE SABER: Que la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y CONSUMO DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL DE EL SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACACYC- PNC, de R.L.", con domicilio legal en San Salvador. Departamento de San Salvador y que goza de personalidad jurídica desde el veintidós de Julio de mil novecientos noventa y seis, se encuentra INSCRITA bajo el número TRES, folios veintidós frente a folios cuarenta y uno frente, del Libro VIGESIMO SEGUNDO de Asociaciones Cooperativas de AHORRO Y CREDITO. Reformó Integralmente sus Estatutos. Tal reforma ha sido INSCRITA bajo el número CATORCE, folios ciento cuatro frente a folios ciento diecinueve frente del Libro TRIGESIMO SEGUNDO de Asociaciones Cooperativas de AHORRO Y CREDITO, que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, a los once días del mes de octubre de dos mil seis .

San Salvador, 11 de octubre de 2006.

MISAEL EDGARDO DÍAZ,
JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES
COOPERATIVAS.

1 v. No. A030402

LA INFRASCRITA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CERTIFICA QUE: Habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto número sesenta y tres, publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y tres, tomo trescientos treinta y seis el dieciocho de julio de mil novecientos noventa y siete, donde se emite el Reglamento de Funcionamiento y Vigilancia de las Asociaciones Agropecuarias. QUE LA "ASOCIACIÓN AGROPECUARIA GANADERA DE ZAPOTITAN DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" QUE SE ABREVEA "ASGAZA" DE R.L., con domicilio en Ciudad Arce, departamento de La Libertad; obtuvo su Personería Jurídica el día veintiuno de noviembre de dos mil seis; inscrita en el libro ochenta de Registro que esta oficina lleva bajo la siguiente codificación: mil novecientos noventa del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el extracto y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil seis.

NOTIFIQUESE.

Lic. GLADYS MARINA DE HERNANDEZ,

JEFA DEL DEPARTAMENTO.

1 v. No. A030453

LA INFRASCRITA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA,

CERTIFICA QUE: Habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto número sesenta y tres, publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y tres, tomo trescientos treinta y seis el dieciocho de julio de mil novecientos noventa y siete, donde se emite el Reglamento de Funcionamiento y Vigilancia de las Asociaciones Agropecuarias. QUE LA "ASOCIACIÓN AGROPECUARIA "ATLACATL DE EL SALVADOR" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", QUE SE ABREVEA "A.A.A." DE R. L., con domicilio en San Miguel, departamento de San Miguel; obtuvo su Personería Jurídica el día treinta de noviembre de dos mil seis; inscrita en el libro ochenta de Registro que esta oficina lleva bajo la siguiente codificación: mil novecientos noventa y uno del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el extracto y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil seis.

NOTIFIQUESE.

Lic. GLADYS MARINA DE HERNANDEZ,

JEFA DEL DEPARTAMENTO.

1 v. No. A030556

JUICIOS DE AUSENCIA

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada ELSY ELIZABETH GALVEZ SANCHEZ, mayor de edad, Abogada, del domicilio de Ciudad Delgado; como Apoderada de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y CONSUMO DE ABOGADOS DE EL SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia COOP-ABOGADOS, Asociación Salvadoreña, de este domicilio, promoviendo Juicio Civil Ejecutivo, contra los señores SONIA DE LOS ANGELES SILVA CHICA, JOSE ANTONIO ZAVALETA TEREZON y CARLOS EDUARDO MONTEAGUDO CORTEZ, quienes son mayores de edad, Secretaria Comercial, Licenciado en Administración Pública y Empleado, respectivamente, todos del domicilio de Soyapango, actualmente de domicilio ignorado, manifestando que a los señores SONIA DE LOS ANGELES SILVA CHICA y CARLOS EDUARDO MONTEAGUDO CORTEZ, se le hizo las búsquedas necesarias con el fin de emplazarlos, lo cual no se pudo realizar en vista de no residir en los lugares señalados y que en la actualidad se les desconoce su paradero y si tienen procurador u otro representante legal en esta República, por lo que pide que con base en el Artículo 141 Pr. C., previo los trámites de ley, se les nombre un Curador Especial para que los represente en dicho Juicio.-

En consecuencia se previene que si los ausentes señores SONIA DE LOS ANGELES SILVA CHICA y CARLOS EDUARDO MONTEAGUDO CORTEZ, tienen procurador u otro representante legal en esta República, se presenten a este Juzgado dentro del plazo de quince días después de la última publicación de este aviso a comprobar su personería.-

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día siete de Noviembre de dos mil seis.- DR. JOSÉ MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. A030373

ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE MUNICIPIO.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada ELSY ELIZABETH GALVEZ SANCHEZ, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderada General Judicial de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y CONSUMO DE ABOGADOS DE EL SALVADOR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que puede abreviarse COOP-ABOGADOS, Solicitando el Nombramiento de un Curador Especial para que represente a la señora JULIA AURORA DÍAZ DE GONZÁLEZ, mayor de edad, Empleada, quien tuvo como último domicilio conocido el de Soyapango, que para efectos de poder continuar el Juicio Civil Ejecutivo, que en su contra se ha promovido en este Juzgado e ignorar la referida Abogado, cual es el domicilio o residencia actual de la señora JULIA AURORA DÍAZ DE GONZÁLEZ, y no saber si ha dejado Abogado Procurador o Representante alguno para que represente a la referida demandada, promueve el nombramiento de un Curador Especial para que represente a la señora JULIA AURORA DIAZ DE GONZÁLEZ, según Art. 141 Pr. C.

En consecuencia: Se previene que si la referida ausente tiene procurador o representante legal, se presente a este Juzgado a comprobar dicha circunstancia dentro del término de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las diez horas del día veintiséis de Abril de dos mil cinco. LIC. ALLAN GUDIEL DURAN ROSAS, JUEZ SEGUNDO DE LO

CIVIL INTO.- LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES DE ALAS, SECRETARIA.

1 v. No. A030374

MARIA ESTHER FERRUFINO V. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por la Licenciada ELSY ELIZABETH GALVEZ SANCHEZ, Apoderada de la ASOCIACION COOPERATIVA DE HORRO Y CREDITO Y CONSUMO DE ABOGADOS DE EL SALVADOR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, contra las señoras TERESA DE JESUS ALEMAN, mayor de edad, profesora y NORA LISSETH PINEDA DE SOSA, mayor de edad, profesora, ambas de este domicilio, se ha presentado la mencionada Apoderado manifestando que las ejecutadas antes mencionadas se han ausentado de su domicilio, ignorando su paradero actual, se previene al Apoderado o Procurador si lo han dejado se presente a este Juzgado a hacer uso de su derecho dentro de los quince días siguientes de la publicación de este edicto comprobando tal circunstancia.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas cinco minutos del día diez de Noviembre del dos mil seis.- DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO V. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

1 v. No. A030376

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada ELSY ELIZABETH GALVEZ SANCHEZ, actuando en calidad de Apoderada General Judicial del BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, promoviendo Diligencias de Ausencia, manifestando que ha demandado en Juicio Ejecutivo Mercantil reclamándoles cantidad de dinero y accesorios de ley a los señores CARLOS ARNOLDO PINEDA RODRIGUEZ conocido por CARLOS ARNOLDO PINEDA, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Mejicanos, ahora ignorados, y la señora MARIA DE LA PAZ CHICAS conocida por MARIA DE LA PAZ CHICAS DE PINEDA, mayor de edad, del domicilio de Delgado, ahora ignorado, siendo que a los mencionados señores se les ignora su paradero, desconociéndose si han dejado Procurador u otro Representante Legal, pide se les nombre un Curador Especial para que los represente en el Juicio aludido.

SE PREVIENESE de acuerdo con el Art. 141 Pr. C., que si a los mencionados señores CARLOS ARNOLDO PINEDA RODRIGUEZ conocido por CARLOS ARNOLDO PINEDA y MARIA DE LA PAZ CHICAS conocida por MARIA DE LA PAZ CHICAS DE PINEDA, tuvieren Procurador o Representante Legal se presente dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este aviso y pruebe tal circunstancia.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de junio del año dos mil seis. LIC. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL.- LICDA. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A030572

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por el Licenciado OSCAR ALFONSO TEJADA IBAÑEZ, continuado por el Licenciado SERGIO ERNESTO CHICAS MEJÍA, ambos mayores de edad, abogados y de este domicilio, actuando en calidad de Apoderados Generales Judiciales del FONDO FIDUCIARIO ESPECIAL PARA ATENDER A LOS AFECTADOS DE LAS OPERACIONES ILEGALES REALIZADAS POR EL GRUPO FINANCIERO INSEPRO, que se abrevia FEAGIN, de este domicilio, contra el señor FEDERICO JOSÉ BOLAÑOS ACEVEDO, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio.

Posteriormente a la fecha en que se inició el referido Juicio se presentó el Licenciado SERGIO ERNESTO CHICAS MEJÍA, en el carácter antes expresado manifestando que el mencionado señor se ha ausentado de su domicilio ignorándose su paradero o si tiene Apoderado, Procurador o Curador en el país, razón por la cual de conformidad al Art. 141 del Código de Procedimientos Civiles, PIDE: sea declarado ausente y se le nombre un Curador Especial para que lo represente en la continuación del referido Juicio.

En consecuencia, se previene que si el señor FEDERICO JOSÉ BOLAÑOS ACEVEDO, tuviere Apoderado, Procurador o Curador en el país, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado: en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día diecinueve de octubre de dos mil seis. DR. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

1 v. No. C004064

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por el Licenciado RAFAEL ANTONIO GONZALEZ MERLOS, continuado por el Licenciado OSCAR ALFONSO TEJADA IBAÑEZ, y finalmente por el Licenciado ULISES EDUARDO SÁNCHEZ ALFARO, todos mayores de edad, abogados y de este domicilio, actuando en calidad de Apoderados Generales Judiciales del FONDO FIDUCIARIO ESPECIAL PARA ATENDER A LOS AFECTADOS DE LAS OPERACIONES ILEGALES REALIZADAS POR EL GRUPO FINANCIERO INSEPRO, de este domicilio, contra los señores IVAN EDGARDO PACHECO QUINTEROS, Profesor de Educación Básica, y ANA LIDIA PACHECO DE HERNÁNDEZ, Secretaria Comercial, ambos mayores de edad y del domicilio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad.

Posteriormente a la fecha en que se inició el referido Juicio se presentó el Licenciado ULISES EDUARDO SÁNCHEZ ALFARO, en el carácter antes expresado manifestando que los mencionados señores se han ausentado de su domicilio ignorándose su paradero o si tienen Curador u otro Representante Legal en el país, razón por la cual de conformidad al Art. 141 del Código de Procedimientos Civiles, PIDE: sean declarados ausentes y se les nombre un Curador Especial para que los represente en la continuación del referido Juicio.

En consecuencia, se previene que si los señores IVAN EDGARDO PACHECO QUINTEROS y ANA LIDIA PACHECO DE HERNÁNDEZ, tuvieren Curador u otro Representante Legal en el país, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado: en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil seis. DR. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

1 v. No. C004065

MUERTE PRESUNTA

CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado inicialmente la bachiller GRACIELA JULIETA ESCALANTE FUNES, en su carácter de Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República, actuando en nombre y representación de la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES VILLALTA MEDRANO conocida por MARÍA VILLALTA, mayor de edad, doméstica y del domicilio de San Salvador, representada esta última después por el abogado MARIO ALBERTO MORÁN SALAZAR y seguidamente por su apoderado general judicial abogado MAURICIO SALVADOR GARCÍA VILLEDA, mayor de edad y del domicilio de San Salvador, manifestando que su mandante es madre de la señora PATRICIA BONILLA VILLALTA conocida por PATRICIA BONILLA DE GARCÍA, quien a la fecha de su desaparecimiento era de veintisiete años de edad, Empleada, siendo su último domicilio la ciudad de San Martín. Que desde el día tres de Noviembre de mil novecientos noventa y siete se ignora el paradero de la señora PATRICIA BONILLA VILLALTA conocida por PATRICIA BONILLA DE GARCÍA, de las generales antes mencionadas, pues ha sido en vano las posibles diligencias realizadas para averiguar su paradero, sin haber obtenido resultado alguno. En consecuencia, el abogado antes mencionado ante este Tribunal ha promovido Diligencias de Muerte Presunta de la hija de su poderdante.

Por tanto, se cita por SEGUNDA VEZ a la desaparecida señora PATRICIA BONILLA VILLALTA conocida por PATRICIA BONILLA DE GARCÍA, para los efectos de ley correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas y cincuenta y dos minutos del día veinticuatro de Octubre de dos mil seis.- LIC. CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. A030514

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1991000805

No. de Presentación: 20060084472

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIABELLA NOVOA HENRIQUEZ conocida por MARISABELLA NOVOA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CAROLINA HERRERA, Ltd., del domicilio de 501 Seventh Avenue, 17th Floor, 10018 New York, N.Y., Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00008 del Libro 00045 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en HERRERA FOR MEN

pero en verdad consiste en la representación de una etiqueta cuadrangular llevando unos pequeños círculos y abajo las palabras HERRERA FOR MEN; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil seis.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUÁREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A030495-1

No. de Expediente: 1994001115

No. de Presentación: 20060084471

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ conocida por MARISABELLA NOVOA H., mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SOCIEDAD AGRICOLA Y LECHERA DE LONCOCHE S.A, del domicilio de Santa Lucía 212, 2, Piso; Santiago de Chile, Chile, de nacionalidad CHILENA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00093 del Libro 00039 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "YOGU YOGU", en letras mayúsculas de molde; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A030496-1

No. de Expediente: 1995001721

No. de Presentación: 20060084470

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NOKIA CORPORATION, del domicilio de Eteläesplanadi 12, 00130 Helsinki, Finlandia, de nacionalidad FINLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00229 del Libro 00044 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra NOKIA en letras mayúsculas de molde; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A030497-1

No. de Expediente: 1995001715

No. de Presentación: 20060084469

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NOKIA CORPORATION, del domicilio de Eteläesplanadi 12, 00130 Helsinki, Finlandia, de nacionalidad FINLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00228 del Libro 00044 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra NOKIA en letras mayúsculas de molde oscuras y gruesas y a su derecha un diseño consistente en tres figuras colocadas en posición diagonal similares a flechas las cuales están formadas por líneas que van oscureciéndose gradualmente hasta llegar a la punta de cada flecha dando la impresión de que van dejando una estela a su paso; que ampara productos comprendidos en la (s) clase 09 de la clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A030498-1

No. de Expediente: 1993002995

No. de Presentación: 20060084041

CLASE: 36.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DINORAH HERNANDEZ RIVERA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SOYAPANGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Soyapango, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00021 del Libro 00039 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras TARJETA EFECTIVA; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,^{oo}
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A030505-1

No. de Expediente: 1989000929

No. de Presentación: 20060082806

CLASE: 34.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TABACALERA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Gua-

temala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00139 del Libro 00033 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "LIDER"; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO ARÉVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A030598-1

No. de Expediente: 1994004916

No. de Presentación: 20060079487

CLASE: 12.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de SSANGYONG MOTOR COMPANY, del domicilio de 150-3, Chilkoidong, Pyungtaek-si, Kyungki-do, República de Corea, de nacionalidad COREANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00011 del Libro 00043 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra MUSSO en letras mayúsculas de molde; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A030599-1

No. de Expediente: 1994000427

No. de Presentación: 20060082698

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de Ciudad de Panamá, República de Panamá, y dirección en: 1st Floor, Comosa Building, Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00001 del Libro 00049 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra FORENOL, en letras mayúsculas de molde; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintín días del mes de septiembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A030615-1

No. de Expediente: 1993002707

No. de Presentación: 20060082685

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de Ciudad de Panamá, República de Panamá, y dirección en: 1st Floor, Comosa Building, Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00100 del Libro 00055 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra VIRENTEL, en letras mayúsculas de molde; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A030617-1

No. de Expediente: 1993003012

No. de Presentación: 20060082699

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de Ciudad de Panamá, República de Panamá, y dirección en 1st Floor, Comosa Building, Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00156 del Libro 00048 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra TOLESTAN, en letras mayúsculas de molde; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A030619-1

No. de Expediente: 1995003422

No. de Presentación: 20060082430

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COMPAÑÍA NACIONAL DE LEVADURAS LEVAPAN, S.A., del domicilio de BOGOTÁ, COLOMBIA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00203 del Libro 00048 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra LEVAPAN escrita en letras de carta claras, de las cuales solamente la letra l es mayúsculas y las demás son minúsculas. Dicha palabra se encuentra dentro de un óvalo de color rojo y marco de color claro; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de septiembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO ARÉVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A030621-1

No. de Expediente: 1995000344

No. de Presentación: 20060082701

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de 1st. Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, Ciudad de Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00107 del Libro 00044 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra VASOTENAL en letras mayúsculas de molde; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANÍBAL JUÁREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A030622-1

No. de Expediente: 1994004656

No. de Presentación: 20060082186

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de COLOMBINA S.A., del domicilio de Carrera 1, #24-56, Cali, Colombia, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00037 del Libro 00045 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra PIRULITO; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primeros días del mes de septiembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3v. alt. No. A030623-1

No. de Expediente: 1996001786

No. de Presentación: 20060082679

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de 1st. Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, Ciudad de Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00103 del Libro 00057 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra ROEMMERS en letras mayúsculas molde; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A030627-1

No. de Expediente: 1995005088

No. de Presentación: 20060082700

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de 1st Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, Ciudad de Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00122 del Libro 00047 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en una letra "R" estilizada de color claro sobre fondo negro dentro de una ojiva formada por un borde claro rodeado por una orilla negra; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A030629-1

No. de Expediente: 1993003985

No. de Presentación: 20060082808

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de DROGUERÍA Y LABORATORIO PHARMALAT, S.A., del domicilio de Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00209 del Libro 00041 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra MACROVITAM escrita en letras de molde y mayúsculas; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A030631-1

No. de Expediente: 1995005089

No. de Presentación: 20060082696

CLASE: 01.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de 1st. Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, Ciudad de Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00211 del Libro 00048 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en una letra "R" estilizada de color claro sobre fondo negro dentro de una ojiva formada por un borde claro rodeado por una orilla negra; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALÁN,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A030632-1

No. de Expediente: 1994000435

No. de Presentación: 20060082702

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de Ciudad de Panamá, República de Panamá, y dirección en 1st Floor, Comosa Building, Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00129 del Libro 00043 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra CHELTIN en letras mayúsculas de molde; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A030677-1

No. de Expediente: 1995001746

No. de Presentación: 20060082675

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de ciudad de Panamá, República de Panamá, y dirección en: 1st Floor, Comosa Building, Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00083 del Libro 00058 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra CORENTEL, en letras mayúsculas de molde; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A030681-1

No. de Expediente: 1994003036

No. de Presentación: 20060082684

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de ciudad de Panamá, República de Panamá, y dirección en: 1st Floor, Comosa Building, Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00155 del Libro 00056 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra ALENDRAL, en letras mayúsculas de molde; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de septiembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A030683-1

No. de Expediente: 1996002394

No. de Presentación: 20060082694

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE LATIN AMERICA

TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de Ciudad de Panamá, República de Panamá y dirección en: 1st Floor, Comosa Building, Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00190 del Libro 00049 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra ACUS EN LETRAS MAYÚSCULAS DE MOLDE; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de septiembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A030685-1

No. de Expediente: 1995005140

No. de Presentación: 20060082697

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de Ciudad de Panamá, República de Panamá, y dirección en: 1st Floor, Comosa Building, Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00014 del Libro 00049 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra PAMEZONE, en letras mayúsculas de molde; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A030687-1

No. de Expediente: 1995005138

No. de Presentación: 20060084499

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de 1st. Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, Ciudad de Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00156 del Libro 00061 de INSCRIPCION DE MARCAS, Consistente en una letra R estilizada clara sobre un fondo negro, dentro de una ojiva formada por una orilla clara, todo colocado dentro de un recuadro negro bajo el cual se encuentra la palabra ROEMMERS escrita en letras de molde cuadradas siendo la R inicial de mayor tamaño que las demás letras; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A030691-1

No. de Expediente: 1995005587

No. de Presentación: 20060085358

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS DANIEL FUNES, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LEMERY, S.A. DE C.V., del domicilio de México, Distrito Federal, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00180 del Libro 00059 de INSCRIPCION DE MARCAS, Consistente en la expresión "AC-DE", escrita en letras de molde mayúsculas, color negro, separadas las dos primeras sílabas de las segundas por un guión; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004048-1

No. de Expediente: 1997002287

No. de Presentación: 20060085355

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS DANIEL FUNES, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LEMERY, S.A. DE C.V., del domicilio de México, Distrito Federal, República de México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00176 del Libro 00059 de INSCRIPCION DE MARCAS, Consistente en la palabra EPOYEX escrita en letras de molde mayúsculas, color negro; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004049-1

No. de Expediente: 1997002288

No. de Presentación: 20060085354

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS DANIEL FUNES, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LEMERY, S.A. DE C.V., del domi-

cilio de México, Distrito Federal, República de México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00177 del Libro 00059 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra LEMERON escrita en letras de molde mayúsculas, color negro; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004050-1

No. de Expediente: 1997002289

No. de Presentación: 20060085357

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS DANIEL FUNES, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LEMERY, S.A. DE C.V., del domicilio de México, Distrito Federal, República de México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00175 del Libro 00059 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra FLULEM escrita en letras de molde mayúsculas, color negro; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primeros días del mes de diciembre del año dos mil seis.-

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004051-1

No. de Expediente: 1997002290

No. de Presentación: 20060085353

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS DANIEL FUNES, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LEMERY, S.A. DE C.V., del domicilio de México, Distrito Federal, República de México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00174 del Libro 00059 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra INDUFOL, escrita en letras de molde mayúsculas, color negro; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004052-1

No. de Expediente: 1997002293

No. de Presentación: 20060085352

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS DANIEL FUNES, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LEMERY, S.A. DE C.V., del domicilio de México, Distrito Federal, República de México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00173 del Libro 00059 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra DANALEM, escrita en letras de molde mayúsculas, color negro; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004054-1

No. de Expediente: 1997002292

No. de Presentación: 20060085351

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS DANIEL FUNES, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LEMERY, S.A. DE C.V., del domicilio de México, Distrito Federal, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00172 del Libro 00059 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra LEMBLASTINE, escrita en letras de molde mayúsculas, color negro; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004053-1

No. de Expediente: 1997002296

No. de Presentación: 20060085356

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS DANIEL FUNES, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LEMERY, S.A. DE C. V., del domicilio de México, Distrito Federal, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00178 del Libro 00059 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra HERPILEM escrita en letras de molde mayúsculas, color negro; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004055-1

No. de Expediente: 1996005631

No. de Presentación: 20060085359

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS DANIEL FUNES, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LEMERY, S.A. DE C.V., del domicilio de MEXICO, DISTRITO FEDERAL, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00188 del Libro 00058 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra KARDION, escrita en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil seis.-

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004056-1

No. de Expediente: 1996002942

No. de Presentación: 20060085350

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS DANIEL FUNES, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LEMERY, S.A. DE C.V., del domicilio de México, Distrito Federal, República de México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00099 del Libro 00060 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra FADOL, escrita en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS.
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004074-1

MARCAS DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2006063021

No. de Presentación: 20060085963

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO de RAUL MOLINA MARTINEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA y MANUEL ROBERTO MOLINA MARTINEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Lido GALLETAS RICURA y diseño, sobre las palabras GALLETAS RICURA no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: GALLETAS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de diciembre del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A030437-1

No. de Expediente: 2005054389

No. de Presentación: 20050072247

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ANTONIO MAYEN GIRON, en su calidad de APODERADO de PANALAB, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SUPRAFLEXIM-PLB

Consistente en: la expresión SUPRAFLEXIM-PLB.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de octubre del año dos mil seis.

No. de Expediente: 2006060345

No. de Presentación: 20060081587

CLASE: 03.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS.
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A030449-1

No. de Expediente: 2006059438

No. de Presentación: 20060080439

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PALMADIESEL

Consistente en: la palabra PALMADIESEL, que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES; LUBRICANTES; PRODUCTOS PARA ABSORBER, REGAR Y CONCENTRAR EL POLVO; COMBUSTIBLES Y SUS DERIVADOS CORRESPONDIENTES A ESTA CLASE (INCLUYENDO GASOLINAS PARA MOTORES) Y MATERIAS DE ALUMBRADO; BUJÍAS Y MECHAS PARA EL ALUMBRADO.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de septiembre del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A030500-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PARIS HILTON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

HEIR BY PARIS HILTON

Consistente en: la palabra HEIR BY PARIS HILTON, que se traduce al castellano como HEREDERO POR PARIS HILTON, que servirá para: AMPARAR: FRAGANCIAS, ESPECIFICAMENTE AGUA DE TOCADOR, COLONIA; PREPARACIONES PARA AFEITADO, ESPECIFICAMENTE, GEL PARA AFEITADO, CREMA PARA AFEITADO, BALSAMO PARA AFEITADO, LOCION PARA AFEITADO, LOCION PARA DESPUES DE AFEITAR, BALSAMO PARA DESPUES DE AFEITAR, ACONDICIONADORES PARA PIEL, LOCION HUMECTANTE, CHAMPU DE CUERPO Y CABELLO, GEL DE BAÑO, GEL DE DUCHA, JABON PARA PIEL, JABON LIQUIDO PARA MANOS, CARA Y CUERPO; TALCO, CREMA PARA OJOS, GEL PARA OJOS, TONICO PARA LA PIEL Y DESODORANTE.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de agosto del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A030600-1

No. de Expediente: 2002028712

No. de Presentación: 20020030977

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de PRONOVA BIOCARE AS., de nacionalidad NORUEGA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

OMACOR

Consistente en: la palabra OMACOR.

La solicitud fue presentada el día cinco de noviembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A030601-1

No. de Expediente: 2006061235

No. de Presentación: 20060082967

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra M.SCAPE y diseño, que servirá para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y ARTICULOS EN METALES PRECIOSOS O CHAPADOS CON ESTOS; NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; JOYERIA, PIEDRAS PRECIOSAS; RELOJERIA E INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A030602-1

No. de Expediente: 2006061237

No. de Presentación: 20060082969

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra M.SCAPE y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTICULOS DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; MATERIALES PARA ARTISTAS; PINCELES PARA PINTAR; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION Y ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO INCLUIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A030605-1

No. de Expediente: 2006058285

No. de Presentación: 20060078483

CLASE: 07.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de METABOWERKE GMBH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

METABO

Consistente en: la palabra METABO, que servirá para: AMPARAR: HERRAMIENTAS COMPRENDIDAS EN ESTA CLASE, EN PARTICULAR HERRAMIENTAS ELECTRICAS O NEUMATICAS Y SUS PIEZAS, TODAS ELLAS COMPRENDIDAS EN ESTA CLASE; ASI COMO ACCESORIOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE; PORTABROCAS, MAQUINAS TALADRADORAS, MAQUINAS TALADRADORAS DE IMPACTO, MAQUINAS TALADRADORAS DE SOBREMESA; MARTILLOS PERFORADORES Y MARTILLOS CINCELADORES, DESTORNILLADORES, APARATOS PARA FRESADO DE RANURAS, APARATOS PARA LIJAR, CORTAR Y DESBASTAR TALES COMO LIJADORAS OSCILANTES, LIJADORAS ANULARES, LIJADORAS TRIANGULARES, LIJADORAS EXCENTRICAS, LIJADORAS DE CINTA Y LIJADORAS, PULIDORAS ANGULARES MECANICAS, LIJADORAS RECTAS MECANICAS; TIJERAS MECANICAS PARA CURVAS; TIJERAS MECANICAS PARA CORTAR METAL (ELECTRICAS); DISPOSITIVOS MECANICOS PARA MASCAR; PISTOLAS ELECTRICAS PARA ENCOLAR; PISTOLAS DE AIRE CALIENTE; GRAPADORAS MECANICAS; SIERRAS CIRCULARES MECANICAS DE SOBREMESA Y DE MANO, SIERRAS DE CALAR; SIERRAS CIRCULARES BUZAS; SIERRAS MECANICAS PARA SIERRAS BASCULANTES Y PARA CORTAR INGLETES; SIERRAS DE SABLE MECANICAS; SIERRAS DE CINTA; MAQUINAS REGRUESADORAS; CEPILLADORAS; MAQUINAS FRESADORAS, EN PARTICULAR CAJEADORAS Y TUPIS; LIJADORAS DE CINTA DE SOBREMESA, EQUIPOS MECANICOS ASPIRADORES Y DE ELIMINACIÓN DE POLVO PARA LOS ARTICULOS ANTES CITADOS; ASPIRADORES MECANICOS UNIVERSALES; LOS ARTICULOS ANTERIORES TAMBIEN COMO HERRAMIENTAS DE MANO ACCIONADAS POR ACUMULADOR, APARATOS PARA EL ESTABLO, EL JARDIN Y LA AGRICULTURA, MAQUINAS PARA RECORTAR SETOS, SIERRAS DE CADENA, ASPIRADORAS PARA JARDIN Y RECORTADORES PARA CESPED, GUADAÑAS ELECTRICAS (MAQUINAS), TODOS ESTOS PRODUCTOS EN PARTICULAR ACCIONADOS POR BATERIAS; RECIPIENTES DE TRANSPORTE PARA LOS ARTICULOS ANTES CITADOS Y PARA SUS ACCESORIOS EN PARTICULAR DE METAL Y DE PLASTICO; BOMBAS DE LAS COMPRENDIDAS EN ESTA CLASE, EN PARTICULAR BOMBAS DE AGUA, INSTALACIONES DE AGUA CORRIENTE DOMESTICA (BOMBAS); DISPOSITIVOS PARA GENERAR, DISTRIBUIR Y SUMINISTRAR AIRE COMPRIMIDO, DE LOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE, INSTALACIONES DE SOLDADURA COMPUESTAS PRINCIPALMENTE POR MAQUINAS DE SOLDADURA, COMPRESORES, ASI COMO ACCESORIOS DE ESTAS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE;

PAQUETES DE BATERIAS COMPUESTOS PRINCIPALMENTE POR BATERIAS PARA LAS HERRAMIENTAS ELECTRICAS Y CARGADORES PARA PAQUETES DE BATERIAS.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A030609-1

No. de Expediente: 2006061241

No. de Presentación: 20060082973

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Philip Morris Products S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras "M.SCAPE" y diseño, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES; ARTICULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; DECORACIONES PARA ARBOLES DE NAVIDAD; NAIPES.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de septiembre del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A030611-1

No. de Expediente: 2006061243

No. de Presentación: 20060082975

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra M.SCAPE, que servirá para: AMPARAR: TABACO, PROCESADO O SIN PROCESAR, INCLUYENDO PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO DE RAPE, SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USOS MEDICINALES); ARTÍCULOS PARA FUMADORES, INCLUYENDO PAPEL Y TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, BOTES DE TABACO, ESTUCHES PARA CIGARRILLOS Y CENICEROS, QUE NO SEAN ELABORADOS DE METALES PRECIOSOS, SUSALEACIONES O CUBIERTOS DE ESTOS MATERIALES; PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDOROS; FÓSFOROS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A030612-1

No. de Expediente: 2006061496

No. de Presentación: 20060083436

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Sanofi Pasteur, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

HEXAKIM

Consistente en: La palabra HEXAKIM, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS, VACUNAS.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de septiembre del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A030613-1

No. de Expediente: 2006061494

No. de Presentación: 20060083434

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Sanofi Pasteur, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PREVAXIM

Consistente en: la palabra PREVAXIM, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS, VACUNAS.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A030618-1

No. de Expediente: 2006061495

No. de Presentación: 20060083435

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Sanofi Pasteur, de nacionalidad FRANCESA, solicitando

el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

UNIFIVE

Consistente en: la palabra UNIFIVE, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS, VACUNAS.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A030625-1

No. de Expediente: 2006060961

No. de Presentación: 20060082531

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SANOFI-AVENTIS, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO

Consistente en: un diseño que se identifica como DISEÑO DE ACOMPLIA (LOGO 2), que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día seis de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A030628-1

No. de Expediente: 2004042863

No. de Presentación: 20040055070

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión Oasis y diseño.

La solicitud fue presentada el día treinta de agosto del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A030636-1

No. de Expediente: 2004045174

No. de Presentación: 20040058355

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PACIFIC BRANDS, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Sardimar y diseño, sobre las palabras SARDINAS EN SALSA DE TOMATE, no se concede exclusividad.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A030663-1

No. de Expediente: 2006060382

No. de Presentación: 20060081641

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GYNOPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DERMACLO

Consistente en: la palabra "DERMACLO", que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de octubre del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A030669-1

No. de Expediente: 2004038766

No. de Presentación: 20040048348

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GHYNOPHARM SOCIEDAD ANONIMA, de nacio-

nalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

GYNOPHARM ISOTRIDERM

Consistente en: las palabras GYNOPHARM ISOTRIDERM.

La solicitud fue presentada el día tres de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A030673-1

No. de Expediente: 2006060688

No. de Presentación: 20060082090

CLASE: 23,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de AMERICAN & EFIRD ENTERPRISES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras "RA MINI KING" y diseño, que traducidas al castellano significan "RA MINI REY", que servirá para: AMPARAR: HILAZAS E HILOS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A030676-1

No. de Expediente: 2006062706

No. de Presentación: 20060085389

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GYNOPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

RISOMAX

Consistente en: la palabra RISOMAX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, ESPECIFICAMENTE UN FARMACO PARA EL TRATAMIENTO DE LA OSTEOPOROSIS.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A030678-1

No. de Expediente: 2006060687

No. de Presentación: 20060082089

CLASE: 23.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de AMERICAN & EFIRD ENTERPRISES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las letras RA y diseño, que servirá para: AMPARAR: HILAZAS E HILOS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A030679-1

No. de Expediente: 2006060686

No. de Presentación: 20060082088

CLASE: 23.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de AMERICAN & EFIRD ENTERPRISES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ROBISON-ANTON

Consistente en: las palabras ROBISON-ANTON, que servirá para: AMPARAR: HILAZAS E HILOS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

ANA CRISTINA OLIVA DE CRISTALES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A030682-1

No. de Expediente: 2006056735

No. de Presentación: 20060076036

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FEDERAL-MOGUL CORPORATION, de nacionali-

dad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CARTER

Consistente en: la palabra CARTER, traducida al castellano como CARRETERO, que servirá para: AMPARAR: PARTES Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS AUTOMOTRICES, A SABER, DISTRIBUIDORES ELECTRICOS, CARBURADORES Y EQUIPOS DE REPARACION PARA LOS MISMOS (REPUESTOS Y PIEZAS), INCLUYENDO PARTES DE REPARACION.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A030684-1

No. de Expediente: 2006056742

No. de Presentación: 20060076043

CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FEDERAL-MOGUL SEALING SYSTEMS LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PAYEN

Consistente en: la palabra PAYEN, que servirá para: AMPARAR: SELLOS, EMPAQUES, JUNTAS, MATERIAL PARA JUNTAS, ANILLOS PARA SELLAR, MATERIAL PARA EMPACAR, EMBALAR Y AISLAR.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A030686-1

No. de Expediente: 2006060200

No. de Presentación: 20060081399

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LILIAN RUTH ZELAYA PANTING, en su calidad de APODERADO de NALSANI S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: diseño de "LOGO MUÑECO", que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS.

La solicitud fue presentada el día nueve de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de agosto del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A030688-1

No. de Expediente: 2006060635

No. de Presentación: 20060082019

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS ROWE C. POR A., de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PLANTAX ROWE

Consistente en: las palabras PLANTAX ROWE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de agosto del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A030689-1

No. de Expediente: 2006060222

No. de Presentación: 20060081433

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DAVIDE CAMPARI MILANO S.p.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras CAMPARI Bitter y diseño, que se traducen al castellano como "CAMPARI Amargo", que servirá para: AMPARAR; BEBIDAS ALCOHOLICAS, EXCEPTO CERVEZAS.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de agosto del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A030692-1

No. de Expediente: 2006060634

No. de Presentación: 20060082018

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

LIDINOX

Consistente en: consistente en la palabra LIDINOX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de agosto del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A030694-1

No. de Expediente: 2006061492

No. de Presentación: 20060083432

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

AUCIC

Consistente en: la palabra AUCIC, que servirá para: AMPARAR: UN PRODUCTO OFTALMOLOGICO.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de septiembre del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A030695-1

No. de Expediente: 2006060451

No. de Presentación: 20060081761

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de G. HOLDINGS LTD., de nacionalidad BAHAMENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Moneycell

Consistente en: la palabra Moneycell, que servirá para: AMPARAR: APARATOS Y EQUIPOS ELECTRICOS, ELECTRO-MECANICOS Y ELECTRONICOS PARA INSTALAR MEDIOS DE COMUNICACION, PROCESAR INFORMACION Y PAGOS; SOFTWARE Y EQUIPOS INFORMATICOS QUE PERMITAN INVESTIGACION EN Y CONEXION TELEFONICA A BASES DE DATOS E INTERNET. APARATOS O MECANISMOS PARA DISPOSITIVOS DE PREPAGO, PROGRAMAS DE SOFTWARE PARA ORDENADORES ALMACENADOS EN UN SOPORTE MAGNETICO O BAJADO DE UNA RED DE ORDENADORES EXTERNA.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de agosto del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A030700-1

No. de Expediente: 2006062531

No. de Presentación: 20060085126

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS STEIN, SOCIEDAD ANONIMA, de

nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

RINOSONID

Consistente en: la palabra RINOSONID, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTARLOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; ESPECIALMENTE UN CORTICOESTEROIDE.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de noviembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A030701-1

No. de Expediente: 2006062532

No. de Presentación: 20060085127

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS STEIN, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MOMENAX

Consistente en: LA PALABRA MOMENAX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTARLOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; ESPECIALMENTE UN CORTICOESTEROIDE.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A030704-1

No. de Expediente: 2006063074

No. de Presentación: 20060086042

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RENE EDUARDO HERNANDEZ VALIENTE, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ALTIMVS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALTIMVS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ALTIMVS

Consistente en: la palabra ALTIMVS, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR; Y SUCEDANEOS DEL CAFE.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004084-1

No. de Expediente: 2006062004

No. de Presentación: 20060084267

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de TIENDAS CARRION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TIENDAS CARRION, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO



Consistente en: las palabras ANDREA CONTI y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS TALES COMO VESTIDOS, CALZADO Y SOMBRERERÍA.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de octubre del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004093-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2006062151

No. de Presentación: 20060084531

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BLANCA GERTRUDIS CASTRO HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de MISION CRISTIANA ELIM, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión R-TV CORPORACION CRISTIANA DE RADIO Y TELEVISION y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DE SERVICIO DEDICADO A TRANSMITIR SEÑALES DE RADIO Y TELEVISION CRISTIANOS, UBICADO EN FINAL COLONIA SANTA LUCIA, CALLE A BOSQUES DEL MATAZANO, SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A030481-1

No. de Expediente: 2006062996

No. de Presentación: 20060085921

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GUILLERMO EDMUNDO PORTILLO GONZALEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras E-COBROS CONSULTORIA LEGAL DE EL SALVADOR y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DE SERVICIO DEDICADO A BRINDAR SERVICIOS DE ASESORIA JURIDICA EN GENERAL, SERVICIOS DE CAPACITACION Y SUPERACION PROFESIONAL, Y REPRESENTACIONES LEGALES INTERNACIONALES DIVERSAS, UBICADO EN BOULEVARD CONSTITUCION Y 75 AVENIDA NORTE SOBRE CALLE AL VOLCAN RESIDENCIAL PORTICOS DE SAN RAMON PASAJE 8 ORIENTE 5-N MONTEBELLO, MEJICANOS, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003709-1

No. de Expediente: 2006062265

No. de Presentación: 20060084752

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICTOR ENRIQUE CHAVEZ BAIRE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA CHAVEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DISCHA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Club Rent a Car y diseño, traducido al castellano como club de alquilar un coche, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DE SERVICIO, DEDICADA A ALQUILER DE VEHICULOS DE TRANSPORTE SIN OPERARIOS, UBICADO EN FINAL AVENIDA OLIMPICA, NUMERO 2, COLONIA FLOR BLANCA, CONTIGUO A CIEN MIL LLAVES, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil seis.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004089-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2006061388

No. de Presentación: 20060083216

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Philip Morris Products S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

THE VERY BEST

Consistente en: las palabras THE VERY BEST, traducida al castellano como LO MUCHO MEJOR, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS TABACO, PROCESADO O SIN PROCESAR, INCLUYENDO PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA CONFEC-

CIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO DE RAPE, SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USOS MEDICINALES), ARTICULOS PARA FUMADORES, INCLUYENDO PAPEL Y TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, BOTES DE TABACO, ESTUCHES PARA CIGARRILLOS Y CENICEROS, QUE NO SEAN ELABORADOS DE METALES PRECIOSOS, SUS ALEACIONES O CUBIERTOS DE ESTOS MATERIALES; PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDOROS, FOSFOROS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil seis.

JOSÉ ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A030620-1

No. de Expediente: 2006061170

No. de Presentación: 20060082893

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de UNION COMERCIAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: UNICOMER DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., UNICOMER, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: un diseño que se identifica como DISEÑO DE TROPIKONG, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR DE LOS SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR Y MAYOR DE PRODUCTOS ELECTRONICOS, ELECTRICOS, ELECTRODOMESTICOS, EQUIPOS DE AUDIO, EQUIPOS DE VIDEO, COMPUTACION, OFICINA, MUEBLES Y OTROS ARTICULOS PARA EL HOGAR Y LA OFICINA; DISCOS COMPACTOS, CASETES DE VIDEO Y AUDIO PREGRABADOS, TELEFONOS Y CONTESTADORAS DE TELEFONOS, AL CONTADO Y CON PLANES DE FINANCIAMIENTO; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; SERVICIOS FINANCIEROS Y CREDITICIOS.

La solicitud fue presentada el día catorce de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A030672-1

No. de Expediente: 2006061172
No. de Presentación: 20060082895

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de UNION COMERCIAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: UNICOMER DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. ó UNICOMER, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: diseño que se identifica como "DISEÑO DE TROPIKONG", que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR DE LOS SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR Y MAYOR DE PRODUCTOS ELECTRONICOS, ELECTRICOS, ELECTRODOMESTICOS, EQUIPOS DE AUDIO, EQUIPOS DE VIDEO, COMPUTACION, OFICINA, MUEBLES Y OTROS ARTICULOS PARA EL HOGAR Y LA OFICINA; DISCOS COMPACTOS, CASETES DE VIDEO Y AUDIO PREGRABADOS, TELEFONOS Y CONTESTADORAS DE TELEFONOS, AL CONTADO Y CON PLANES DE FINANCIAMIENTO; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; SERVICIOS FINANCIEROS Y CREDITICIOS.

La solicitud fue presentada el día catorce de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A030674-1

No. de Expediente: 2006062197
No. de Presentación: 20060084604

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DIGICEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DIGICEL, S.A. DE C.V., de nacionalidad

SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

EXPECT MORE. GET MORE

Consistente en: la expresión EXPECT MORE.GET MORE, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES SOBRE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A030713-1

No. de Expediente: 2006062198

No. de Presentación: 20060084606

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DIGICEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DIGICEL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

ESPERA MAS. RECIBA MAS

Consistente en: las palabras ESPERA MAS. RECIBA MAS, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES SOBRE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A030715-1

No. de Expediente: 2006061470

No. de Presentación: 20060083376

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALMACENES SIMAN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: un diseño que se identifica como DISEÑO DE MUÑECO, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR ALMACENES SIMAN, S.A. DE C.V., ESPECIFICAMENTE DE ALMACENES DE VENTA AL POR MENOR Y MAYOR, ALMACENES POR DEPARTAMENTOS.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de septiembre del año dos mil seis.

JOSÉ ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO

3 v. alt. No. C004083-1

MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2006057612

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006057612- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALEX OSBALDO ASCENCIO RIOS en su calidad de Representante Legal de la sociedad PROYECTOS DE OBRAS CIVILES, ELECTROMECANICOS Y TELEFONIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN MIGUEL, cuya escritura social está inscrita bajo el número 50 del libro 2178 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; el cual ha presentado solicitud a las ocho horas y tres minutos del día siete de noviembre de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006057612 inscripción 107 y el asiento de Establecimiento No. 2006057612- 001, inscripción 108, ambos del Libro 131 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina PROYECTOS DE OBRAS CIVILES, ELECTROMECANICOS Y TELEFONIA, (PROCELT, S.A. DE C.V.), la cual se dedica a OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE, con dirección en BARRIO SAN FRANCISCO, 5ª AVENIDA NORTE, No. 799 del domicilio de SAN MIGUEL, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/ 100 DOLARES (\$ 11, 428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado PROYECTOS DE OBRAS CIVILES, ELECTROMECANICOS Y TELEFONIA, (PROCELT, S. A. DE C. V.) ubicado en BARRIO SAN FRANCISCO, 5ª AVENIDA NORTE, No. 799, SAN MIGUEL y que se dedica a OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, nueve de noviembre de dos mil seis.

LICDA. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A030387-1

ASIENTO DE EMPRESA 2004052516

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2004052516- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERIC SALVADOR ORTIZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, número de Documento Unico de Identidad 02600526-4 del domicilio de SAN MIGUEL, con Número de Identificación Tributaria: 1217-060870-101-8 el cual ha presentado solicitud a las ocho horas y minutos del día dieciséis de agosto de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2004052516 inscripción 247 y el asiento de Establecimiento No. 2004052516-001 inscripción 248, ambos del libro 90 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a la

VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, con dirección en COLONIA EL PALMAR, FINAL 4ª. AVENIDA NORTE, ENTRADA AL ZAMORAN, No. 1 del domicilio de SAN MIGUEL, cuyo activo asciende a CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y UN DOLARES CON 00/100 (\$ 40,161.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado CARS SERVICES ubicado en COLONIA EL PALMAR, FINAL 4ª AVENIDA NORTE, ENTRADA AL ZAMORAN, No. 1 y que se dedica a la VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, doce de septiembre de dos mil cinco.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A030394-1

ASIENTO DE EMPRESA 2006057257

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO

2006057257- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ALBERTO GUERRERO, en su calidad de Representante legal de la sociedad GUERRERO CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GUECON, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 28 del libro 2165 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-020906-102-1; el cual ha presentado solicitud a las quince horas y veinticinco minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil seis., con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006057257 inscripción 160 y el asiento de Establecimiento No. 2006057257- 001, inscripción 161, ambos del Libro 126 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina GUERRERO CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y ACTIVIDADES CONEXAS, con dirección en CALLE EL PROGRESO Y 43ª AVENIDA SUR N° 219, EDIFICIO CONDOMINIO RESIDENCIAL FLOR BLANCA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo

asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$ 11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado GUERRERO CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en CALLE EL PROGRESO Y 43ª AVENIDA SUR N° 219, EDIFICIO CONDOMINIO RESIDENCIAL FLOR BLANCA, SAN SALVADOR y que se dedica a ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y ACTIVIDADES CONEXAS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiuno de septiembre de dos mil seis.

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A030448-1

ASIENTO DE EMPRESA 2006057803

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006057803- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO AUGUSTO CEVALLOS CORTEZ en su calidad de Representante legal de la sociedad AVERY DENNISON RETAIL INFORMATION SERVICES EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse AVERY DENNISON RETAIL INFORMATION SERVICES EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 2 del libro 2181 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-081106-101-6; el cual ha presentado solicitud a las once horas y catorce minutos del día cinco de diciembre de dos mil seis., con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006057803 inscripción 242 y el asiento de Establecimiento No. 2006057803-001, inscripción 243, ambos del Libro 133 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina AVERY DENNISON RETAIL INFORMATION SERVICES EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a MANUFACTURA, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE ENVOLTORIOS, VIÑETAS Y ETIQUETAS, con dirección en KILOMETRO 28½ CARRETERA A COMALAPA, ZONA FRANCA INTERNACIONAL, EDIFICIO MULTISERVICIOS, No. 1 del domicilio de OLOCUILTA, LA PAZ, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$ 11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado AVERY DENNISON RETAIL INFOR-

MATION SERVICES EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en KILOMETRO 28½ CARRETERA A COMALAPA, ZONA FRANCA INTERNACIONAL, EDIFICIO MULTISERVICIOS, No. 1, OLOCUILTA, LA PAZ, y que se dedica a MANUFACTURA, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE ENVOLTORIOS, VIÑETAS Y ETIQUETAS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, ocho de diciembre de dos mil seis.

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A030561-1

ASIENTO DE EMPRESA 2006057120

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006057120- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado TRINIDAD ELOY ALVAREZ HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Unico de Identidad 03540100-3 del domicilio de ANAMOROS, con Número de Identificación Tributaria: 1401-090763-102-6, quien ha presentado solicitud a las once horas y cuatro minutos del día veintinueve de agosto de dos mil seis con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006057120 inscripción 232 y el asiento de Establecimiento No. 2006057120- 001, inscripción 233, ambos del Libro 124 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se denomina PIZZERIA Y RESTAURANTE THREE FLAG'S, ubicado en BARRIO NUEVO, CONTIGUO A INSTITUTO DE ANAMOROS, LA UNIÓN y se dedica a RESTAURANTES, con dirección en BARRIO NUEVO, CONTIGUO A INSTITUTO DE ANAMOROS del domicilio de ANAMOROS, LA UNION, cuyo activo asciende a TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS 47/100 DOLARES (\$386,232.47) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado PIZZERIA Y RESTAURANTE THREE FLAG'S, ubicado en BARRIO NUEVO, CONTIGUO A INSTITUTO DE ANAMOROS, LA UNION y que se dedica a RESTAURANTES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, treinta de agosto de dos mil seis.

MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A030574-1

ASIENTO DE EMPRESA 2006057665

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006057665- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NELSON MAURICIO LOPEZ en su calidad de Representante legal de la sociedad EDITORIAL MORAZAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse E. MORAZAN. S.A. DE C. V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 27 del libro 2167 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-220806-108-0; el cual ha presentado solicitud a las quince horas y veintinueve minutos del día catorce de noviembre de dos mil seis., con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006057665 inscripción 236 y el asiento de Establecimiento No. 2006057665- 001 inscripción 237, ambos del Libro 131 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina EDITORIAL MORAZAN, S. A. DE C. V. la cual se dedica a EDICION DE LIBROS, PERIODICOS, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES, con dirección en COLONIA LAYCO, 27ª CALLE PONIENTE N° 1310 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO 57/100 DOLARES (\$ 11,678.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado EDITORIAL MORAZAN, S.A. DE C. V., ubicado en COLONIA LAYCO, 27ª CALLE PONIENTE, No. 1310, del domicilio, de SAN SALVADOR, y que se dedica a EDICION DE LIBROS, PERIODICOS, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diecisiete de noviembre de dos mil seis.

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A030585-1

ASIENTO DE EMPRESA 2002001061

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002001061-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ RODRIGO ALEJO, en su calidad de Representante legal de la sociedad BENEFICIO EL ROSARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse BENEFICIO EL ROSARIO, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de COMASAGUA, cuya escritura social está inscrita bajo el número 27 del libro 10 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-281173-002-5; el cual ha presentado solicitud a las nueve horas y treinta y seis minutos del día siete de julio de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002001061 inscripción 106 y el asiento de Establecimiento No. 2002001061- 001 inscripción 107, ambos del libro 101 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada BENEFICIO EL ROSARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a BENEFICIADO DE CAFÉ, con dirección en CANTÓN EL ROSARIO COMASAGUA, cuyo activo asciende a VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES CON 09/100 \$ 24,844.09 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado BENEFICIO EL ROSARIO, S. A. DE C. V., ubicado en CANTÓN EL ROSARIO COMASAGUA y que se dedica a BENEFICIADO DE CAFÉ.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, seis de enero de dos mil seis.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C004046-1

ASIENTO DE EMPRESA 2005054713

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005054713- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NELSON BALMORE QUINTANA DUEÑAS, en su calidad de Representante legal de la sociedad MARISCOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse MARISCOS, S.A. DE C. V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN MIGUEL, cuya escritura social está inscrita bajo el número 39 del libro 2025 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-280405-103-2; quien ha presentado solicitud a las diez horas y treinta y cinco minutos del día veintiuno de julio de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2005054713 inscripción 248, y el asiento de Establecimiento No. 2005054713- 001, inscripción 249, ambos del Libro 95 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina MARISCOS, S. A. DE C. V., la cual se dedica a RESTAURANTE, con dirección en RESIDENCIAL EL SITIO, No. 1 del domicilio de SAN MIGUEL, cuyo activo asciende a DOCE MIL DÓLARES CON 00/100, \$ 12,000.00 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado LAS CURVA DE DON GERE ubicado en RESIDENCIAL EL SITIO No. 1 y que se dedica a RESTAURANTE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, once de noviembre de dos mil cinco.

MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C004061-1

ASIENTO DE EMPRESA 2006056722

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056722- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ORLANDO ULISES LEMUS BOLAÑOS, en su calidad de Representante legal de la sociedad DURAFRENOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DURAFRENOS, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 5 del libro 2126 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-290306-105-8; el cual ha presentado solicitud a las quince horas y veintinueve minutos del día treinta de junio de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006056722 inscripción 236 y el asiento de Establecimiento No. 2006056722- 001, inscripción 237, ambos del Libro 118 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina DURAFRENOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a la VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE, con dirección en 2a CALLE PONIENTE, No. 7-8, ½ CUADRA AL PONIENTE DE LA DESPENSA HOLANDA del domicilio de SANTA TECLA, LA LIBERTAD cuyo activo asciende a DOCE MIL 00/100 DÓLARES (\$ 12,000.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado DURAFRENOS, S. A. DE C. V., ubicado en 2a CALLE PONIENTE, No. 7-8, ½ CUADRA AL PONIENTE DE LA DESPENSA HOLANDA, SANTA TECLA, LA LIBERTAD y que se dedica a la VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, cuatro de julio de dos mil seis.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C004076-1

ASIENTO DE EMPRESA 2002018046

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002018046- 001, 002

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ELBA YOLANDA QUINTANILLA DE ESCOBAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, número de Documento Único de Identidad 01602006- 8 del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 0619-300855-001-2, el cual ha presentado solicitud a las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de marzo de dos

mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002018046 inscripción 63, y los asientos de Establecimientos No. 2002018046-001, 002 inscripciones 64 y 65, ambos del libro 111 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALA DE BELLEZA, con dirección en AVENIDA OLÍMPICA, CENTRO COMERCIAL GIGANTE, LOCAL No. E-11, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES CON 13/100 (\$20,651.13) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado IMAGES BY ELBA (CASA MATRIZ) ubicado en AVENIDA OLÍMPICA, CENTRO COMERCIAL GIGANTE, LOCAL No. E-1, SAN SALVADOR y que se dedica a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALA DE BELLEZA; 002-) denominado IMAGES BY ELBA SUCURSAL No. 1 ubicado en VILLAS DE MIRAMONTE No. 1, CENTRO COMERCIAL PLAZA BERNAL LOCAL No. 7, SAN SALVADOR, y que se dedica a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALA DE BELLEZA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, treinta de marzo de dos mil seis.

Licda. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C004082-1

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Industrias de Aguardientes y Licores Salvadoreños, S.A. de C.V., que se abrevia INAGYLSA, S.A. de C.V., de este domicilio, de conformidad con la Cláusula Décima Octava y Vigésima de la Escritura de Constitución y Artículos doscientos veintidós, doscientos veintitrés, y doscientos veintiocho del Código de Comercio, por este medio CONVOCA a Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, a celebrarse el día 05 de febrero-2007, a las catorce horas, y en segunda convocatoria para el día 06 - febrero -2007 a la misma hora, en el local situado en Asociación Salvadoreña de Industriales (ASI) en Calle Liverpool, Colonia Roma, San Salvador, la Agenda a conocer es la siguiente:

1. Establecimiento de Quórum y aprobación de agenda.
2. Lectura del Acta anterior.
3. Lectura de Memoria de Labores de Junta Directiva y presentación de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio 2006.
4. Informe del Auditor Externo.
5. Aprobación de Memoria de Labores de Junta Directiva y Estados Financieros correspondientes al ejercicio 2006.
6. Aplicación de Utilidades.
7. Nombramiento de Auditor Externo, Propietario y Suplente y fijación de emolumentos.
8. Elección de Junta Directiva.
9. Cualquier otro punto que la Junta General decida tratar y de acuerdo con la Ley y el Pacto Social pueda ser conocido en esta Junta General Ordinaria de accionistas.

Para llevar a cabo la Junta General Ordinaria en la primera convocatoria, se necesita de la asistencia o representación de la mitad más una de las acciones en que está dividido el capital social y en la segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de las Acciones, que asistan.

San Salvador, 13 de diciembre de 2006.

Lic. JORGE MAZZINI IRAHETA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004069-1

SUBASTAS PÚBLICAS

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo marcado con el número 71-E-05, promovido por el Licenciado SAMUEL LANDAVERDE HERNÁNDEZ; como Apoderado General Judicial del BANCO SCOTIABANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, entidad absorbente del BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA contra los señores TERESA DE JESÚS RIVAS DE NAZLI y ABDURRAHMAN UGUR NAZLI conocido por UGUR ABDURRAHMAN NAZLI; se venderá en Pública subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará el bien inmueble que a continuación se localiza y describe así: "Inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, situado en Urbanización Residencial "Santa Teresa", jurisdicción de Nueva San Salvador, actualmente Santa Tecla, Departamento de La Libertad, AL SUR: Del proyecto autopista Este - Oeste de San Salvador; y AL NORTE: De la Novena Calle Oriente, llamada también Avenida Chiltiupán, identificado como LOTE NUMERO CINCO, POLÍGONO "G - CUATRO" DE LA RESIDENCIAL CAMPO VERDE, cuya descripción técnica y linderos son los siguientes: Partiendo de la intersección de la Calle La Sabana, y senda número Quince de la Urbanización Santa Teresa, midiendo sobre la mencionada senda número Quince una distancia de treinta punto novecientos cuarenta y cinco metros con rumbo Norte cuatro grados quince punto un minuto Este y haciendo una deflexión derecha de noventa grados con una distancia de tres punto cincuenta metros, se llega al Vértice Sur- Poniente del lote número cinco del cual se tomará como punto de partida de la descripción de esta porción de terreno del polígono "G- Cuatro" cuyas características y colindancias son las siguientes: AL PONIENTE: Línea recta de ocho punto veinticinco metros con rumbo Norte cuatro grados quince punto un minutos Este colindando con lote diecinueve y veinte del polígono "g- tres", senda número quince de siete metros de derecho de vía de por medio; AL NORTE: Línea recta de diecisiete punto cincuenta metros con rumbo Sur ochenta y cinco grados cuarenta y cuatro punto nueve minutos Este colindando con lote seis del mismo polígono; AL ORIENTE: Línea recta de ocho punto veinticinco metros, con rumbo Sur cuatro grados quince punto un minuto Oeste, colindando con lote número veinte del mismo polígono; AL SUR: Línea Recta de diecisiete punto cincuenta metros con rumbo Norte ochenta y cinco grados cuarenta y cuatro punto nueve minutos Oeste, colindando con lote de tres y cuatro del mismo polígono. La porción de terreno así descrita tiene un área útil de ciento cuarenta y cuatro punto treinta y ocho metros cuadrados, equivalentes a doscientas seis punto cincuenta y siete varas cuadradas. En el inmueble descrito se encuentra construida una casa de sistema mixto, con un área de construcción de ciento dieciocho punto cero cinco metros. Inscrito al Número DIECISÉIS del LIBRO DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO de propiedad, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la cuarta Sección del Centro, con sede en la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de LA Libertad."

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las diez horas y cuarenta minutos del día veinte de noviembre de dos mil seis.- Lic. MARLENI ARACELI BENAVIDES, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL INTA.- Lic. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A030459-1

GILMA DARLENE ARÉVALO SORIANO, Jueza de Primera Instancia Suplente de este Distrito Judicial: AL PÚBLICO; para los efectos de ley,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido primeramente por el señor MISAEL EDUARDO BARAHONA, como representante legal de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COMUNAL "Doctor JOSÉ ANTONIO RUIZ" de Responsabilidad Limitada de esta ciudad, y seguidamente continuadas por la Licenciada GUADALUPE RUTH VIDAURRE MALDONADO, como Apoderada General Judicial de ésta, en contra de la señora VICENTA HERNÁNDEZ conocida por VICENTA DE JESÚS HERNÁNDEZ, mayor de edad, de Oficios del hogar del domicilio de Delgado; SE HA ORDENADO LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA en éste, de un INMUEBLE de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado LAS JOYAS de la Jurisdicción de Ciudad Delgado, propiedad de la demandada, el que se encuentra embargado; de una extensión Superficial de QUINIENTOS ONCE PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A SETECIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO SETENTA Y UNA VARAS CUADRADAS marcado como LOTE Número SEIS, y su descripción es la siguiente: Partiendo de la intersección formada por los ejes de la Calle a Cantón San Juan Los Arenales y Servidumbre abierta en la repartición de los lotes se mide sobre los ejes de este último cinco tramos rectos con rumbos y distancias siguientes: Sur, sesenta y ocho grados cincuenta punto ocho minutos Oeste, treinta punto ochenta y cuatro metros; Sur, sesenta y siete grados cero nueve punto cuatro minutos Oeste, veintiséis punto veinticuatro metros; Sur, sesenta y ocho grados cincuenta punto tres minutos Oeste, veintidós punto quince metros; Sur, sesenta y nueve grados cuarenta y dos punto tres minutos Oeste; diecinueve punto noventa y dos metros; Sur, setenta y dos grados veintitrés punto seis minutos Oeste diez punto setenta metros, haciendo estación en este punto se hace una deflexión de noventa grados positiva y distancia de uno punto cero cero metros, se llega al vértice Noroeste de donde se inicia la presente descripción. LADO ORIENTE: Tramo recto con rumbo Sur once grados treinta y cinco punto siete minutos Este y distancia de veintiocho punto cincuenta y cuatro metros, se llega al vértice Sur Este, linda en este costado con servidumbre y con lote número cinco del mismo terreno de donde se desmembra el que se describe. LADO SUR: Dos tramos recto con rumbos y distancias siguientes: Sur sesenta y siete grados cincuenta y siete punto cuatro minutos Oeste, catorce punto veinticinco metros, para el primero Sur cincuenta y cuatro grados punto cuatro minutos Oeste; cinco punto cuarenta y ocho metros, para el segundo se llega al vértice Sur Oeste linda en este costado con terrenos del señor Ciriaco Vásquez. LADO PONIENTE: Tramo recto con rumbo Norte cero cinco grados cincuenta y tres punto seis minutos Oeste y distancia de treinta y uno punto ochenta y tres metros se llega al vértice Nor Oeste, linda en este costado con terreno del señor Marcial Gutiérrez servidumbre de por medio. LADO NORTE: Tramo recto con rumbo Norte setenta y dos grados veintitrés puntos seis minutos Este y distancia de quince punto noventa y cinco metros se llega al vértice de donde se inició la presente descripción, linda en este costado con terreno del señor Juan Ramón Padilla. Inscrito a su favor bajo el asiento número CERO CERO CERO UNO de la Matrícula número M CERO CINCO UNO DOS TRES NUEVE UNO TRES, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Salvador; valuado dicho inmueble en la suma de DOS MIL DÓLARES.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de San Sebastián, a las once horas y treinta minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil seis.- Enmendado-Noviembre--Vale.- Lic. GILMA DARLENE ARÉVALO SORIANO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- Br. BESSY CECILIA FABIÁN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A030469-1

MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado por la Licenciada ARMIDA DEL SOCORRO RAMÍREZ DE CALLES, en su calidad de Apoderada General Judicial del BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia BANCO AGRÍCOLA, S.A., contra la señora SANDRA MARLENE LÓPEZ DE MANGANDI o SANDRA MARLENE LÓPEZ SOSA DE MANGANDI conocida tributariamente por SANDRA MARLENE LÓPEZ SOSA, reclamándole cantidad de dinero, más intereses y Costas Procesales, SE VENDERÁ EN PÚBLICA SUBASTA, UN INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA, identificado en el plano respectivo de la siguiente forma: LOTE NUMERO SEIS DEL POLÍGONO "E" que forma parte de la RESIDENCIAL SAN JOAQUÍN, jurisdicción de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, de una extensión superficial de CIENTO CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS. El inmueble anteriormente descrito se encuentra debidamente inscrito a favor de la señora SANDRA MARLENE LÓPEZ DE MANGANDI, bajo la Matrícula Número M CERO UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de La Libertad.

Se admitirán las posturas que sean legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las doce horas del día veintinueve de noviembre de dos mil seis.- Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSÉ ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A030479-1

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por el Licenciado VLADIMIR REYNALDO AGUILAR MIRANDA, continuado por el Licenciado FRANCISCO NAPOLEÓN DUEÑAS ABREGO, ambos mayores de edad, Abogados, de este domicilio, actuando como Apoderados Generales Judiciales del BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, anteriormente BANCO AGRÍCOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, de este domicilio, contra los señores JOSÉ SANTOS VELÁSQUEZ, Representante de Ventas, del domicilio de Acajutla, Departamento de Sonsonate, y DAYSSY MARIBEL DÍAZ CHORRO DE SANTOS, conocida por DAISY MARIBEL DÍAZ DE SANTOS o DAISY MARIBEL DÍAZ CHORRO DE SANTOS o DAYSSY MARIBEL DÍAZ, Secretaria Comercial, de este domicilio, ambos mayores de edad, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se especificará, un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, ubicado en SETENTA Y CINCO AVENIDA NORTE Y PASAJE GLORIA, RESIDENCIAL CLAUDIA, NUMERO VEINTICINCO, BLOCK "A", SAN ANTONIO ABAD, SAN SALVADOR, con un área de SETENTA Y UNO PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS, cuyas medidas perimetrales son las siguientes: AL NORTE, cinco punto diez metros; AL SUR, cinco punto diez metros; AL ORIENTE, catorce metros; y AL PONIENTE, catorce metros, inscrito a favor de los señores JOSÉ SANTOS VELÁSQUEZ y DAYSSY MARIBEL DÍAZ CHORRO DE SANTOS, conocida por DAISY MARIBEL DÍAZ DE SANTOS o DAISY MARIBEL DÍAZ CHORRO DE SANTOS o DAYSSY MARIBEL DÍAZ, en proindivisión y por partes iguales, equivalentes a un Cincuenta por Ciento cada uno, bajo la Matrícula Número M CERO CINCO UNO CERO OCHO SEIS CUATRO SIETE, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las nueve horas del día siete de noviembre de dos mil seis.- Dr. SALVADOR CANO GUTIÉRREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A030552-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

HACE SABER: Al público para efectos de Ley, que por ejecución seguida en este Juzgado por la Licenciada DELIA MARINA AGUILAR VISCARRA, Apoderada General Judicial de la señora MARIA CONCEPCIÓN VANEGAS, contra el señor MIGUEL ÁNGEL GUEVARA, se venderá en pública subasta el siguiente inmueble: Una porción de terreno de naturaleza rústica, situada en el Cantón Siramá, Jurisdicción y Departamento de La Unión, la cual formó parte de la Parcela identificada con el número seiscientos diecinueve plica cero cero de la capacidad superficial de OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, cuarenta metros, con resto del inmueble que queda al vendedor que lo fue el señor Lorenzo Castro; AL ORIENTE, veinte metros con propiedad del señor Marcelo Emilio Altamirano, carretera Panamericana de por medio; que de La Unión conduce a la Frontera El Amatillo, de por medio; AL SUR, cuarenta metros, con resto del inmueble general que queda al vendedor que lo fue el señor Lorenzo Castro; y AL PONIENTE, veinte metros con resto del inmueble general que le quedó al vendedor Lorenzo Castro, inmueble Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, bajo el Sistema de Folio Real con la Matrícula Número CERO SIETE GUIÓN CERO CERO DOS SEIS UNO CERO GUIÓN CERO CERO CERO, Inscripción Número UNO, de Propiedad del Departamento de La Unión.

Se admitirán posturas siendo éstas legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil; La Unión, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil seis.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004073-1

REPOSICIÓN DE CERTIFICADO

AVISO

El Banco de Fomento Agropecuario,

COMUNICA: Que en su Agencia San Francisco Gotera, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado Resguardo de Depósito a Plazo Fijo No. 408-240-100279-1, constituido el 03 de Enero de 2002, a 180 días prorrogables lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado, conforme a los artículos 1 y 240 de la Ley de Bancos y Financieras.

En caso de 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 06 de diciembre de 2006.

Ing. MIGUEL ÁNGEL REYES,
GERENTE DE AGENCIA
SAN FRANCISCO GOTERA.

3 v. alt. No. A030424-1

AUMENTO DE CAPITAL

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA AGENCIA ESPECIAL DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C. V., (AGESPRI, S.A. DE C. V.)

CERTIFICA: Que en los Libros de Actas debidamente legalizado que lleva esta Sociedad, se encuentra el Acta numero Ocho de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de agosto del año 2000, la cual en su punto número cuatro dice: A fin de adoptar la estructura de la sociedad a las disposiciones del nuevo Código de Comercio y en vista que la totalidad de las acciones han sido íntegramente pagadas los accionistas por unanimidad acuerdan aumentar el Capital Social Mínimo mediante compensación de Créditos, en la cantidad de Setenta y Siete mil Quinientos colones (¢ 77,500.00) Equivalentes a Ocho mil Ochocientos cincuenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con catorce centavos de dólar de los Estados Unidos de América y nombrándose como Ejecutor Especial Señor José Mártir Centeno Valles, mayor de edad, del domicilio de Ayutuxtepeque, con Documento Único de Identidad número cero cero quinientos veintidós mil setecientos cuarenta y uno guión uno de conformidad con el Art. 225 de Código de Comercio; emitiéndose Setecientos setenta y cinco Acciones de un valor nominal de CIEN COLONES cada una, las cuales quedan suscritas en proporción a las acciones que cada accionista posee en propiedad de la siguiente manera: José Mártir Centeno Valles 258, Reinaldo Meléndez Somoza 259 y Juan Ramón Hernández 258; total 775 acciones el Capital Social de la Agencia Especial de Seguridad Privada, Sociedad Anónima de Capital Variable, ascenderá a partir de esta fecha a Cien Mil Colones, equivalente a Once Mil Cuatrocientos Veintiocho Dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América, representado por Mil (1,000) acciones con un valor nominal de Cien colones cada una y para efectos legales consiguientes.

Extiende la presente en la ciudad de San Salvador, siete de diciembre del dos mil seis.

VIRGINIA ARACELI RECINOS LOBOS,
SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.

3 v. alt. No. A030464-1

DISOLUCIÓN DE SOCIEDADES

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MAQUINAS, FRESADOS Y TORNEADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "MAFRESA, S.A. DE C.V.", del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, para los efectos de Ley, AL PÚBLICO

HACE SABER: Que en cumplimiento a lo prescrito en el Artículo Sesenta y cuatro del Código de Comercio, hace del conocimiento del público en general que en Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día veinte de septiembre del dos mil seis, con la asistencia del cien por ciento de los accionistas y con el voto unánime de todos acordaron:

I) Disolver y Liquidar la Sociedad MAQUINAS, FRESADOS Y TORNEADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia MAFRESA, S.A. DE C.V., la cual está inscrita en el Registro de Comercio al Número Diecisiete del Libro Mil novecientos cincuenta y cuatro del Registro de Sociedades, otorgando posteriormente a ese acto, la Escritura Pública de reconocimiento del Acuerdo de Disolución y Liquidación, ante mis oficios notariales, cuyo testimonio será inscrito en el Registro de Comercio, previa la publicación que se haga del Acuerdo de Disolución y Liquidación, transcurrido que sea el plazo legal sin que se presente oposición.

II) Poner en Liquidación la mencionada sociedad, la que para tales efectos conservará su personalidad jurídica, debiéndose agregar a su denominación la frase "EN LIQUIDACIÓN", fijar un plazo máximo de UN AÑO, para que se practique la liquidación, a partir de la fecha de inscripción de la Disolución.

III) Nombrar en calidad de Liquidadores a las señoras ARGENTINA GUADALUPE ARTEAGA ALEMÁN, quien es mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña; y MARTA CECILIA GARCÍA DE VILA, quien es mayor de edad, Bachiller Comercial, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, quienes entrarán en funciones después de inscrito su nombramiento en el Registro de Comercio y deberá actuar de conformidad a las normas de la Escritura de Constitución Social y del Código de Comercio y demás normas jurídicas aplicables.

San Salvador, veinte de noviembre de dos mil seis.

EMILIA ALEMÁN DE ARTEAGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A030355-1

El infrascrito ejecutor especial de los acuerdos de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad Centro de Especialidades en Cirugía Videoendoscópica, S.A. de C.V., que se abrevia CECVE, S.A. de C.V., al público en general

HACE SABER: Que en los puntos números UNO, DOS Y TRES de carácter extraordinario del acta número CINCO de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad Centro de Especialidades en Cirugía Videoendoscópica, S.A. de C.V., celebrada en la ciudad de San Salvador, departamento del mismo nombre, a las diecinueve horas del once de noviembre de dos mil seis, por unanimidad se acordó lo siguiente: 1) DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA

SOCIEDAD. El Presidente expuso a la Junta de Accionistas que en vista de que la sociedad se encuentra inactiva desde finales del año 2004 y por las pérdidas acumuladas, propone que se disuelva y liquide legalmente; la Junta, luego de discutir la propuesta del presidente, acordó aprobar por unanimidad la disolución y liquidación de la sociedad. 2) DESIGNACIÓN DE EJECUTOR ESPECIAL DE LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA Y NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR. El Presidente de la Junta expuso a los accionistas la necesidad de nombrar un ejecutor especial de los acuerdos tomados por esta Asamblea, así como a la persona que se encargará de la liquidación de la sociedad. La Asamblea discutió lo expuesto por el Presidente y acordó, por unanimidad, designar como ejecutor especial y liquidador al Dr. Melvin Raúl Escobar Chávez, a quien le corresponderá publicar el acuerdo de disolución y liquidación, otorgar e inscribir la escritura de disolución y desarrollar el proceso contable y legal de liquidación total del Centro de Especialidades en Cirugía Videoendoscópica, S.A. de C.V. 3) NOMBRAMIENTO DE AUDITOR FISCAL. El Presidente de la Junta expuso a los accionistas que de acuerdo a las disposiciones de la Ley Tributaria se hace necesario nombrar Auditor Fiscal para el proceso de disolución y liquidación de la sociedad: Después de discutir y analizar las propuestas, la Asamblea acordó nombrar al Lic. Juan Gilberto Guzmán, como auditor fiscal de la sociedad en liquidación.

San Salvador, 22 de noviembre de 2006..

MELVIN RAÚL ESCOBAR CHÁVEZ,
EJECUTOR ESPECIAL.
CECVE, S.A. de C.V.

3 v. alt. No. A030526-1

BALANCE DE LIQUIDACIÓN

A. C. CHANCE, S.A. DE C.V. BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 15 DE DICIEMBRE DE 2006

ACTIVO

DISPONIBLE

Caja

\$ 35,685.34

TOTAL ACTIVO

\$ 35,685.34

\$ 35,685.34

CAPITAL

CAPITAL DE LIQUIDACION

El capital social esta representado por 2000 acciones comunes.
De valor nominal de \$ 17.842675 y valor de liquidación de \$ 17.842670.

\$ 35,685.34

TOTAL CAPITAL

\$ 35,685.34

DISTRIBUCION

ACCIONISTAS

HERIBERTO ANTONIO CONTRERAS
MAURICIO OTONIEL AVALOS

CANTIDAD DE ACCIONES

1,000
1,000
2,000

VALOR NETO A PAGAR

\$ 17,842.67
" 17,842.67
\$ 35,685.34

URSULO FLORES
Liquidador Propietario

JOSÉ ERNESTO GARCIA VELASQUEZ
Contador

GLADYS ELIZABETH MELARA GALLEGOS
AUDITOR EXTERNO REG. 1144



3 v. alt. No. A030499-1

PATENTES DE INVENCION

No. de Expediente: 2006002575

No. de Presentación: 20060004638

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WYETH, del domicilio de FIVE GIRALDA FARMS, MADISON NEW JERSEY 07940 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, denominada PATENTE DE INVENCION denominada PROCESO DE ELABORACION PARA TIGECICLINA, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200560691173, de fecha dieciséis de Junio del año dos mil cinco.

Se refiere a: SE DESCRIBE AQUI UN PROCESO DE ELABORACIÓN PARA LA PREPARACIÓN DE TIGECICLINA ADECUADO PARA LA INFUSIÓN INTRAVENOSA.

La solicitud fue presentada a las diez horas y cincuenta y tres minutos del día dieciséis de junio del año dos mil seis.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. c. No. A030356-1

No. de Expediente: 2006002573

No. de Presentación: 20060004632

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WYETH, del domicilio de FIVE GIRALDA FARMS, MADISON NEW JERSEY 07940 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, denominada PATENTE DE INVENCION denominada PROCESO PARA LA PREPARACION DE INHIBIDORES DE TUBULINA, por el término

de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200560690016, de fecha trece de junio del año dos mil cinco, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200660802781, de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil seis.

Se refiere a: LA INVENCION ES UN PROCESO PARA LA PREPARACIÓN DE LOS COMPUESTOS DE LA FÓRMULA 1: (VER FÓRMULA) EN DONDE: EL --- ES UN ENLACE OPCIONAL; R1 ES CF3 O C2F5; R2 ES H O ALQUILO C1-C3; N ES UN ENTERO DE 2, 3 O 4; X ES CL O BR; R3 Y R4 SON CADA UNO INDEPENDIENTEMENTE H O ALQUILO C1-C3 EN DONDE DICHOS COMPUESTOS DE FÓRMULA 1 SON INHIBIDORES DE TUBILINA QUE SON ÚTILES EN EL TRATAMIENTO DE CÁNCER.

La solicitud fue presentada a las once horas y treinta y cinco minutos del día trece de junio del año dos mil seis.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. c. No. A030357-1

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 1996004788

No. de Presentación: 19960004788

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de GRENDENE S/A, de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las palabras "All Rider" en letras estilizadas de trazos rectos con esquinas redondeadas con la palabra "All" en fondo claro con orilla oscura y cuya letra A en forma de triángulo está unida

en la parte inferior a la primera letra "l" y la palabra "Rider" en color oscuro, con las letras "Rid" unidas entre sí con un punto claro con orilla oscura sobre la letra "i" y la letra "d" en forma de triángulo; la letra "e" y la letra "r" están unidas entre sí.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año mil novecientos noventa y seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A030502-1

TITULO DE PREDIO URBANO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que la señora LUCIA DE SUYAPA PORTILLO PORTILLO, de cuarenta y un años edad, Ama de casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos veintitrés mil doscientos treinta y cuatro - ocho, y Número de Identificación Tributaria: cero novecientos seis - doscientos sesenta mil ochocientos sesenta y cinco - ciento uno - cero, solicita título de un inmueble urbano, situado en el punto denominado El Espinito, del Barrio El Calvario, de esta ciudad, de una extensión superficial de SESENTA Y UN METROS SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, que tiene las medidas y colindantes siguientes: AL NORTE: seis metros cincuenta centímetros de longitud, lindando con el rastro municipal, dividido por un pasaje que conduce al lugar denominado Cremas; AL PONIENTE: ocho metros de longitud, lindando con parte del lindero general con terreno de la sucesión Rodríguez, dividido por la calle pública que conduce al Instituto Nacional de esta ciudad; AL SUR: seis metros cincuenta centímetros de longitud lindando con resto del inmueble general de donde se desmembró, es decir, con el señor José Alfonso Castro Núñez, dividido por una calle recta imaginaria, y AL ORIENTE: nueve metros cincuenta centímetros de longitud, lindando con parte del lindero general, con propiedad que fue de Alfredo Amaya y hoy es de Judith Hernández, divididos por un muro de sistema mixto propio de la porción

descrita. En el terreno descrito se encuentra construida una mediagua de ladrillo que cubre el área total del inmueble, lo adquirió por compra que hizo al señor Vicente de Jesús Flores, conocido por Vicente Flores Delgado, todos los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, a veintiuno de noviembre de dos mil seis. Ing. JESUS EDGAR BONILLA NAVARRETE, ALCALDE MUNICIPAL. ROSALINA CUELLAR ECHEVERRIA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A030366-1

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2006063306

No. de Presentación: 20060086625

CLASE: 41.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDWIN JOEL AREVALO CARRILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: iDenTmatch y diseño, en la cual sobre los elementos de uso común no se le concede exclusividad alguna, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE ENTRETENIMIENTO, A TRAVES DE JUEGOS DE AZAR.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A030335-1

No. de Expediente: 2006063307

No. de Presentación: 20060086626

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDWIN JOEL AREVALO CARRILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras EL ALIVIAN y diseño, sobre los elementos de uso común no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE ENTRETENIMIENTO, A TRAVES DE JUEGOS DE AZAR.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A030336-1

No. de Expediente: 2006063308

No. de Presentación: 20060086627

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDWIN JOEL AREVALO CARRILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra FORTUNUMERO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A TRAVÉS DE JUEGO DE AZAR.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A030337-1

No. de Expediente: 2006061621

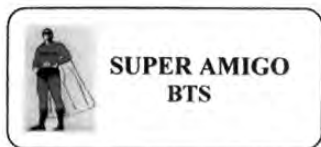
No. de Presentación: 20060083650

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINORAH HERNANDEZ RIVERA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SOYAPANGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BANTSOY, BTS, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras CREDITO SUPER AMIGO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS.

La solicitud fue presentada el día dos de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A030455-1

No. de Expediente: 2006062146

No. de Presentación: 20060084521

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BLANCA GERTRUDIS CASTRO HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL de MISION CRISTIANA ELIM, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

100.5 FM
Restauración

Consistente en: la expresión 100.5 FM Restauración, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RADIO DIFUSION EN FRECUENCIA MODULADA.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A030482-1

No. de Expediente: 2006062147

No. de Presentación: 20060084523

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BLANCA GERTRUDIS CASTRO HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL de MISION CRISTIANA ELIM, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras 540 AM La Estación de la Palabra y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RADIO DIFUSION EN AMPLITUD MODULADA.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A030484-1

No. de Expediente: 2006062150

No. de Presentación: 20060084528

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BLANCA GERTRUDIS CASTRO HERNÁNDEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL de MISIÓN CRISTIANA ELIM, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión 98.1 FM GOSPEL y diseño, la palabra GOSPEL se traduce al castellano como EVANGELIO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RADIO DIFUSIÓN EN FRECUENCIA MODULADA.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A030487-1

No. de Expediente: 2006061244

No. de Presentación: 20060082976

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Philip Morris Products S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra M.SCAPE y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN; FORMACIÓN; ESPAR-

CIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A030607-1

No. de Expediente: 2006061245

No. de Presentación: 20060082977

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra M.SCAPE y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS PARA PROVISIÓN DE COMIDA Y BEBIDA (RESTAURACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A030614-1

No. de Expediente: 2006060494

No. de Presentación: 20060081816

CLASE: 36

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de UNIÓN COMERCIAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: UNICOMER DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., UNICOMER, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

LA CURACAO

Consistente en: la palabra LA CURACAO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS, MONETARIOS Y CREDITICIOS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de agosto del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de agosto del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A030630-1

No. de Expediente: 2006061169

No. de Presentación: 20060082892

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de UNIÓN COMERCIAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: UNICOMER

DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. UNICOMER, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño identificado como DISEÑO DE TROPKONG, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR Y MAYOR DE PRODUCTOS ELECTRÓNICOS, ELÉCTRICOS, ELECTRODOMÉSTICOS, EQUIPOS DE AUDIO, EQUIPOS DE VIDEO, COMPUTACIÓN, OFICINA, MUEBLES Y OTROS ARTICULOS PARA EL HOGAR Y LA OFICINA; DISCOS COMPACTOS, CASETES DE VIDEO Y AUDIO PREGRABADOS, TELÉFONOS Y CONTESTADORAS DE TELÉFONOS, AL CONTADO Y CON PLANES DE FINANCIAMIENTO.

La solicitud fue presentada el día catorce de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A030633-1

No. de Expediente: 2006061171

No. de Presentación: 20060082894

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de UNIÓN COMERCIAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: UNICOMER DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., UNICOMER, S.A. DE C.V., de

nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: diseño que se identifica como diseño de TROPIKONG, que servirá para: AMPARAR: NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; SERVICIOS FINANCIEROS Y CREDITICIOS.

La solicitud fue presentada el día catorce de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A030634-1

No. de Expediente: 2006061174

No. de Presentación: 20060082897

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de UNION COMERCIAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: UNICOMER DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., UNICOMER, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño que se identifica como diseño de "TROPIKONG", que servirá para: AMPARAR: NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; SERVICIOS FINANCIEROS Y CREDITICIOS.

La solicitud fue presentada el día catorce de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A030638-1

No. de Expediente: 2006060453

No. de Presentación, 20060081763

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de G. HOLDINGS LTD., de nacionalidad BAHAMENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Moneycell

Consistente en: la palabra Moneycell, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A TRAVÉS DE TELÉFONOS O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE DATOS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A030698-1

No. de Expediente: 2006061173

No. de Presentación: 20060082896

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de UNION COMERCIAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: UNICOMER

DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., UNICOMER, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: "DISEÑO DE TROPIKONG", que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA, AL POR MENOR Y MAYOR DE PRODUCTOS ELECTRÓNICOS, ELÉCTRICOS, ELECTRODOMÉSTICOS, EQUIPOS DE AUDIO, EQUIPOS DE VIDEO, COMPUTACIÓN, OFICINA, MUEBLES Y OTROS ARTÍCULOS PARA EL HOGAR Y LA OFICINA; DISCOS COMPACTOS, CASETES DE VIDEO Y AUDIO PREGRABADOS, TELÉFONOS Y CONTESTADORAS DE TELÉFONOS, AL CONTADO Y CON PLANES DE FINANCIAMIENTO.

La solicitud fue presentada el día catorce de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A030702-1

No. de Expediente: 2006060452

No. de Presentación: 20060081762

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de G. HOLDINGS LTD., de nacionalidad BAHAMENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Moneycell

Consistente en: la palabra Moneycell, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS BANCARIOS, FINANCIEROS Y DE DINERO, PROCESAR OPERACIONES BANCARIAS, PAGOS Y SERVICIOS DE TRANSACCIONES, ESTOS SERVICIOS SERÁN PROPORCIONADOS "ON-LINE", POR TELÉFONO (CELULAR, MÓVIL O FIJO), DESDE UNA BASE DE DATOS POR ORDENADOR O DE TARJETAS POSTALES DE INTERNET.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A030703-1

No. de Expediente: 2006061655

No. de Presentación: 20060083697

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PRIETO & CARRIZOSA, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

COVICHEQUE

Consistente en: la palabra COVICHEQUE, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS MONETARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día tres de octubre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004094-1

REPOSICIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS

AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado GLADYS ELIZABETH LAINEZ CRUZ del domicilio de USULUTÁN, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 5512 emitida el 03/03/2003. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 12 de diciembre de 2006.

Alba Armida de Andreu,

Responsable de Seguro de Vida Individual.

3 v. alt. No. C004045-1

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FÚTBOL****REGIMEN DISCIPLINARIO DE LAS SELECCIONES NACIONALES****POTESTAD DISCIPLINARIA****ORGANOS Y SU COMPETENCIA**

Art. 1.- El presente normamiento establecerá el régimen disciplinario aplicable a los jugadores de las selecciones nacionales.

El ejercicio de la potestad disciplinaria corresponderá a la Comisión de Disciplina y a la Junta Directiva de la Federación.

En el texto de este normamiento se denominará a ésta simplemente Junta Directiva, a aquella Comisión y a las Selecciones Nacionales sólo Selección o Seleccionado, para ambos sexos.

Se considerará Seleccionado, todo jugador que sea convocado oficialmente por la Junta Directiva para integrarse a cualquier Selección Nacional.

CONOCIMIENTO

Art. 2.- Los actos constitutivos de infracción, a tenor de este normamiento, serán conocidos de inmediato por la Comisión de Disciplina.

La Comisión conocerá de oficio o a requerimiento oficial y remitirá el fallo a la Junta Directiva de la Federación, para que ordene el debido cumplimiento.

RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

Art. 3.- Las infracciones, que harán incurrir en responsabilidad disciplinaria a los jugadores de las Selecciones, se clasifican en: leves, graves, y muy graves.

SANCIONES DISCIPLINARIAS

Art. 4.- Serán aplicables a los jugadores las siguientes sanciones disciplinarias:

- a. Amonestación privada escrita, para infracciones Leves.
- b. Amonestación pública escrita, para infracciones Graves con algún atenuante.
- c. Multa desde cinco por ciento hasta el quince por ciento de su salario como seleccionado, con suspensión desde dos hasta cuatro partidos con el club que tuviera su disponibilidad, para infracciones Graves sin atenuación.
- d. Multa del diez por ciento de su salario y Suspensión como seleccionado desde treinta días hasta sesenta días, sin goce de salario y con pérdida de compensaciones económicas y suspensión de hasta dichos juegos con el club que tuviera su disponibilidad, para infracciones Graves, si hubieren agravantes la sanción se podrá aumentar en una tercera parte más.
- e. Inhabilitación deportiva desde seis meses hasta un año con multa de hasta el veinticinco por ciento de su salario como seleccionado, para infracciones Muy Graves.

CONDUCTAS SANCIONABLES

Art. 5.- Las conductas sancionables que cometan jugadores Seleccionados a que se refiere el artículo 3 de este normamiento, se describen así:

Art. 6.- Se sancionarán como infracciones Leves:

- a) Impuntualidad en concurrir a la hora señalada para sesiones de entrenamiento, partidos o concentraciones programadas o cualesquiera otra reunión de carácter obligatoria como seleccionado nacional.

- b) Negligencia, omisión o simple retraso en realizar oportunamente cuanto fuera ordenado para actos de control médico, para preservar o recuperar la salud.
- c) Desatención o indiferencia a escuchar o acatar las instrucciones recibidas para obtener determinado resultado u observar determinada conducta como seleccionado nacional.
- d) Prescindir de uniforme en los casos que aquel fuera requerido o indebido uso del mismo.
- e) Presentarse en público incorrecta o inconvenientemente vestido u observar un comportamiento indebido en los lugares que se presentare como seleccionado;
- f) Reiterado empleo de lenguaje soez o abusivas manifestaciones de burla o frecuentes expresiones despectivas en el tratamiento habitual con sus compañeros;
- g) Actos de provocación a sus compañeros o a extraños durante sesiones de entrenamiento, concentraciones u otras reuniones de cualquier carácter del seleccionado nacional.
- h) Respuestas evasivas o silencios indebidos o gestos o ademanes o actitudes equívocas respecto a prevenciones pertinentes por conducta a corregir.
- i) Incomparecencia injustificada a sesiones de entrenamiento, concentraciones u otras reuniones de carácter obligatorio como seleccionado o ausentarse de las mismas sin autorización previa.
- j) Proferir insultos o intentar agredir a alguno(s) de sus compañeros en cualesquier lugar y circunstancias o a otro(s) durante partidos de entrenamiento.
- k) Hacer de los juegos de mano o de fuerza o de las apuestas en dinero u otros objetos una forma de entretenimiento o solaz con sus compañeros.
- l) Provocar desórdenes que interfieran el normal desarrollo de las sesiones de entrenamiento, las concentraciones u otras reuniones de carácter obligatorio como seleccionado; y
- m) Dar ocasión a ser expulsado del terreno de juego durante un partido oficial amistoso.

Art. 7.- Se sancionarán como infracciones Graves:

- a) Participar en partidos de cualquier carácter, con clubes afiliados a la Federación o no Federados, durante estuviera como seleccionado, o negarse a realizar ejercicios impuestos por el técnico para su preparación física, técnica o táctica o a participar en actividades programadas para la Selección Nacional.
- b) Abstenerse de viajar con la delegación oficial, sin autorización previa, aún por mera negligencia;
- c) Manifestar expresiones o actitudes de inconformidad o rebeldía respecto a instrucciones del Técnico o de las autoridades deportivas.
- d) Prestarse a encubrir infracciones cometidas por compañeros suyos;
- e) Provocar o inducir a riña o participar en la misma con secuencias de daños materiales o personales, ya fuera en escenarios deportivos o en lugares públicos o en reuniones de carácter social.
- f) Causar daños materiales, aún por culpa, en los lugares de entrenamiento o concentración o de reunión o alojamiento del seleccionado nacional o hacer incurrir en más gastos por actos personales no autorizados en la cuenta a pagar por alojamiento u otros servicios a la Selección Nacional.
- g) Causar daño físico a otro compañero en jugadas bruscas o mal intencionadas durante sesiones o partidos de entrenamiento;
- h) Realizar actos indecorosos, incorrectos o inconvenientes que permitieran enjuiciamientos equívocos de su persona como seleccionado.
- i) Presentarse al cumplimiento de sus obligaciones deportivas sin la necesaria sobriedad por haber ingerido bebidas alcohólicas o embriagantes o sustancias o drogas enervantes o estupefacientes o alucinógenas;
- j) Proferir expresiones de injuria o intentar actos de agresión contra cualquier miembro del Personal Técnico, árbitros o jueces de línea o autoridades o dirigentes deportivos, miembros en funciones de los órganos de comunicación social o aficionados, durante o en ocasión de cualquier partido;
- k) Promover o inducir o incitar movimientos o actividades paralizantes o disociadoras que obstaculizaran o interfirieran el normal desarrollo deportivo de la Selección Nacional o formar directivas dentro de ésta, para cualesquiera objetivos o propósitos;
- l) Omitir el planteamiento oportuno y franco de problemas o malestares internos que confrontara el Seleccionado Nacional ante la autoridad federativa e iniciar o secundar el conocimiento previo de aquellos a otras autoridades o a medios publicitarios;
- m) Realizar actos indicadores de vulgaridad, irrespeto, incultura o irresponsabilidad, generadores de juicios equívocos que propiciaran censura a la calidad de seleccionado, durante cualquier momento de la gira de la Selección Nacional en el extranjero e incluso desde su partida del país o su retorno hacia éste; y
- n) Disponer sin la debida autorización de los Bienes de la Selección Nacional, ya fuera apropiándose los, vendiéndolos, regalándolos o pres-tándolos, o aprovechar para sí, en forma abusiva, de los servicios prestados o concesiones otorgadas al seleccionado nacional.
- o) La reincidencia en sanciones Leves.

Art. 8.- Se sancionarán como infracciones Muy Graves:

- a) Contravenir o desobedecer u obstaculizar una decisión acordada por la Junta Directiva en el ejercicio de sus atribuciones o desobedecer la convocatoria a la Selección sin justa causa.
- b) Condicionar o rehusar su inclusión o su permanencia en la Selección Nacional por causas que lesionaran el patrimonio de la Federación o interfirieran el ejercicio de las atribuciones de sus órganos o incidieran en la normal cohesión deportiva o en la proyectada calidad futbolística del seleccionado nacional;
- c) Atentar contra los intereses de la Selección Nacional, revelando información de carácter confidencial técnica o táctica.
- d) Condicionar a ventajas económicas personales su participación en la Selección Nacional o en determinado partido o disminuyendo, en forma objetiva y notoria, su normal rendimiento futbolístico en un partido oficial o amistoso de cualquier competencia o causando desarmonía o incitando a los demás seleccionados a actos de indisciplina o agregarse a las mismas o indisciplina con actos, exigencias o actitudes similares;
- e) Irrespetar con expresiones o gestos o ademanes o actitudes, ya fueran violentas o equívocas, a cualquier miembro propietario o suplente de la Junta Directiva;
- f) Agredir a cualquier miembro del Cuerpo Técnico, árbitros o jueces de línea, autoridades o dirigentes deportivos, miembros en funciones de los órganos de comunicación social o aficionados, durante o en ocasión de cualquier partido;
- g) Negarse a participar sin causa justificada en un partido oficial amistoso o de competición o retirarse durante el desarrollo de éste sin autorización del Técnico o como protesta a instrucciones de éste o a decisiones arbitrales o a conducta de sus compañeros o incitar a éstos a retirarse igualmente, aun que no lograre su propósito;
- h) Dar ocasión a ser expulsado del terreno de juego durante o en ocasión de un partido oficial de competición o a ser excluido de participar en el mismo;
- i) Causar intencionalmente lesiones a otro jugador, de manera equívoca y notoria, aprovechando una jugada, o después de ésta, con manifiesto propósito de causarlas, durante un partido o simplemente causarlas, fuera del terreno de juego, en ocasión de un partido.
- j) La reincidencia en sanciones Graves, con agravantes.

REGLA GENERAL

Art. 9.- A cada conducta sancionable corresponderá la sanción determinada en el artículo No. 4.

Al sancionarse determinada conducta con dos sanciones distintas se aplicarán ambas, pero ninguna conducta podrá sancionarse en forma distinta a la prescrita.

Estatuida una sanción dentro de límites mínimo y máximo, se determinará la aplicable al caso tomando en consideración la gravedad de la conducta y los antecedentes deportivos del infractor.

ACUMULACIÓN DE INFRACCIONES

Art. 10.- Siempre que se hubieran cometido distintas infracciones en oportunidades diferentes, y aun cuando fueran sucesivas y en la misma ocasión, se aplicará al infractor las sanciones que correspondieran a cada una.

Sin embargo, cuando alguna de las sanciones a imponer hiciera irrelevante una o más, sólo se aplicarán aquellas cuyo cumplimiento hiciera innecesario el de otras; y, en tal caso, la omisión en sancionar determinada infracción autorizará aplicar las demás en su límite máximo.

La agravación anterior sólo operará cuando la sanción a aplicar tuviera limitaciones mínima y máxima.

EL CAPITAN DEL EQUIPO

Art. 11.- Siendo un honor ser designado capitán de la Selección Nacional, la conducta de éste y su comportamiento, tanto dentro como fuera de la cancha deberá ser un ejemplo para sus compañeros.

El capitán de la Selección deberá:

- a) Procurar que el equipo mantenga orden absoluto en los entrenamientos y partidos.
- b) Coadyuvar con los árbitros en el desarrollo del juego, advirtiéndolo a sus compañeros que cualquier consulta o explicación sobre una situación de juego, sólo podrá ser solicitada por el capitán con el debido respeto hacia el cuerpo arbitral. Jamás deberá reclamar en forma indebida las decisiones arbitrales.
- c) Asistir a los actos y ceremonias a las que fuese designado por la FESFUT o el Director Técnico.
- d) Firmar la cédula del juego una vez concluido el evento, asentando las inconformidades que a su juicio pueda generar problemas con las autoridades disciplinarias de la competencia que se trate.

VIAJES Y CONCENTRACIONES

Art. 12.- Unicamente formarán parte de la delegación en viajes y concentraciones de la Selección los jugadores que hayan sido convocados para ella. El Director Técnico, sus ayudantes o auxiliares, el medico, el preparador físico, el masajista y el jefe de la delegación que será el representante de la FESFUT. Queda estrictamente prohibido al jugador, invitar a integrarse con la delegación a personas ajenas a la misma. El jugador deberá presentarse en el lugar de cita designado, a la hora fijada y guardar una conducta respetuosa en los viajes y concentraciones. Se presentará a tomar sus alimentos con el uniforme correspondiente y no se levantará de la mesa sin la autorización del Director Técnico y cuando éste lo indique se levantará todo el grupo.

Art. 13.- El menú para cada ocasión será previamente ordenado por el médico o director técnico, siendo obligatorio para todo el grupo; salvo casos especiales en que, con la autorización del médico o del director técnico, se podrán tomar alimentos diferentes.

Art. 14.- No se permitirá invitar a tomar alimentos o compartir el alojamiento a familiares o amigos, tampoco se podrá salir fuera de las instalaciones donde se efectúe la concentración, ni asistir a espectáculos o reuniones a donde no vaya toda la delegación.

Art. 15.- Todos los gastos ajenos a la concentración, serán por cuenta del jugador (llamadas telefónicas, regalos, etc.). El uso de celulares será restringido de acuerdo a los horarios y eventos a participar.

Art. 16.- Todo el grupo deberá salir y regresar completo. No se dará permiso para que el jugador se separe de la delegación en el viaje, salvo casos especiales y previa autorización del director técnico y del representante de la FESFUT.

LA UTILERIA

Art. 17.- El jugador es responsable de cuidar y mantener el buen estado de sus prendas de entrenamiento.

Art. 18.- Las prendas que pierda o regale el jugador, o por un maltrato notoriamente voluntario se inutilicen, serán repuestas por cuenta del propio jugador.

LOS DERECHOS DEL JUGADOR

Art. 19.- El jugador recibirá asistencia médica de acuerdo con los servicios de la FESFUT, en caso de lesiones o accidentes. Recibirá por cuenta de la FESFUT los gastos de transporte, alimentación y alojamiento en los viajes que efectúe con la Selección Nacional, durante sus competencias deportivas o concentraciones locales e internacionales.

Art. 20.- Dentro de los primeros 5 días de cada quincena recibirá, los viáticos acordados con la FESFUT.

Art. 21.- Recibirá premio por objetivos acordados, de acuerdo con la tabla estipulada para cada tipo de competencia, Mundiales, Olímpicos, Centroamericanos, Panamericanos, Centroamérica y el Caribe.

Art. 22.- El jugador lesionado en los entrenamientos o partidos jugados con la Selección, tiene derechos a recibir el 100% de sus honorarios mensuales consignados en el contrato registrado en la federación. Este derecho se pierde en el caso de que el jugador no observe debidamente las prescripciones del médico de la FESFUT, o recurra a un tratamiento médico extraño, sin la autorización correspondiente. En caso de que el jugador contraiga alguna enfermedad de naturaleza venérea, no se le pagarán sus honorarios durante todo el tiempo que la padezca.

Art. 23.- Cualquier queja, reclamo o inconformidad de parte del jugador, deberá ser presentada personalmente o por escrito a la dirección deportiva de la institución.

**COMISION DE DISCIPLINA
DESIGNACION E INTEGRACION**

Art. 24.- La comisión de Disciplina será nombrada por la Federación, integrada por tres miembros y será la que conocerá de las sanciones por las faltas cometidas por jugadores de las selecciones nacionales.

Su período de funciones coincidirá con el período de la Junta Directiva, pudiendo ser reelectos.

OBLIGACIONES DE SUS MIEMBROS

Art. 25.- Los miembros de la Comisión de Disciplina tendrán las siguientes obligaciones:

- 1a) Asistir con puntualidad a las sesiones de la Comisión;
- 2a) Excusar o justificar por escrito su inasistencia;
- 3a) Comunicar a la Junta Directiva las causas que impidieran el desempeño de sus funciones por determinado lapso para su provisoria sustitución;
- 4a) Informarse periódicamente de la conducta observada por los seleccionados; para lo cual pedirán informe periódicamente al Cuerpo Técnico de la Selección.
- 5a) Investigar con objetividad, imparcialidad y celeridad cada caso a decidir;
- 6a) Emitir sus opiniones e informes sin reticencias;
- 7a) Separarse de conocer determinado caso cuando tuviera motivos para inferir que su actuación fuera estimada equívocamente.
- 8a) Presentarse periódicamente a las concentraciones o entrenos de la Selección Nacional a efecto de verificar su funcionamiento.
- 9a) Verificar el desempeño de los Seleccionados en juegos amistosos y oficiales.

FUNCIONAMIENTO

Art. 26.- Será necesaria la asistencia de dos de sus miembros para que la Comisión pueda decidir con eficacia y validez.

Ninguna decisión podrá acordarse sin el voto conforme de dos de sus miembros, pero el disidente tendrá derecho a razonar su discrepancia.

Corresponderá al Vocal asumir provisionalmente las funciones de Presidente o de Secretario en caso de ausencia de alguno de ellos para efectos de lo estatuido en el inciso segundo de este artículo.

SUPLENCIA

Art. 27.- En caso de ausencia prolongada de tres o más sesiones de uno de los miembros de la Comisión, la Federación nombrará un miembro de la Junta Directiva para que lo sustituya por el tiempo que fuere necesario.

ATRIBUCIONES

Art. 28.- Serán atribuciones de la Comisión de Disciplina:

- 1a) Iniciar de inmediato el conocimiento de las infracciones ocurridas.
- 2a) Investigar las infracciones imputadas en forma exhaustiva;
- 3a) Formar el respectivo expediente para cada caso, el cual puede ser llevado en forma general.
- 4a) Pronunciar la decisión correspondiente a la Mayor Brevedad posible, razonando ésta debidamente.
- 5a) Hacer del conocimiento del interesado la decisión pronunciada a la Junta Directiva de la Federación y al club al que pertenezca para su cumplimiento, en la forma prescrita;
- 6a) Verificar la elaboración de un instructivo de comportamiento, juntamente con el Cuerpo Técnico de la Selección Nacional.
- 7a) Ejercer cuantas otras le fueran asignadas por este normamiento.

REMOCION

Art. 29.- Los miembros de la Comisión de Disciplina serán removidos por cualquiera de las causas siguientes:

- 1º) Negligencia reiterada en el desempeño de su cargo;
- 2º) Retardo manifiesto en la tramitación de los casos a decidir;
- 3º) Notoria omisión en el conocimiento de infracciones ocurridas;
- 4º) Prolongada ausencia, sin expresión de causa justificada, a las sesiones de la Comisión;
- 5º) Conducta parcial o equívoca, por acción u omisión, en el ejercicio de sus funciones; y
- 6º) Grave e inexcusable infracción de este normamiento.

MODO DE PROCEDER**TRAMITACION Y TÉRMINO**

Art. 30.- La Comisión de Disciplina en base al informe del Cuerpo Técnico o de la Junta Directiva o al tener conocimiento de una infracción, procederá de inmediato a ordenar su investigación e iniciará el respectivo expediente.

La Comisión, recibirá la información necesaria, en forma sumaria y dictará resolución a la mayor brevedad posible.

INVESTIGACION: SU DESARROLLO

Art. 31.- La Comisión podrá encargar a dos de sus miembros la recepción de prueba pertinente de cualquier naturaleza o algún acto investigatorio especial.

La Comisión realizará la investigación, recabando la prueba que sea necesaria, concediendo audiencia al interesado y recibiendo la prueba ofrecida por éste, en la siguiente audiencia.

En caso que hubiere testigo, la Comisión citará a éstos y les concederá audiencia a la mayor brevedad posible, a efecto que expongan su conocimiento sobre el hecho investigado.

Cuando los actos constitutivos de infracción hubieran sido presenciados por alguna autoridad deportiva o por algún miembro de la Comisión, bastará su relación circunstanciada, bajo juramento, en informe fechado y suscrito.

FUNDAMENTO DE LA DECISION

Art. 32.- Toda decisión se acordará evaluando los elementos de juicio producidos, respecto a la infracción investigada, de acuerdo a los principios de la sana crítica, la cual se asentará en un libro de actas y se transcribirá el dictamen a la Junta Directiva de la Federación.

Constituirán elementos de juicio especiales los informes de los técnicos de la Selección, los informes arbitrales y las testificaciones de personas particulares conocidas, con suficiente solvencia moral y emotiva.

Se considerarán testificaciones especiales calificadas los informes jurados escritos a que se refiere el inciso cuarto del Artículo No. 25.

También constituirán elementos de juicio especiales singulares los informes oficiales escritos de los jefes de delegación respecto a actos constitutivos de infracción ocurridos en el extranjero, durante las giras de la Selección.

CONOCIMIENTO OFICIAL AL INTERESADO

Art. 33.- Al interesado se le hará conocer oficialmente la decisión acordada, dentro de las setenta y dos horas siguientes a su pronunciamiento.

A tal efecto, se citará al interesado de inmediato a la dirección registrada en la Federación para hacerle saber la decisión, al igual que a la Junta Directiva de la Federación, y al Club al que pertenezca el jugador.

Al mismo tiempo, como medio supletorio de conocimiento, se transcribirá la decisión al interesado a la misma dirección; agregando al expediente copia de lo transcrito.

DERECHO A DESCARGO

Art. 34.- El sancionado por la Comisión de Disciplina, tendrá derecho a pedir revocatoria de la resolución ante la misma Comisión, mediante solicitud razonada.

La solicitud de revocatoria se podrá interponer dentro del término perentorio de tres días de notificada la resolución al sancionado o al Club interesado.

El solicitante, en su petición de revocatoria podrá ofrecer nuevos elementos probatorios, que haya sido difícil su presentación en la audiencia anterior.

PRODUCCION DE PRUEBA

Art. 35.- Admitida la solicitud, se proveerá la recepción de la prueba ofrecida dentro de un término perentorio de cinco días hábiles.

La Comisión deberá resolver de la revocatoria solicitada dentro de los tres días hábiles siguientes a la solicitud o después de recibir la prueba ofrecida por el sancionado.

DECISION DEFINITIVA

Art. 36.- La Comisión deberá notificar al interesado, a la Junta Directiva y al Club al que pertenezca el jugador, la resolución para su debido cumplimiento.

APELACION

Art. 37.- El sancionado podrá interponer a la Comisión el recurso de apelación para ante la Junta Directiva, dentro los tres días siguientes, a la fecha en que se haya notificado la resolución sobre la Revocatoria Solicitada, todo bajo pena de inadmisibilidad del recurso.

La Junta Directiva al recibir la solicitud, podrá conceder audiencia a la Comisión y al interesado antes de dictar su fallo.

Art. 38.- La decisión definitiva deberá acordarse con cuatro votos de los miembros de la Junta Directiva, y se consignará en aquella los votos contrarios y las abstenciones con expresión de causa, pudiendo razonar ésta cada discrepante a continuación del acuerdo decisorio.

La Junta Directiva, al pronunciar su decisión; podrá confirmar, reformar, adicionar o revocar lo decidido por la Comisión de Disciplina.

Pronunciada la decisión definitiva, de la que no habrá recurso, se hará saber al interesado en los términos del Artículo No. 33 e inmediatamente después se certificará lo decidido, a la Comisión de Disciplina, la cual no deberá estar enmarcada fuera de lo prescrito por el presente Reglamento.

CAPITULO XVII**ACTO GENERADOR DE VARIAS INFRACCIONES**

Art. 39.- Cuando un mismo acto generara, a la vez, varias infracciones se sancionarán todas ellas, salvo que alguna de las infracciones resultantes comprendiera en su descripción una o más de ellas.

También se aplicarán ambas sanciones cuando una infracción, fuera medio necesario para la comisión de otra, a menos que ésta comprendiera en su descripción a aquella.

Si ocurriera cualquiera de las excepciones anteriores, se aplicará la sanción correspondiente a la infracción sancionada con mayor gravedad, en su límite máximo, sin perjuicio de aplicar lo prescrito en los dos últimos incisos del anterior artículo, cuando fuera pertinente.

REINCIDENCIA: SUS EFECTOS

Art.40.- Se tendrá como reincidencia la comisión sucesiva o repetitiva de conducta sancionables de idéntica gravedad, aun cuando no fuera la misma, durante el lapso de actividades de la Selección Nacional.

La reincidencia se sancionará con una multa adicional equivalente al triple de la impuesta en la anterior infracción sancionada, pero cuando no se hubiera aplicado multa, por no estar prescrita, se impondrá la multa a criterio de la Comisión o de la Junta Directiva en su caso.

Disuelta la Selección Nacional las sanciones aplicadas constituirán antecedentes deportivos del infractor, pero no tendrán efecto para considerar la reincidencia.

SECUENCIAS OBLIGADAS RESARCIMIENTO E INDEMNIZACIÓN

Art. 41.- Cuando el acto constitutivo de infracción hubiera producido algún daño o perjuicio, o ambos, se declarará también por la Comisión de Disciplina haber lugar a resarcir los daños o a indemnizar los perjuicios, o a ambos, según el caso, en la decisión definitiva.

La cuantía de los daños o de los perjuicios, o de ambos, se determinará por la Comisión de Disciplina o la Junta Directiva, después de recibido el expediente, sumariamente y con citación contraria.

Con la decisión definitiva, cuya transcripción se adjuntará al expediente, se tendrá por establecida la obligación de mérito. Sin embargo, la singularización de los daños, el establecimiento de los perjuicios y la determinación de la cuantía, habrá que acreditarse dentro del término perentorio de diez días hábiles, con cualquier elemento de prueba.

La Comisión, dentro de los tres días siguientes a la expiración del término, con base a la prueba producida, determinará el monto a satisfacer y su concepto. Dicha decisión se transcribirá de inmediato a la Junta Directiva y se hará del conocimiento oficial del sancionado, a tenor del Artículo No. 14.

Si el monto determinado por la Comisión no se satisficiera dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su conocimiento oficial, el sancionado no podrá ser inscrito por ningún club o, si ya lo estuviera, no podrá ser alineado en partido alguno, so pena de perder éste por alineación indebida, sin perjuicio de la sanción al Club que lo alineara. La restricción quedará sin efecto al satisfacerse la totalidad del pago.

Todo afectado deberá reclamar por escrito su derecho, dentro de los términos establecidos en el presente Reglamento, so pena de ser declarado inadmisibles por extemporaneidad.

DENEGATORIAS CONEXAS

Art. 42.- A todo jugador que aun no hubiera cumplido con la sanción impuesta por la Junta Directiva, en su decisión definitiva, ni con las secuencias obligadas en los casos de los dos artículos anteriores, le será denegada toda transferencia Internacional.

El cumplimiento de la sanción y las secuencias obligadas pertinentes, en su caso, hará cesar de inmediato la anterior prohibición.

Art. 43.- El presente Reglamento, será aplicable a los jugadores seleccionados que jueguen en el extranjero, y la sanción se hará efectiva, al momento de solicitar su participación en un Club local, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa Internacional.

REGISTRO DE SANCIONES

Art. 44.- Toda sanción impuesta por la Junta Directiva se hará constar en la ficha deportiva del sancionado, previo su registro en el libro, especialmente autorizado al efecto que llevará la Comisión de Disciplina.

Consistirá dicho registro en asentar, por orden correlativo y rigurosamente cronológico, de acuerdo al recibo de expedientes, la transcripción literal de la decisión definitiva pronunciada, haciendo constar al final la fecha del asiento y amparado éste por la firma del secretario de la Comisión o cualquiera de sus miembros.

Se anotará al margen del respectivo asiento, en su oportunidad, mediante una razón debidamente fechada y suscrita por el Presidente de la Comisión, el cumplimiento de la sanción registrada.

CUMPLIMIENTO DE SANCIONES

Art. 45.- Toda sanción impuesta se hará cumplir por la Junta Directiva a partir del momento en que se efectúe, la respectiva notificación.

AMONESTACION Y CENSURA PREVENCIÓN Y REQUERIMIENTO

Art. 46.- Si la sanción fuera amonestación privada oral o censura pública escrita, la Comisión ordenará la comparecencia del sancionado, fijando día y hora al respecto, para ejecutar la respectiva sanción, y si fuera la última, se hará también del conocimiento público.

Será obligatoria, a tal efecto, la presencia de todos los miembros de la Comisión, y se consignará en acta, debidamente fechada y suscrita, el cumplimiento de la sanción y lo pertinente a la multa.

Respecto a la multa adjunta, en el caso de tales sanciones, se procederá coactivamente a tenor del siguiente artículo, salvo que el sancionado la enterará al comparecer, lo que también se hará constar en el acta.

Cuando se tratara de prevención oral o de requerimiento escrito, y en lo que fuera pertinente, se procederá de la misma manera.

MULTA Y SU TRÁMITE

Art. 47.- Tratándose de multa, la Comisión señalará al sancionado un término perentorio para que proceda a su pago, y verificado, a la Tesorería de la Federación para que se extienda el respectivo recibo de ingreso, cuya copia se agregará al expediente y el original se entregará al sancionado.

Si el pago no se verificara dentro del término señalado, la Comisión ordenará retener el monto de la multa al momento de efectuar al sancionado su próximo pago por servicios deportivos al Seleccionado o al Club que tuviera su disponibilidad.

La orden de retención obligará al destinatario a su verificación, so pena de incurrir por omisión en responsabilidad subsidiaria respecto al pago insoluto, debiendo comunicar de inmediato su disposición a cumplir con la orden recibida.

Mientras la multa no hubiera sido totalmente pagada el sancionado tendrá restringida su participación deportiva para el Club que tuviera su disponibilidad.

**SUSPENSION COMO SELECCIONADO:
PRIVACIONES DE CARACTER ECONOMICO**

Art. 48.- Cuando se imponga la suspensión como seleccionado, la Comisión o la Junta Directiva en su caso, señalará el día que comenzará y el que concluirá dicha suspensión, la cual deberá ser comunicado al Cuerpo Técnico de la Selección.

Inmediatamente se ordenará al pagador de la Federación abstenerse de pagar al sancionado el salario que le correspondiera durante el término de la suspensión y también la abstención de pagar las compensaciones económicas a que tendría derecho el sancionado.

Si por cualquier motivo se infringiera la suspensión o la abstención de pago, ordenadas, el infractor incurrirá en responsabilidad disciplinaria, sin perjuicio de hacer efectiva la sanción impuesta.

Si el jugador percibiera el salario o las compensaciones económicas, cuya privación se hubiera ordenado, estará obligado a rembolsar el doble, y si no lo hiciera, se procederá de conformidad al artículo anterior, en lo que fuera pertinente.

Cumplida la sanción de suspensión durante el lapso señalado, el Técnico informará por escrito a la Comisión que el jugador se ha reincorporado a la Selección, a fin de ordenar el pago de su salario desde ese día.

También el Tesorero o pagador informará a la Comisión de que no se pagó el salario que correspondía al jugador durante el término de su suspensión.

**SUSPENSION COMO JUGADOR
PARA PARTICIPAR EN PARTIDOS**

Art. 49.- Al suspenderse a un jugador para participar con el club que tuviera su disponibilidad en algún partido, la Comisión hará comparecer al jugador y al representante del club para comunicar la sanción impuesta de conformidad al artículo No. 5, y requerir el carné del seleccionado, dentro del término perentorio que se fijará al efecto.

El club que no entregara a la Comisión el carné requerido, dentro del término señalado, incurrirá en una multa de diez mil colones (10,000) exigible a la expiración del término, sin perjuicio de hacer efectiva la retención del carné, en su oportunidad.

Extraviado o perdido el carné o retenido por algún órgano de la Federación o de cualquier liga, el club estará obligado a informar tal circunstancia dentro del término fijado para su entrega, para su debida reposición.

En tanto no se cumpliera con la sanción, el jugador sancionado no podrá transferirse ni darse en préstamo a otro club ni disponer de su libertad de acción.

La infracción a lo dispuesto hará adolecer de nulidad la transferencia o el préstamo o el acto de disponibilidad realizado, con las respectivas consecuencias.

INHABILITACION DEPORTIVA

Art. 50.- Siempre que la Junta Directiva inhabilitara deportivamente a un jugador, la Comisión lo comunicará de inmediato al sancionado y al club que tuviera su disponibilidad.

También requerirá el carné del jugador en los términos del precedente artículo, y ordenará la cancelación de su inscripción si fuere procedente, ante la respectiva liga o división profesional.

La Comisión, a su vez, transcribirá la decisión definitiva pronunciada por la Junta Directiva a todas las Ligas y divisiones del fútbol profesional de la Federación, a través de las asociaciones de clubes y de las Asociaciones Departamentales a que corresponda el jugador.

La fecha de la inhabilitación será la de la decisión definitiva, y en cada una de las comunicaciones, la Comisión expresará el término de la inhabilitación indicando las fechas que lo determinan.

Todo acto anterior de disponibilidad, préstamo o transferencia del jugador cesará en sus efectos, y si alguno se realizara durante la inhabilitación adolecerá de nulidad y la multa a que se refiere el artículo anterior.

TERMINACION DEL CONTRATO

Art. 51.- Cuando los jugadores de las selecciones estuvieran a tiempo completo y bajo contrato, si la sanción consistiera en la terminación del mismo, la Comisión o la Junta Directiva en su caso, comunicará al sancionado la decisión al mismo tiempo que al Tesorero o pagador de la Federación para no efectuar más pagos.

CAPITULO XX

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 52.- La Comisión de Disciplina tendrá a su disposición los datos necesarios para formar la ficha y el historial deportivo de cada uno de los jugadores convocados a integrar las Selecciones Nacionales, a fin de integrar su propio registro.

La Junta Directiva comunicará a la Comisión la nómina de dichos jugadores, con indicación de los clubes que tuvieran su disponibilidad y la fecha en que fueron convocados.

Los datos a incorporar en los asientos del registro de jugadores de la Selección Nacional quedarán a criterio de la Comisión.

Art. 53.- Los Seleccionados, podrán ser utilizados por el club a que pertenezcan, cuando el equipo nacional no tenga compromiso dentro de los ocho días siguientes al juego del equipo local.

Art. 54.- Cuando un Seleccionado tenga ofertas de jugar en un club extranjero, será necesario el consentimiento de la Junta Directiva de la Federación el otorgar el permiso y la transferencia Internacional correspondiente, lo cual estará supeditado a la inclusión de una cláusula de disponibilidad del jugador a favor de la selección, así como lo referente a los derechos de imagen del jugador los cuales pertenecen a la federación cuando preste servicios a la selección.

OBLIGACIÓN DE INFORMAR

Art. 55.- El Técnico de la Selección o, en defecto, su auxiliar, estará obligado a remitir informes quincenales a la Comisión en cuanto a la asistencia y a la puntualidad de los jugadores, respecto a sus compromisos programados, pero deberá reportar de inmediato, sin pérdida de tiempo, cualquier conducta irregular o sancionable de los mismos, si no lo hiciere se hará acreedor a una sanción por omisión, lo cual se califica como falta grave.

A su vez, tanto el Técnico y su auxiliar como cualquier jugador o miembro del Personal Técnico, deberá proporcionar a la Comisión los datos o informes que se le requirieran.

Igual obligación tendrán los titulares de cualquier órgano de la Federación, incluso los de la Liga o división profesional a que estuvieran afiliados los clubes cuyos jugadores fueran seleccionados y los propios clubes por medio de sus directivos o representantes.

GARANTIA FEDERATIVA INMEDIATA

Art. 56.- La Junta Directiva estará obligada a hacer cumplir de inmediato los requerimientos de la Comisión, acordados a tenor de este normamiento, en caso de negativa o retardo de los requeridos, a cuyo efecto proveerá las respectivas órdenes, sin perjuicio de sancionar disciplinariamente a los contumaces que persistieran en su demora o en su negativa, dentro del término perentorio señalado para acceder a lo requerido.

También deberá la Junta Directiva proporcionar los materiales o implementos, fondos o personal que solicitara la Comisión para el mejor desempeño de sus funciones.

Cuando la Comisión estimare conveniente, a su arbitrio, la impresión de formularios para la mejor diligencia y celeridad de sus funciones, acompañará a su solicitud el respectivo modelo y la Junta Directiva ordenará la impresión en cantidad suficiente.

Siempre que la Comisión solicitara fondos a la Junta Directiva, indicará la cantidad y su destino así como la razón de lo solicitado. Proporcionada la suma, la Comisión justificará, de manera fehaciente, a la Junta Directiva, en su oportunidad, la verificación del gasto.

LIBROS Y LEGAJOS: OBLIGATORIEDAD

Art. 57.- Todas las decisiones acordadas por la Comisión para imponer sanciones, todos los datos constitutivos de los asientos de sus registros, todas las sumas recibidas, con expresión de causa y fecha, deberán asentarse en libros especiales, debidamente autorizados por la Junta Directiva.

La Comisión también estará obligada a conservar en legajos separados, toda la correspondencia, informes y comunicaciones, recibidas o remitidas.

RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

Art. 58.- Los miembros de la Comisión responderán solidariamente por la preservación y la custodia de todos los documentos, libros, legajos y expedientes a su cargo.

Responderán también, de igual manera, respecto a los registros y todo lo archivado a cuyo efecto darán el respectivo inventario, periódicamente, de cuanto se archivará.

PROHIBICION ABSOLUTA

Art. 59.- La analogía, como medio de sancionar conductas no descritas, estará absolutamente prohibida, y su empleo hará procedente la remoción inmediata de los miembros de la Comisión.

Sin embargo, cuando la conducta investigada no encuadrara en ninguna de las descritas como sancionables, la Comisión lo comunicará de inmediato a la Junta Directiva, acompañando al expediente, a fin de que ésta decida incorporar la descripción pertinente de dicha conducta, a este normamiento, para su sanción futura, quien podrá hacer uso de la interpretación analógica.

Toda infracción a los trámites prescritos hará adolecer de nulidad lo actuado.

DEROGATORIA

Art. 60. Quedan derogados todos los acuerdos, instructivos, disposiciones o normamientos relativos a regulaciones disciplinarias de los jugadores de las Selecciones Nacionales.

Art. 61.- Los casos no contemplados en el presente instrumento serán resueltos por la Junta Directiva de la Federación.

Art. 62.- El presente Régimen Disciplinario, consta de sesenta y dos artículos y fue aprobado por la Junta Directiva de la Federación de Fútbol, el día cinco de Septiembre del dos mil seis y se ordena su publicación en el Diario Oficial.

San Salvador, 05 de Septiembre de 2006.

Rodrigo Antonio Calvo Hidalgo,
Presidente.

(Registro No. A031412)